



UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

MAESTRÍA EN HISTORIA

OPCIÓN: HISTORIA DE AMÉRICA

**EL SUPPLICIO COMO ESPECTÁCULO EN LOS AUTOS GENERALES DE FE DE
LA INQUISICIÓN NOVOHISPANA, 1574-1659**

Para obtener el título de

Maestra en Historia de América

Presenta

LIREIDA JOSÉ SÁNCHEZ TORRES

Directora de Tesis

DRA. LOURDES DE ITA RUBIO

Morelia, Michoacán Abril de 2019

A mi abuelo, quién voló hace poco, no sin antes aprender a decir: ¡Te quiero!.

A mis padres, Dalgis y Euclides.

A mis hermanas, Leri y Lore.

A Karla.

A los que sufren y son perseguidos por pensar diferente.

Agradecimientos

La realización y culminación del presente trabajo requirió mucha dedicación, esfuerzo y disciplina, sin que ello desmeritase la grata y satisfactoria experiencia que resultó. Sin embargo, este proceso no es producto único y exclusivo de mi labor, pues el apoyo de diversas personas e instituciones ha sido fundamental para su éxito.

En este sentido, quiero comenzar por expresar mi gratitud al Instituto de Investigaciones Históricas de la UMSNH por la oportunidad que me dieron de realizar mi maestría y el apoyo otorgado para tal fin. De igual manera al Conacyt por la beca concedida para cumplir satisfactoriamente con este reto personal y profesional de cursar estudios de maestría y de conocer una nueva y maravillosa cultura como lo es la mexicana.

Por otra parte, quiero agradecer profundamente a la Dra. Lourdes de Ita Rubio, quien no sólo es una excelente académica, con un alto grado de compromiso hacia su labor profesional, sino que también destaca por su gran calidad humana. Ha sido un apoyo increíble en muchos e importantes momentos de esta etapa y siempre ha estado dispuesta a alentarme, por ello y por muchas cosas más es una gran maestra de vida a la que estaré eternamente agradecida.

A mis lectoras y revisoras: la Dra. Herlinda Ruiz Martínez y la Mtra. Juana Martínez Villa por sus siempre acertados comentarios y sugerencias. La primera una especialista del tema que trabajo, siempre con mucha atención a los datos y detalles que enriquecen el trabajo; en tanto que la segunda ha sido un gran soporte para los temas que temía escabrosos, su visión ha resultado de gran valor para el trabajo.

También quiero agradecer al Dr. Gabriel Torres Puga su interés en mi trabajo, por el tiempo que se ha tomado dentro de sus múltiples actividades para leerme, trasladarse hasta Morelia, y por darme sus importantes sugerencias y comentarios, los cuales sin duda generaron discusiones muy ricas que alimentaron los planteamientos de la investigación. De igual manera, al Dr. Gerardo Lara Cisneros por su atenta disposición a conformar el comité sinodal, por la lectura y recomendaciones para mi trabajo.

Es importante que mencione a la Dra. Guadalupe Chávez Carbajal, no sólo por su labor docente, sino también por su acompañamiento permanente desde que llegué a Morelia, así como por los apoyos otorgados en calidad de coordinadora de la DES de Humanidades del Profocie, gracias a los cuales pude realizar importantes estancias de investigación en la Universidad Pedagógica

y Tecnológica de Colombia (UPTC), en la cual la Mra. Leidy Díaz Plaza fue una amable anfitriona, y en el archivo del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), así como en la Biblioteca Nacional de Chile y en algunos congresos y coloquios sobre el periodo y área de estudio.

Además de las mencionadas instituciones, debo sumar a la lista al Archivo General de la Nación de México (AGN), a las bibliotecas del Colegio de México, de la UNAM, del IIH de la UMSNH y de otras tantas que me facilitaron la consulta de material para sacar adelante la investigación.

A la Dra. María del Rosario, quien fungía como coordinadora de la Maestría en Historia de América cuando ingresé al programa, por sus atenciones y por su apoyo en este recorrido. Asimismo, a todos los profesores y compañeros de la maestría que me acompañaron en esta etapa, ha sido muy provechoso conocer sus experiencias.

A los amigos que me regaló México, aquellos que se convirtieron en mi familia: Fátima Prieto y Edgar Salvador, por acogerme en su hogar con tanto cariño y por estar siempre que los necesito. A Bersain Torres, quien más que el asistente de la maestría se convirtió en un gran amigo, su labor y trato impecable incluso antes de conocernos personalmente me ha facilitado grandemente mi paso por la maestría. A Iván que siempre me ha acompañado, leído y dado ánimos para continuar con mi trabajo. Así como a Yeymy Pérez Cardales, que aun cuando es colombo-venezolana fue esta tierra la que nos unió, gracias por tus consejos de vida y tu cariño. Incluyo aquí a la hermana que me dio las circunstancias y la vida, Yeimy Alvarado, han sido dos años de mucho crecimiento para ambas y estoy agradecida de que me permitieras compartirlos contigo, tú más que nadie conoce todo el proceso que mereció este trabajo, por ello mi gratitud hacia ti es inmensa. No puedo olvidar a Rocío Castellanos, porque el estar aquí en este momento se lo debo en gran parte a ella, gracias por abrirme caminos de vida maravillosos.

Así como a otros que me han acompañado desde antes, a Sonia Cediél, por motivarme en momentos cruciales a tomar la decisión de venir a México a cumplir este gran sueño. A Aixa Vivas, por acompañarme desde la distancia siempre en este camino, al igual que Yesicca Salazar. Agradezco también a los familiares que con su apoyo entusiasta siempre han estado para mí.

Finalmente, he reservado este espacio especialmente para mi familia. Mis padres Dalgis y Euclides, son mi mayor felicidad y mi más grande motor, gracias por alentar y apoyar este y todos mis sueños como nadie, no hay duda que son los mejores que la vida me pudo regalar. A

mis hermanas Leriney y Lorena, grandes mujeres que me inspiran a seguir sus ejemplos, las que me levantan cuando tambaleo, las admiro y amo mucho. Finalmente a Karla, por creer en mí en todos los ámbitos, por tomar mi mano y hacer el andar más ligero y feliz. Para ustedes es este logro porque son artífices de ello.

ÍNDICE

ÍNDICE	6
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	7
ÍNDICE DE GRÁFICOS	7
ÍNDICE DE TABLAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO 1. LOS AUTOS DE FE DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN DE NUEVA ESPAÑA: MECANISMOS DE CONTROL	26
1.1. El ritual del Auto de Fe.....	39
1.1.1. Crónica de un auto de fe: secuencia de hechos durante el evento.....	44
1.2. Mecanismos ideológicos que sustentan la actividad inquisitorial.....	53
1.2.1. La Contrarreforma como sustento ideológico.....	57
1.2.2. Legislación inquisitorial y aplicación de justicia inquisitorial.....	65
1.3. Mecanismos físicos que materializan la actividad del Tribunal.....	70
1.3.1. El suplicio.....	74
1.3.2. El tablado y el quemadero como escenario de la representación del juicio final.....	88
CAPÍTULO 2. LOS CONDENADOS AL SUPPLICIO EN LOS AUTOS DE FE DEL SANTO OFICIO NOVOHISPANO	98
2.1. Caracterizando los Autos de Fe.....	99
2.1.1. Auto de Fe del 28 de Febrero de 1574.....	99
2.1.2. Auto de Fe del 8 de diciembre de 1596.....	105
2.1.3. Auto General de Fe del 25 de marzo de 1601.....	110
2.1.4. Auto General de fe del 11 de abril de 1649.....	116
2.1.5. Auto General de fe del 19 de noviembre 1659.....	123
2.2. Comportamientos de los condenados en los Autos de Fe.....	130
2.2.1. ¡Misericordia por amor a Dios!.....	131
2.2.1.1. Los buenos confitentes y con señales de arrepentimiento penitenciados y reconciliados.....	131
2.2.1.2. Doblegados por el dolor del tormento.....	136
2.2.1.3. Siempre arrepentidos a los que el Tribunal no les creyó.....	137
2.2.1.4. Arrepentidos a último momento.....	142
2.2.2. Dispuestos a morir quemados en vida en la hoguera.....	156
2.2.3. El Tribunal niega misericordia.....	169
2.3. Algunas consideraciones sobre los autos y los condenados.....	171
CAPÍTULO 3. LOS ESPECTADORES DEL SUPPLICIO	183

3.1. La multiculturalidad bajo el foco inquisitorial	184
3.2. Motivos de la asistencia a los Autos de Fe.....	190
3.2.1. Concurrencia	191
3.2.2. La multitud legitima el evento.....	197
3.2.3. El Aire festivo de la ceremonia	199
3.2.4. Premios vs Castigos: Indulgencias y penas pecuniarias.....	206
3.2.5. Curiosidad y Devoción.....	209
3.3. Comportamientos de los espectadores ante el suplicio	215
3.3.1. Las manifestaciones de apoyo.....	216
3.3.2. Las disidencias	227
3.3.3. Versiones en contraste.....	234
CONCLUSIONES	241
FUENTES.....	251

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. El Potro	81
Ilustración 2. La Garrucha.....	81
Ilustración 3. La Toca o el Tormento del Agua	82
Ilustración 4. Sambenitos	83
Ilustración 5. Posiciones en el tablado de un Auto de Fe.....	89
Ilustración 6. Posiciones en el tablado de un Auto de Fe de 1699	92
Ilustración 7. Infografía sobre los Autos de Fe	93
Ilustración 8. Página 59 del <i>Código Aubin</i>	212
Ilustración 9. Detalle del Auto de Fe en el <i>Código Aubin</i>	212

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Delitos sentenciados en el Auto de Fe 1574	100
Gráfico 2. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1574	103
Gráfico 3. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1574	104
Gráfico 4. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1596.....	106
Gráfico 5. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1596	107
Gráfico 6. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1596	108
Gráfico 7. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1601.....	111
Gráfico 8. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1601	114
Gráfico 9. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1601	115
Gráfico 10. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1649.....	119
Gráfico 11. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1649	120
Gráfico 12. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1649	121
Gráfico 13. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1659.....	125
Gráfico 14. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1659	126
Gráfico 15. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1659	129
Gráfico 16. Total de delitos sentenciados en los Autos Generales de Fe.....	175

Gráfico 17. Total de sentencias dictadas por el Tribunal en los Autos Generales de Fe 176

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Total de delitos sentenciados en los Autos Generales de Fe.....	174
Tabla 2. Total de sentencias dictadas por el Tribunal en los Autos Generales de Fe.....	176
Tabla 3. Total de relajados en los Autos Generales de Fe	176
Tabla 4. Total de castigos impuestos por la Inquisición en los Autos Generales de Fe.....	179
Tabla 5. División de géneros en los Autos Generales de Fe	180
Tabla 6. Delitos sentenciados a las mujeres en los Autos Generales de Fe	180
Tabla 7. Castigos aplicados a las mujeres en los Autos Generales de Fe	181
Tabla 8. Sentencias dictadas a las mujeres en los Autos Generales de Fe	181
Tabla 9. Grupos étnicos y sociales en los Autos Generales de Fe	187

RESUMEN

Analizar los autos generales de fe de la Inquisición en Nueva España implica caracterizar tales eventos, dotar de significación los diversos elementos simbólicos y el ritual que los constituía en ceremonias religiosas espectaculares y de una gran convocatoria e impacto social. En este sentido, considero que la institución inquisitorial empleó mecanismos como el suplicio con la finalidad de castigar a los que habían transgredido las normas de la fe católica, pero también para infundir miedo en aquellos que presenciaban la sentencia y aplicación de las penas que tenían lugar durante y después de concluido el auto, es decir, que el Tribunal empleaba la espectacularidad de éstos para llevar un mensaje ejemplarizante a toda la sociedad novohispana. De esta manera, pretendemos indagar sobre los comportamientos y actitudes de los actores humanos involucrados en tales eventos, es decir, los inquisidores que imponían en suplicio, los condenados a recibirlo y los espectadores testigos y garantes de aquel. El periodo que abarca tal estudio será 1574-1659, pues en él tuvieron lugar 5 autos grandes, a saber: el 28 de febrero de 1574, el 8 de diciembre de 1596, el 25 de marzo de 1601, el 11 de abril de 1649, y el 19 de noviembre de 1659, de lo cual dan cuenta las relaciones de autos de fe realizadas por el mismo Tribunal, mismas que constituyen nuestras fuentes de primera mano.

Palabras clave: ritual, castigos, comportamientos, condenados, espectadores.

ABSTRACT

Analyzing the autos generales de fe of the Inquisition in New Spain implies characterizing such events, endowing with significance the various symbolic elements and the ritual that constituted them in spectacular religious ceremonies and of a great convocation and social impact. In this sense, I consider that the inquisitorial institution used mechanisms such as punishment in order to punish those who had transgressed the norms of the Catholic faith, but also to instill fear in those who witnessed the sentence and application of the penalties that took place during and after the conclusion of the order, that is to say, that the Court used the spectacle of these to carry an exemplary message to the entire society of New Spain. In this way, we intend to inquire about the behaviors and attitudes of the human actors involved in such events, that is, the inquisitors who imposed on torture, the condemned to receive it and the spectators as witnesses and guarantors of such acts. The period covered by this study will be 1574-1659, since five autos generales took place there, namely: February 28, 1574; December 8, 1596; March 25, 1601; April 11, 1649; and November 19, 1659, which account for the relationships of autos de fe made by the same Court, which constitute our sources firsthand.

INTRODUCCIÓN

El Tribunal de la Inquisición ha constituido por siglos, y aún en la actualidad, un tema de investigación que suscita gran interés tanto entre la comunidad académica como en la sociedad en general. No se puede negar que en muchas ocasiones los estudios que se han realizado del mismo han respondido a una visión maniquea, pero también es cierto que, desde las últimas décadas del siglo pasado, importantes historiadores se han dado a la labor de realizar investigaciones rigurosas, de calidad, con lo cual han sido posibles acercamientos más plausibles a este tema. Por supuesto que la mayor cantidad de estudios responden a la Inquisición metropolitana, lo cual no quiere decir que los Tribunales americanos no cuentan con una importante base historiográfica, pero sí menor que aquella, en todo caso, lo que sí podríamos señalar es que hay temas que se han tratado con mayor preeminencia que otros, dentro de estos que no han sido abordados a profundidad se encuentran los autos de fe.

Los autos de fe pueden ser vistos como rituales religiosos y a su vez como actos de impartición de justicia eclesiástica, que en algunos casos derivaban en impartición de justicia civil,¹ pues fueron ceremonias organizadas por el Tribunal para sentenciar a las personas a las cuales éste les había seguido proceso por meses o por años en estricto secreto. Conviene destacar que existieron diferentes modalidades de autos, así los hubo generales, particulares, singulares y/o autillos, los cuales podían ser públicos o privados. En Nueva España la mayor cantidad de autos de fe que se contabilizan corresponden a autos particulares de carácter público, mientras que los autos generales siempre públicos y los singulares y/o autillos públicos o privados representan un porcentaje muy pequeño.

Sin embargo, cabe destacar que aún en estas circunstancias nuestro interés está centrado en los autos generales, ya que en teoría, su característica principal era que en ellos se presentaban sentencias de relajación con la consecuente puesta en marcha de la misma por parte del Corregidor de la ciudad, pero para que el evento tuviese sentido se convocaba a todas las autoridades religiosas y civiles, así como a la sociedad en general, en una búsqueda de legitimación del dictamen e imposición de los castigos. Y digo en teoría, porque una singularidad de los autos de fe particulares en el Tribunal novohispano, a diferencia de los españoles, fue que en aquellos también se dictaron sentencias de relajación.

¹ Aplicaba para aquellos condenados a relajación, que si bien eran sentenciados por la Inquisición, era la justicia civil la que se encargaba de hacer efectiva la pena.

Pero más allá de este momento en específico del auto, en el cual se leían los resúmenes de las causas de los procesados y sus consecuentes penas, en la presente investigación propongo que los autos generales iniciaban con el pregón convocatorio que la institución mandaba a realizar en la Ciudad de México, incluyendo la lectura que se hacía del mismo al interior del virreinato, por lo general meses antes del mismo, pasando por la elaboración del tablado donde tendría lugar, la realización de la procesión de la Cruz Verde un día antes del auto, las procesiones el mismo día del auto, así como el desenvolvimiento del mismo en el tablado con sus diferentes etapas, para finalizar con la imposición de penas. Lo considero pertinente porque de esta manera es posible percibir la fastuosidad de estos eventos, así como la presencia social de los mismos, hecho que es posible gracias a las narraciones tan detalladas que nos ofrecen las relaciones de los autos de fe, documentos inquisitoriales que narran estos grandes autos y constituyen nuestras principales fuentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, cabe destacar que nuestra temporalidad abarca desde 1574 hasta 1659, cuando se celebraron el primer y el último auto general de fe de la Inquisición en territorios novohispanos. El primero tuvo lugar durante el reinado de Felipe II, quien por Real Cédula ordenó instaurar la Inquisición en sus posesiones americanas a través de los Tribunales de Lima y México y el último bajo el de Felipe IV. La presente investigación inició su curso considerando 10 autos como generales, no obstante, durante su desarrollo, las fuentes y otros trabajos nos fueron señalando un camino diferente. Fue así como logramos establecer que en este período se celebraron 4 autos generales de fe, estos fueron: el del 8 de diciembre de 1596, el del 25 de marzo de 1601, el del 11 de abril de 1649 y el del 19 de noviembre de 1659, los 3 últimos fueron titulados explícitamente de tal manera por las relaciones de autos de fe, el de 1596 no lleva tal apelativo en la relación que poseemos pero sí posee todas las características de un auto general y ha sido reconocido así por investigadores como José Toribio Medina, quien tuvo acceso a los archivos españoles el siglo pasado; como se observa queda fuera de la lista el primer auto de fe, el del 28 de febrero de 1574, esto se debe a que no fue denominado de tal manera en los documentos inquisitoriales que dan cuenta del mismo, pues no se conserva en el AGN de México alguna relación del mismo, otros legajos que narran su celebración han sido imposibles de consultar y autores como José Toribio Medina tampoco lo considera como tal, no obstante, el despliegue de poder, de pompa, de escenarios y la convocatoria que se hizo del mismo por ser el primero que se realizaba en estos territorios nos conduce a incluirlo como tal, ante lo cual exponemos que son 5 los autos generales de fe. En este punto es importante puntualizar que la imposibilidad de acceder a las fuentes primarias

del primer auto de fe y su reconstrucción a través de obras secundarias, así como de las narraciones de uno de sus condenados, el inglés Miles Philips, si bien, en el último caso, nos permite acceder a la versión contraria a la del Tribunal, también nos sitúa frente a la subjetividad de la otra parte de la historia, en este sentido, contamos para el primer auto con el sesgo de uno de sus procesados y para los demás autos con el de la autoridad inquisitorial a través de sus documentos oficiales, esto hay que tenerlo en consideración a la hora de los análisis que nos ocupan.

No obstante, con esta investigación queremos ir más allá de solo la caracterización y funcionamiento de los autos generales, por lo cual proponemos poner el lente también en la cuestión social y cultural. En otras palabras, este trabajo presenta un enfoque novedoso, ya que, en primer lugar, pretende dirigir la mirada a un aspecto y momento específico de la aplicación de justicia inquisitorial que ha sido descuidado como objeto de estudio histórico en sí mismo, como lo son los autos de fe, y en segundo lugar, por que intenta verlos desde una faceta socio-cultural de lo que fue la Inquisición al exponer y analizar los comportamientos, actitudes, expresiones e importancia de cada uno de los elementos humanos, a saber: los inquisidores, los enjuiciados y los espectadores, así como los simbólicos (tablado, cruces verde y blanca, sambenitos, corozas, mordazas, etc.) que componen el Santo Oficio americano, específicamente en Nueva España.

En este sentido, la presente investigación busca resolver cuestiones fundamentales relacionadas con las formas de expresión que se dieron durante el auto de fe por parte de todos los que presenciaban el evento, y las posibles consecuencias que ello pudo generar en la sociedad novohispana de la época. Es por ello que entre los objetivos que nos planteamos tratamos de aclarar las siguientes interrogantes: ¿cuáles fueron las actitudes y comportamientos de los inquisidores, de los acusados y de los espectadores en los autos de fe?, y para ellos es importante analizar también: ¿cómo se manifestó el poder inquisitorial para doblegar a los acusados?, ¿cuáles fueron los motivos que conllevaron a los inquisidores a aplicar el suplicio de manera pública y multitudinaria?, ¿quiénes constituían los principales focos de acción de la institución?, es decir ¿cuáles eran los crímenes perseguidos y quiénes los encarnaban como condenados?, ¿por qué los enjuiciados asumieron de determinada manera los delitos que se les imputaban y las consiguientes penas?, ¿cuáles eran las razones por las que los espectadores asistían masivamente a los autos generales? y ¿cómo fueron asimilados estos eventos por los espectadores?.

Planteado de esta manera, es oportuno señalar el empleo de ciertas categorías y conceptos que nos permiten acercarnos a nuestro objeto de estudio, es el caso del suplicio y del espectáculo principalmente. El primero, es un planteamiento desarrollado por Michel Foucault en su obra *Vigilar y Castigar*, en la cual expone que el suplicio es una técnica que se puede aplicar a un castigo, en este sentido, una pena es suplicio en tanto cumpla con tres requisitos: producir sufrimiento cuantificable, seguir un procedimiento definido, es decir, reglamentado, y finalmente debe formar parte de un ritual que responde a su vez a dos exigencias: un señalamiento de la víctima, bien sea físico, psicológico o ambos, y segundo debe ser público y a viva voz para que pueda ser comprobado por todos.² De esta manera, suscribimos lo apropiado de la categoría con relación a los autos de fe de la Inquisición. Aquí es importante subrayar que para Foucault la muerte se constituye en suplicio en la medida en que se produce un grado de sufrimiento calculado hasta lograrla, con ello queremos decir que la muerte es un tipo de suplicio y no el único suplicio que aplicó el Tribunal, la tortura para obtener la confesión es un ejemplo claro de suplicio, pero también lo fueron la imposición del uso de hábitos penitenciales, las mordazas, los azotes, el destierro, que marcaban a sus víctimas de manera psicológica y física, y los infamaban, les causaban sufrimiento en un acto controlado por la Inquisición y que se hacía visible en los autos de fe, por ende, con el uso de tal categoría no pretendemos circunscribir el análisis de los autos generales de fe novohispanos a la pena de muerte en la hoguera, sino que lo extendemos a otras consideraciones como las que hemos señalado y que se incluyen en las acepciones que estipula la *Real Academia Española*, que lo define como: “Dolor físico o moral intenso y molestia grande y prolongada”.³

El espectáculo, por su parte, ha sido definido en los términos de la época según los significados que le otorgan el *Diccionario de Autoridades* y la *Enciclopedia del Idioma* de Martín Alonso, que en general hacen referencia a eventos que divierten, pero también a hechos graves, lastimosos, públicos que producen admiración y llaman la atención, tal como lo veremos en el trabajo. Cabe señalar que suplicio y espectáculo son vinculantes en nuestra investigación, ya que en efecto los autos generales eran actos públicos no muy comunes en la Nueva España, y que además daban lugar a penas que causaban sufrimiento en los condenados, objeto de admiración para todos aquellos que presenciaban el acto.

² FOUCAULT, *Vigilar y Castigar*, pp. 33-34.

³ “Suplicio”, *Diccionario de la lengua española*, <https://dle.rae.es/?id=Y1zgnPm> [consultado el 18 de marzo de 2019].

Asimismo, el concepto de espectáculo se enlaza con el de fiesta, también definido por el *Diccionario de Autoridades*, dentro de los cuales adquieren consonancias con el auto de fe aquellos que lo definen como “alegría, regocijo o diversión que se tiene por algún motivo”, pues como ha quedado explícito en los documentos inquisitoriales, dichos eventos eran considerados como una muestra del triunfo de la Iglesia Católica sobre el mal, lo cual se manifestaba en expresiones de júbilo como el repique de campanas, el sonar de ciertos instrumentos, el cambio en la decoración del tablado cuando se retiraban las telas negras que vestían a la Cruz Verde, la disposición del espacio de la ciudad en una especie de teatro, y el paseo del virrey con su comitiva el día después del acto. Asimismo, la acepción de celebración solemne eclesiástica en la cual la Iglesia ordena que los fieles oigan misa y prohíbe el trabajo cobra sentido en los autos cuando tomamos en cuenta que siempre se celebraban en días festivos que conmemoraban a algún santo o en domingo, lo cual es fundamental, pues sacralizaba el evento. No hay que olvidar a la multitud que acompañaba a tales actos, quienes como espectadores legitimaban el espectáculo. Así, la mezcla de sufrimiento, muerte y miedo con regocijo y celebración, dan lugar a lo que he denominado “fiesta nefasta”.

Ahora bien, aunque estos conceptos nos permiten comprender y explicar ciertos aspectos de nuestro tema de estudio, es menester señalar también los enfoques que nos permitieron abordarlo. En este sentido, debemos comenzar por señalar que los ejes metodológicos los dictaminaron diversos enfoques históricos como los que proporcionan la historia de las mentalidades y la historia cultural, los cuales se apoyaron en algunas herramientas específicas de la psicología de masas y de la antropología social.

La historia de las mentalidades, como corriente historiográfica dedicada al estudio de las ideas y valores compartidos de las sociedades en los que confluyen lo racional, lo emotivo, lo imaginario, lo inconsciente y lo colectivo, enmarcados en determinado contexto histórico, permite llevar a cabo investigaciones históricas que nos aproximan al mundo psicológico que dominaba a ciertas sociedades en determinadas épocas. Este modelo metodológico, por el mismo hecho de tratar de incursionar en aspectos ajenos al quehacer histórico material, necesita reforzar el análisis planteado con herramientas y métodos propios de otras disciplinas.

De tal manera que, para abordar el tema de los suplicios y el espectáculo en la Inquisición novohispana a través de las relaciones de los autos de fe, que constituyen la fuente de primera mano y soporte de la presente investigación, resulta conveniente afrontar la temática desde la perspectiva de la historia de las mentalidades, la historia cultural y demás herramientas que serán expuestas a continuación, ya que, por el carácter meramente descriptivo que presentan

las fuentes necesitan de diversos enfoques que admitan llevar a cabo una reconstrucción coherente de la dinámica socio-cultural que condicionaba el comportamiento de los individuos presentes en estos espectáculos; por supuesto que, considerando el sesgo de quienes dejaron testimonio de estos hechos, haciendo uso de la crítica interna y externa, propias del método histórico. La historia cultural nos abre estas posibilidades al proponer también la reinterpretación del pasado a través de las mismas fuentes oficiales de la cultura dominante, pero teniendo en consideración aquellos aspectos que generalmente pasaban inadvertidos.

Esto nos conduciría a abordar el tema planteado desde un punto de vista interdisciplinario, ya que los distintos métodos a usar presentan conexiones entre sí que permiten apreciar con mayor certeza la procedencia de las actitudes y comportamientos de los actores presentes en los autos de fe, en el momento en el cual la Inquisición aplica su sistema de suplicios. Dichas conexiones se pueden apreciar por ejemplo, en la psicología de masas y la violencia dirigida que se insertan en el estudio de grupos colectivos, donde, por lo general, se evidencian rasgos extremos de euforia y de violencia en la conducta de los individuos enmarcados en contextos religiosos y colectivos.

Así, la psicología de masas, proveniente de la psicología analítica, permite examinar el comportamiento de los individuos en colectivo que en muchas ocasiones, implica actitudes de los hombres totalmente diferentes a las que conforman su personalidad, lo que se explica por la supresión de la voluntad individual sobre la voluntad colectiva y por la emergencia de lo inconsciente sobre lo consciente. Los motivos por los cuales es posible este tipo de proceder, se encuentran en la adquisición de nuevas cualidades comunes o aplicadas a las multitudes; lo que conlleva a un acercamiento de las razones de la posible unanimidad u homogeneidad de actuación que se vislumbra en los autos de fe. El análisis, en este sentido, se da a través de teorías como la pérdida del sentido de responsabilidad en las masas, la sugestión, la imitación y los vínculos de identidad que se dan entre los individuos que conforman la masa. Esta categoría de análisis parece totalmente pertinente para abordar a los espectadores y sus posibles reacciones unánimes ante el espectáculo del suplicio que se llevaba en contra de los acusados.

Asimismo, la antropología ofrece la explicación de la violencia dirigida a grupos específicos, a través de la tesis del “chivo expiatorio” desarrollada por René Girard en su obra *La violencia y lo sagrado*, lo que nos da cuenta de conflictos sociales que buscan ser solucionados o mitigados por la creación de un enemigo común hacia el cual dirigir la hostilidad como forma de expiación. Esto puede ser perceptible en los autos de fe gracias a la presencia de ciertos grupos sobre los cuales se sentía un gran resentimiento o que causaban suspicacia,

tales como fueron los judíos o luteranos para el caso novohispano, quienes causaban resentimiento en otros sectores sociales por sus favorables condiciones socioeconómicas y políticas para el caso de los judíos, o en el caso de los llamados luteranos extranjeros, por atentar contra la unidad y estabilidad del virreinato.

Expuesto esto, conviene precisar algunos trabajos que han precedido a esta investigación y le dan sustento. Así pues, para el caso novohispano, entre los autores pioneros que abordaron el tema inquisitorial de manera sistemática y con espíritu objetivo, se encuentra José Toribio Medina quién se convirtió en cronista y especialista de los Tribunales americanos de México, Lima y Cartagena de Indias. Medina en sus obras sobre el tema, recopiló las causas de los Tribunales americanos que se encontraban en el Archivo Histórico de Simancas y en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en donde, además, hace algunas reflexiones en torno a dichos documentos. Entre sus obras se encuentran: *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Cartagena de las Indias*, publicada en 1899; *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, publicada por primera vez en 1905; *Historia del Tribunal de la Santa Inquisición en Chile*, publicada en 1952; posteriormente, en 1956, publicó en dos tomos, la *Historia del Tribunal de la Inquisición de Lima, 1569-1820*, convirtiéndose así en uno de los autores de consulta obligada al momento de estudiar la acción de la Inquisición en estos territorios.

Para nuestro caso en particular, la obra de Medina sobre el Santo Oficio novohispano si bien no aborda el tema del suplicio en los autos de fe, sí nos proporciona parte considerable de las narraciones de los grandes autos que nos planteamos analizar, es decir, que nos describe los lugares y las ritualidades majestuosas que empleaba el Tribunal para hacer de este acto un espectáculo y nos muestra los elementos infamantes que llevaban los reos durante el auto, las penas y los castigos que se les imponían, lo cual nos permite recrear el empleo del suplicio como espectáculo en estos eventos a partir de fuentes de primera mano.

Asimismo, entre los investigadores clásicos sobre el tema inquisitorial en Nueva España podemos mencionar a Richard E. Greenleaf. Una de sus obras pioneras: *La Inquisición en Nueva España. Siglo XVI*, fue publicada por primera vez en inglés en 1969 y en español en 1981, en esta investigación Greenleaf se dedicó durante 14 años a indagar en los archivos inquisitoriales mexicanos y españoles. Su obra centra su atención en las primeras décadas de actividad inquisitorial, comenzando por la inquisición monástica que abarcó los años comprendidos entre 1522 y 1532, fecha en la cual el arzobispo fray Juan de Zumárraga oficializó la inquisición episcopal, que a su vez, funcionó hasta 1571, cuando el primer

inquisidor llegó a tierras novohispanas y tomó posesión de su cargo por mandato del rey Felipe II, quién en 1569 ordenó la creación del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en esta región. Lo interesante de esta obra para nuestro estudio es lo siguiente: el autor concibe los archivos inquisitoriales como fuente para el estudio de la historia social e intelectual, así como un reflejo de la mentalidad y la cotidianidad de la sociedad colonial; coloca a la inquisición en el contexto de la época de la Contrarreforma, situación que permeó en la Iglesia de Nueva España para hacerle frente a la amenaza de la herejía protestante. Así pues, esta investigación nos permitirá encuadrar a los autos de fe que estudiamos en su contexto histórico, tomando en cuenta los hechos y autos que les antecedieron, así como apoyar el análisis de los fundamentos ideológicos que sustentaron a la Inquisición, como lo fue la Contrarreforma, que a su vez, dio lugar a uno de los grandes autos de fe contra los protestantes, el desarrollado en 1601, que de por sí ya nos compete.

El libro *Inquisición y Sociedad en México 1571-1700* de Solange Alberro, publicado por primera vez en 1988, es una obra que considero fundamental para la investigación, si bien la autora no estudia en profundidad los autos de fe novohispanos, se posiciona ante estos y considera que durante la larga vida del Tribunal se realizaron pocos autos grandes y que éstos no tuvieron un impacto mayor en toda la sociedad virreinal, sino que su influencia se redujo a la capital y a las regiones aledañas. Este constituye un aspecto interesante, ya que esta postura de Alberro ha influenciado a muchos autores al momento de comentar sobre los autos de fe en Nueva España, entonces, no se han investigado los autos de fe pero cuando se habla de ellos es para destacarlos por su poca relevancia. Por ello, con el presente trabajo se busca justamente indagar sobre las reacciones que produjeron los autos de fe en quienes los vivieron y presenciaron y con ello tratar de determinar la importancia que pudieron tener en su contexto.

Antonio García-Molina Riquelme, por su parte, se ha dedicado a estudiar la aplicación de justicia inquisitorial en la obra *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, publicada en 1999. El suplicio lo podemos ver expresado en la clasificación y desarrollo que hace de las penalidades y castigos que impuso el Tribunal de la Inquisición a sus condenados durante los autos de fe; nuestro trabajo propone que las penas que la Inquisición dictaminaba al momento de la lectura de las sentencias consistía en una de las facetas en las cuales es perceptible el suplicio en un ambiente de espectáculo, y si bien García-Molina no lo plantea de esa manera, sí nos proporciona las bases para que lo podamos hacer en esta investigación y allí radica la importancia de esta obra. Mientras que en su trabajo más reciente: *Las hogueras de la Inquisición en México*, publicada en 2016 por la UNAM, el autor

aborda nuestros temas de interés, como lo son los autos de fe, el suplicio y el espectáculo en el marco de la aplicación de la pena de relajación en la hoguera, en este sentido, contextualiza y analiza el concepto y el significado del auto de fe, el cual relaciona con la noción de espectáculo en la medida en que representaba una exhibición de poder que conjugaba exaltación religiosa y propósitos atemorizantes y de ejemplo;⁴ en tanto que el suplicio lo vincula directamente con la pena de muerte en la hoguera, así va exponiendo casos en los cuales ésta se aplicó y la manera en la cual reaccionaron algunos de estos condenados en ese momento crucial, ello lo rastrea en las relaciones de autos de fe que aquí trabajamos, sentando así un precedente fundamental en el abordaje de los autos de fe de la Inquisición en Nueva España, aun cuando éste no sea el centro de atención de su trabajo.

Ahora bien, entre los trabajos publicados dedicados como tal a los autos de fe, el antecedente más directo que tenemos es la obra de Consuelo Maqueda, *El Auto de Fe*, con fecha de publicación de 1992. Esta obra es la primera de su clase dedicada a reconstruir los autos de fe españoles, los desmenuza desde el momento de la convocatoria y publicación de los mismos hasta la aplicación de las sentencias. La autora destaca que el auto es el momento que define de mejor manera a la Inquisición y lo que le confiere un carácter especial, siendo uno de sus principales resortes de influencia social, en donde convergen espectacularidad, dramatismo, violencia, perdón, poder, religión, arte, diversión y toda una serie de implicaciones sociopolíticas que dan cuenta de un acto único en la sociedad española de la época, siendo claro exponente de la actuación del Tribunal y un aspecto imprescindible para una valoración global del Santo Oficio.⁵ Así pues, la conjugación de factores a los que alude Maqueda es la que también nos proponemos valorar en el caso novohispano, porque consideramos que es un acto crucial en la actividad inquisitorial donde el suplicio, el espectáculo, la teatralidad, el sufrimiento, la fiesta, entre otros elementos son los que le permiten al Tribunal impactar de mayor forma en la sociedad.

Para el caso americano, en 1999 Carolina González Undurruga, realizó una tesina para obtener el título de Licenciada en Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, titulada: *La ceremonia del auto de fe en Lima (1573-1749). La expectativa del secreto*, la cual le sirvió de base para escribir el artículo: “El auto de fe en Lima: la expectativa del secreto (1573-1749)”. Es una investigación que sienta precedentes en el estudio de los autos de fe americanos, y si bien no emplea la categoría de suplicio porque su foco de estudio es el secreto,

⁴ GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 134.

⁵ Véase: MAQUEDA, *El auto*, p. 10.

o mejor dicho cómo la expectativa del secreto que reviste el proceso inquisitorial es uno de los motivos que le otorga mayor atracción a los grandes autos y lo que constituye una de las razones de asistencia masiva, nos parece muy pertinente su consulta ya que nos ayuda a desvelar el entramado de concepciones en torno a los móviles que conllevaban a los espectadores a presenciar esos actos. Asimismo, la autora nos ofrece una conceptualización de los diferentes tipos de autos de gran utilidad para nuestro análisis.

En 1996 Alejandro Cañeque publicó un artículo denominado “Theater of power: writing and representing the Auto de Fe in Colonial Mexico”, en el cual emplea el Auto de Fe del 11 de Noviembre de 1659, el último auto grande, como base para desarrollar todo su ensayo, en este sentido, nos narra la procesión que abría el inicio del día del auto, nos describe la puesta en escena como una evocación al juicio final, hace referencia también al sentido y finalidad ejemplarizante de los autos. Establece que la muerte en la hoguera se caracterizaba por ser una “liturgia de tortura y ejecución”, un “teatro del horror”, lo que le confiere también un matiz de espectáculo al evento, para el que era fundamental la presencia de una audiencia que le diera sentido a esa representación teatral y subraya la importancia de no hacer a un lado las reacciones del público a quien iba dirigido el Auto si realmente queremos entender el evento en todo su significado. Lo expuesto anteriormente convierte este artículo en una fuente realmente valiosa, ya que marca pautas para los objetivos que nos hemos propuesto abordar de forma más amplia en nuestro capítulo dedicado a los comportamientos y actitudes de los espectadores ante un espectáculo de suplicio.

En el año 2010, Emmanuel Ortega presentó una tesis para obtener el título de Máster en Historia del Arte en la University of New Mexico titulada: *The reception of Autos-de-Fé in 18th Century New Spain: Image, Text and Practice*. Si bien el autor realiza un estudio de los autos de fe en Nueva España desde una perspectiva de la historia del arte, teniendo como foco de análisis la Obra: *Un Auto de Fé en el pueblo de San Bartolomé de Oztolotepec ca. 1716*, ésta le ofrece el escenario para tratar de reconstruir los Autos de Fe para indios en un sentido histórico y artístico, de tal manera que, al tratar de comprender cómo funcionaban estos eventos y explicar los componentes de la obra, Ortega tiene muy presentes los relatos de los autos de fe, ya que éstos le ofrecen los detalles y el contexto que le dan sentido a la obra objeto de estudio permitiéndole recrearla. Aunque la investigación está dirigida a los autos de fe para indios y además en una temporalidad que está fuera de la que se plantea en la presente investigación, es conveniente mencionar su existencia.

Cabe destacar también que quien presenta este proyecto para la maestría en Historia de América del Instituto de Investigaciones Históricas de la UMSNH, Lireida Sánchez, en compañía de Patricia Machado realizamos la investigación *El Suplicio como espectáculo en los Autos de Fe de la Inquisición Española: Casos de Valladolid (1559); Logroño (1610) y Madrid (1680)* para optar al título de Licenciadas en Historia en el año 2013, en la cual el objetivo fue analizar los comportamientos y actitudes que tomaron cada una de las partes involucradas en los autos de fe: la autoridad inquisitorial, los mismos procesados y los espectadores de los mismos, ante el suplicio visto como espectáculo que caracterizó a estos eventos; razón por la cual propongo en esta oportunidad seguir la misma línea de estudio pero aplicándola al caso novohispano.

Hay que señalar entre los historiadores mexicanos contemporáneos dedicados al estudio del Tribunal inquisitorial a Gabriel Torres Puga, quien en el año 2000 presentó en la UNAM una tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, la cual lleva por nombre: *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España (1790-1820)*, misma que fue publicada en el año 2004 por la editorial Miguel Ángel Porrúa y el INAH. Si bien se centra en analizar, como su nombre lo indica, los últimos años de vida del Tribunal, y por ende rebasa nuestra temporalidad, me ha parecido interesante retomarla, pues plantea que aunque la imagen generalizada sobre la Inquisición, posterior a la guerra de Independencia mexicana, es que ésta fue una institución detestada y rechazada por la sociedad, en realidad ésta contó con el apoyo del pueblo entre los siglos XVI y XVII, y que el Santo Oficio usó esta “popularidad” para hacerle frente a los intentos de supresión del mismo. En este sentido, subraya la importancia que tuvo la sociedad en el desenvolvimiento y la permanencia inquisitorial en Nueva España, así como la mala receptividad que tuvo el cese impuesto de su actividad. Este y otros postulados lo condujeron a estudiar las razones por las cuales esa imagen positiva del Santo Oficio se trastocó. Esto es de gran relevancia para la presente investigación, pues si tenemos en cuenta que en uno de nuestros capítulos nos interesa ver los comportamientos y actitudes de la sociedad novohispana frente al proceder inquisitorial que se hace visible en los autos de fe, nos da un punto de partida para confirmar dicha teoría, o en todo caso, adentrarnos en el análisis de las diversas causas que han podido conllevar a la apreciación sobre el apoyo colectivo hacia la Inquisición en Nueva España.

También del mismo autor es el artículo “El lugar del auto de fe en México: en busca de una representación adecuada”, el cual fue dictaminado y se encuentra en prensa desde el año 2018 y forma parte de la obra: *La Iglesia en la construcción de los espacios urbanos, siglos XVI*

al XVIII.⁶ Dicho artículo, aunque centra su atención en los autos de fe particulares, es de suma importancia para esta investigación, pues establece que la relación que se ha hecho entre autos de fe y hogueras constituyen una interpretación errónea, aportando así las justificaciones para sustentar tal posicionamiento, el cual, si bien no comparto totalmente, nos permitió abrir una discusión muy interesante.

La obra de Gerardo Lara Cisneros, *¿Ignorancia invencible? Superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, publicada en el año 2014 por el IIH-UNAM, aunque está enfocada al Tribunal encargado de velar por la ortodoxia indígena y el estudio se aborda desde la perspectiva jurídica, nos ofrece importantes planteamientos, pues establece que uno de los inconvenientes de la historiografía con relación a la documentación inquisitorial ha sido la limitación de los análisis a explicaciones jurídicas, sin extenderlos al plano cultural, por lo cual "...si bien la comprensión de la lógica de los tribunales eclesiásticos y sus procesos es necesaria y trascendente, resulta insuficiente para entender la complejidad del proceso judicial en su conjunto, pues muy poco nos dice sobre los individuos a los que se juzgó, y sí mucho nos informa sobre los juzgadores".⁷ Aspecto relevante si tomamos en consideración que el interés de nuestra investigación es justamente centrarnos en los comportamientos y expresiones de los actores humanos que dieron vida a los autos generales de fe de la Inquisición novohispana, desde el enfoque de la historia cultural.

De igual manera, su artículo "Los autos de fe para indios en el Arzobispado de México, siglo XVIII (1714-1755)", publicado en el libro *Entre la solemnidad y el regocijo. Fiestas, devociones y religiosidad en Nueva España y el Mundo Hispánico*, aún cuando se circunscribe a los autos que llevó a cabo el Provisorato, nos ha sido de gran utilidad al momento de esbozar la ritualidad que caracterizó a los autos generales de fe, así como la función teatral de los mismos.

No hay que dejar de mencionar el trabajo de Pedro Miranda Ojeda, "Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México Colonial", publicado la Revista *Contribuciones desde Coatepec*, cuyo aporte es de gran relevancia, ya que además de conceptualizar los diversos tipos de autos de fe, proporciona un listado de todos los autos generales, particulares y singulares que tuvieron lugar en Nueva España en los años de

⁶ La obra fue coordinada por Javier Cervantes y María del Pilar Martínez López Cano, la cual será editada en Puebla por el Instituto de Ciencias Sociales "Alfonso Vález Pliego" y el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM.

⁷ LARA, *¿Ignorancia invencible?*, pp.57-58.

vida del Tribunal, punto destacable para la presente investigación, pues esto nos permitió comenzarla con un antecedente preciso, pues el artículo propone que los autos generales en Nueva España fueron 10, aun cuando este dato cambió a lo largo de nuestro estudio, no deja de ser un trabajo muy valioso.

Asimismo, hay que destacar el trabajo de Herlinda Ruiz Martínez, quien con mucha dedicación se ha abocado al estudio del Santo Oficio novohispano, en específico de los extranjeros que han sido procesados por el Tribunal, en este sentido, destacan su tesis de licenciatura que fue publicada por el Colegio de Michoacán en el año 2010, la cual lleva por título: *La expedición del corsario Pierre Chuetot al circuncaribe y su desembarco en la Península de Yucatán, 1570-1574*. Posteriormente realizó una investigación para obtener el grado de Maestra en Historia en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, el año 2011, nombrada: *Corsarios franceses juzgados como herejes luteranos por la Inquisición en Iberoamérica, 1560-1574*. Mientras que en el año 2017 presentó en la UNAM la tesis doctoral *El extranjero ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México durante la dinastía de los Austria: 1571-1700*. Sus investigaciones nos han permitido conocer más a fondo a algunos de los personajes acusados de luteranismo o calvinismo, gracias al estudio exhaustivo que hace de sus procesos, asimismo nos ha proporcionado información relevante sobre el contexto político en el cual se desarrollaron los autos de fe que trabajamos.

Por su parte, Lourdes de Ita en su obra *Viajeros Isabelinos en la Nueva España*, publicada en el año 2001 por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en conjunto con el Fondo de Cultura Económica, expone el caso de ingleses ilegales que arribaron forzosamente a las costas novohispanas y años siguientes fueron procesados por el Tribunal. Más recientemente retomó el tema de estos extranjeros en un artículo publicado “Extranjería, protestantismo e Inquisición: presencia inglesa y francesa durante el establecimiento formal de la Inquisición en Nueva España”. De este trabajo resulta muy provechoso para nuestra investigación el análisis que hace sobre la sociedad novohispana en relación con los acusados de protestantismo, así como de aquella con el Tribunal de la Inquisición, señalando las buenas relaciones que tenían los novohispanos con los extranjeros y cómo esto se fue trastocando con la llegada y la consecuente actividad del Tribunal inquisitorial.

No podemos cerrar este apartado sin referirnos al proyecto web original titulado *Digital Auto de Fe*, dirigido por John F. Chuchiak de la Missouri State University, en el cual participa

un equipo multidisciplinar de historiadores, arquitectos, diseñadores de moda, ilustradores y programadores, con el objetivo de realizar una recreación multimedia tridimensional del auto general de fe de la Inquisición novohispana de 1601. En este sentido, destaca en la reseña de la página web que “el uso innovador de la tecnología digital en este proyecto se centrará en una recreación multidisciplinaria del entorno, los sonidos, las vistas y los eventos relacionados con la celebración pública de uno de los autos de fe general mejor documentados en Nueva España: el Auto de Fe General de 1601”.⁸ Algo sumamente interesante, pues constituye el primer intento de reconstruir digitalmente una ceremonia religiosa tan importante, lo cual podría traducirse en un mayor impacto en cuanto a la difusión de este tipo de temas.

Finalmente, pero no menos importante, dedicaré estas últimas líneas a la estructura del capitulado, el cual está propuesto en tres secciones. La primera de ellas titulada: “**Los autos de fe del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España: mecanismos de control**”, contiene tres apartados, iniciando con la descripción de: “El ritual del auto de fe” y todos los momentos que componen la ceremonia; el segundo engloba los “Mecanismos ideológicos que sustentan la actividad inquisitorial”, tales como la Contrarreforma y la legislación inquisitorial y la aplicación de justicia; en tanto que un tercer apartado se refiere a los “Mecanismos físicos que materializan la actividad del Tribunal”, éstos son el suplicio, así como el tablado y el quemadero como escenarios de representación del juicio final. La idea central de este capítulo es mostrarnos al Santo Oficio como autoridad que impone un suplicio a sus condenados a través de diferentes maneras y la forma en la que el auto de fe es escenario de éste.

Un segundo capítulo denominado: “**Las víctimas del suplicio en los autos de fe del Santo Oficio novohispano**”, pretende justamente determinar y analizar las expresiones y comportamientos por parte de las personas procesadas por la Inquisición a la hora que fueron expuestas públicamente en los autos de fe y ante circunstancias en las que eran sometidas a algún tipo de suplicio. Para ello comenzamos con la sección: “Caracterizando los autos de fe” objeto de estudio, pues me parece indispensable poder conocer las particularidades de cada uno de ellos como contexto para poder estudiar a los procesados que me interesan, así pues, me he fijado en aspectos como los tipos de delitos que se juzgaron en cada uno de ellos, la cantidad de causas y reos sentenciados, así como los castigos impuestos.

⁸ Véase: <https://www.autodefeinnewspain1601.com/> [consultado el 8 de abril de 2019], si bien tuve conocimiento del proyecto en junio de 2018 gracias al mencionado artículo del Dr. Torres Puga, en ese momento no se había avanzado mucho en el contenido web del mismo, en la última fecha de consulta, aunque todavía hay ventanas y temas en construcción, es notorio el desarrollo y transformación del proyecto, por lo cual es indispensable incluirlo aquí.

Posteriormente, se procedió a tipificar los comportamientos detectados de parte de los condenados en los autos de fe, así se agruparon en: “Los buenos confitentes y con señales de arrepentimiento penitenciados y reconciliados”, “Los doblegados por el dolor del tormento”, “Los siempre arrepentidos a los que el Tribunal no les creyó” y “Los arrepentidos a último momento”. En general éstos representan a quienes pidieron misericordia al Tribunal y por lo tanto fueron reintegrados al catolicismo, corresponde al conjunto más grande, y forman parte de una sección titulada: “¡Misericordia por amor a Dios!”. Hay otro grupo que está conformado por los que estuvieron “Dispuestos a morir quemados en vida en la hoguera” antes que dar su brazo a torcer con respecto a sus creencias, y corresponde a un conjunto pequeño de los reos que salieron en los autos de fe. Una tercera sección, titulada: “El Tribunal niega misericordia”, está conformada por una ínfima porción de condenados a la hoguera que mientras tenía lugar el auto de fe, y antes de ser leída su causa, pidieron audiencia al Tribunal para confesar sus herejías con la esperanza de obtener la reversión de sus penas; no obstante, sucedió todo lo contrario pues el Tribunal se convenció de su supuesta malicia y por lo tanto no se condonó la sentencia a relajación. El último apartado en sí, lo he dedicado a hacer algunas consideraciones sobre los autos y los condenados, las cuales se desglosan del análisis realizado sobre éstos.

Por su parte, el tercer y último capítulo ha sido nombrado: “**Los espectadores del suplicio**”, en el cual el foco de atención lo constituye la sociedad novohispana que presenció y participó en los grandes autos de fe. En este sentido, la idea es determinar si hubo o no reacciones de parte de ésta ante el espectáculo que significó el suplicio de los condenados por la Inquisición. El capítulo se ha estructurado en tres apartados: El primero: “La multiculturalidad bajo el foco inquisitorial”, el cual más allá de presentarse como un estudio exhaustivo de la composición étnico-social de la Nueva España para el período de estudio, más bien busca ponernos en contacto con la sociedad de la época para entender de cierta manera sus formas de actuar ante determinados casos. Dibujado el panorama social pasamos al segundo apartado: “Motivos de la asistencia a los autos de fe”; éste constituye una importante sección del capítulo ya que, como su nombre lo indica, indaga sobre las razones que conducían a los novohispanos a presenciar de manera multitudinaria los autos generales de fe. El apartado está subdividido en cinco secciones: “Concurrencia”, “La multitud legitima el evento”, “El aire festivo de la ceremonia”, “Premios vs castigos: indulgencias y penas pecuniarias” y finalmente, “Curiosidad y devoción”.

El tercer y último apartado que compone el capítulo, titulado: “Comportamientos de los espectadores del suplicio”, dispone de tres subapartados, el primero se denomina: “Las

manifestaciones de apoyo”, donde como su nombre lo indica exponemos aquellos casos en los que se evidencia el apoyo a la labor inquisitorial en los autos de fe. Por otra parte, aunque contamos con menor cantidad de testimonios, pero no por ello menos importante, tenemos en otro subapartado, “Las disidencias”, es decir, los que levantaron su voz en contra de la acción inquisitorial. Cerramos el apartado y el capítulo con una pequeña sección titulada: “Versiones en contraste”, que resume a grosso modo las dinámicas de los autos en cuanto las expresiones de sus espectadores.

CAPÍTULO 1. LOS AUTOS DE FE DEL SANTO OFICIO DE LA INQUISICIÓN DE NUEVA ESPAÑA: MECANISMOS DE CONTROL

Los autos de fe en Nueva España como ceremonias en las cuales se cristalizaba el final de los procesos inquisitoriales, llevados a cabo en contra de los acusados de herejía y otros “delitos” menores, tales como: la blasfemia, las proposiciones heréticas y toda esa gama que incluía dichos mal sonantes en contra de la Iglesia o de los Santos, las faltas contra la moral sexual que incluían la bigamia y la sollicitación por parte de eclesiásticos y las prácticas mágicas y de hechicería, desde sus inicios se convirtieron en un espectáculo cargado de simbolismos,⁹ en los cuales se desplegaba todo un mecanismo de suplicio y exhibición controlado por la autoridad religiosa, con la finalidad de influir en toda la sociedad, tanto en los mismos inculpados como en aquellos que eran espectadores, por lo cual la Inquisición usaba la ejemplaridad con la finalidad de mandar un mensaje a toda la sociedad.

Los autos de fe no han sido definidos de manera única y definitiva, no obstante, ha prevalecido en los estudios referentes al tema la categorización hecha por Juan Antonio Llorente a comienzos del siglo XIX, quien perteneció a la institución inquisitorial y luego se convirtió en uno de sus principales detractores, en base a la cual diversos autores han desarrollado sus planteamientos. En este sentido, describió cuatro tipos de autos: generales, particulares y singulares y autillos, para efectos de nuestra investigación nos centraremos en el primero, el cual fue descrito por Llorente de la siguiente manera:

Es la lectura pública y solemne de los sumarios de los procesos del Santo Oficio, y de las sentencias que los Inquisidores pronuncian estando presentes los reos o efigies que los representen, concurriendo todas las autoridades y corporaciones respetables del pueblo, particularmente el juez real ordinario a quien se entregan allí mismo las personas y las estatuas condenadas a relajación, para que luego pronuncie sentencias de muerte y fuego, conforme a las leyes del reino contra los herejes, y enseguida las haga ejecutar,

⁹ El Auto como representación del juicio del final, donde cada elemento material tiene un significado y una finalidad hace uso de medios como: el tablado, el cual presenta una disposición premeditada enfrentando los escenarios de los enjuiciados con los del tribunal y las autoridades para propiciar la idea de la pugna entre el bien y el mal, los buenos y los malos; las cruces verde y blanca que guardan cada una su propio significado, los sambenitos de los sentenciados con sus particulares dibujos según el delito y las penas a recibir, las corozas, las sogas, en fin, todos los componentes que se encontraban allí en el acto de la fe eran parte de esa simbología. Más adelante, en el apartado titulado: “El tablado y el quemadero como escenario de representación del juicio final” nos abocaremos a estudiar esta idea esbozada por autores como Alejandro Cañeque y María de los Ángeles Redondo, mientras que Gerardo Lara Cisneros hace alusión a la teatralidad del mismo. En tanto que cada uno de los elementos mencionados los abordaremos en la sección correspondiente a “El suplicio”.

teniendo a este fin preparados el quemadero, la leña, los suplicios de garrote y verdugos necesarios, a cuyo fin se le anticipan avisos oportunos por parte de los Inquisidores.¹⁰

De tal manera que hay varios elementos que constituyen el auto general: procesados, presencia de autoridades y corporaciones respetables, condenados a la hoguera y ejecución de dicha sentencia por parte de las autoridades civiles. Mientras que el auto particular se celebraba sólo con la presencia de algunos reos y sin el aparato solemne de los grandes autos. Por su parte, el auto singular estaba dedicado a un solo reo y, según el autor, se podía celebrar en la plaza pública o en el interior de alguna iglesia. El *autillo*, en cambio era el auto singular, celebrado en las salas del Tribunal, y podía ser abierto al público o privado.¹¹ Aunque cabe señalar que éste normalmente era privado.

Pedro Miranda Ojeda, distingue tres tipos de autos: generales, particulares y singulares, reconociendo la clasificación que hace Llorente, pero indicando que hay muchas críticas al respecto debido a los problemas que ello implica al analizar el ceremonial, y siguiendo a Manuel Peña Díaz, señala que la dificultad en la identificación de los autos se debe a la falta de instrucciones que clasificaran las diversas modalidades.¹²

El autor establece que el auto general "...proclamaba la relevancia del Santo Oficio. A diferencia de la simplicidad de los *autillos* o de los autos particulares, su representación correspondía con una imagen jerárquica que obedecía al papel institucional de la sociedad...".¹³ Mientras que el auto particular consistía "...en una modesta solemnidad reservada a la manifestación de las condenas de los reos y/o de aquéllas donde la sentencia consistía en la abjuración u otras penas semejantes donde no era necesaria la intervención del brazo civil...".¹⁴ En tanto que "los autos singulares, llamados también *autillos*, consistían en protocolos diseñados estrictamente para la sanción de las penitencias menores o para sancionar causas individuales. La preferencia por la sala del edificio del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición tendía a exhibir el carácter privado de la ceremonia...".¹⁵

Lo que sin duda también genera algunas confusiones es lo respectivo a la denominación de autos públicos, así autores como Carolina González Undúrruga, en un estudio sobre los autos de fe del Tribunal de Lima estableció, que para el caso español las investigaciones distinguían

¹⁰ Véase: JIMÉNEZ MONTESERRÍN, "Modalidades y sentido histórico del auto", p. 567.

¹¹ JIMÉNEZ MONTESERRÍN, "Modalidades y sentido histórico del auto", p. 567.

¹² MIRANDA, "Las sanciones de la fe", p. 65.

¹³ MIRANDA, "Las sanciones de la fe", p. 72.

¹⁴ MIRANDA, "Las sanciones de la fe", p. 65.

¹⁵ MIRANDA, "Las sanciones de la fe", p. 66.

entre auto general público, auto público, auto particular o privado y el autillo. En este sentido destaca que el auto público general “es la modalidad más solemne del ritual. Destinado para dictar las sentencias de muerte, por ello se realiza en un lugar público, preferentemente la plaza mayor de la ciudad sede del tribunal...”.¹⁶ El auto particular, “cuando no había penas de relajación, las sentencias se dictaban en las iglesias, de mayor o menor cabida, según el público que presumiblemente acudiría a ella. Estas celebraciones fueron muy solemnes en algunas ocasiones”.¹⁷ El auto público, “también se celebraba en las iglesias, con dos tipos de disposición en los asientos: sobre tablas similares a los construidos en la plaza mayor, o ubicando a los asistentes sobre sillas y bancos, lo que los hace parecerse a los autos particulares”.¹⁸ Y el autillo era la “lectura de las sentencias en la Sala de la Audiencia del Tribunal, a puerta cerrada o a puerta abierta. Son actos que se reducen a una simple lectura de sentencias”.¹⁹

Es importante destacar que dichas caracterizaciones no se ajustaron totalmente al caso novohispano, ya que si bien en todos los autos generales hubo condenados a la hoguera, es cierto que en algunos autos particulares también los hubo. Según Antonio García-Molina Riquelme en Nueva España se dictaron sentencias de relajación en 17 autos de fe, si excluimos el del 29 de marzo de 1648, del cual el autor duda de su realización, de éstos sólo 5 corresponden a los autos generales que estudiaremos, es decir, que la sentencia a la hoguera se dio en más autos particulares o singulares que en autos grandes.²⁰

El otro aspecto que presenta rasgos diferentes es el respectivo a los autos públicos a los que hace referencia González Undúrruga, pues en las relaciones de autos de fe del Tribunal mexicano se usa la expresión de “auto público” tanto para algunos particulares como para algunos generales; de hecho, resulta interesante que existen solamente tres autos de fe que se reconocen como generales: estos son el auto de fe del 25 de marzo de 1601, el del 11 de abril de 1649 y el auto de fe del 19 de noviembre de 1659, los dos últimos corresponden además a relaciones mandadas a publicar por el Tribunal Mexicano para conocimiento de todo el virreinato novohispano, así como a los dos últimos grandes autos celebrados por el Tribunal inquisitorial. En este sentido, considero que la acepción del término “público” hace referencia a aquellos autos donde se invitaba al pueblo a participar del acto, en ese caso, en Nueva España, tanto los autos generales como los particulares fueron públicos, pues estuvieron abiertos a la

¹⁶ GONZÁLEZ UNDÚRRUGA, *La ceremonia del auto en Lima*, p. 26.

¹⁷ GONZÁLEZ UNDÚRRUGA, *La ceremonia del auto en Lima*, p. 26.

¹⁸ GONZÁLEZ UNDÚRRUGA, *La ceremonia del auto en Lima*, p. 27.

¹⁹ GONZÁLEZ UNDÚRRUGA, *La ceremonia del auto en Lima*, p. 27.

²⁰ Véase: GARCÍA-MOLINA RIQUELME, *Las hogueras*, pp. 215-222.

sociedad, para diferenciarlos de los autos privados que se realizaban a puertas cerradas en las salas del Tribunal, es decir, algunos autos singulares o autillos.

Volviendo a Pedro Miranda Ojeda, éste por ejemplo, afirma que para el caso de Nueva España no se realizaron autos singulares para un solo reo en una plaza pública o templo ni tampoco autillos en las salas del Tribunal, sino que se presentaron de manera conjunta, es decir, en algunas ocasiones con varios reos, pero siempre en las salas del Santo Oficio.²¹

Como ya lo hemos establecido, nuestro foco de atención son los autos generales de fe, ya que representan la máxima expresión del poder inquisitorial con toda la fastuosidad y pompa que conllevaba el ritual de estos eventos, donde se daba la mayor concurrencia de espectadores, tanto de las grandes esferas de la política como de la sociedad: el virrey, el cabildo, las órdenes religiosas, y demás autoridades de importancia, así como del común de la sociedad, o sea, donde el suplicio se hacía más visible en un evento espectacular. Siguiendo este orden de ideas, nuestra temporalidad estará marcada entre el último tercio del siglo XVI y un poco más de mediados del siglo XVII, para ser más precisos, de 1574 a 1659, cuando se llevaron a cabo el primero y el último Autos Generales de Fe, habiéndose celebrado en este período un total de 5 Autos Generales.²² Es importante hacer la aclaración, no obstante, de que el primero de estos autos parece que no fue, en estricto sentido, un auto general, pues no existe algún documento inquisitorial que lo nombre como tal y no contó con algunas manifestaciones propias de los grandes autos, como la procesión de la Cruz Verde, aspecto sobre el que se pondrá atención más adelante; sin embargo, lo incluimos en esta lista por ser la primera manifestación pública de la Inquisición, en un acto nunca visto hasta entonces en el virreinato, y que de una u otra manera impactó a la sociedad. Aunque también es válido mencionar que durante el primer auto

²¹ MIRANDA, “Las sanciones de la fe”, p. 65.

²² MIRANDA, “Las sanciones de la fe”, p. 73, señala que los autos generales fueron 10, no obstante, en una conversación con el autor vía correo electrónico, éste señala que es un dato erróneo, el cual no ha podido corregir públicamente. Asimismo, ALBERRO, *Inquisición y Sociedad*, p. 78 señala que “...los majestuosos “Autos Grandes” o “Autos Generales” son poco numerosos: de los 56 que se celebraron entre 1574 y 1699, unos cuantos solamente fueron objeto de relatos, de comentarios; los de 1574, 1596 y 1601, los que se verificaron durante los años 1642-1648, el de 1659 y, sobre todo, el más famoso, el del 11 de abril de 1649...”. Número realmente elevado y que no se corresponde con la totalidad de autos generales celebrados en el período en cuestión. Está por publicarse un artículo de TORRES PUGA, “El lugar del auto de fe en México”, pp. 251-282 (dictaminado y en prensa), en el cual, establece que fueron 5 los autos grandes.

Podemos añadir, asimismo, que los autos particulares se llevaron a cabo entre 1576 y 1808 con un total de 121 autos celebrados en esos años, de los cuales 36 tuvieron lugar en el período que aquí trabajamos (1571 a 1659). En cuanto a los autos singulares, se celebraron entre 1643 y 1815 un total de 21, de los cuales sólo 2 tuvieron lugar en nuestra época de estudio. Lo cual quiere decir que la mayor cantidad de autos particulares y singulares se desarrollaron cuando no hubo más manifestaciones grandiosas de autos generales. Cálculos efectuados gracias a la obra de Pedro Miranda Ojeda ya mencionada y complementada con la información arrojada por nuestra investigación.

de fe el barroco no se había impuesto plenamente en la sociedad novohispana, lo cual pudo influir en una ritualidad más sencilla.²³ Podríamos anunciar brevemente estos autos de la siguiente manera:

Auto de fe del 28 de febrero de 1574, fue el primer gran auto de fe del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México se celebró el primer domingo de cuaresma, fue realizado con toda la solemnidad que requería el evento y fue celebrado en la Plaza del Marqués del Valle, al lado de la Catedral. Hubo dos quemados en la hoguera, un inglés y un francés.

Auto de fe del 8 de diciembre de 1596, celebrado el segundo domingo de adviento en la Plaza Mayor, es considerado el auto más notable de los que se habían celebrado desde la instauración del Tribunal, se llevaron a cabo los procesos contra algunos miembros de la familia Carvajal, quienes fueron quemados en la hoguera por relapsos.

Auto de fe del 25 de marzo de 1601, se llevó a cabo el tercer domingo de cuaresma en la Plaza Mayor de la ciudad, hubo holandeses, alemanes, flamencos e ingleses acusados como sospechosos de luteranismo y tres quemados en la hoguera: dos judaizantes y un calvinista.

Auto de fe del 11 de abril de 1649, se celebró en la Plaza del Volador, llamado el auto de la “complicidad grande”, según la cual, un grupo de portugueses planeaban prenderle fuego a las sedes inquisitoriales, lo cual provocó la alerta de los inquisidores, preocupados por la cantidad de joyas y objetos de valor que tenían en las cámaras del secreto, producto de los bienes confiscados a los reos. Aunque en realidad la presunta “complicidad” iba más allá, pues se manejaba la teoría de que los portugueses residentes en el virreinato novohispano, en conjunto con otros asentados en el virreinato del Perú y de Cartagena de Indias se habían aliado a los holandeses para destronar a la monarquía española de sus posesiones americanas. Esta situación causó persecuciones y encarcelamientos a una escala sin precedentes en la historia del Tribunal novohispano. Así, la mayoría absoluta de los que salieron en dicho auto fueron portugueses acusados de judaizantes.

Auto de fe del 19 de noviembre el 1659, que tuvo lugar en la plaza mayor, contó con todo el acompañamiento y ritual que caracterizó a los grandes autos de fe, fue así como por última vez la Inquisición mostró todo su poder en estos eventos, al ser éste el último auto general de fe que

²³ Sobre el aspecto barroco de los autos de fe volveremos más adelante cuando nos enfoquemos en su vertiente festiva.

se celebró en la Nueva España. También en éste encontramos a los últimos condenados a muerte en un auto de este tipo, entre ellos al irlandés Guillen de Lampart.²⁴

Estos autos grandes estaban pensados para realizarse en la plaza mayor de la capital de la colonia, precisamente, por la dimensión masiva que permitía la locación. Aunque parece que el desplazamiento del espectáculo hacia recintos más privados fue una tendencia general de los tribunales españoles. Según lo expresa Doris Moreno: "...el lugar de celebración del auto público general era normalmente la plaza de la ciudad, si bien desde finales del siglo XVII se fue realizando cada vez más en el interior de las iglesias mayores. La plaza era, sin duda, el lugar más apto para una fiesta. Con sus balcones, ventanas y miradores, era como una edificación teatral...".²⁵

Para efectos de nuestra investigación, es importante destacar que el siglo XVII, sería el año de los grandes y más famosos autos, así lo declara José Toribio Medina: "iban a llegar a México, (...) los grandes días del Santo Oficio con la celebración de los autos de fe de mediados del siglo XVII, que a la vez que permitiría a los inquisidores exhibirse con toda la fuerza de su poder, les produciría dineros suficientes y sobrados para salir de la situación precaria de fortuna en que hasta entonces habían vivido".²⁶

Lo expuesto anteriormente coincide con el Barroco pleno en Nueva España. Pero también sería este el siglo de la desaparición de los mismos autos majestuosos, teniendo en cuenta estos datos, merece subrayar que luego del último gran auto de fe (1659) la actividad inquisitorial llegó a celebrar el último auto, que fue singular, hasta inicios del siglo XIX (1815), es decir, poco más de siglo y medio después del último auto general. Asimismo, se ha podido observar que entre los mismos autos generales hay ciertos momentos en los cuales transcurren muchos años entre la realización de uno y otro, así pues, hay períodos de 6, 10 y hasta 48 años de diferencia. Siendo este último caso el del auto de fe de 1601 que precedió al gran auto de 1649. Aunque en esos lapsos de tiempo se realizaron autos particulares y singulares, esto nos plantea interrogantes como: ¿cuáles fueron las causas que pudieron conllevar a esta situación en el interior de la institución inquisitorial?, así como, ¿cuál fue el impacto que pudo producir

²⁴ Esta pequeña reseña fue realizada en base a los datos ofrecidos por MEDINA, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, MIRANDA, "Las sanciones de la fe", p. 72, GONZÁLEZ OBREGÓN, *México viejo*, p. 132, así como las Relaciones de los Autos de fe de 1601, 1649 y 1659. He tratado de no hacer mayor referencia a los inculpados o los tipos de delitos que se condenaron en cada uno de los autos, a menos que la importancia así lo requiera, y lo he hecho de esta manera para dedicarme a ello en el capítulo II, cuando nos dediquemos exclusivamente a los condenados.

²⁵ MORENO, "Círios, trompetas y altares", p. 151.

²⁶ MEDINA, *Historia*, p. 199.

en la sociedad?, es decir, ¿pudo haber sido entendido como laxitud del rigor inquisitorial?, o por el contrario, ¿la constante realización de autillos menos espectaculares pero persistentes no mermaban esa autoridad?, este tipo de inquietudes buscarán ser explicadas en este capítulo y en el tercero, éste último dedicado al impacto de los autos de fe en los espectadores. Por ahora, podemos destacar que, estos datos son los que probablemente condujeron a importantes estudiosos de la Inquisición novohispana, como Solange Alberro, a plantearse si:

...tales celebraciones, a las que acudían numerosos espectadores de la capital y de las regiones cercanas, tuvieron realmente algún efecto. Pues fuera del altiplano y de las zonas de relativa densidad española y, por consiguiente, de fuerte aculturación, ¿qué resonancia tuvieron estos modestos autos? Si bien carecemos de información al respecto, es de pensarse que la noticia del auto se diluía en la ignorancia y en la falta de comprensión, a no ser que fuese percibida y reinterpretada en conjuntos sincréticos que nos escapan...²⁷

Evidentemente que el impacto fue mayor en los asentamientos de población española y mestiza, y así debía ser, puesto que la acción del Tribunal estaba dirigida a dichos sectores, ya que con la instauración oficial de la Inquisición en Nueva España los indígenas quedaron fuera de su ámbito de acción, lo que no quiere decir que no se tratara de influir en ellos, pues en algunas ocasiones eran invitados especiales a los autos.²⁸ Lo que quizás convendría preguntarse es sobre la dinámica que produjo cambios en la realización de los autos de fe desde mediados del siglo XVII, y esto pudo deberse a diversos factores, como bien pudo ser el económico que impedía un gasto extraordinario en esos eventos. La posible asimilación que la población había recibido de los autos y de la noción de castigo que aparejaba la transgresión moral y religiosa. Tal vez hubo cambios en los delitos que se cometían o en la gravedad que suponían para el orden de la sociedad colonial, y ya no eran necesarios los grandes eventos ejemplarizantes. Lo cual, a su vez, nos conduce a plantear posibles cambios en la política y geopolítica que influyeron directamente en la realización de los autos generales, ya que las condiciones de la Corona española de finales del siglo XVII y XVIII eran diferentes a las del siglo XVI. Inglaterra, Francia y Holanda fueron adquiriendo posesiones en el Caribe, y por lo tanto, las relaciones de España con estos reinos y estados tuvieron que cambiar, se tuvo que abrir a los tratados y acuerdos con dichos territorios que antes se veían con tanto recelo y de cuya influencia se cuidaban tanto a las posesiones americanas. No habría que olvidar, asimismo, el cambio que

²⁷ ALBERRO, *Inquisición y Sociedad*, p. 78. El subrayado es nuestro.

²⁸ V. infra, cap. III, "Las manifestaciones de apoyo".

operó en el siglo XVIII en el ámbito político, gracias a la Ilustración, si en el siglo XVII el soberano se había aliado a la ola de la Contrarreforma que le aseguraba un carácter sagrado mayor a algunos eventos religiosos y civiles, entre los que podemos mencionar a los autos de fe, en el siglo XVIII el ideal de las Luces cobró nuevas intenciones: el monarca debía ser absoluto, humano y filósofo. Así la Iglesia pasó de ser socia y cómplice al rango de instrumento social.²⁹

Asimismo, Pedro Miranda Ojeda, siguiendo a Alberro, pone en entredicho el impacto de los autos generales al interior de la sociedad novohispana, aun cuando reconoce que fueron eventos masivos, cuyas cifras nos colocan frente al efecto inmediato de estos autos en la cotidianidad de quienes fueron receptores cercanos, añade que “...la influencia de los autos de fe no parece haber sido mayor...”.³⁰

En este caso, aseverar que los autos de fe no fueron importantes para la sociedad novohispana es, en cierta medida, amputar al Tribunal del Santo Oficio de sus funciones de control social en la lucha contra la herejía y las transgresiones de orden religioso y moral, ya que la función de control social por parte del mismo se llevaba a cabo en dos niveles: uno de ellos lo constituía el proceso contra los acusados, donde se hacía frente a los culpables, se les encarcelaba y se trataba de detener su accionar errado; mientras que el otro flanco estaba dado por la sentencia pública de los autos que buscaba adoctrinar y aleccionar a los demás miembros de la sociedad a través del ejemplo de los condenados. Bajo este panorama, se podría decir que el Tribunal no cumplió cabalmente sus objetivos, pero entonces ¿cómo se explica la larga vida de la institución?, ¿o es que su existencia fue sólo formal sin mayor acción e impacto social?, el gran interés que despierta la Inquisición y los estudios producto de este empeño parecen mostrar que el Santo Oficio sí ocupaba un lugar privilegiado en la sociedad colonial novohispana, lo que sí es probable es que se haya dado preeminencia al proceso inquisitorial, sobre todo desde su connotación jurídico-legal, en detrimento de los autos de fe, como momentos en los que el Tribunal pasaba de lo secreto a lo público, y hay aquí otra contradicción en torno a la relevancia de los autos de fe, ya que los estudiosos se abocan también al análisis de las penalidades impuestas después de los autos y al impacto que esto buscaba causar en la

²⁹ CALVO, “Soberano, plebe y cadalso”, p. 308. Durante el siglo XVIII se darán importantes discusiones sobre la pena de muerte pública como medida ejemplarizante tan característica del Antiguo Régimen, uno de los autores principales que puso sobre la mesa el tema fue César Beccaria, con la obra *Tratado de los delitos y de las penas*, el cual fue publicado por primera vez en italiano en 1774.

³⁰ MIRANDA, “Las sanciones de la fe”, p. 72. El subrayado es nuestro.

sociedad, pero en medio de ese proceso se obvia al auto de fe como acto crucial entre uno y otro momento que sí se consideran importantes.

No obstante, autores como Alejandro Cañeque han puesto de manifiesto la relevancia de este momento particular de la actuación inquisitorial, cuando hace referencia al propósito que tenía el Santo Oficio de la Inquisición en el México colonial como defensor de la religión española y de la cultura católica española contra los individuos que tenían ideas heréticas y contra aquellos que mostraban falta de respeto hacia los principios religiosos. Añade, que a este respecto, los procedimientos inquisitoriales formaban parte de una comprensiva tradición legal y de una estrategia imperial específica.³¹

Aunque, también, la misma Solange Alberro, en lo que parece una contradicción con respecto al señalamiento que hicimos anteriormente, considera que “...la ceremonia más preñada de sentido, la que mejor expresa el poder inquisitorial: (es) el auto de fe. La función de este singular despliegue de medios diversos, que en una fiesta tan rígidamente ordenada como un rito maneja símbolos asimismo tan contradictorios como intensos, no se puede encarecer”.³²

Esto por un lado, por el otro podríamos agregar además, y para tratar de dar respuesta a las interrogantes que planteaba Alberro, que a pesar de extensión del territorio y la dispersión de los asentamientos en la colonia,³³ la Inquisición ponía en marcha todo un sistema de comunicación propio, a través de la correspondencia y los edictos, para que todo el conjunto de la sociedad novohispana estuviese enterada de los procesos que se darían a conocer en los autos de fe, de manera tal que podríamos asumir que luego de realizado el mismo, aun cuando se hubiese llevado a cabo en la capital del virreinato, debía correrse la voz de tal manera, que una vez el Tribunal había acordado fecha para la realización del auto y una vez enterado el virrey y los cabildos eclesiásticos y municipales “...al propio tiempo, se despachaban correos para que los comisarios de la Inquisición dieran la oportuna publicidad, mediante lectura de edictos en las iglesias de las localidades donde ejercían su cometido, con lo cual la noticia se extendía por todo el territorio de la Nueva España.³⁴ Es conveniente aclarar que los edictos a los cuales se

³¹ CAÑEQUE, “Theater of power”, p. 324. La traducción y el subrayado corresponde a la autora de la investigación en curso.

³² ALBERRO, *Inquisición y Sociedad*, p. 77. El subrayado es mío.

³³ La jurisdicción del Tribunal incluía “todas las Provincias de la Nueva España, que son de los distritos de las Audiencias de México, Guatemala, Nueva Galicia, en que caen el Arzobispado de México y Obispos de Oaxaca, Nueva Galicia, Michoacán, Tlaxcala, Yucatán, Guatemala, Chiapas, Verapaz, Honduras, Nicaragua y sus cercanías, y en todos los reinos y Estados de la dicha Nueva España y su distrito y jurisdicción...”, “Instrucciones del Ilustrísimo señor Cardenal”, pp. 225-226.

³⁴ GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 135.

refiere Antonio García-Molina en este caso, es a aquellos que tienen como finalidad citar al auto, pues los ubica antes de la lectura del pregón convocatorio en la Ciudad de México.

Según Bárbara Santiago Medina, el edicto de fe en sí mismo constituye otra de las manifestaciones públicas más importantes del Santo Oficio, así, junto a los autos de fe y los edictos de anatema se erigieron en pilares fundamentales de una institución marcada por el secretismo. De tal manera que:

...Si bien es cierto que las ceremonias de publicación del edicto de fe y del anatema no pueden compararse con la ampulosidad y efectividad disuasoria de un auto de fe, no debe pensarse por ello que su simbolismo, importancia y alcance, eran de menor relevancia, y así lo percibió la propia Inquisición, que convirtió la difusión del contenido de los edictos en un asunto prioritario dentro de su política de vigilancia de la ortodoxia...³⁵

Obviamente, la autora hace referencia a los edictos leídos en la sede principal del Tribunal, en este caso, aplicaría para los que se leyeron en la Ciudad de México, no así para aquellos que se leían en las ciudades o poblaciones más alejadas, que son el centro de nuestra discusión en este momento en particular, en cuyos casos, los edictos eran leídos por el comisario o el párroco sin ningún ceremonial. Para Pedro Miranda, las primeras comisarías, haciendo uso de la jurisdicción de la diócesis, eran las responsables de realizar las visitas de distrito y la lectura de los edictos de fe, radicando la importancia de tales visitas en la obligación que generó en los comisarios el tener que desplazarse a los pueblos del distrito para llevar a cabo la lectura de los edictos de fe. De tal manera que, aun cuando se presentaron complicaciones para el buen cumplimiento de estas funciones, la correspondencia enviada por los comisarios al Tribunal indica que se efectuaron con cierta regularidad.³⁶ Es importante señalar que después de leerse los edictos, éstos se fijaban en la puerta de la iglesia principal, en el árbol más importante o un sitio donde la gente lo pudiera leer como recordatorio.

También Solange Alberro hace referencia a los edictos de fe cuya finalidad era mantener frescos los recuerdos de los fieles, que no olvidaran el celo religioso y auspiciar las denuncias, según las Instrucciones debían leerse cada tres años, durante la Cuaresma, en las poblaciones que contaran con 300 vecinos mínimo. Dichos edictos podían ser generales o particulares, los primeros hacían referencia al conjunto de delitos perseguidos por el Santo Oficio, mientras que

³⁵ SANTIAGO MEDINA, "La publicación de edictos", pp. 707-709.

³⁶ MIRANDA, "Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España", p. 43.

los segundos detallaban delitos específicos o asuntos muy particulares. Aunque la autora destaca que entre 1571 y 1700 se leyeron 100 edictos, indicativo de una frecuencia mayor a la estipulada, agrega inmediatamente que el dato es engañoso y pone en entredicho que la lectura de éstos fuera regular, agrega que la misma en estos territorios difería mucho del despliegue de poder que era evidente en los tribunales peninsulares, por lo cual no era posible obtener resultados inmediatos de éstos, argumentado como base de ello la inexistencia de las visitas de distrito en Nueva España. A lo que se sumaría, según la autora, la lectura del edicto en un castellano un poco hermético, describiendo además comportamientos e ideas ajenas al grueso de la población, por lo cual, concluye que resulta imposible determinar el impacto de manera global y el funcionamiento de éstos como propiciador de denuncias o si su lectura era consecuencia de delitos preexistentes.³⁷

Sobre lo confuso que podía resultar el edicto para la población debido al estilo del lenguaje empleado, Juan Blázquez, comparte en cierta medida esta impresión, pero especificando que no era entendido por la mayoría de los indígenas, Alberro, por su parte, no deja en claro si los incluye en esa “mayoría” a la que alude. Este punto es importantísimo, pues si bien el Tribunal del Santo Oficio buscaba impactar en toda la sociedad, incluidos los indígenas, no hay que olvidar nuevamente que no eran parte de su jurisdicción, por lo cual habría que buscar en el Provisorato, Tribunal encargado de éstos, los mecanismos que empleó para dar a conocer a esa parte de la población las conductas y creencias despreciadas y castigadas por la Iglesia.

Pero no sólo se mandaban a leer los edictos, la lectura de los pregones fue un mecanismo empleado por la Inquisición para llegar a todos los pueblos que contaran con presencia de comisarios, así por ejemplo, la relación del auto de fe de 1649 señala que:

...No se debe omitir una circunstancia que hizo tan grande a este día, no solo en Mexico, sino en toda la Nueva España, y es, que el santo Tribunal despachó en toda la orden a sus Comisarios, y Ministros, para que el mismo Lunes onze de Enero, se diese en todas las Ciudades, Provincias, y Cabeceras el mismo pregon susodicho, que creíblemente se publicaría en todo este dilatadisimo Reyno, a una misma ora, conmoviendose a un tiempo los ánimos de todo él, a aclamar la exaltacion de la Santa Fee Catholica, zelar

³⁷ Véase: ALBERRO, *Inquisición y Sociedad*, pp. 74-77.

los desagravios de Christo, y agradecer el beneficio, que recibia esta tierra, en limpiarla de tan nociva ponçoña...³⁸

De igual manera, las relaciones de los autos de fe eran enviadas al interior de la Nueva España para que todos estuvieran enterados de los castigos impuestos. Tenemos constancias de todas estas comunicaciones que se daban entre la sede principal del Tribunal en la Ciudad de México y otras comisarías al interior del virreinato, las cuales corresponden al primer auto de fe, es decir, el del 24 de febrero de 1574, entre éstas se encuentran: las instrucciones enviadas al comisario de Veracruz sobre la publicación del auto de fe, encargándosele la mayor actividad.³⁹ También se le envió aviso a la Inquisición de Guatemala sobre la celebración de dicho auto.⁴⁰ Asimismo, la Real Audiencia y el obispo de Guadalajara acusaron el recibo del aviso sobre el auto, enviaron certificado de haberse pregonado y se añadió una felicitación del obispo de Nueva Galicia al inquisidor por el buen éxito del auto de fe.⁴¹ Finalmente, hay un documento donde varias regiones se manifiestan sobre el particular, así el Cabildo y el comisario de Antequera (actual Oaxaca), enviaron cartas avisando la recepción de la noticia del auto de fe; igualmente el comisario de Zacatecas envió la respectiva carta acompañada del edicto de fe;⁴² también el Cabildo de Yucatán y el comisario de Nicaragua emitieron sus cartas sobre el mismo tema.⁴³ Contamos con un documento que da testimonio de la preocupación de los religiosos de las regiones al interior sobre la lectura de las relaciones, aunque la fecha escapa de nuestro ámbito temporal, igual es interesante. Así en 1732 fray Antonio de Cárdenas, escribe al Tribunal desde Cuernavaca expresando que desde hacía 5 años no se leía auto general de la fe.⁴⁴ Dato curioso si tenemos en consideración que el último auto general de fe se realizó en 1659, es decir, 73 años antes, lo cual nos indica que se trataba de mantener viva la memoria de los autos grandes con su lectura constante.

No debemos olvidar asimismo, que los reos que salían a recibir su sentencia pública provenían de todos los territorios que formaban parte de la jurisdicción del Tribunal, cuyos casos habían iniciado en las comisarías inquisitoriales habilitadas, como lo señala Pedro Miranda Ojeda, los inquisidores “... habían demostrado en los autos de fe generales, celebrados

³⁸ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 13-14.

³⁹ AGNM, vol. 77, exp. 2, s/f: Instrucciones al comisario de Veracruz.

⁴⁰ AGNM, vol. 77, exp. 14, s/f: Aviso del Santo Oficio a la Inquisición de Guatemala.

⁴¹ AGNM, vol. 77, exp. 17, s/f: La R. Audiencia y el Obispo de Guadalajara acusan recibo.

⁴² Una copia del edicto de fe se regresaba a la sede del Tribunal en la Ciudad de México con la firma y fecha de recepción por parte del comisario, para dar mayor validez al documento.

⁴³ AGNM, vol. 90, exp. 5, s/f: Carta del Cabildo de Antequera.

⁴⁴ AGNM, vol. 839, exp. 22, f. 280: Fray Antonio de Cárdenas escribe desde Cuernavaca.

en el siglo XVI, que las comisarías existentes alimentaban al tribunal con causas suficientes para procesar...”,⁴⁵ es decir, que había una presencia inquisitorial que era conocida en todo el territorio novohispano, a lo cual habría que añadir el cumplimiento de la pena de azote en los lugares de residencia de los procesados que fueran sentenciados de tal manera. O sea, el castigo se trasladaba a todo el virreinato, sin mencionar la ausencia de los condenados de sus lugares de orígenes, a causa del destierro que se les imponía, lo cual, en lugares pequeños no debía pasar desapercibido.⁴⁶

Es decir, los edictos y los pregones forman parte de una serie de mecanismos empleados por la Inquisición, que algunos autores como Consuelo Maqueda y Bárbara Santiago Medina, ha denominado como “publicitarios”, para dar por enterados a sus feligreses de la acción real, concreta y efectiva de la institución sobre los transgresores, a la vez que buscaban generar miedo, control social y precaución. A lo que, en este caso, sumamos las relaciones de autos de fe que se mandaban a publicar y leer, pues si bien, considero que su difusión por parte de los religiosos, no seguían un aparato ceremonial, sin duda, sí era un intento de llegar a toda la sociedad, susceptible de ser procesada u objeto de sospecha.

Tampoco hay que olvidar que la realización de grandes autos de fe suponía gastos extraordinarios al Tribunal, en vista de la construcción del tablado que debía encargarse y la parafernalia barroca que lo debía caracterizar para generar la teatralización que se deseaba y resaltar la grandeza y poder propios de la institución eclesiástica, por lo cual, también podemos considerar este aspecto económico como uno de los factores fundamentales que impactaron en la extinción de la realización de los autos magníficos y multitudinarios. Fue así como el Supremo Consejo de la Inquisición, órgano encargado de vigilar por el funcionamiento inquisitorial, ya bien entrado el siglo XVII, para el caso del Tribunal mexicano a través de una carta acordada del 3 de marzo de 1687, dispuso que estaba permitido llevar a cabo relajaciones en el interior de las iglesias, es decir, en autos particulares,⁴⁷ más aún cuando el estatus socioeconómico de los enjuiciados era bajo, de manera tal, que ni siquiera se podía beneficiar el Tribunal de la confiscación de bienes para paliar en cierto grado todos los dispendios producidos.

⁴⁵ Señala el autor que el siglo XVI representó una administración efectiva de causas, sobre una generadora de las mismas, hecho que ocurrió en el siglo XVII, cuando los libros se desbordaron de denuncias sin atender, debido a que fue en ese siglo cuando se comenzó a ampliar la red de comisarías inquisitoriales. Véase: MIRANDA, “Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España”, pp. 40-41.

⁴⁶ Esto lo veremos ilustrado en el segundo capítulo.

⁴⁷ GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 138

No podemos dejar de mencionar que la elaboración del cadalso, sus constructores y sus componentes (doseles adornados con ricas telas, alfombras, sobremesas de brocados y terciopelo, almohadones) constituían el mayor gasto del Tribunal, sin contar con los gastos de compras generados por los elementos infamantes que portaban los reos condenados, como los sambenitos, las corozas, las sogas, así como el pago a quienes se encargaban de realizar las indumentarias, quienes ilustraban los sambenitos, quienes escribían rótulos explicativos, quienes pintaban las cruces, los que se encargaban de llevar todos los elementos decorativos al tablado, los enterradores encargados de sacar a los reos difuntos, los basureros quienes limpiaban las cárceles inquisitoriales, trompetas, atabaleros a caballo, cantores, maestros de capilla, pregoneros y verdugos, la gratificación a los soldados que participaban en el auto, así como las limosnas a los clérigos y a las parroquias que asistían con sus cruces en la procesión penitencial. También formaba parte del presupuesto de los autos las comidas a los inquisidores y oficiales, así como el almuerzo a los confesores y a los condenados.⁴⁸

Todos los gastos mencionados estaban pensados para proyectar el poder inquisitorial y monárquico, crear el escenario donde se pusiera en marcha un complejo ritual que tenía como principal objetivo impactar en todos los que presenciaban el auto y que realmente sirviera de ejemplo para evitar “desviaciones de la fe”, había una gran intención de parte de la Iglesia de reconciliar a los condenados, de salvar la mayor cantidad de almas y de evitar que otras cayeran en tal situación de desacato, para lo cual se instituyeron una serie de disposiciones que regulaban la forma en la que se debía llevar a cabo el auto, además del uso de las ideas de la Contrarreforma como sustento para ésta, su máxima expresión; sin embargo, esto no lo eximió de poner en funcionamiento el suplicio en contra de los reos, unas veces con mayor intensidad que otras, pero también eso hacía parte de la ejemplificación pedagógica, y de lo que Foucault ha denominado “economía de poder”, que usaba una interpretación de la historia bíblica del juicio final, para materializarla en un escenario creado especialmente para adoctrinar y controlar.

1.1. El ritual del Auto de Fe

El catolicismo como religión establecida se basa en una serie de liturgias que es lo que la definen y diferencian de las demás. En este sentido, es menester destacar que los autos de fe se configuraron como una manifestación de fe tal como lo eran la fiesta del *Corpus Christi*, las procesiones marianas, las propias de la celebración de Semana Santa y en fin, todas aquellas

⁴⁸ PÉREZ DE COLOSIA, “*Los gastos en el auto*”, pp. 266-267

que hacen parte de la liturgia católica. De hecho, anterior a los autos de fe, con respecto a la implantación de la fiesta del *Corpus* en la sociedad virreinal de ultramar, se dice que “sin duda, la organización de la fiesta y la procesión en México tuvieron un éxito inmediato. Pocos años después de la conquista de la ciudad, en 1529 ya se habla en una ordenanza “del uso y costumbre”, e incluso se habían planteado problemas de precedencia que obligaron al ayuntamiento a establecer un orden que debía respetarse”.⁴⁹

Es decir, que la fiesta religiosa se configuró desde muy temprano en un elemento recurrente e importante de la vida de la sociedad colonial novohispana, de hecho, habría que acotar que a la celebración del *corpus* que tenía lugar en la capital, acudía el virrey, se daba una procesión con la participación de gremios, órdenes religiosas, parroquias, cabildo catedral, alguacil mayor y sus tenientes, todos acompañando al Santísimo Sacramento en un acto que por su despliegue de autoridades civiles y religiosas y por la pompa de su manifestación, antecedió y preparó el terreno para la majestuosidad y concurrencia de los autos de fe. A este respecto, habría que añadir que,

La festividad del *Corpus Christi*, como se sabe, era una de las celebraciones más importantes del mundo católico en general y en las posesiones españolas en particular. En buena parte por las mismas razones por las que, (...), en éstas se habían reivindicado las demostraciones exteriores. Es decir, como una respuesta a los cuestionamientos protestantes que veían en el Santísimo Sacramento sólo una representación del cuerpo y la sangre y no, como afirmaban los católicos, una transustanciación real en el pan y el vino.⁵⁰

De esta manera, la celebración del *Corpus* adquiría importancia en la medida en que representaba el triunfo político y religioso de la monarquía católica española, sobre todo en un momento en el cual el luteranismo estremecía en Europa los cimientos del mundo católico. Por lo expuesto anteriormente, no resulta extraño entonces, que la Inquisición también empleara el elemento festivo-religioso en los autos de fe como expresión del poder eclesiástico y monárquico, sobre todo tomando en consideración que la institución actuó como brazo armado de la Corona para sus intereses de unificación. Las monarquías españolas por lo tanto, sabían el impacto y la importancia que generaban en sus súbditos las fiestas, y las aprovecharon para sus fines. Así, “...durante los Austrias, las fiestas en general, pero en particular las religiosas,

⁴⁹ SIGAUT, “presencia del virrey”, p. 217.

⁵⁰ NAVA, “Solemnidad y escándalo”, p. 239.

se convirtieron en un medio de propaganda muy importante, toda vez que representaron una forma de identificarse en términos ideológicos frente a los reformadores...”.⁵¹

Con esto, volvemos a reafirmar que el auto no sólo fue una fiesta religiosa, sino que también constituía una fiesta política, donde se hacía evidente el poderío de la Corona y su ayuda en el combate de la herejía para sus propios fines políticos.⁵² La simbiosis de la Iglesia y la Monarquía permitían un control absoluto de la sociedad que se hacía perceptible en la concurrencia al acto de fe, entre otras cosas, por el miedo que infundía y la posibilidad de distracción que a su vez engendraba, dado por el tono festivo de la anunciación pública del suplicio a unos condenados que hasta el momento habían estado en la total clandestinidad social por el secreto que revestía el proceso inquisitorial. En estas circunstancias,

...el auto de fe fue, sin duda, una fiesta compleja. Religiosa, puesto que su eje temático era un juicio religioso, ensayo del juicio que tras la muerte pende sobre las conciencias de todos los hombres. Su sustrato era el problema de la herejía, la identificación del mal y su necesaria penalización para rearmar los valores de su contrario: el bien. El auto de fe era una fiesta religiosa porque enseñaba, con pedagogía efectiva y efectista, el sentido finalista de los actos buenos y malos y demostraba pública y ostentosamente que la Iglesia tenía el monopolio absoluto de la coacción en este ámbito. Pero al mismo tiempo era una fiesta política, porque los poderes civiles, estatales y locales, tenían su protagonismo, si no en la identificación del mal, sí en la aplicación penal y porque el absolutismo confesional dotó al juicio eclesiástico de todo el aparato administrativo que necesitaba para su oficialización y multiplicación de su resonancia pública...⁵³

Así pues, el rito del auto de fe constituía un mecanismo de control, el empleo del elemento festivo en un acto de carácter político y religioso implicaba un despliegue de poder y autoridad, en otras palabras, la ritualidad se imponía como un mecanismo de legitimación religiosa y política. Por otra parte, los autos de fe en su sentido ritual involucraban la conjugación de una serie de hechos de carácter simbólico con una significación religiosa, en este sentido, todos los pasos que crearon la liturgia de estos eventos nos permiten acercarnos a su vez al entramado de concepciones que manejaba la Iglesia y que trataba de transmitir a todos

⁵¹ NAVA, “Solemnidad y escándalo”, p. 237.

⁵² Solange Alberro, aunque destaca lo difícil que puede ser precisar con hechos esta relación entre la política y la institución inquisitorial hace una relación de las circunstancias y de los procesos contra ciertos personajes en donde es perceptible esa colaboración. ALBERRO, *Inquisición y Sociedad*, pp. 152-159.

⁵³ MORENO, “Círios, trompetas y altares”, p. 165. El tema festivo del auto de fe se retomará en el tercer capítulo, donde nos centraremos en su aspecto de entretenimiento.

los asistentes de los mismos a través de un espectáculo que hizo uso de las luces, los colores, la majestuosidad, en fin, de todos los elementos presentes, para dar lugar a una expresión de fiesta religiosa de gran impacto social. “El auto de fe tiene una dimensión ritual que transcurre de manera simultánea y paralela a su condición de espectáculo teatral. Como todo ritual, su sentido está en la secuencia de sus partes o de los actos de quienes participan en la ceremonia...”⁵⁴

En este caso, podríamos decir que la Inquisición usó a su favor la necesidad de distracción y de escape rutinario del pueblo, sobre lo que volveremos en el tercer capítulo, para presentar a los herejes y delincuentes religiosos y a su vez, aleccionar al resto sobre lo que no se debía hacer y en caso de hacer caso omiso a sus normativas, cuáles eran los castigos que se imponían. Es importante destacar, que esta caracterización festiva del auto de fe, encontró riqueza expresiva en el barroco como representación de las políticas contrarreformistas, pero de este aspecto nos haremos cargo más adelante, cuando nos enfoquemos en analizar la Contrarreforma y lo que implicó como medio de manifestación ideológica que dio soporte a la práctica inquisitorial en general, y a los autos de fe en particular. Ahora bien, hay que señalar que la vertiente festiva también adquirió una dimensión teatral, ya que la representación del auto de fe constituía la puesta en escena del juicio final, donde se buscaba dejar en claro que el pecado en tanto delito, era castigado y las penas que se imponían, así lo ejemplificaban. Es el caso de la pena de muerte en la hoguera, que hacía alusión a las llamas del infierno, y por ende, era usada como una predicción pedagógica, aquí en la tierra, de lo que le depara en el más allá a los que osaban desafiar las imposiciones católicas y el poder monárquico.⁵⁵

El auto de fe inquisitorial (...) era muchas cosas simultáneamente, pero es, en primer lugar, una presentación pública de la abjuración, de la reconciliación y del castigo. Sigue reglas precisas, producto de un modelo común a las inquisiciones hispánicas, y con un discurso y una dimensión teatral evidentes, que toman cuerpo directamente en el tablado, en la escenografía y en la distribución de los papeles actorales con personajes reales.⁵⁶

Así, la realización del auto trastocaba todo el ordenamiento cotidiano urbano, se mandaban a cerrar calles, a crear un tablado en la plaza, un quemadero, todo se transfiguraba para que en el corazón de la ciudad y del imperio virreinal de la Nueva España, se llevara a

⁵⁴ LARA, “Los Autos de Fe para Indios”, p. 259.

⁵⁵ También sobre la escenificación del juicio final en los autos de fe volveremos más adelante, ya que considero que es un aspecto bastante cargado de simbolismos que merece ser señalado para una mejor comprensión de los actos de la fe en su vertiente de impacto psico-social.

⁵⁶ LARA, “Los Autos de Fe para Indios”, p. 259.

cabo una pequeña muestra de la representación del juicio final con actores reales, que servían de ejemplo. La magnificencia de los autos, gracias al empeño puesto por los inquisidores y al enorme gasto realizado por el Tribunal para influir en la sociedad colonial, debió dar lugar a una serie de sentimientos contradictorios -de dicha, de tristeza, de misericordia, de lástima- logrados por el uso de la parafernalia de las procesiones, los elementos simbólicos en el tablado, en el quemadero y en las penas impuestas,

Así, en aquel teatro en el que se mezcla el boato de la religión con el que es propio de la celebración monárquica y civil, el desprecio y el odio con la compasión, el pueblo se ilustra y edifica, comulgando en un rito de exclusión y de purificación que une a la comunidad; se maravilla ante el oro y la púrpura, el orden ceremonial se estremece y conmueve durante lo que es también para él, una gran verbena popular. Deslumbrante y terrible lección la que recibe entonces, por los medios elementales del gran espectáculo en directo y del rito colectivo, poderosos medios pedagógicos en verdad para los tiempos y los hombres que nos interesan aquí...⁵⁷

De esta forma, es perceptible que el auto es también una fiesta funesta, de duelo, la presencia colorida de los sambenitos y corozas con sus ilustraciones de llamas y dragones que hacían referencia a la muerte y al infierno, la cruz verde cubierta de un velo negro, los tambores que acompañaban las procesiones con su compás lúgubre, las campanas que tañían tristemente, hacían contraste y a su vez, complementaban los extraordinarios vestidos que lucían las autoridades, las ricas telas y tapicerías que adornaban el tablado, generando la dualidad del sentido terrenal y sagrado del acto que tendría lugar. Es así como vemos que la mayoría de los autos de fe del siglo XVII, abundan en detalles sobre la parte logística, la ritual y litúrgica de los eventos, incluso una de las relaciones del auto de 1601 no ofrece una descripción exhaustiva de los condenados, sus penas y condenas, sino que los incluye de manera general en la exposición milimétrica que hace de todo el ceremonial y la creación misma del escenario. Pareciera de esta manera que los enjuiciados tomaran un segundo lugar en la narración, quizás porque los intereses para este momento eran los de reforzar, por medio de estos escritos, la grandeza del Tribunal, que no quedaran dudas de su influencia, de su importancia y de su majestuosidad, sembrando estas ideas también para las postrimerías.

De hecho, para Cañeque las relaciones de autos de fe son equivalentes escritos de los íconos pictóricos de un tema familiar para los lectores, el cual es presentado en subtextos que

⁵⁷ ALBERRO, *Inquisición y Sociedad*, p. 77.

se reconocen rápidamente y en formas de discurso fácilmente identificables. Fueron escritas para describir lo que puede ser llamado el “triple triunfo” de la fe católica, de la monarquía imperial, y de la Inquisición. Por lo cual, la mayoría de estos relatos describe la majestad del Tribunal y de la monarquía española, la cooperación de la armada secular, el castigo, sobre todo, de los herejes y la aprobación del público. Al describir la ejecución ritual de un auto de fe, el acto de escribir la descripción se convierte en parte de ese ritual. Aunque las descripciones representaban ceremonias literales que desempeñaban un papel importante en la vida pública novohispana, las escenas alegóricas del triunfo representaban un hecho simbólico más que literal.⁵⁸

1.1.1. Crónica de un auto de fe: secuencia de hechos durante el evento

Los autos de fe de Nueva España, al constituirse en eventos espectaculares que buscaban impactar de forma profunda en toda la sociedad virreinal, estaban bien planificados por parte del Tribunal de la Inquisición, e incluso contaban con sus propias recomendaciones, lo cual los convertía en un ritual de gran importancia en el entramado de manifestaciones religiosas del catolicismo. Es así, como este acto presentaba una serie de etapas que se debían llevar a cabo antes, durante y después del mismo.

Desde los primeros momentos de su instauración, el tribunal de México adecuó el ceremonial de tales actos a la *praxis* de la Inquisición española, fruto de la costumbre y de la práctica inveterada, y cuya observancia era vigilada celosamente por el Consejo de la Suprema. Por ello, cuando con el transcurrir de los años los inquisidores mexicanos omitieron u olvidaron en alguna ocasión determinadas prácticas rituales o procedimentales propias del llamado estilo del Santo Oficio, fueron de inmediato corregidos por la Suprema...⁵⁹

Así pues, desde el mismo momento en que llegó el primer inquisidor a la Nueva España hubo un interés por regular los autos de fe que se llevarían a cabo, fue así como para los primeros años del Tribunal virreinal se siguieron los ejemplos de los Tribunales de la Corona de Castilla y de Valladolid, a los cuales, de común acuerdo entre el Inquisidor Pedro Moya de Contreras y el virrey don Martín Enríquez, se les escribió para solicitar información sobre las costumbres que se seguía en los territorios de la metrópoli para estos eventos y en base a ello regular los que se llevarían a cabo en la colonia. Esta preocupación por sentar las bases de un

⁵⁸ CAÑEQUE, “Theater of power”, p. 334.

⁵⁹ GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 134.

acto que se realizaría pero para el cual aún no se tenía una fecha establecida, fue expresada por el inquisidor al virrey, considerando que su ejecución podía suponer dificultad, "...en especial la forma de acompañamientos en autos públicos de la fe, las precedencias y lugares, cortesías y respetos, como cosas convenientes para prevenir con madurez y tenerlas digeridas y asentadas de acuerdo y conformidad, con que se excusan disturbios y pesadumbres que suelen acontecer...".⁶⁰ Se notan aquí las intenciones políticas del inquisidor de mantener una relación cordial con las demás autoridades coloniales, esto incluso después de que se hubiese quejado ante el inquisidor general por el recibimiento que el virrey le había ofrecido a su llegada y al cual se le hacen las debidas recriminaciones por parte de la Suprema. Ahora bien, entre los parámetros que se recomendaron seguir estaban los siguientes:

Elección de la fecha del auto, la cual era propuesta por los inquisidores a los consultores (oidores y alcaldes de la real audiencia), lo cual tenía lugar tres o cuatro días antes de que se hiciera el pregón del auto. Convenía que el día elegido fuese festivo, tal como lo señala Consuelo Maqueda, la autora que se dedicó a estudiar los autos de fe españoles:

... en días festivos se podrían pronunciar y ejecutar las sentencias de relajación de reos en causas de fe para que, desembarazado el pueblo de los oficios serviles y mecánicos, pudiese asistir a estos espectáculos y previsiones en los autos generales de fe, y el horror de estas ejecuciones pudiese servir de terror y miedo a los malos para contenerse en la observancia de nuestra religión católica, y a los buenos para asegurarse y fortificarse en ella...⁶¹

Según las Instrucciones de Valdés de 1561 los autos de fe españoles se celebraban en días festivos, lo cual, si bien contravenía la tradición europea, se fundamentaba en el hecho que la coincidencia de tales actos con fechas festivas daba lugar a una mayor participación del pueblo, esto fue aplicado posteriormente a los del virreinato de Nueva España, "...por ello, con arreglo a tal criterio, los autos de fe en la ciudad de México tuvieron lugar en domingos de Adviento o de Cuaresma y en Semana Santa, fechas que a veces coincidían con festividades de

⁶⁰ De este hecho dejó constancia Pedro de los Ríos, secretario del Tribunal de la Inquisición desde 1571 hasta 1594, en un documento titulado "Orden que se ha tenido y observado en Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España (...) en la celebración de los Autos públicos de la Fe...", p. 62. que se reproduce en la obra de GARCÍA, *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*. Tomaremos esta obra como base para realizar nuestro paso a paso del ritual del auto.

⁶¹ MAQUEDA, *El Auto*, p. 23.

la Virgen María o de los santos. (...) En algún caso puntual se realizaron en otras épocas del año sin significación religiosa alguna, pero siempre en domingo”.⁶²

Luego de terminada la reunión, en la que se decidía la fecha del auto, ese mismo día, se daba anuncio al virrey del día elegido para el acto de fe, recordándole que se sacaría el estandarte, que habría el respectivo acompañamiento y se convocaba su presencia para darle mayor preeminencia al evento. El recado era dado por el fiscal del Santo Oficio y algunas veces un inquisidor. Procedía, asimismo, la notificación al cabildo eclesiástico por parte del alguacil mayor y al cabildo secular por parte del secretario, solicitando así el acompañamiento al estandarte, el anuncio se les daba un día antes del pregón. En caso de haber arzobispo se le daba aviso también para que asistiera. Hay que destacar otro de los anuncios que García Molina Riquelme, quien haciendo referencia a José Toribio Medina señala,

Otra providencia más que adoptaban los inquisidores en las vísperas de la celebración de un auto era la de notificarlo mediante notario al alguacil mayor de México para que previniera que los verdugos de la ciudad estuvieran dispuestos ese día, y, al propio tiempo, adoptara las prevenciones necesarias, entre otras, proporcionar la leña de las hogueras, cuando iba a haber relajados.⁶³

Esta medida reafirma la meticulosidad con la cual funcionaba el Tribunal a la hora de preparar el escenario para la representación del triunfo de la fe, nada se podía escapar para el espectáculo aleccionador y restituidor de la fe. El siguiente paso lo constituía la lectura del pregón, el cual es de suma importancia, primero porque en él se convoca a toda la sociedad a participar en el gran auto de fe y segundo, porque aquí se puede observar el primer despliegue de ostentación del Tribunal ante una situación que hasta el momento toda la sociedad desconocía, como lo eran los reos encarcelados y los procesos que se les seguían. De manera tal que, es el primer momento en el cual se plantea públicamente el rompimiento del secreto

⁶² GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 136.

⁶³ Vale la pena transcribir las recomendaciones que se dan desde España para el pregón: El día que se pregona salen de la Inquisición como a las diez de la mañana uno de los Secretarios con todos los demás Ministros, sin que falte alguno, y familiares, todos con su orden, y muchos caballeros convidados de la ciudad con las trompetas y atabales de ella. Y habiendo dado el primer pregón a la puerta de la Inquisición, o algo apartado porque los presos no lo oigan, y luego en la de Palacio, Casas de Cabildo, por la plaza pública y algunos otros lugares, se vuelven a donde salieron. Suélese hacer esto en días de entre semana, y en algunas Inquisiciones por las tardes en días de fiesta y salir todos los Secretarios si hay más que uno; pero entiendo que en ninguna el Juez de los confiscados ni más oficiales ni abogados que los de capa corta. GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, pp. 136-137.

inquisitorial que va a tener lugar el día del auto, con la consiguiente creación de expectativas que ello provoca.⁶⁴

A continuación tenía lugar por parte del receptor, la creación y decoración de los tablados en los cuales se llevaría a cabo el evento y la quema de los condenados a muerte, el cual era un aspecto de gran relevancia, ya que el segundo sería el espacio físico en el cual tendría lugar la representación de una idea más trascendental, la que hemos mencionado en múltiples ocasiones, como lo es la del juicio final, motivo por el cual le dedicaremos más adelante, un apartado especial al tablado y no ahondaremos en el mismo por ahora.

Siguiendo la crónica de los hechos expuesta por el secretario del Tribunal, Pedro de los Ríos, la noche anterior al auto había mucha actividad en los adentros de las sedes del Tribunal, así precisaban las recomendaciones, que a las nueve de la noche debían entrar los Inquisidores en audiencia, quienes junto al fiscal, secretario de secreto y alguacil mayor, procedían a tomar juramento a los confesores que se le asignaban a los condenados a relajación, donde el inquisidor más antiguo le recordaba además la magnitud de la labor para la que habían sido elegidos, por lo cual no debían absolver sacramentalmente a los reos condenados hasta que no confesaran y satisficieran judicialmente; otra de las advertencias que se les daba consistía en guardar secreto de lo que vieran y entendieran en las cárceles inquisitoriales; así como tampoco llevarían ni darían los avisos dados en confesión; en tanto que, de los que quisieran justicia, darían noticia al Tribunal. Luego de estas observaciones el mencionado inquisidor le entregaba al confesor una pequeña cruz verde que debía entregar al condenado para luego bajar los dos a la celda del reo que se le encomendaba, donde además iba a encontrarse el alcaide, secretario, alguacil y algunos familiares. Una que vez el confesor entraba a la celda, le entregaban la cruz verde al reo y se la ataban a sus manos, invitándolo a disponer su conciencia como hombre condenado a la muerte; así todos los demás salían, dejando solos al condenado y al confesor, mientras el alcaide y los familiares velaban las cárceles para mayor seguridad y para, en caso de que algún reo pidiera audiencia, avisar en secreto a los inquisidores. Si esa circunstancia se daba, entonces, bajaba un inquisidor con el secretario de secreto a tomar la confesión, para después reunirse los inquisidores con los ordinarios en la sala de audiencias antes del amanecer, para tomar decisiones con respecto a las confesiones hechas, en caso de haberlas, o para otras cuestiones que se pudieran presentar.⁶⁵ Las relaciones de autos no escatiman esfuerzo en

⁶⁴ “Orden que se ha tenido y observado en el Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España (...) en la celebración de los Autos públicos de la Fe...”, p. 67.

⁶⁵ “Orden que se ha tenido y observado en el Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España (...) en la celebración de los Autos públicos de la Fe...”, pp. 69-70.

subrayar el fervor con el que los religiosos confesores realizaban su labor, en un intento por exaltar la bondad y el afán de salvar las almas de los errados en la fe, así describe Bocanegra que el trabajo, “...en el cual estuvieron toda la noche, tan perseverantes, y fervorosos, q se descubria muy bien en ellos el ardiente zelo con que procuraban el remedio de aquellas almas, y el logro de la sangre de Christo, en el bien de sus mismos enemigos...”.⁶⁶

Un aspecto fundamental, al que debemos referirnos, y al cual no hace mención el documento de 1594 que estamos usando como base para relatar las etapas del auto, pero que se evidencia en las relaciones de autos de fe que tuvieron lugar en el siglo XVII, es a la procesión de la Cruz Verde que se realizaba la noche antes del día del auto, durante la cual se sacaba la mencionada cruz verde del Santo Oficio de la casa de la Inquisición para conducirla a la plaza, o lugar donde se llevaría a cabo la lectura de las sentencias de los reos. En el caso de Nueva España la cruz era sacada desde el convento de los dominicos. El acompañamiento era encabezado por el estandarte de la fe, que simbolizaba la presencia de relajados en el auto que se llevaría a cabo al día siguiente, con los miembros del Tribunal, la nobleza de la ciudad y los miembros de todas las órdenes religiosas con velas encendidas. Era una procesión solemne y silenciosa que se realizaba al compás del tañido de las campanas de los templos. Al llegar la cruz al altar de destino permanecía vestida con un velo negro para ser objeto de culto durante toda la noche. La presencia de la cruz verde también se daba en las inmediaciones del quemadero, la cual era colocada allí por algunos familiares del Tribunal pero sin ningún tipo de solemnidad.⁶⁷ En el Auto de fe de 1601, podemos observar tal hecho, pues dice la relación que el mismo día de la procesión de la Cruz Verde, “...esta noche a las ocho llevó Pedro de Fonseca, Notario del Santo Oficio, y seis familiares, una cruz grande verde, y la puso 50 pasos desviada del quemadero (...), en su peaña alta de cantería, con la decencia y reverencia debida...”,⁶⁸ mientras que sobre la procesión en sí misma dice que:

Entre las 3 y las 4 de la tarde, víspera del auto, se ordenó una procesion muy solene, por mandado del Santo Oficio, para entero y cabal aparato del venidero juicio de la fé, en el Convento de Santo Domingo de esta ciudad, para lo qual se adornaron las calles por donde avia de pasar, de telas y terciopelos, doseles, paño de corte, Imágenes de pincel y retratos, lo mas y mejor que sufría el caudal de los vecinos, en que había mucho que

⁶⁶ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 25-26.

⁶⁷ GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 140.

⁶⁸ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 35v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

ver, para lo qual se juntaron en este Convento, el Clero y Religiones con el mayor concurso de ellos que ser pudo...⁶⁹

Esta referencia a la orden de la procesión, parece indicarnos que es a partir de este momento cuando ésta comenzó a realizarse en los autos novohispanos, pues en las relaciones que dan cuenta de los autos del siglo XVI (1574 y 1596) no hay referencia a este acto tan importante, en cambio, desde esta relación de 1601 y las posteriores del siglo XVII (1649 y 1659), hay alusión a la procesión de la Cruz Verde, lo que nos podría indicar que, fue una celebración que se incorporó con el paso de los años. Siguiendo este orden de ideas, no obstante, indica José Toribio Medina, que “La Cruz Verde sólo salía en los autos generales de la fe, de los cuales el segundo fue el de 1601...”⁷⁰ Esto nos coloca nuevamente ante la interrogante de si el auto de 1574 fue general; en lo que respecta al de 1596, que sería para Medina el primer auto general de la Nueva España, la relación con la que contamos no hace mención a la procesión de la Cruz Verde, ni al ceremonial en sí mismo de todo el evento, relatando solamente a los reos en él condenados. Gabriel Torres Puga, siguiendo a Eva Uchmany, destaca que gracias a la monumental cruz que se colocó en el centro de la plaza, este auto fue recordado como “el auto de fe de la Cruz Verde”.⁷¹ Dicha procesión tenía un significado muy especial dentro del ritual, pues “...se articulaba en torno a una enorme cruz de madera pintada de color verde, como símbolo de misericordia y esperanza. (...) El significado de esta procesión era muy evidente: el verde, color litúrgico de tiempos ordinarios, daba idea de esperanza. El velo negro que cubría la cruz simbolizaba el luto de la Iglesia por los pecadores aún no reconciliados”.⁷²

Esta idea de misericordia y luto de la Cruz Verde se refleja claramente en la narración que hace Matías de Bocanegra del auto general de fe de 1649, cuando señala que el Predicador General, y Prior del Convento de Santo Domingo, fray Luis de Mérida “...sacó la Santa Cruz Verde, que tenia tres varas de cuerpo, y dos de brazo, pendiente de los clavos un velo negro de

⁶⁹ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 34: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

Este documento nos ofrece una versión riquísima en detalles sobre esta procesión, pero en vista de su extensión no la reproducimos en su totalidad. En esta procesión participaron más de 700 clérigos y frailes.

⁷⁰ MEDINA, *Historia*, p. 142. La referencia del autor se encuentra en una nota al pie de página.

⁷¹ RIBERA FLORES, en la obra *Relación historizada de las exequias de Felipe II*, pp. 134- 135, señala que el auto de 1574 fue general, al igual que el de 1596, del cual describe los eventos que tuvieron lugar el mismo día en que se llevó a cabo, de hecho, Medina reproduce lo que señala este autor. TORRES PUGA, “El lugar del auto de fe en México”, (dictaminado y en prensa), p. 276.

⁷² MORENO, “Círios, trompetas y altares”, p. 154.

luto, en significación del q se pone la Iglesia por demostración de tristeza, llorando la prevaricación de sus hijos, y la justísima ejecución del suplicio á que los entrega...”.⁷³

Esta es una referencia por demás interesante, ya que no sólo se argumenta la ejecución del suplicio a los condenados por parte de la Inquisición como acto justo, sino que además se declara, y parece que de forma más relevante que el suplicio le supone a la Iglesia tristeza y dolor por el pecado y la falta de los condenados. Esto constituye una especie de juego de la misericordia, en el cual, el castigo, desde la perspectiva inquisitorial es resultado de la obstinación del reo. También otro elemento de gran simbolismo en esta procesión son las luces de las velas, hay un intento por sobreponer la iluminación espiritual y religiosa que procede de la Iglesia en contraposición a la oscuridad que imponen los errores de la fe. Veamos cómo lo ilustra Bocanegra:

...Luego la ilustrísima Comunidad de N-P.S. Domingo, como Religión cuya, era tan propina a solemnidad de este, día, por el especial título que su incita posesión les á dado para hazer suyos los sagrados trofeos de la Inquisición: salieron con velas de cera blanca encendidas, por rectificar en las manos la luz que resplandece en sus obras, siendo de la Religión antorchas, de la enseñanza lumbreras...⁷⁴

Posterior a esta peregrinación, en la madrugada del auto, dos horas antes del amanecer los reos eran despertados y conminados a vestirse por parte del alcaide, después de dárseles de comer y faltando una hora para el amanecer un inquisidor, el alguacil y los familiares iban llamando a cada uno de los reos al patio secreto de las cárceles y en el orden preciso en el que el alcaide los llevaba, se les iban colocando sus insignias, siguiendo un memorial estricto para que no se presentara ninguna equivocación en este aspecto, ya que sería una falta pública muy grave intercambiar insignias. Se procedía a sentar a los reos en un banco por el orden en que debían salir; una vez que amanecía iban saliendo en forma de procesión, cada uno acompañado de sus dos familiares.⁷⁵ Es importante destacar que la calidad de los delitos determinaba el orden en el que salían los reos, así pues, los que iban adelante eran los que habían cometido delitos leves, los condenados a relajación iban atrás y al final las estatuas de los reos ausentes iban acompañadas del alguacil mayor con familiares de vara de los de mejor facción a caballo para que no hubiese ninguna interrupción de la procesión. Algunos autores, no obstante, señalan que

⁷³ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 25-26. Subrayado de la autora de la presente investigación.

⁷⁴ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 25.

⁷⁵ “Orden que se ha tenido y observado en Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España (...) en la celebración de los Autos públicos de la Fe...”, pp. 70-71.

aunque el orden en que salían los reos variaba, generalmente se seguía el siguiente: estatuas de ausentes o fallecidos, penitentes, reconciliados y relajados,⁷⁶ y así se puede ver reflejado en el auto de fe de 1649:

las estatuas que salieron eran sesenta i siete; las dos de dos difuntos reconciliados, y las restantes de difuntos relajados; y ausentes fugitivos; y con ellas se sacaron veinte i tres caxas de huessos destinados al brasero, que le pusieron detras de las estatuas a quien pertenecian. (...) Despues de las estatuas, se llamaron por su orden los reos, que avian de llebar Sambenitos de media Aspa. Luego los de Aspa entera, a los quales iba vistiendo, y repartiendo las velas, e insignias de cada suplicio, (...) el mismo Señor Inquisidor don Juan Saenz de Mañozca. Y por remate se llamaron los relajados en persona, á quienes les puso las insignias de su condenación, en Sambenitos pintados con llamas, y figuras de Demonios, y las mismas en las Corozas, con culebras, y serpientes, que las cercaban significando los muchos indicios, que lleban de condenados a la infernal hoguera, los que impenitentes, o relapsos dan tan manifiesto testimonio de su perfidia...⁷⁷

La marcha de los reos seguía el recorrido establecido hasta llegar al tablado, donde se dejaba a los condenados instalados, colocando a los relajados en la parte más alta de las gradas para que pudieran ser vistos de mejor manera por todos los asistentes. Ahora bien, mientras los reos se encontraban en el tablado, el virrey en compañía de la Real Audiencia, iba al encuentro de los inquisidores en la casa del Tribunal. Previamente, el día anterior al auto, se le avisaba al virrey la hora en la cual debía presentarse en la sede del Tribunal. Una vez más se pone de manifiesto la necesidad de cordialidad entre la autoridad civil y la eclesiástica, este es el momento en el cual desfilaba toda la comitiva del poder, es decir, inquisidores y miembros del Tribunal, virrey, autoridades religiosas, autoridades civiles, es el tiempo en el cual la fastuosidad y pomposidad de las autoridades es puesta de relieve para que no quedara lugar a dudas de quién ostentaba el control de la sociedad. Todos los que componían esta procesión estaban destinados a cumplir un lugar específico en la misma.⁷⁸ Al llegar toda esta comitiva al tablado, cada uno de los asistentes tomaba el lugar que el Tribunal tuviese dispuesto para ellos.

⁷⁶ Véase: AYLLÓN, *El Tribunal: de la leyenda a la historia*, p. 42.

⁷⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 32-33.

⁷⁸ Para el protocolo a seguir véase: “Orden que se ha tenido y observado en Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España (...) en la celebración de los Autos públicos de la Fe...”, pp. 72-73.

En cuanto a la secuencia de actos, el juramento solemne de fidelidad al catolicismo y al Tribunal por parte de todos los asistentes, comenzando por el virrey, daba inicio al auto, luego procedía la señal del alguacil mayor al predicador para que comenzara el sermón y diera lugar a la lectura de las sentencias de cada uno de los reos, los cuales, cuando se iban nombrando debían ser acompañados por el alcaide hacia el portero, para que ambos los resguardaran mientras se les leían sus causas, para prevenir alguna manifestación descontrolada por parte del acusado. Este era el momento más esperado, donde se hacía pública la propia persona del reo, los pecados y faltas de los que se le acusaba, así como la condena que le deparaba. Era uno de los instantes que más expectativa causaba debido al secreto que implicaba el mismo procedimiento inquisitorial y que se rompía en ese momento, de tal modo que la asistencia al auto daba un acceso inmediato a lo que hasta el momento era un “misterio.”

En caso de que algún reo destinado a la relajación quisiera realizar una confesión judicial el alguacil mayor era el encargado de comunicárselo al Tribunal, para que posteriormente un inquisidor bajara a una sala destinada para tal fin, en la cual se disponía una mesa y una silla de respeto para ello, el alguacil y el alcaide conducían al reo a este lugar y éste hincado de rodillas, hacía su declaración. Posteriormente, había una revisión de tal confesión, en la que participaban ordinarios y consultores y donde se acordaba suspender la pronunciación de la sentencia y devolver al reo sin insignias a la cárcel hasta ser examinado su caso, proveer justicia de conformidad y luego mandarla a pronunciar y ejecutar según lo dispuesto en las instrucciones.

Una vez leídas todas las sentencias y celebrada la misa de cierre, se distinguen dos caminos en el mismo auto, que dependían estrictamente de las penas que se establecían a los condenados, a saber: la entrega de los condenados a relajación al brazo secular y el consecuente traslado de los mismos a un lugar aparte, y acondicionado especialmente para que se llevara a cabo la sentencia de muerte, lugar que era conocido generalmente como “el quemadero”, a donde también acudía multitud de personas para observar el nefasto evento; y por otra parte, el regreso de los otros condenados, que para ese momento habían sido penitenciados o reconciliados, a las cárceles inquisitoriales en espera de que se concretaran las penas que se les había impuesto, para cuyo caso, bajaban el alguacil con los familiares de vara para hacer lugar en la plaza y que los penitentes volvieran al palacio inquisitorial como habían ido al auto, allí los esperaba un guardia para asegurarse de que no hubiese confusión al momento de entregarlos.⁷⁹ Aunque lo anteriormente señalado es lo que se establece en la Orden para la

⁷⁹ Tomado de: “Orden que se ha tenido y observado en Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España (...) en la celebración de los Autos públicos de la Fe...”, p. 78.

celebración de los autos de fe en Nueva España, lo cierto es que, en tres de los cinco autos estudiados la entrega de los reos a la justicia secular para que aplicara las sentencias de muerte se daba en paralelo con el auto, es decir, que se leían primero las causas de los relajados y al finalizarlas éstos eran entregados al corregidor, que los conducía al quemadero para dar cumplimiento a su pena, mientras que en el tablado principal se seguía llevando a cabo la lectura de las sentencias de los reconciliados y penitenciados. Fue el caso de los autos de 1601, 1649 y 1659.

Por su parte, la comitiva inquisitorial se devolvía de la misma manera en que habían salido en procesión hasta el tablado. Así, llegando a la puerta de la sede del Tribunal, los inquisidores despedían al virrey, cuando éste acudía, que era generalmente en estos autos generales a los que nos estamos refiriendo, dándole las gracias como era debido. Con esto se daba por terminado el auto en sí, aunque en los días posteriores se llevaban a cabo los demás eventos que complementaban y le daban mayor sentido, es decir, la ejecución de los azotes, la colocación de los sambenitos en las Iglesias y todos aquellos actos que buscaban propiciar la infamia en los transgresores de la religión e incluso en sus mismos descendientes.

1.2. Mecanismos ideológicos que sustentan la actividad inquisitorial

La materialización de los autos de fe como actos que formaban parte de un entramado de expresiones litúrgicas católicas debían sustentarse en elementos doctrinales, e incluso legales, ya que el Santo Tribunal se encargaba, precisamente, de juzgar delitos y aunque éstos eran en contra de la heterodoxia católica, debía encauzar su proceder dentro de cánones eclesiásticos y seculares, de tal manera que los mecanismos ideológicos a los que nos referiremos son aquellos que dan sustento al proceder inquisitorial en cuanto a la herejía y los delitos en contra de la fe. Es importante destacar que la Iglesia y el Santo Oficio estaban conscientes de su labor intimidatoria, así lo reconocían, pero trataban de cuidar el odio de los fieles, razón por la cual el Consejo de la Suprema Inquisición intentaba regular y controlar fuertemente las actividades de sus tribunales, y si bien es cierto que con los de ultramar la vigilancia no pudo ser tan directa como con los de la península, sí hubo siempre un interés por conocer sus procedimientos. Así pues, en el momento en el cual se instauró la Inquisición novohispana y se restringió a los Tribunales ocuparse de los casos de heterodoxia indígena, hecho al que nos referiremos más adelante, se dio la siguiente instrucción a los inquisidores:

...Se os advierte que por virtud de nuestros poderes no habéis de proceder contra los indios del dicho vuestro distrito, porque por ahora, hasta que otra cosa se os ordene, es

nuestra voluntad que solo uséis de ellos contra los cristianos viejos y sus descendientes y las otras personas contra quien en estos reinos de España se suele proceder; y en los casos de que conociereis iréis con toda templanza y suavidad y con mucha consideración, porque así conviene que se haga, de manera que la Inquisición sea muy temida y respetada y no se dé ocasión para que con razón se le pueda tener odio.⁸⁰

Siguiendo este orden de ideas, es notorio el empleo por parte de la Inquisición española, y por ende de la novohispana, de una serie de elementos doctrinales y jurídicos que reglamentaron la ejecución de los procesos que debía llevar a cabo, entre ellos los autos mismos. Ya hicimos referencia a la manera en la cual debía llevarse a cabo el ritual de los autos, teniendo como base las recomendaciones de los tribunales de Castilla y Valladolid; también en las instrucciones dadas por el Inquisidor General en la fundación de la Inquisición novohispana se reglamentó la manera en la cual se debía dejar constancia de las relaciones de los autos de fe que se realizaran, mandando a elaborar un libro en el que se debían asentar los mismos, con énfasis en las personas que salieran en estos eventos, así como los delitos por los cuales se procedió en su contra y las penas y penitencias que se les impusieron.⁸¹ Estas relaciones mandadas a realizar por la Suprema constituyen una valiosa fuente para la construcción de la memoria histórica del Tribunal y de las personas que en él se juzgaron y en menor proporción, de aquellos que presenciaron los eventos de la fe, aunque sea de manera muy sesgada, al ser éstos documentos oficiales del Santo Oficio; ya lo expresó muy bien Richard Greenleaf, uno de los historiadores más importantes de la institución inquisitorial en la Nueva España:

Los documentos de la Inquisición contienen la historia social e intelectual; reflejan la vida del pueblo y la mentalidad colonial en cualquier momento dado. Cuando se estudian *en masse*, los archivos ofrecen un panorama de la vida colonial que no se encuentra en otras fuentes. Quizá una sociedad pueda conocerse mejor por sus herejes y sus disidentes. La manera como las instituciones sociales reaccionan ante el rebelde, el inconforme, el que discute y el individuo intelectualmente combativo, produce todo tipo de datos sobre la herejía y la tradición, y la reacción ante esto ayuda a medir el cambio social e ideológico.⁸²

Siguiendo las ideas de Greenleaf, se puede señalar que, entre los mecanismos empleados por el Tribunal como institución religiosa y política que buscaba mantener el control social,

⁸⁰ “Instrucciones del Ilustrísimo señor Cardenal”, p. 18. El subrayado es nuestro.

⁸¹ “Instrucciones del Ilustrísimo señor Cardenal”, p. 7.

⁸² GREENLEAF, *La Inquisición*, p. 11.

podemos rastrear el empleo de las ideas de la Contrarreforma y de la tradición teológica procesal y de la judicial propia de la jurisdicción civil, para fundamentar los procesos que seguía en contra de los heterodoxos y herejes, de hecho, antes del establecimiento del Tribunal del Santo Oficio de Nueva España, se puede observar en los procedimientos de la Inquisición Monástica y Episcopal⁸³ esa influencia.

Sería conveniente mencionar aquí que durante la época anterior al establecimiento formal del Santo Oficio, se desarrollaron una serie de autos de fe en la Nueva España. Herlinda Ruiz, en su tesis de Maestría, *Corsarios franceses juzgados como herejes luteranos por la Inquisición en Iberoamérica, 1560-1574*, indica que rastrear y conocer la información sobre las fechas en las cuales tuvieron lugar estos actos de fe le ocasionó dificultades, en vista de la vaguedad de las fechas en las que se dictaron las condenas, agregando además que se desconoce con exactitud cuántas personas participaron en los primeros autos de la inquisición episcopal en Iberoamérica. No obstante, la autora nos indica que se realizó un auto el 17 de octubre de 1528.⁸⁴

Fray Vicente de Santa María fue el director de este auto de fe que se realizó en la puerta de la iglesia mayor de la Ciudad de México, donde fueron construidos dos tablados: uno para la Inquisición y otro para los reos, la particularidad de este auto es que los dos condenados a la hoguera no eran herejes relapsos,⁸⁵ es decir, que era la primera vez que se les seguía proceso por judaizantes, asimismo, no eran negativos, pues si bien al principio del proceso se negaban a aceptar los cargos en su contra, después terminaron confesándose culpables y pidiendo

⁸³ La Inquisición Monástica es el término acuñado por Greenleaf para referirse a la especie de Tribunal que funcionó entre 1522 y 1535; mientras para el período comprendido entre 1535 y 1571 empleó el término de Inquisición Episcopal.

⁸⁴ Se presume que éste fue el primer auto de fe realizado en la Ciudad de México por la Inquisición episcopal, hay muy pocos detalles sobre el mismo, de hecho, se tiene noticias del mismo por una investigación que mandó a realizar el Tribunal en 1574, es decir, casi 50 años después de celebrado el acto. Asimismo, Antonio García Molina Riquelme, establece que en las relaciones del Tribunal sobre los sambenitos que se encontraban en la Catedral, había referencias a los enjuiciados en este auto. Véase: GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 12.

⁸⁵ En este auto se quemaron a dos herejes: Gonzalo Alonso y Hernando de Morales por judaizantes; hubo un reconciliado: Diego de Ocaña, también por judaizante, quien usó el sambenito por seis meses, después de los cuales desapareció de Nueva España y sus bienes fueron confiscados; y dos penitenciados: Diego de Morales, quien fue enjuiciado por judaísmo y condenado a permanecer en el coro de la Iglesia descalzo, amordazado y con vela en la mano durante tres domingos, así como dar limosna a dos pobres cada domingo, pagar una multa de 50 pesos, y los gastos del juicio; el otro penitenciado fue un extranjero de origen griego, Andreas de Rodas o Andrés Griego, se le siguió proceso por comentarios heréticos sobre la eucaristía, debió pagar su juicio y ser expuesto a la vergüenza pública, montado sobre un burro que recorrió las calles de la ciudad sin camisa y amordazado, asimismo, debió permanecer por un mes en un monasterio para recibir educación en materia de religión. También durante este auto se enjuiciaron a otras 4 personas: Francisco de Agreda, por blasfemo, quien fue condenado a la humillación pública y pasar 30 días en prisión, Juan de Jaén: por haber mantenido una relación amorosa con su comadre, se le impuso penitencia pública y el pago de 70 pesos de oro, los escribanos: Pedro del Castillo y Juan Fernández del Castillo por incitar a los nativos a volver a sus prácticas idolátricas, aunque el último reo escapó. RUÍZ MARTÍNEZ, *Corsarios franceses*, p. 53.

misericordia, por lo cual, de acuerdo al procedimiento inquisitorial, se les debió perdonar la vida, y ser reconciliados. Este hecho fue considerado posteriormente por el Tribunal oficialmente instaurado como de extremo rigor y exceso de celo.

Richard Greenleaf también estudia este caso con detalle, el cual fue reconstruido por la Inquisición de Moya de Contreras.⁸⁶ Sobre la severidad empleada con estos personajes, García-Molina considera que la justificación del inquisidor Santa María se debió a que “...impresionado ante la constatación de la llegada y expansión del judaísmo por la Nueva España, tratara, por su cuenta y riesgo, de ponerle coto, mediante la condena a relajación de aquellos dos infelices, dejando al margen cualquier consideración de tipo jurídico y atendiendo exclusivamente a la defensa de la salud espiritual de los mexicanos...”⁸⁷

Otro auto previo al auto general de 1574 fue el que realizó el 28 de noviembre de 1539 en la plaza mayor, el primer obispo de México y desde 1535 inquisidor apostólico, fray Juan de Zumárraga. Dicho auto tuvo una importancia fundamental para la instauración posterior del Tribunal, ya que en él se mandó a relajar al brazo secular al cacique de Texcoco Carlos Chichimecatecutli, por hereje dogmatizante, si bien en un principio fue acusado de idolatría, en el proceso se cambió la acusación del delito, puesto que se estableció que el cacique había animado a sus súbditos a alejarse de las prácticas católicas y volver a sus cultos tradicionales. También los testigos que declararon en su contra aseguraron que había criticado la autoridad del virrey y del obispo, dándole una connotación política al cargo en su contra. Durante el procedimiento se mantuvo negativo, es decir, rechazaba los cargos, y convicto, que mantenía ser un buen cristiano, no quiso arrepentirse, ni pedir misericordia, lo que lo convertía a su vez, en impenitente. Aunque después de leída su sentencia manifestó contrición, el Tribunal no lo tuvo en cuenta y se ejecutó su sentencia de muerte en la hoguera. Esta ejecución le valió a Zumárraga una reprensión por parte del Inquisidor General en una carta con fecha del 22 de noviembre de 1540.⁸⁸

Herlinda Ruiz, rastrea otro auto de fe con fecha probable del 4 de agosto de 1558, aunque señala la escasez de información sobre el mismo; destaca que Diego de Morales fue acusado de blasfemo y judaizante, recibiendo una sentencia severa y debió retractarse de sus faltas.

⁸⁶ Sobre el particular véase: GREENLEAF, *Zumárraga*, pp. 38-51.

⁸⁷ GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, pp. 13-14.

⁸⁸ Véase: GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, pp. 15-16. NOGUEZ, “El juicio inquisitorial del noble texcocano”, pp. 54-57. GONZÁLEZ OBREGÓN, “*Proceso inquisitorial del cacique*”, <http://www.biblioteca.org.ar/libros/89582.pdf> [consultado 9 de octubre de 2018].

También señala el auto del 17 de marzo de 1560, durante la gestión de Montúfar, donde fueron sentenciados por luteranismo Agustín Boaccio y Robert Thomson, quienes abjuraron y fueron desterrados de las Indias Occidentales.⁸⁹

Todos los eventos señalados dieron lugar a la fundación de la Inquisición, de tal manera que, “los primeros tribunales, con un desenvolvimiento torpe y rudo, pusieron de manifiesto con rapidez las limitaciones y los peligros de un sistema represivo y normativo que posiblemente era propio para la metrópoli, pero no para una zona recién conquistada y poco controlada, que llegó a ser presa de atropellos por parte de frailes y obispos inquisidores”.⁹⁰ Fue así como se estableció oficialmente el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición con la llegada del inquisidor Pedro Moya de Contreras a las tierras de la Nueva España el día 4 de noviembre de 1571, momento en el cual tuvo lugar el juramento de la fe en la Catedral, en presencia del virrey, autoridades civiles, eclesiásticas y el pueblo en general, a partir de este momento se empezó a gestar el primer auto de fe del Santo Oficio, que tendría lugar el 28 de febrero de 1574, poco más de dos años después.

1.2.1. La Contrarreforma como sustento ideológico

La Contrarreforma consistió en uno de los mecanismos de acción más importantes de la Iglesia en general, y de la Inquisición en particular, sobre todo como herramienta en contra de la herejía luterana que sacudió a toda Europa desde el siglo XVI. Es así como tanto en los autos de fe precedentes al auto de 1574, como en los que tuvieron lugar a finales del siglo XVI e incluso, y aún con más fuerza en la primera mitad del siglo XVII, los inquisidores echaron mano de sus directrices para justificar la acción inquisitorial. Richard Greenleaf identifica dos circunstancias importantes en el establecimiento del Tribunal del Santo Oficio en Nueva España, a saber: la creencia de que los administradores usaban el tribunal como arma en conflicto entre el clero secular y el regular, y la otra, consistía en el hecho de que en Nueva España estaba ingresando gran cantidad de material impreso sospechoso, por lo cual, era necesario una institución apolítica que se encargara de aplicar la ortodoxia contrarreformista en la Nueva España.⁹¹

Pero incluso, antes de la institución oficial del Santo Oficio de la Inquisición en Nueva España ya los postulados de la Contrarreforma estaban presentes en la Inquisición episcopal. Inclusive, esta influencia es perceptible en el hecho de que los inquisidores encargados dejaron

⁸⁹ RUIZ MARTÍNEZ, *Corsarios franceses*, p. 54 Sobre el caso de Tomson véase: DE ITA, *Viajeros*, pp. 57-68.

⁹⁰ RUIZ MARTÍNEZ, *La expedición*, p. 75.

⁹¹ GREENLEAF, *La Inquisición*, p. 168.

de lado los problemas que tenían que ver con la heterodoxia de los nativos para centrarse sobre todo en los extranjeros, y en menor proporción en los peninsulares, quienes mostraran algún resquicio de protestantismo, por lo cual, la existencia de súbditos no peninsulares de Carlos V en México de 1526 a 1549 llevó a los inquisidores apostólicos Zumárraga y Tello de Sandoval a examinar la ortodoxia en la colonia dentro del marco ideológico que propició el Concilio de Trento, es decir, la Contrarreforma.⁹²

Los autos de fe que antecedieron a los grandes autos del Tribunal inquisitorial, fueron contra extranjeros (inglés, italiano, francés y holandés) acusados de luteranos y se llevaron a cabo en el período en el cual uno de los mayores exponentes de las doctrinas contrarreformistas se encontraba al mando del arzobispado de México, es decir, del dominico Alonso de Montúfar, lo cual demuestra el interés de la Iglesia por acentuar el control social, y poner en práctica la erradicación de la herejía luterana en unos territorios que carecían de abundancia de protestantes. Fue así como:

Los obispos del Virreinato de Nueva España y los preladados monásticos se esforzaron mucho por combatir las nuevas ideas religiosas, a las que se les dio el término genérico de “luteranas”. La palabra “luterano” llegó a tener un amplio significado en el vocabulario del clero. A menudo se aplicaba a actos y creencias que no tenían relación con el luteranismo o el protestantismo. Parecía que la palabra “extranjero” se había convertido en sinónimo de protestante, y los extranjeros católicos en Nueva España generalmente resultaban sospechosos. Los místicos, el clero liberal y muchos disidentes ortodoxos fueron víctimas de la mentalidad contrarreformista del clero jerárquico en la Nueva España...⁹³

En el auto de fe que se realizó en el virreinato de Nueva España en el año de 1560, precedido por el dominico Alonso Montúfar, quien llegó a la capital virreinal el 29 de mayo de 1554, como segundo arzobispo de México y fue el encargado de convocar los dos primeros concilios provinciales, se abrió proceso contra dos extranjeros: Robert Thompson, inglés, y Agustín Boaccio, italiano, acusados de herejes luteranos. También en un auto de fe que tuvo lugar en Guadalajara en 1596 se inculcó a un holandés por profesar cosas de Lutero en contra del poder papal. Al parecer, Montúfar fue acérrimo combatiente del Luteranismo en Nueva España, Alicia Mayer señala, refiriéndose a la actuación del arzobispo, que una especie de

⁹² GREENLEAF, *Zumárraga*, pp. 76-88.

⁹³ GREENLEAF, *La Inquisición*, pp. 92-93.

“delirio de persecución” llegó a América con Montúfar, quien pensaba que el antídoto para combatir el mal producto de la herejía era la observancia estricta de las prácticas establecidas por la Iglesia, por lo cual, advirtió que castigaría a todos aquellos que transgredieran lo establecido por el Concilio de Trento, bien fuera en palabras o hechos.⁹⁴

Este recelo hacia los extranjeros, por la asociación directa que se realizaba con el luteranismo, estuvo muy marcado hasta finales del siglo XVI y comienzos del XVII, de hecho, en el auto de fe de 1574, el primero del Tribunal, es visible la presencia de esos extranjeros, sobre todo de ingleses que fueron desembarcados de la tripulación John Hawkins, por parte de él mismo, en vista de la sobrecarga que llevaba la embarcación, a causa de la dispersión que le causó una batalla en San Juan de Ulúa, de tal manera que:

...Los sobrevivientes de estos 114 ingleses, que después de enfrentarse a los chichimecas y de ser apresados por los españoles en Tampico lograron llegar a la ciudad de México, fueron los primeros presos formales del Santo Oficio en la Nueva España. De ellos, solamente dos rehusaron retractarse de sus creencias y fueron condenados a morir en la hoguera. Sus nombres: George Ribley de Gravesend –quien fue quemado junto al francés Martín Cornu- y el irlandés William Cornelius (John Martin). Los recordamos por haber sido de los primeros condenados a muerte y quemados por la Inquisición novohispana por disidencia de la religión católica.⁹⁵

En este sentido, se podría decir que la Contrarreforma mostró su espíritu de intolerancia, ya que llegó a profundizar los resentimientos sociales en contra de grupos que eran vistos con recelo por parte del resto de la sociedad, en el caso de los llamados luteranos, es importante destacar que éstos en su mayoría se ocupaban en actividades comerciales, siendo personas que no tenían entre sus fines proclamar y difundir entre los católicos sus ideas protestantes, de hecho, conformaban sectores muy dispersos por la escasa cuantía que representaban. Esto también fue palpable con los judíos, aunque éstos sí lograron tener una presencia mayor en el virreinato. De todas maneras, se puede decir que “el antisemitismo y los prejuicios de algunos

⁹⁴ MAYER, *Lutero*, p. 51.

⁹⁵ Véase: DE ITA, *Viajeros*, p. 153, quien hace una reconstrucción sobre los viajeros ingleses que tocaron territorio novohispano y las travesías que en éste sortearon, para el caso que nos interesa, el de la Inquisición y los primeros procesados extranjeros en el auto de fe del año de 1574, hace un estudio estupendo de aquellos que terminaron en manos del Santo Oficio, y nos proporciona, además, la mirada de dos de los sobrevivientes del proceso inquisitorial, quienes lograron regresar a Inglaterra y escribir sobre sus vivencias en el Nuevo Mundo: Miles Philips y Job Hortop, pero es sobre todo Miles Philips, quien nos ofrece más detalles sobre lo que vivió en la Inquisición; estos relatos son de gran importancia para nuestra investigación y recurriremos a ellos en los capítulos siguientes, cuando tratemos el tema de los condenados en los autos y la percepción de los asistentes, ya que éstos personajes se constituyeron en reos y a la vez en testigos que expusieron sus percepciones.

colonos contra los extranjeros son evidentes desde los primeros años de la Conquista. Pero ya que un número sustancial de colonos tenían antecedentes dudosos, el panorama general probablemente era de tolerancia, por lo menos hasta que la Contrarreforma llegó a Nueva España”.⁹⁶

Esta intolerancia que se reflejaba en la colonia formaba parte de la tradición que fue cobrando fuerza en la metrópoli, donde la Inquisición persiguió con más ímpetu a los judaizantes, a los moros, a las brujas, a los luteranos y a todo aquel que fuera en contra de los preceptos de la Santa Madre Iglesia Católica, así la conciencia popular española:

...durante el reinado de los Reyes Católicos se hace dura e intolerante. Con Cisneros y después con los Felipes desaparecen las más pequeñas muestras de comprensión, convivialidad y tolerancia; la espiritualidad española se anquilosa y sólo responde con violencia a todo estímulo; en suma, para los españoles no habrá otra mejor solución que la de cerrar contra los disidentes e infieles sin dar ni pedir cuartel: guerra total, a ultranza...⁹⁷

Cabe destacar, sin embargo, que la persecución y enjuiciamiento contra los luteranos en España se dio en menor proporción con respecto a los otros grupos de herejes que hemos mencionado, esto se debió a la poca influencia que logró tener la Reforma protestante, gracias a las reformas que el cardenal Jiménez de Cisneros, arzobispo de Toledo y regente del reino de Castilla, había llevado a cabo en la Iglesia española, como parte de los movimientos espirituales que sacudían a Europa desde el siglo XIV,⁹⁸ en busca de la transformación de la Iglesia, fue por esto que cuando el protestantismo trató de introducirse en España no tuvo la acogida ni el impacto que en el resto de los países europeos; el Cardenal Cisneros, auspiciado por los Reyes Católicos, se había encargado de realizar el saneamiento necesario en el seno de la iglesia española, repeliendo de esta forma los argumentos protestantes en contra de los vicios que rodeaban a la Iglesia Católica Romana. Fue así como al exterminar los abusos del clero “... éste quedó reducido a un grupo compacto, entusiasta y austero en el que difícilmente podían abrirse paso las doctrinas protestantes. Por razones parecidas tampoco pudo haber en México

⁹⁶ GREENLEAF, *La Inquisición*, p. 13.

⁹⁷ ORTEGA Y MEDINA, *Reforma y modernidad*, p. 52.

⁹⁸ Entre los siglos XI y XIV tuvieron lugar en toda Europa una serie de movimientos de carácter heterodoxo que tenían como finalidad la búsqueda de una renovación religiosa que incluyera también una transformación social y económica. Entre estos grupos podemos mencionar a los cátaros y valdenses, los albigenses, los wiclifitas, hussitas, lolardos, beguinas y begardos, los patarenos y lombardos, los arnoldistas, a todos estos grupos se enfrentó la Iglesia de manera vigorosa para destruirlos, de hecho, la Inquisición fue creada para exterminar la herejía cátara, y una vez destruido este pueblo y con él su herejía, se dedicó a hacerle frente a los demás grupos heterodoxos.

heterodoxos con envidia y talento, y los personajes procesados aquí por la inquisición fueron de poca monta con excepción tal vez de los Carvajales”.⁹⁹

Aun cuando este impacto al parecer no fue tan contundente en España, se generalizó una imagen antiluterana que fue heredada, posteriormente, a la colonia novohispana, Según Alicia Mayer, aunque Lutero no se encontró relacionado con este mundo, y el ingreso de sus obras fue estrictamente vigilado, sí se logró introducir en la sociedad virreinal la idea que la Iglesia quiso imponer. Para ello, además, se empleó la imagen de la Nueva España como lo opuesto al mal que representaba aquel personaje, este virreinato se convirtió así en la antítesis de Lutero, el venenoso, la ponzoña y la serpiente maligna que hacía estragos en Europa corrompiéndola fue contrapuesta con el paraíso de estas tierras, el escenario libre de la serpiente tentadora, donde se materializarían las promesas de salvación, donde la Iglesia Católica reformada triunfaría sobre el mal, así “...La crisis secular que trajo el protestantismo motivó la hiperdimensionalización de Lutero en un plano simbólico. El proceso de cristianización de la Contrarreforma encontró en el reformador alemán una especie de ‘chivo expiatorio’ que formaría parte de esa guerra mental donde el bien y el mal se jugaban el destino del mundo”.¹⁰⁰ Incluso, la Iglesia muy consciente de las críticas que le hacía el protestantismo a sus manifestaciones de fe, no dudó en reforzar esas prácticas que consideraba fundamentales como parte de su identidad, y para ello la Contrarreforma fue de gran utilidad.

También destaca Alicia Mayer, la importancia que adquirió la Contrarreforma en el plano político, puesto que “para Felipe II, la unidad política equivalía a la unidad religiosa. En la Contrarreforma, la monarquía se valió de la religión como el sólido cimiento del dominio político...”.¹⁰¹ Incluso, y en este sentido, la autora va más allá y apunta cómo la Inquisición sirvió a los intereses de la política exterior española, en vista de que existían una serie de circunstancias políticas que legitimaban la persecución del siglo XVI, entre ellas: los brotes de protestantismo en la propia España (1555) al igual que la guerra contra Inglaterra (1558) y los Países Bajos (1555-1648).¹⁰² Esto lo podríamos comprender en la medida en la que Mayer considera que la Reforma Católica o Contrarreforma se convirtió en el eje para regular y normativizar la conducta de la sociedad en todos los ámbitos: religioso, moral e incluso político, ya que en el caso español este proceso sirvió a la corona para justificar su unificación política

⁹⁹ ORTEGA Y MEDINA, *Reforma y modernidad*, p. 71. Cabe destacar que los Carvajal formaban parte de lo que la Iglesia consideraba como herejía judaizante.

¹⁰⁰ MAYER, “Política contrarreformista”, p. 35.

¹⁰¹ MAYER, *Lutero*, p. 40.

¹⁰² MAYER, *Lutero*, p. 156.

a través de la religión. Las pautas para dicha regularización las dictó el concilio de Trento¹⁰³ y la serie de disposiciones que del mismo surgieron. Apunta la autora que algunos historiadores, como Heinz Schilling y Wolfgan Reinhard han denominado este proceso como confesionalización, lo cual es de gran importancia por lo que implica para la presente investigación, en la medida en que:

La confesionalización es un concepto que apunta a la prioridad dada en los siglos XVI y XVII a la religión como elemento principal y regidor de *todos* los sectores sociales: política, sociedad, economía y cultura. Engrana con la formación del Estado de la época moderna y apunta a una sociedad sujeta a un disciplinamiento de todos sus miembros (...). Se daba, además, una situación en que la vida privada y la pública estaban dominadas por la religión y sus preceptos...¹⁰⁴

La Contrarreforma en el México virreinal se puede incluir en la categoría de la confesionalización que se aplicó al mismo movimiento contrarreformista en Europa,¹⁰⁵ donde la religión se convirtió en el eje rector de los demás ámbitos de la sociedad, es decir, político, económico, cultural, etc., con lo cual podríamos suponer que las medidas emanadas del concilio conformaron un aparato ideológico tendiente a adoctrinar, homogeneizar y controlar a la sociedad novohispana en su conjunto, a través de una serie de elementos como: las imágenes, los sermones, las fiestas y la educación, que buscaban fomentar las devociones de los feligreses; así como por medio de instituciones o agrupaciones como: las cofradías o el Tribunal de la Inquisición, donde las primeras al ser organizaciones integradas por laicos en torno a una devoción se configuraban como instituciones en pro del orden social y la disciplina; mientras

¹⁰³ El concilio de Trento como eje de reuniones para tratar los temas eclesiásticos y doctrinales que surgieron con el movimiento de la Reforma Luterana, iniciaron en 1545 y estuvieron en sesión permanente hasta 1563. Los concilios provinciales mexicanos se convirtieron en los centros de discusión y adaptación de las políticas contrarreformistas en el Nuevo Mundo, sin embargo, fue El Tercer Concilio Provincial Mexicano, denominado “el Trento Mexicano”, convocado por el inquisidor Pedro Moya de Contreras en 1585, el que hace referencia directa a los decretos del Concilio, permitiendo de esta manera el triunfo, en los siguientes años, del programa de la Contrarreforma.

¹⁰⁴ MAYER, “La reforma”, p. 12.

¹⁰⁵ Para Mayer, la confesionalización como característica de la Contrarreforma en Nueva España presenta particularidades que la distinguen de su vertiente europea, lo cual viene dado por la conformación étnico-social de las provincias de ultramar, así pues, el mestizaje fue un problema que tuvo que ser abordado por los concilios provinciales para darle una mayor eficacia a las políticas contrarreformistas. En este sentido, el caso de los indios, que fue de suma importancia para la Corona y la Iglesia, se vio reflejado en la creación de Tribunales especiales para combatir sus errores en materia de fe católica, con la prohibición, además, de la pena de muerte para este sector de la sociedad sin importar los delitos cometidos en el ámbito religioso, mientras que los Tribunales del Santo Oficio aplicaban para todos los demás grupos sociales. Esta convivencia paralela de dos Tribunales eclesiásticos que buscaban adoctrinar, disciplinar y unificar a todos los miembros de la sociedad virreinal, aunque con procedimientos algo diferentes, nos señala la complejidad del sincretismo religioso y cultural al que se enfrentaba la Iglesia y que, además, la religión si representaba un importante eje canalizador de las políticas de la Corona. MAYER, “La reforma”, p. 19.

que la segunda, representaba a una institución de disciplinamiento social –además de su función de preservación de la ortodoxia católica¹⁰⁶- que se valía de los autos de fe -como momentos centralizadores de todos los elementos mencionados anteriormente: sermón, imágenes, fiesta- para enviar un mensaje a toda la sociedad: o se cumplen los preceptos de la Santa Madre Iglesia Católica o se recibe un castigo por no hacerlo. De hecho, con respecto a los autos de fe,

...parece que una gran parte del sentimiento antiprottestante se engendró con estas ceremonias, que fueron fuente de información transmitida al pueblo que se congregaba en las plazas. El poder de la Inquisición se expresaba en un nivel colectivo, con gran concurso de gente, con los cuerpos institucionales y las autoridades virreinales presentes. Los autos de fe se caracterizaron por su gran riqueza representativa y emocional. Incidían honda y eficazmente en la conciencia del pueblo de un modo indeleble y patético...¹⁰⁷

A la par que se reforzaba la imagen antiluterana en estos eventos, también la representación del juicio final que tenía lugar allí ayudaba a dejar bien claro el mensaje de los castigos para los transgresores de la religión, aquí la sucesión de hechos en un escenario tan ricamente adornado creaba impresionantes imágenes inusuales para la cotidianidad de la sociedad colonial, pero nada era fortuito, ya se ha mencionado la importancia que tenían las imágenes para la Contrarreforma como elemento que influía directamente sobre sus feligreses, en este sentido, podemos aplicar ese concepto a los autos de fe, donde éste emplearía la repetición de imágenes, con la particularidad de que son imágenes en vivo y con movimiento real, para fijar un mensaje en los espectadores, puesto que "...a través del empleo masivo de estas imágenes se transmitían conceptos de manera tácita o explícita, o bien a través de una simbología, con una serie de pautas para ser captadas por la sociedad..."¹⁰⁸

De esta manera, queda claro que la evangelización de los preceptos de Trento en Nueva España se dio por medio de la imposición, la Iglesia se aseguró con la Inquisición de tener una institución que disciplinara por las vías de la fuerza, del sufrimiento, del escarnio público, y en fin, del suplicio, a aquellos que no deseaban formar parte de esa unidad y homogeneidad que la Iglesia imponía o bien, a quienes la transgredían por ignorancia o arrebatos de ira momentáneos (como se aduce generalmente de los blasfemos), fue por ello que,

¹⁰⁶ MAYER, "La reforma", pp. 25-28.

¹⁰⁷ MAYER, "Política contrarreformista", p. 40.

¹⁰⁸ MAYER, "La reforma", p. 26.

....Desde mediados del siglo XVI, se emprendió una política para ordenar y regular las relaciones humanas (disciplinamiento) imponiendo modelos de comportamiento que llevaron a una progresiva transformación de la conciencia moral y de las costumbres en todos los ámbitos de la vida social y, en consecuencia, a cambios estructurales de la propia sociedad, de sus formas de organización política y de sus esquemas mentales o ideológicos...¹⁰⁹

Es decir, los autos de fe, al igual que la lectura del edicto general de fe, reforzada por la bula anatema que tenía lugar los jueves santos, se insertan en estas formas inquisitoriales que buscaban adoctrinar a la sociedad en cuanto a lo que estaba permitido y lo que no lo estaba, así como de subrayar cuáles eran los castigos para quienes no seguían los dogmas y postulados de una religión que buscaba moldear a la joven sociedad novohispana bajo sus parámetros. La Inquisición logró mantener al virreinato libre de la herejía protestante, de forma tal que, “el cordón sanitario impuesto por el Santo Oficio en Nueva España fue eficaz: no hubo aquí un movimiento protestante organizado y con canales respetables de difusión. (...)La política española a través de sus instituciones cumplió con su objetivo: evitó la herejía protestante en el Nuevo Mundo”.¹¹⁰

Ahora bien, si el período comprendido entre el siglo XVI hasta mediados del siglo XVII se caracterizó por un auge importante de la Contrarreforma en Nueva España, la segunda mitad del siglo XVII hasta el XVIII fue de emergencia de movimientos intelectuales que presentaban una crítica frente a los temas provenientes del concilio de Trento, restándole fuerza al movimiento Contrarreformista, fue así como regresaron postulados del erasmismo y del jansenismo, del pietismo, etcétera, sumado a la crítica a la religión barroca, a las reliquias y al excesivo ritual de la Iglesia, que es lo que en definitiva definía a los autos de fe.¹¹¹

Para el caso de los autos de fe, hay algo curioso como lo es el hecho de que los autos generales se llevaron a cabo en ese periodo propuesto por Mayer como de gran empuje de la Contrarreforma, siendo que el último gran auto se llevó a cabo en el año de 1659, es decir, a mediados del siglo XVII, coincidiendo entonces con el declive de este movimiento, si bien la actividad inquisitorial no mermó del todo, ya que se siguieron realizando autos particulares y singulares. Esto podría indicarnos que sí hubo una modificación en los parámetros establecidos por el Concilio de Trento, pero no un cambio radical en la manera de actuar de la Iglesia, de

¹⁰⁹ MAYER, “La reforma”, p. 19.

¹¹⁰ MAYER, “Política contrarreformista”, p. 41.

¹¹¹ MAYER, “La reforma”, pp. 15-16.

imponer disciplina y orden o, que por lo menos, se negaba a dejar de cumplir con este rol a través de los autos, lo cual se demuestra con la realización de autillos, aunque fueran insignificantes, hasta las primeras décadas del siglo XIX.

1.2.2. Legislación inquisitorial y aplicación de justicia inquisitorial

Al lado de la Contrarreforma, como mecanismo ideológico que alimentó el proceder inquisitorial, también empleó el Tribunal una serie de normativas, tanto eclesiásticas como seculares que dieron fundamento jurídico a los procedimientos en contra de los “delincuentes de la fe”, es decir, de aquellos herejes y/o transgresores de la moralidad católica. En primer lugar, nos interesa ver esta corriente eclesiástica para luego hacer un pequeño esbozo sobre la concerniente al derecho civil, aunque en ciertos momentos la línea divisoria es muy difusa, dando lugar a lo que se ha llamado “fuero mixto” y que veremos más adelante. Siguiendo este orden de ideas, es importante destacar que la normativa jurídica creada por la propia Inquisición para aplicar justicia a los disidentes religiosos, se llevó a cabo a través de una documentación que trató de sistematizar las prácticas de la institución en todos sus tribunales, tanto en los metropolitanos como en los de las colonias, fue así como surgieron las llamadas instrucciones y cartas acordadas. De igual manera, la tradición teológica católica aportó un enorme caudal de escritos entre los que destacaron los manuales y tratados teológicos en los que primero se señalaban los tipos de herejías, se describían las manifestaciones que tenía la misma y se normativizaba sobre el proceder de la Iglesia en torno a estos problemas.

En este sentido, en cuanto a las instrucciones, podemos señalar que entre 1484 y 1498 fray Tomás de Torquemada¹¹² creó las primeras, en las cuales se sistematizaba la forma de actuar de los Tribunales inquisitoriales, imponiendo el anonimato de las acusaciones, el interrogatorio bajo tormento y estableciendo el tipo de penas, entre las que se encontraba la hoguera. El inquisidor Diego Deza creó otras Instrucciones entre 1498 y 1507, a lo que hay que sumar las reformas que tuvieron lugar entre 1507 y 1517, producto de la labor reformadora de Francisco Jiménez de Cisneros, que dieron lugar a una serie de instrucciones para el caso de la Inquisición; todas estas instrucciones constituyen lo que se conoce como instrucciones antiguas,

¹¹² Fray Tomás de Torquemada, fue designado Inquisidor General de los reinos de Castilla y Aragón en el año de 1483, si bien la Inquisición española para la corona de Castilla se había creado, por la bula papal de Sixto IV *Exigit sinceræ devotionis affectus*, el 1 de noviembre de 1478, lo cierto, es que el fraile fue asignado para esta labor en vista del desorden que había tenido la institución desde su fundación, fue así como creó el Consejo de la Suprema Inquisición para centralizar el funcionamiento del Santo Oficio, además de crear las Instrucciones de 1484-1485 y las de 1488. Torquemada es uno de los personajes más polémicos de la Inquisición española, por la dureza con la que persiguió y procedió en contra de los judíos, siendo él mismo descendiente de esta comunidad, lo que le ha valido la consideración no de uno de los inquisidores más crueles, sino el más cruel en la historia del Tribunal español.

mientras que entre 1547 y 1566 el inquisidor Fernando de Valdés dio lugar a las instrucciones nuevas.

Para el caso novohispano, en 1570 el Inquisidor General don Diego de Espinoza dio instrucciones complementarias para este nuevo Tribunal en vista de las particularidades que imponía la colonia, fue así como, se le confirió mayor independencia de actuación con respecto a la Suprema. Por tal motivo, se excluyó la necesidad de aprobación del máximo Tribunal peninsular sobre la aplicación del tormento, y se dispuso la manera en la cual se tomaría la decisión entre los integrantes del Tribunal local. Ratificaba la necesidad de su aprobación cuando se dictara la pena de relajación al brazo secular. También en cuanto a las visitas de distrito se impusieron modificaciones, ya que lo vasto del territorio planteaba serias dificultades de hacer un recorrido se mandaba a llegar hasta los lugares que fuesen factibles, dejándoles a los comisarios la labor de la lectura de los edictos de fe y la toma de testificaciones que debían emitir a la capital. El virrey fue provisto de poder para intervenir en las diferencias que pudiesen surgir entre la Inquisición y las justicias civiles en los casos de familiares inculpados; debía ser de su conocimiento las posibles visitas de distrito a efectuar, debía ser consultado sobre el nombramiento de los primeros oficiales en los años posteriores a la instauración de la institución; se le tenía que consultar sobre los montos y gestión de fondos necesarios para el funcionamiento inquisitorial, así como de los salarios de sus colaboradores. Además de la exclusión de los indígenas de su fuero, entre otras disposiciones.¹¹³ Merece subrayarse que si en efecto hay una mayor independencia de los tribunales coloniales con respecto al Consejo de la Suprema, también se refleja una mayor dependencia hacia las autoridades civiles en cabeza del virrey, lo que también ratifica, una vez más, la simbiosis entre los dos poderes. Las cartas acordadas, por su parte, significaron un mecanismo para agilizar las disposiciones que tomaba la Inquisición en consejo, así pues, cuando se decidía algún nuevo procedimiento, la forma de hacerlo de conocimiento de todos los Tribunales era a través de estas misivas que llegaban de una forma más rápida.

El uso de los manuales y de los tratados teológicos con fines procesales, por su parte, estaba muy influenciado de la tradición latina medieval, fue así como se emplearon manuales como los *Decretales* de Raimundo de Peñafort de 1324, la *Practica seu tractatus Officii inquisitionis* con probable fecha de 1307-1323 de Bernardo Gui, el *Directorium Inquisitorium*

¹¹³ Véase: ALBERRO, *Inquisición y Sociedad*, pp. 69-71. “Instrucciones del Ilustrísimo señor Cardenal”, pp. 225-247. También sobre las medidas específicas sobre la pena de muerte que precisan están instrucciones hace referencia GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, pp. 20-29.

de Nicolás Eymeric, cuyos orígenes se remontan al siglo XIV y fue impreso por primera vez en territorio español en 1503 (en Barcelona); el efecto de esta obra para el procedimiento inquisitorial español tendría auge con la reimpresión que hizo Francisco de la Peña en 1578, en estos textos "...la Inquisición aparece como escudo y defensa de la fe cristiana. También se fueron ampliando las categorías delictivas y, además de juzgar en casos de herejías, se hizo en blasfemia, bigamia y brujería".¹¹⁴ Para el caso de Nueva España, es evidente que estos textos influyeron directamente en el tratamiento de la disidencia religiosa.

Una de las características de la justicia inquisitorial es que empleó la normativa que imperaba en el derecho común, de tal manera que las referencias legales de las cuales hacía uso el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición española estaban imbuidas de la lógica del derecho penal representado por importantes juristas españoles como Alonso de Montalvo, Covarrubias, Gregorio López, Juan Gutiérrez, Antonio Gómez, Bernardino Díaz Lobo, Matienzo, Martín de Azpilcueta, Calderó, etc., sin mencionar a los representantes más característicos del llamado *ius italicus*, con lo cual se confirma la inserción de derecho inquisitorial en lo que se ha denominado el derecho común occidental.¹¹⁵ Así lo afirma Francisco Tomás y Valiente, cuando establece que el Tribunal de la Inquisición era "...tributario de la misma tradición jurídica (la del Derecho común europeo nacido en los siglos XII y XIII) y usuario de los mismos mecanismos jurídicos que las instituciones pertenecientes a la esfera de la jurisdicción real ordinaria...".¹¹⁶

Entre los aspectos más importantes del procedimiento inquisitorial se sitúa el secreto, el cual, a su vez, formaba parte del derecho común europeo, con excepción de Inglaterra y España, donde no era muy usual; por lo general, la justicia ordinaria permitía confrontar a los acusados con sus acusadores como un elemento de su defensa, y el Santo Oficio rompió con esa tradición, aspecto controvertido para los españoles al ser contrario a lo que hasta el momento había imperado en las cortes. Ante esto, uno de los historiadores más importantes de la Inquisición española, como lo es Henry Kamen, no duda en afirmar que:

¹¹⁴ GALENDE, CABEZAS, "Historia y documentación", pp. 122. Para otros tratados usados por el Santo Oficio Véase: VOSE, "Introduction to inquisitorial manuals. Latin treatises on heresy and inquisition." *esburgh Libraries of Notre Dame, Department of Rare Books and Special Collections*, University of Notre Dame, 2010. https://inquisition.library.nd.edu/genre/RBSC-INQ:Inquisitorial_manuals/essays/RBSCINQ:ESSAY_InquisitorialManuals [consultado 10 de Abril de 2017].

¹¹⁵ GACTO, "Aproximación al Derecho", p. 176.

¹¹⁶ TOMÁS Y VALIENTE, "El proceso penal", *Biblioteca Gonzalo de Berceo*, en: <http://www.vallenajerilla.com/berceo/florilegio/inquisicion/procesopenal.htm> [consultado 10 de junio de 2017].

Desde el punto de vista judicial, los tribunales de la Inquisición no eran ni mejores ni peores que los tribunales seculares de aquellos tiempos. Las faltas que podríamos encontrar en los procedimientos del Santo Oficio, las hallaríamos también en los tribunales reales... El rasgo que distinguía a la Inquisición era su absoluto secreto, lo que la hacía más propensa a los abusos que cualquier otro tribunal. Parece ser que este secreto no formaba parte originalmente de la estructura del trabajo inquisitorial (...). Pero a principios del siglo XVI el secreto llegó a ser la regla general y fue impuesto en todos los asuntos del Tribunal...¹¹⁷

Otros de los aspectos que también formaban parte de la justicia ordinaria española y que el Santo Oficio utilizó frecuentemente fueron: los azotes, la tortura y la pena de muerte en la hoguera.¹¹⁸ En este sentido, es importante destacar que las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio contemplaban en el título 24: De los judíos, Ley 2, los castigos que le deparaban a los transgresores de la ley, y éstos eran: la pena de muerte para los herejes persistentes en mantener sus errores en materia de fe, para los que no creían en la vida después de la muerte y que las obras hechas en esta vida no serían castigadas o premiadas después de la misma. También bajo esta perspectiva, se establecía la pérdida de oficio público o eclesiástico, la prohibición de obtener títulos nobiliarios, pérdida de dignidad si se poseía y la prohibición de hacer testamentos, salvo para quienes desearan dejar sus bienes a sus hijos católicos.¹¹⁹ Mientras que el título correspondiente a los judíos, aun deja translucir la concepción que se tenía de los mismos, se les veía como monstruos que atentaban contra los niños, exponía que para los judíos que convirtieran a los cristianos a su religión y los que cometieran escarnio en Viernes Santo, hurtando niños y poniéndolos en la cruz o haciendo imágenes de cera y crucificándolas cuando no pudiesen tener niños, también eran merecedores del castigo antes mencionado.¹²⁰ En tanto

¹¹⁷ KAMEN, *La Inquisición*, p. 224. Otro importante historiador del derecho inquisitorial nos ofrece su juicio sobre el actuar jurídico de la institución, donde ésta sale favorecida al compararse con los tribunales ordinarios. Es así como establece que, “ante todo, el Derecho penal de la Inquisición aparece como un Derecho privilegiado porque contiene sanciones más benignas que las del Derecho penal ordinario o secular, al que viene a sustituir en el delito de herejía. Este es un delito diseñado sobre la plantilla del crimen de lesa majestad humana, reprimido por el Derecho secular, inapelablemente, con la pena de muerte; pero el reo de herejía, rescatado por la jurisdicción inquisitorial, tiene abierta una vía que le permite escapar a esta sanción máxima y, en efecto, la evita por primera vez de comisión del delito siempre que confiese y manifieste su arrepentimiento de forma suficiente” GACTO, “Aproximación al Derecho”, p. 176.

¹¹⁸ Aspectos estos que analizaremos más adelante, cuando nos encarguemos del suplicio como elemento central de los autos de fe.

¹¹⁹ *Las Siete Partidas*, pp. 153-154, en <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> [consultado el 02 de junio de 2017].

¹²⁰ *Las Siete Partidas*, pp. 147, en <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> [consultado el 02 de junio de 2017].

que la ley 9 del mismo título establecía también la misma pena para los judíos que yacieran con cristianas.¹²¹

Podemos, asimismo, mencionar entre otra de las particularidades del Tribunal, aquella que se refiere a la presunción de inocencia, así pues, si nuestros modernos sistemas de justicia contemplan que todo acusado es inocente hasta que se demuestre lo contrario, no era así en la justicia civil ni inquisitorial de la época, en este caso, más bien, siempre había presunción de culpabilidad y no se concebía la inocencia de alguien que se encontraba sumergido en líos de fe. Esta necesidad de regular el comportamiento religioso a través de esta doble vertiente, eclesiástica y secular, se debía al hecho de cuidar que no se ofendiera a Dios, al ser él la fuente original de la que surgía todo tipo de poder que pudieran ejercer los hombres. Ahora bien, además de esta fusión que realiza la Inquisición entre el derecho eclesiástico y el derecho común, es posible a su vez, pecar una difusa línea de acción sobre algunos delitos que se disputaban la potestad con las leyes civiles, esto es lo que se considera “fuero mixto” o “mixtifori”. Así pues, Gerardo Lara Cisneros nos expresa que, “en el sistema penal de antiguo régimen las fronteras entre delito y pecado son muy borrosas. Es cierto que algunos pecados no constituyen delitos (homicidios perpetrados en determinadas circunstancias, por ejemplo), así como pueden existir delitos no pecaminosos (aquellos cometidos sin intencionalidad)...”¹²²

Es así como se realiza una correlación entre delito y pecado, que está asimismo delimitado bajo lo que las Partidas atribuidas a Alfonso X El Sabio ya habían expuesto como “Fuero Mixto”, donde se contemplaba el efecto negativo moralmente hablando, que acarrea todo delito, el cual entrañaba un daño u ofensa directa en contra de alguien, bien fuera como entidad física o moral; en este sentido, los pecados contra la fe eran delitos porque se ofendía a Dios y a la Iglesia, se actuaba en su contra.¹²³

¹²¹ *Las Siete Partidas*, pp. 149, en <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> [consultado el 02 de junio de 2017].

¹²² LARA, *Ignorancia invencible*, p. 127.

¹²³ En las *Partidas* se llama pecados a los delitos o “yerros” de herejía, simonía, usura, perjurio, adulterio, incesto, estupro, sodomía y suicidio. Y en la legislación real son también calificados indistintamente de pecados o delitos, no sólo acciones como la herejía, apostasía, actos de brujería y demás incluidos bajo la jurisdicción del Santo Oficio de la Inquisición, sino también aquellos otros que ofenden directamente a Dios (perjurio, blasfemia, falso testimonio...), o que atentan contra el sacramento del matrimonio, como la bigamia o el adulterio o a la moral sexual, tanto en sus más graves preceptos —pecados de incesto o de sodomía— como en otras formas que la mentalidad de la época estima mucho más livianas —amancebamientos, “pecados de sensualidad”, “pecados y escándalos públicos” TOMÁS Y VALIENTE, *El derecho penal de la monarquía absoluta*, pp. 215-216, Véase: LARA, *Ignorancia invencible*, p. 131.

Así pues, la principal razón de ser de la justicia eclesiástica y sus tribunales era la de fiscalizar sobre los agravios que se arremetían contra la Iglesia, entre otras funciones. Lara Cisneros argumenta además que “...el delito de fe es el más grave de todos pues conlleva a plenitud los tres elementos que integran su penalidad: pecado, daño común y ofensa a la víctima, y aún peor, pues al ser ofensa a Dios y al rey es una traición”.¹²⁴ Bajo este orden de ideas, es comprensible la cooperación existente entre la Inquisición y la justicia civil, particularmente a la hora de ésta última dar cabal cumplimiento a las sentencias de relajación que dictaba la primera. Es decir, la Iglesia empleaba las estructuras de poder y de justicia que le concedía la monarquía para perseguir y castigar los delitos en materia de fe y afianzar el control que ejercía sobre la sociedad. Se da entonces una relación de reciprocidad en busca de finalidades comunes.

1.3. Mecanismos físicos que materializan la actividad del Tribunal

Hemos señalado cómo la Inquisición justificó doctrinal, teológica y jurídicamente su proceder en contra de los acusados, lo cual identificamos con el plano ideológico de la institución, por lo cual, a continuación nos proponemos analizar cómo funcionó en lo fáctico, es decir, cómo ese conjunto de ideas que argumentaban la lucha en contra de la herejía y los delitos menores en contra de la fe y la moral, se materializaron gracias a unas prácticas bien estipuladas como lo fueron: el suplicio y el espectáculo, que cobraron vida en un escenario creado para tales fines. Antes de entrar en detalles sobre estas prácticas, nos parece pertinente comenzar por establecer que la Inquisición se valió de otra serie de expresiones físicas y psicológicas para lograr sus objetivos de restitución del orden divino y terrenal alterado por los herejes y demás transgresores, entre ellas destaca el mismo procedimiento jurídico inquisitorial que en el caso de nuestra investigación es importante analizarlo como un condicionamiento que se realizaba de manera privada, previo al suplicio público que tenía lugar en los autos de fe, y que, sin lugar a dudas, tendría una influencia decisiva en el comportamiento de los condenados durante el desarrollo de los actos. En este sentido, es importante destacar brevemente la manera en la que el Tribunal funcionó procesalmente:¹²⁵

¹²⁴ LARA, *Ignorancia invencible*, p. 223.

¹²⁵ Con respecto al procedimiento inquisitorial en Nueva España, Antonio García Molina-Riquelme señala que hubo tres tipos, a saber: el procedimiento ordinario, el procedimiento contra ausentes y el procedimiento contra la memoria y fama de reos difuntos, para nuestro caso, haremos referencia solamente al procedimiento ordinario, ya que fue el más aplicado y, además, porque al interesarnos los comportamientos de los condenados frente al suplicio del que eran objeto en los autos públicos, es evidente que, nuestro centro de atención son los reos presentes y vivos, véase: GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, pp. 108-120. Seguiremos a este mismo autor para la siguiente relación que se realizará sobre el paso a paso en el proceder inquisitorial novohispano, p. 108-112, mientras que

Henry Kamen señala que para el caso español, en primer lugar se daba la **lectura del edicto de fe**, en los que se solicitaba la denuncia de herejes o de aquellos que eran sospechosos de los delitos que se describían en cada edicto, planteamiento que suscribo, debido a la importancia de este acto en la generación de denuncias. Mientras que Molina-Riquelme comienza describiendo que el proceso en Nueva España se iniciaba justamente con **la denuncia** que se realizaba ante los Inquisidores, para el caso de los habitantes de la Ciudad de México, o ante los comisarios inquisitoriales que se encontraban en las demás regiones.

Acto seguido, se tomaba **la declaración al denunciante**, pidiéndosele además que diera nombres de posibles testigos que confirmaran su acusación. En caso de que las declaraciones de este primer denunciante presentaran indicios de delitos en materia de fe, se llamaba a los otros testigos para que dieran su declaración, estos testigos podían ser de vista u oídas.

Al cotejarse y confirmarse la denuncia inicial con las declaraciones de los testigos, se llevaba a cabo **“la corrección de registros”**, por medio de la cual el Tribunal revisaba en sus archivos si el denunciado contaba con acusaciones o procesos previos, para verificar esto se pedía información a los tribunales de distrito.

Cuando los cargos constituían palabras o hechos en contra de la fe, se realizaba un **estudio del caso por parte de los calificadores del Santo Oficio**, que eran teólogos expertos, quienes determinaban si había herejía en los cargos; cuando los acusados eran herejes judíos o moros, el Tribunal novohispano hacía caso omiso de este paso, ya que así lo estipulaban las instrucciones.

El paso siguiente lo constituía la emisión de arresto en contra del acusado por parte del fiscal, este documento era conocido como **“la clamosa”**. Se procedía al arresto del sospechoso, lo cual en algunos casos, iba acompañado de la confiscación de sus bienes y la consiguiente reclusión del mismo en las cárceles secretas de la Inquisición en espera de su juicio. Es importante señalar que hubo flexibilidad en cuanto a la reclusión para acusados de delitos que no fueran graves o para personas pertenecientes a la nobleza o al clero, quienes eran enviados a cárceles medias y públicas o arresto domiciliario en algún convento.

La fase constitutiva del juicio tenía lugar con las consecuentes **tres audiencias de oficio** que los inquisidores debían darle al reo, las cuales pueden considerarse como de reconocimiento de la persona inculpada, ya que en ellas se hacía una relación de sus conocimientos en materia de

cotejamos el mismo proceso que se seguía en España gracias a la obra de KAMEN, *La Inquisición española*, p. 215-258.

fe, antecedentes familiares y si había viajado fuera de los reinos de España. También se le preguntaba si tenía alguna sospecha sobre la causa de su reclusión, sin darle ningún dato sobre el motivo de su encarcelamiento, del denunciante o de los testigos. Estas audiencias terminaban con admoniciones por parte de los inquisidores, en las que se le advertía al reo los beneficios de confesar si había atentado contra la fe de palabra o hecho. Con esto, terminaba la fase sumaria del juicio, para dar inicio a la plenaria.

Esta nueva fase se daba cuando el fiscal presentaba la **acusación al inculpado**, leyéndole los cargos, en los cuales se distorsionaban las circunstancias para que no pudiese identificar a los testigos. Posteriormente, se realizaba la audiencia de **“publicación de la acusación”**, en la cual el inculpado debía contestar los cargos acusatorios inmediatamente y sin ningún tipo de asesoría. Luego el reo era trasladado a otro lugar para que dejara por escrito sus respuestas, habiendo sido para este momento, instruido por un abogado, el cual había sido puesto a su disposición por parte del mismo Tribunal, es decir, era un funcionario más de la Inquisición. Incluso en este sentido había tanto control por parte del Tribunal, que las audiencias de los reos con sus abogados siempre se hacían en presencia de los funcionarios del mismo, asimismo, no se le daba a la defensa información sobre quiénes eran los acusadores y testigos y, obviamente, tampoco los podía interrogar, de manera tal que, ante esta circunstancia tan restringida para los abogados, éstos se limitaban a aconsejar a sus defendidos que confesaran de manera expedita para gozar de la misericordia del Santo Oficio.

A continuación, tenía lugar el período de prueba, aquí se daba la **“publicación de testigos”**, es decir, donde el fiscal le informaba al imputado los testimonios que lo acusaban, pero alterando los detalles de tiempo y lugar de los hechos, para que tampoco tuviera el reo oportunidad de deducir quiénes habían testificado en su contra. Debía, asimismo, responder a cada uno de los hechos que se le mencionaban, para lo cual podía en este momento comentar con su abogado las respuestas. En esta fase, la defensa podía proponer pruebas a favor del acusado, bien fuera llevando testigos que hablaran bien del acusado, conocidos como **“testigos de abono”** o solicitando al Tribunal que no se tuvieran en cuenta a ciertos testigos que éste presentaba en una lista entre los que se encontraban los verdaderos testigos con otros quienes no lo eran, ya que eran enemigos del reo, proceso que se denominaba **“tachar los testigos”**.

Luego de esta etapa, el Tribunal reunido en lo que se denominó **“consulta de la fe”**, conformada por los inquisidores, un representante del obispo y los consultores, podía dictar sentencia de tormento como medio para obtener la confesión. La tortura se podía llevar a cabo de dos maneras: *in caput proprium*, con la cual se buscaba la confesión de la propia culpabilidad del

reo y en *caput alienum*, cuando se requería pruebas sobre otras personas. O bien, podía dictar sentencia definitiva sin necesidad de este medio de confesión. En este caso se podía imponer una de las cinco variantes de fallo,¹²⁶ a saber:

Absolutoria: como su nombre lo indica, se absolvía al reo de todos los cargos de los que se le acusaba, fue muy poco empleado por el Tribunal, ya que implicaba el reconocimiento de un error por parte de éste, algo que no estaba dispuesto a hacer.

Suspensión de actuaciones: en este caso, no se seguía con el proceso, ya que los inquisidores no estaban convencidos de la inocencia del reo, pero no había pruebas en su contra, por lo cual dejaban la puerta abierta a un posible proceso en el futuro si se presentaban nuevos indicios de culpabilidad.

Penitenciados: se imponía cuando no había prueba jurídica del delito, pero había convencimiento de la culpabilidad del reo, por lo cual se le aplicaban penas extraordinarias o arbitrarias¹²⁷ y la obligación de abjurar de sus errores, la abjuración podía ser *de levi* (por un delito leve) o *de vehementi* (por un delito grave). Esta última abjuración dejaba al acusado en una situación peligrosa, ya que si en el futuro se le volvía a seguir proceso por reincidencia le deparaba un castigo grave, que incluso podría llegar a la muerte en la hoguera.

Reconciliación: se producía cuando un reo encontrado culpable y condenado a relajación, se arrepentía y abjuraba formalmente de su herejía, por lo cual, era admitido nuevamente al seno de la Madre Iglesia Católica, pero cumpliendo una serie de penalidades más severas que para los penitenciados, aunque no pasó así en todos los casos. La reconciliación fue la resolución más común que dictó el Tribunal mexicano en materia de sentencias por herejía. Los

¹²⁶ Henry Kamen agrupa el sistema de castigos en cuatro categorías: absolución, penitenciados, reconciliados y quemados (en persona o efigie), incluyendo la suspensión del caso dentro del sistema absolutorio, como una manera del Tribunal de no reconocer su error. Hace además la acotación de que la suspensión, más que bien recibida, era temida, ya que significaba que el proceso se podía retomar en cualquier momento, puesto que, desde ese momento la persona quedaba tachada de sospechosa. KAMEN, *La Inquisición española*, p. 244.

¹²⁷ Entre las penas ordinarias aplicadas por el Tribunal de Nueva España se encontraban: la relajación, el encarcelamiento, la confiscación de bienes, la infamia y la consecuente inhabilitación, la excomunión y la degradación para el caso de los clérigos. Mientras que entre las penas extraordinarias se destacaron: las galeras, la reclusión, el destierro, las multas, los azotes, la vergüenza pública, la reprensión y las penas espirituales. Es importante destacar que, las extraordinarias, no obstante, también se impusieron con la misma regularidad que las ordinarias, es decir, en la práctica no se veía tan clara la diferencia que existía en el ámbito doctrinal. GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, p. XXXVI. Volveremos más adelante sobre el tema de las penas, en este mismo capítulo, cuando toquemos el tema del suplicio, y también en nuestro siguiente capítulo, cuando nos centremos en los acusados, así pues, podremos observar cómo éstas se aplicaron en la práctica.

reconciliados que reincidían en sus errores eran tratados como herejes relapsos y por lo tanto, enviados a la hoguera.

Relajación: se imponía a los herejes relapsos (los que habían sido perdonados por el Tribunal y volvieron a reincidir), a los negativos (los que rechazaban los cargos que se le imputaban) e impenitentes (los que no se arrepentían ni pedían misericordia por los cargos en su contra), es decir, quienes defendían su postura considerada herética. Para llevar a cabo la pena de relajación, los reos eran entregados a la justicia ordinaria, quién era la encargada de aplicar la muerte en la hoguera, bien fuera por garrote o en vida.

Las sentencias de penitencia, reconciliación y relajación se hacían públicas en los autos de fe, donde se leían extractos de las causas seguidas por el Tribunal. Al ver la manera en la cual procedía éste para procesar a los inculpados por herejías o delitos menores en contra de la fe, es evidente que el sistema estaba totalmente engranado para proteger a los delatores, quienes eran celosamente resguardados del reo y de sus abogados, lo cual nos demuestra una vez más, que la Inquisición buscaba todas las maneras de ejercer un control social eficaz y para ello el secreto fue de gran utilidad. Debemos destacar que se ha hecho referencia a los pasos que constituían el proceso inquisitorial, en los cuales están presentes ciertas fases de suplicio que se dieron en privado, mismas que analizaremos con más detalle en el siguiente apartado al referirnos directamente al tema del suplicio físico y psicológico que se desplegó en un escenario construido y compuesto espacialmente con la finalidad de dar un espectáculo de suplicio que se transformaría en público.

1.3.1. El suplicio

Durante todo el proceso que la Inquisición llevaba en contra de un reo, podemos distinguir tres etapas en las cuales la institución aplicaba el suplicio: antes del auto de fe, en el momento en el que buscaba la confesión del acusado, lo cual podía implicar la utilización del tormento; durante el mismo auto de fe, cuando el reo era expuesto al escarnio público a través de una serie de elementos simbólicos como los sambenitos, las corozas, las sogas y las mordazas, con lo cual, podemos hablar en este caso de un suplicio con connotaciones mayormente de tipo psicológicas; y finalmente, la última fase, la podemos observar en paralelo al auto, pero en otro espacio o después de concluido el auto, es decir, con la aplicación de una serie de penalidades que abarcaban desde las penitencias de tipo espirituales leves hasta la muerte en vida en la hoguera. Si bien el propósito de este trabajo es fijarnos en el suplicio en tanto espectáculo desplegado durante y después del auto, nos parece relevante referirnos brevemente a la etapa

previa y posterior al auto, ya que nos proporciona un panorama amplio y completo de las circunstancias violentas y traumáticas a las cuales eran sometidos los reos del Tribunal inquisitorial y por supuesto, nos permitirán comprender más adelante, cómo pudieron influir en los comportamientos y actitudes que adoptaron estos reos en el transcurso del evento de la fe.

Ahora bien, antes de señalar estos puntos, es menester aclarar lo que entendemos por suplicio en esta investigación y la manera en la que, a su vez, este hecho adquiere connotaciones de espectáculo.¹²⁸ Así pues, en este caso, el suplicio es interpretado como una técnica. De tal manera que una pena para considerarse como suplicio debe responder, según el autor, a tres criterios principales: primero, producir cierta cantidad de sufrimiento que pueda ser apreciado, comparado y jerarquizado, es decir, cuantificable; debe ser una práctica reglamentada que se somete a un procedimiento bien definido; y por último, el suplicio forma parte de un ritual que responde a dos exigencias: primero, señalar a la víctima, bien sea por las marcas en su cuerpo o por la resonancia que lo acompaña, éste debe ser infamado, el cuerpo marcado y sufrido del condenado se convierte en el signo visible de su culpa, y segundo, la justicia que impone el suplicio debe ser resonante y posible de ser comprobado por todos, como una manera de triunfo, así el suplicio es una especie de justicia que se manifiesta con fuerza.¹²⁹

Esta técnica de la que habla el autor la suscribimos para la Inquisición, no sólo durante los autos de fe, sino como parte integral de su procedimiento judicial, pues el tormento, la relajación y los azotes, por mencionar algunos casos, forman parte de ese sufrimiento cuantificable, sometido a reglas y ritualizado que empleaba el Tribunal con la finalidad de adoctrinar, de aleccionar, de causar miedo y de controlar a quienes los presenciaban, lo cual conseguía a través de la infamación de la víctima, para lo cual era necesario atraer a la mayor cantidad de personas usando la pompa de las fiestas barrocas, logrando así la exaltación de éxito del Tribunal en su lucha en contra de los traidores de la fe de Cristo. En este sentido, podemos agregar que la reglamentación del suplicio implica una consciencia integral de quien lo aplica, de forma que se busca producir sufrimiento de forma precisa y medida, y no como se podría pensar, que constituye un desenfreno desmedido de fuerza y castigo, donde quien ejerce el poder de causar dolor pierde los límites de su trabajo en pos de una morbosidad aberrante de satisfacerse en el sufrimiento del otro, no es que esto no pudiese suceder, pero no constituía el

¹²⁸ En este sentido, comenzaremos por señalar que la categoría ha sido tomada en base a la obra de FOUCAULT, *Vigilar y Castigar*, y ha sido motivo de reflexión previa en la tesis para optar al título de Licenciada en Historia de la Universidad Central de Venezuela, que llevé a cabo en compañía de Patricia Machado, en el año 2013, cuyo título fue: *El suplicio como espectáculo en los autos de fe la Inquisición española. Casos de Valladolid (1559); Logroño (1610) y Madrid (1680)*.

¹²⁹ FOUCAULT, *Vigilar y Castigar*, pp. 33-34.

fin, y la estipulación del suplicio como práctica reglamentada por la institución inquisitorial es un ejemplo de ello. Es así, como Foucault señala que:

...El suplicio descansa sobre todo en un arte cuantitativo del sufrimiento. Pero hay más: esta producción está sometida a reglas. El suplicio pone en correlación el tipo de perjuicio corporal, la calidad, la intensidad, la duración de los sufrimientos con la gravedad del delito, la persona del delincuente y la categoría de sus víctimas. Existe un código jurídico del dolor; la pena, cuando es supliciante, no cae al azar o de una vez sobre el cuerpo, sino que está calculada de acuerdo con reglas escrupulosas...¹³⁰

Si seguimos la propuesta del autor, entonces podemos señalar que si el suplicio y el sufrimiento que éste trataba de infligir estaba directamente relacionado con la gravedad del delito y la categoría de sus víctimas, entonces más justificado estaba su empleo por parte de la Inquisición, ya que como lo hemos señalado anteriormente, los delitos de herejía y de fe constituían un grave atentado, al ser una afrenta al poder terrenal y espiritual, es decir, contra la Majestad del Rey y de Dios. Consideramos así que, en una sociedad como la colonial novohispana, donde se trataba de imponer la autoridad de la corona española y de la religión católica como auténticas sobre las tradiciones nativas de esta región, vistas como falsas, el empleo del suplicio se consolidaba como un factor fundamental para la implantación del modelo español-católico. Esto lo podemos relacionar también con el concepto de “Economía de poder”, que crea Foucault para señalar que:

El suplicio penal no cubre cualquier castigo corporal: es una producción diferenciada de sufrimientos, un ritual organizado para la marcación de las víctimas y la manifestación del poder que castiga, y no la exasperación de una justicia que, olvidándose de sus principios, pierde toda moderación. En los "excesos" de los suplicios, se manifiesta toda una economía del poder.¹³¹

Esta economía, según el autor, puede ser vista como una administración de sufrimiento medida y controlada, que daba lugar a una restitución del poder del soberano, o en nuestro caso, de la Majestad Divina ultrajada, más allá de una restitución de justicia, lo que se pretendía era reactivar el poder que se había resquebrajado, y para tales fines, se podía hacer uso de la fuerza. En este punto específico diferimos de Foucault, puesto que en el proceso inquisitorial, en la tortura que se aplica para obtener una confesión, en la lectura de las sentencias en los autos de

¹³⁰ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, pp. 39-40.

¹³¹ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 40.

fe y en la aplicación de las penas por parte del Tribunal al condenado se dan esas dos modalidades: la restitución de justicia divina y terrenal que el reo había quebrantado y la reactivación del poder de la Iglesia, como encargada de la Majestad Divina, y de la Monarquía que la avala. De hecho, el propio autor señala seguidamente que en el ritual del suplicio la justicia constituye un elemento central que busca encontrar respuesta en el mismo acto del suplicio, lo cual viene a reafirmar nuestra teoría sobre la importancia conjunta y al mismo nivel de la restitución de justicia y de la reactivación del poder atacado.

También se puede inferir, según lo señalado por Foucault, que el suplicio adquiere connotaciones de espectáculo. En este caso, primero es necesario subrayar que éste corresponde a un elemento de una liturgia punitiva que da respuesta dos exigencias: una tiene que ver con la víctima que recibe el suplicio, y la otra con la justicia que impone el suplicio. En cuanto a la primera, se requiere que la víctima sea señalada, e infamada, ya sea por las cicatrices que deja en su cuerpo el suplicio o por la resonancia que hace parte de este evento, el suplicio en sí, si bien purga el delito, no reconcilia, —en todo caso lo hará el Tribunal a través de la sentencia, hay que recordar que el suplicio es un medio de obtener una confesión, no un fin-, sino que traza en el cuerpo del condenado unos signos que deben mantenerse en la mente de los hombres. Mientras que la justicia encargada de imponer el suplicio debe hacerlo de manera resonante, para que no quede dudas de su poder, debe ser objeto de comprobación por parte de toda la sociedad, como parte de proclamación de su triunfo. La violencia extralimitada —pero controlada— que se ejerce sobre el condenado es uno de los elementos de gloria de esa justicia. Así pues, los gemidos, los gritos, el sufrimiento no son, de ninguna manera, un accidente vergonzoso, todo lo contrario, son la expresión del ceremonial de la justicia manifestándose con todo su esplendor.¹³²

Siguiendo este orden de ideas, podemos corroborar la presencia de estos dos elementos rituales en el desarrollo del suplicio en los autos de fe, es decir, la infamación de la víctima que se hace visible en dos vertientes: en la física, a través de las heridas del cuerpo y de las extremidades causadas por el potro o la garrucha, así como en su parte psicológica, por medio de elementos simbólicos como el sambenito, la coraza, la sogá y la mordaza que buscan hacer mayor eco de la calidad del delito que ha sido cometido por el reo y así exponerlo de forma contundente ante los espectadores que no deben olvidar el mensaje enviado por la Inquisición y en parte, para redimir con ello la infracción cometida. En otras palabras, el suplicio se puede

¹³² FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 40.

ver como espectáculo en tanto se inflige dolor físico y psicológico de la forma mencionada, además de la representación teatral en que se realiza, a través de la escenificación del juicio final, para causar impresión en los asistentes, buscando el arrepentimiento de los enjuiciados y tratando de cohibir a los espectadores de no transgredir los límites morales, religiosos y en última instancia, políticos y sociales.

En cuanto a las etapas del suplicio en el proceso inquisitorial propiamente, comenzamos por señalar la correspondiente a la confesión que incluyó, entre sus medios de autoinculpación e inculpación de otros, a la tortura. Es importante destacar que, también, dentro de la esfera legal castellana se incluía a la tortura como medio de confesión desde el siglo XIII, las partidas atribuidas a Alfonso X el Sabio son una muestra de ello según se observa en la Partida 7, título 30: de los tormentos, ley 1, donde se estipula que el tormento es un medio de gran utilidad para obtener la confesión de hechos que de otra manera no podrían conocerse, asimismo, establece que los tormentos más aplicados eran los azotes y la garrucha.¹³³

Si volvemos a Foucault,¹³⁴ el autor señala que la confesión adquiere un papel importante en el momento en el que se posiciona en los linderos entre el procedimiento acusatorio que existía tradicionalmente, donde la prueba era lo relevante –prueba del fuego, del agua, del duelo, que daba lugar no necesariamente a la verdad, sino al vencedor de la contienda- y el nuevo procedimiento que incluía la práctica inquisitorial, en este sentido, la confesión no solamente es relevante por ser una prueba cuya fuerza es mayor, ya que el mismo criminal es quien la proporciona, sino en la medida en que da lugar al establecimiento de una verdad y de una prueba a la vez. En este caso, la tortura no debe ser considerada como el medio más rápido de obtención de la verdad, sino que debe ser tomada como una prueba, por lo cual, hay una relación íntima entre la confesión y la tortura o con la amenaza de tortura. Asimismo, advierte que el procedimiento inquisitorial se configuró gracias a los restos del procedimiento acusatorio, así pues, el objetivo del nuevo sistema era lograr la verdad por medio de una prueba de confesión lograda bajo una tortura ante la cual el torturado podía resistir o ceder. La confesión bajo tortura da lugar al elemento de verdad que necesita el sistema inquisitorial y se produce al final de una especie de duelo desigual entre el acusado y quien lo tortura, es decir, el representante del poder

¹³³ *Las Siete Partidas*, pp.155-156, en <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> [consultado el 02 de junio de 2017].

¹³⁴ Para el caso de la confesión, emplearemos también una de sus más recientes obras publicadas: *Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia*, la cual está conformada por las conferencias y clases que el autor dictó en la Universidad Católica de Lovaina en el año de 1981, cuyo tema central es la confesión. Sin embargo, la fecha de publicación de la primera edición de la obra como tal corresponde a una edición argentina de 2014, aquí empleamos la primera edición impresa en México de 2016, ambas de Siglo XXI Editores.

que lo persigue. Entonces, la extracción de la confesión se convierte en lo que Foucault denomina la prueba inquisitorial de la verdad. Ahora bien, para que esta confesión arrancada a través del tormento pueda considerarse como una prueba era necesario que se corroborara nuevamente, pero al margen de la tortura, en caso de que el acusado se retractara o diera testificaciones incongruentes con respecto a las dadas previamente en medio de la tortura, se le sometía nuevamente a ese procedimiento,¹³⁵ ello bajo la excusa de continuación, ya que, las normativas de la Inquisición estipulaban que sólo se podía someter al inculcado a una única sesión de tortura, por ello en el discurso inquisitorial las sesiones se suspendían, no se daban por terminadas. Otro aspecto en el que Foucault insiste, en ambas obras, es en la reglamentación del tormento, para dejar claro que de ningún modo éste constituye una práctica salvaje:

...el tormento no es una manera de arrancar la verdad a toda costa; no es la tortura desencadenada de los interrogatorios modernos; es cruel ciertamente, pero no salvaje. Se trata de una práctica reglamentada, que obedece a un procedimiento bien definido: momentos, duración, instrumentos utilizados, longitud de las cuerdas, peso de cada pesa, número de cuñas, intervenciones del magistrado que interroga, todo esto se halla, de acuerdo con las diferentes costumbres, puntualmente codificado. La tortura es un juego judicial estricto. Y a causa de ello, por encima de las técnicas de la Inquisición, enlaza con las viejas pruebas que tenían curso en los procedimientos acusatorios: ordalías, duelos judiciales, juicios de Dios...¹³⁶

Esta forma de actuar “comedida”, cuando se torturaba a los reos se puede constatar con la presencia de médicos en las sesiones, ya que a los inquisidores les interesaba mucho más obtener una confesión que la muerte del acusado, y en caso de que éste no sobreviviera al tormento, siempre se eximía el Tribunal de su culpabilidad dejando por escrito que era responsabilidad del mismo torturado por mantenerse persistente en sus errores de fe que lo llevaban hasta los límites de aguantar un suplicio innecesario. Asimismo, se puede subrayar el hecho de que este método no se utilizó como castigo, sino sólo como etapa procesal y para ciertos casos específicos, así pues, “el tormento se utilizaba cuando el acusado era incongruente en sus declaraciones, si esto no estaba justificado por estupidez o por flaqueza de memoria; cuando hacía solamente una confesión parcial; cuando había reconocido una mala acción pero negaba su intención herética; cuando la evidencia era en sí defectuosa...”.¹³⁷ No es extraño,

¹³⁵ FOUCAULT, *Obrar mal, decir la verdad*, pp. 221-223.

¹³⁶ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 46. Lo mismo ratifica en *Obrar mal, decir la verdad*, p. 222.

¹³⁷ TURBEVILLE, *La Inquisición española*, p. 58.

entonces, que los inquisidores emplearan la tortura como parte de la confesión, todo lo contrario, fue una práctica en parte redefinida por la misma institución inquisitorial como medio de legitimar la prueba en contra de los heterodoxos y los cristianos que transgredían la moral católica. Una vez señalado esto, podemos mencionar los métodos de tortura empleados por el Santo Oficio español y, por lo tanto, por los Tribunales de sus colonias:

El potro: consistía en atar fuertemente a la víctima a un bastidor o banqueta con cuerdas pasadas alrededor del cuerpo y las extremidades, las cuales eran controladas por el verdugo que las iba apretando mediante vueltas dadas a sus extremos. Con cada vuelta las cuerdas mordían la carne atravesándola.

La garrucha: suponía colgar a la víctima por las muñecas de una polea en el techo con grandes pesos sujetos a los pies. Así ésta era levantada lentamente durante un rato y súbitamente era soltada de un estirón, con la finalidad de tensar y dislocar brazos y piernas.

La toca: en la cual la víctima era atada sobre un bastidor, con la cabeza situada más baja que los pies en una cubeta agujereada y mantenida en esta posición por una cinta de hierro que sujetaba la frente, forzada a abrir la boca y se le metía una toca o paño por la boca hasta la garganta para obligarle a tragar agua vertida lentamente de un jarro; así la nariz y la garganta eran obstruidas produciendo un estado de semiasfixia. La severidad de la tortura variaba de acuerdo con el número de jarros de agua utilizados.¹³⁸

Según señala Yolanda Mariel, la garrucha no fue común en los tribunales de Nueva España, destacando, incluso, que durante el siglo XVI no se encontró ningún caso que lo mencionara, más bien se usaron los cordeles y la toca, aunque la autora destaca el empleo de los cordeles como primer opción y la toca como método posterior al primero si no se obtenía la confesión, la cual se complementaba con el uso del potro, nos ha parecido que la descripción que hace del cordel está totalmente vinculada con lo que los investigadores de la Inquisición española han denominado el potro.¹³⁹ En todo caso, son tormentos de cuerda, tal como se nombran en algunos de los procesos.

¹³⁸ Estas descripciones fueron realizadas previamente en la tesis de SANCHEZ y MACHADO, *El suplicio como espectáculo en los autos de fe*, pp. 68-69, las cuales se desarrollaron en base a las obras de KAMEN, *La Inquisición española*, p. 232 y TURBEVILLE, *La Inquisición española*, pp. 59-60.

¹³⁹ El cordel consistía en colocar al reo sobre un banco o mesa en la cual se le sujetaba dándole vuelta al cordel en brazos y piernas comenzando por la muñeca, se podía llegar hasta las 15 vueltas sin que el reo confesara. Mientras el potro es definido como "...una tabla acanalada sostenida por cuatro palos, en medio de la cual había un travesaño más prominente. Sobre esta tabla era colocado de espaldas el acusado, quedando la cabeza y las piernas algo más hundidas, ya que en ésta posición se le ponían dos garrotillos en cada brazo y en cada pierna, y después de

Torturas aplicadas por el tribunal de la inquisición en Nueva España¹⁴⁰



Ilustración 1. El Potro



Ilustración 2. La Garrucha

amonestarlos para que dijese la verdad, si no lo hacía, se iban apretando los garrotillos uno por uno hasta que confesara.” MARIEL, *El Tribunal de la Inquisición en México*, pp. 27-28.

¹⁴⁰ Imágenes tomadas del Museo del Congreso y de la Inquisición de Lima, “Sala de Cámara de Tormentos”, <http://www4.congreso.gob.pe/museo/tour/sala13.html> [Revisado 04 de julio de 2017].



Ilustración 3. La Toca o el Tormento del Agua

Seguidamente, en el plano secuencial del espectáculo del suplicio, se puede observar la utilización de elementos infamantes en el escenario de los autos de fe, cuya finalidad era la de deshonorar a los reos portadores de ellos, de tal manera que quedara claro que habían cometido una bajeza en contra de la fe y por ello debían ser reconocidos por toda la sociedad, era una manera de estigmatizar y asegurarse que ese estado produjera temor en los demás para que no repitieran los comportamientos que condenaba la Inquisición. Los elementos infamantes son un tipo de suplicio en tanto exponen a quienes los usan a la degradación pública y en tanto se configuran como elementos simbólicos que enriquecen la puesta en escena de un espectáculo. Entre estos elementos podemos mencionar los siguientes:

El sambenito: es una voz corrupta de saco bendito, fue empleado por la Inquisición medieval y retomado por la española. Consistía en un traje amarillo que poseía un fuerte significado simbólico, ya que el color amarillo, por lo general estaba asociado a la traición y el rojo de la cruz de San Andrés de los penitentes y reconciliados, era símbolo de la cruz asumida por Cristo y los mártires. También había diferencias entre los sambenitos usados por los penitentes en función de sus penas, ya que los *de levi* sólo llevaban un aspa de la cruz de San Andrés, mientras que aquellos que llevaban llamas, diablos y dragones hacían alusión a los relajados.

La coroza: era un gorro alto en forma de cono, de papel engrudado que se ponía en la cabeza de los reos; podía llevar pintadas figuras alusivas al delito por el que se imponía (diablillos, llamas, etc.); las había de diferentes colores. Ésta representaba la degradación religiosa, la falsedad del heresiarca y el escarnio al que debía ser sometido por su delito.

La mordaza: era un instrumento que se le ponía al reo en la boca para impedirle hablar, proferir blasfemias y responderle a los espectadores que le lanzaban improperios. Su apariencia era la de un bozal.

La sogá al cuello: representa la cantidad de delitos de los que se acusa a los reos, así podemos ver que cuando hay dos nudos quien la lleva es reo de dos delitos. Asimismo era anuncio de los azotes que recibiría quien la llevaba, de tal manera que cada nudo equivalía a 100 azotes.

Por último, mencionaremos **los cirios:** los llevaban todos los reos en sus manos, eran de color blanco o verde, iban apagados y se encendían después de la ceremonia de abjuración y reconciliación. En la liturgia era el símbolo de la luz divina que ilumina las tinieblas, por ello su uso se reservaba a los reconciliados.¹⁴¹ Si bien no representan un elemento ignominioso, los hemos señalado ya que, justamente, dan lugar a la representación del triunfo de la justicia inquisitorial, si tomamos en cuenta la teoría de Foucault sobre el suplicio, entonces, este sería uno de los símbolos de la autoridad que reafirma su poder, y su victoria sobre los delincuentes acusados.



Ilustración 4. Sambenitos¹⁴²

En cuanto a las formas de suplicio que se imponían en la última fase del proceso, podemos, en este caso, hablar de las diversas penas aplicadas por la Inquisición a los reos

¹⁴¹ La versión original de estos conceptos fue realizada por SANCHEZ y MACHADO, *El suplicio como espectáculo en los autos de fe*, pp. 69-70, gracias a las obras de MAQUEDA, *El Auto*, p. 238, quien denomina estos elementos infamantes como “insignias” y MORENO, “Cirios, trompetas y altares”, p. 157. Se han realizado ciertos cambios en algunos de los conceptos originalmente creados.

¹⁴² Foto: Pablo Fernández. Centro de Interpretación Judería de Sevilla. En: <http://marabse.blogspot.mx/2014/06/foto-pablo-fernandez.html> [Revisado 07 de julio de 2017].

durante la lectura de sus sentencias en los autos de fe, entre esos castigos podemos mencionar los siguientes:¹⁴³

El sambenito: es muy particular, por la doble condición de éste como insignia de infamia y de penalidad. Para el último de los casos, estas indumentarias tenían que ser llevadas públicamente por el período que estableciera la Inquisición y una vez cumplido el lapso de la pena o muerto su dueño, el sambenito debía ser colocado en la Iglesia o Catedral más cercana al lugar donde se había iniciado el proceso para que no se olvidara el agravio cometido contra la fe católica.

Espirituales: para el derecho penal del Antiguo Régimen, el delito estaba vinculado con el pecado, razón por la cual un delito se consideraba pena-penitencia. Este tipo de castigos se imponían como un remedio para el alma enferma, entre ellas se pueden mencionar: los ayunos, las oraciones, las limosnas, las peregrinaciones, la recepción del sacramento de la penitencia y de la eucaristía, la asistencia a misa y los ejercicios espirituales.¹⁴⁴

La abjuración: aunque en un principio la Inquisición medieval no la consideró una pena en sí misma, con el paso del tiempo fue adquiriendo este carácter. Una de sus características es que era inexcusable, es decir, que se aplicaba tanto al hereje arrepentido como al sospechoso de la misma, sin importar la calidad de la persona. El grado de culpabilidad o sospecha de herejía determinaba el tipo de abjuración, fue así como los herejes arrepentidos abjuraban *de forma*, mientras que los sospechosos de delitos leves abjuraban *de levi* y los de delitos graves *de vehementi*.¹⁴⁵

Las penas económicas: estaban emparejadas a los castigos corporales y se supone que se aplicaban a las penas más graves. Se pueden distinguir dos tipos de penas de este tipo: las multas y la confiscación de bienes. **Las multas o penas pecuniarias**, eran de tipo extraordinario, consistían en el pago de sumas de dinero por parte del reo al Tribunal, se le aplicaban a acusados de diversos delitos, tenían un fundamento de penitencia, ya que al entregar una cantidad de dinero a la Iglesia se producía un alivio de los pecados cometidos en contra de la fe, y se

¹⁴³ La obra más completa en cuanto a las penas que impuso el Tribunal novohispano corresponde a GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, p. 679, obra pionera en este tipo de temas, donde el autor, además de estudiar exhaustivamente las raíces de cada una de las penas, en el ámbito del derecho ordinario y/o eclesiástico, además las pone en correlación con el tipo de delito para el cual se empleó en Nueva España.

¹⁴⁴ GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 613-620.

¹⁴⁵ La abjuración formal es la que menos connotación penal tendría, debido a que luego de la abjuración seguía la imposición de penas correspondientes a este tipo de delito, como lo eran cárcel perpetua, la confiscación de bienes y el sambenito. Es decir, era un requisito consustancial a la reconciliación. También es importante destacar que entre los tipos de abjuración de acuerdo al nivel de sospecha, se encuentra la abjuración violenta, la cual, en la práctica se asemejaba tanto a la abjuración *de vehementi* que al final terminó por usarse solo ésta última. GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 551-564.

consideraba que tenían más efecto que las penas corporales. Por lo general, se destinaban a personas con posibilidades económicas, lo cual representó un acopio de dinero para gastos del Tribunal. **La confiscación de bienes**, era una pena ordinaria que, en teoría, se debía aplicar a los herejes, por lo cual se impuso a los condenados a relajación y a los reconciliados –por ser herejes arrepentidos-. Esta pena se imponía debido a la gravedad del delito de herejía, ya que representaba una vida de miserias para el condenado así como para sus familiares, aunque éste último fue un tema que preocupó al Tribunal y por ello reguló, a través de las Instrucciones de Valdés, que se proporcionara ayuda económica a los hijos y a la esposa de los reos con bienes secuestrados.¹⁴⁶

El destierro: con esta pena se expulsaba a la persona de la jurisdicción donde había cometido la falta en materia de fe y generalmente, de las comarcas circundantes, aunque también podía ser del reino, para el caso novohispano, la expulsión podía ser de todas las Indias, del virreinato de Nueva España, o bien de algún arzobispado, obispado o poblado, generalmente ello dependía del grado y la calidad del delito y del delincuente. En algunas ocasiones, la privativa de libertad consistía en la prohibición de abandonar el territorio sin la autorización del Tribunal. El destierro podía ser por un tiempo definido o para siempre. La finalidad de este castigo consistía en evitar la mala influencia del procesado y dar al pueblo un mensaje de ejemplaridad, donde aquel que delinquiera en contra de la fe era exiliado de su domicilio; esta situación podía conducir a estos individuos y a su familia a la ruina al dejar a ésta última desprotegida sin el proveedor de su sustento.¹⁴⁷

Los azotes: era una pena con connotaciones de tipo espiritual que se relacionaba con la búsqueda de tal perfección. En cuanto a su carácter punitivo estaba relacionada a un correctivo ejemplarizante aplicado a delitos menores. Para Antonio García-Molina era una de las penas, junto con la de relajación y vergüenza pública, que más contribuía a alcanzar la finalidad ejemplarizante del derecho penal de la época, esto se debía a la espectacularidad que acompañaba a su ejecución, puesto que su administración tenía lugar en las calles públicas concurridas, a la vista de todo el pueblo. Se impuso a los sectores bajos de la sociedad, debido a que, para el derecho penal del Antiguo Régimen, a los plebeyos se les asignaban castigos corporales, pues preferían sufrir en su cuerpo antes que en sus bienes, mientras que la nobleza era castigada con penas pecuniarias. También se caracterizaba por el componente de ignominia que le concedía la ejecución en público, con un pregonero que vociferaba el delito por el cual

¹⁴⁶ GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 391-398.

¹⁴⁷ GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 341-350.

era castigado el reo.¹⁴⁸ La Inquisición española dictó castigos de azotes de un mínimo de 100 y máximo de 200.

Las galeras: era considerada una de las penas más duras impuestas por el Tribunal. Fue un castigo implementado por el rey Fernando el Católico, ya que necesitaba una intervención más activa en el *mare nostrum* para mantener a salvo sus dominios de posibles intervenciones de piratas berberiscos. Así pues, la pena de galeras constituía en el envío de los penitentes a servir de remeros para el Estado, con lo cual éste se evitaba la búsqueda de mano de obra esclava, y la Inquisición se ahorraba la manutención de reos en sus cárceles por largos lapsos de tiempo, fue así, como en los primeros años del Tribunal novohispano los condenados a galeras se enviaban a la metrópoli a cumplir su sanción, pero luego con el establecimiento de galeras en las islas Filipinas se enviaron a algunos condenados a cumplir su pena allí, el tiempo de castigo tenía una duración normal de 5 años, la cual podía sobrepasar o disminuir un poco, siendo el límite 10 años.¹⁴⁹

El encarcelamiento: fue un castigo tomado del derecho canónico, que se empleaba para recluir en los monasterios a los clérigos que cometían alguna transgresión. La finalidad de la reclusión era lograr el arrepentimiento por medio de la reflexión y la meditación, para lo cual lo más apropiado era el encierro en una celda aislada. La condena podía ser perpetua o temporal, pero en todo caso, la Inquisición la adaptó a sus propias circunstancias, de modo que los reos, en realidad, pasaban el día fuera de las cárceles de penitencia ejerciendo algún oficio que les permitiera pagar su sustento y sólo volvían en las noches a estos lugares para dormir. El Tribunal mexicano contó con una cárcel de penitencia hasta 1598, antes de ello, los reos eran recluidos en monasterios. También imponía la institución la pena de reclusión para delitos menores, que consistía en privar de libertad a los condenados al confinarlos en conventos, monasterios, hospitales u otros sitios de este tipo, para ser adoctrinados en la fe Católica; sin embargo, este castigo podía resultar más duro que el de cárcel, ya que los reos no podían salir de dichos lugares hasta cumplir su condena que podía llegar a ser de 10 años.¹⁵⁰

¹⁴⁸ GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 435-437. El autor también hace referencia a otro tipo de penalidad, como lo es la vergüenza pública la cual, generalmente, iba acompañada de los azotes, pero, en algunos casos, en vista de la condición de salud o edad de algunos reos, no se podían administrar los azotes, razón por lo cual el Tribunal optaba por esta degradación, en la cual, el reo iba desnudo hasta la cintura y montado en un asno que iba recorriendo la ciudad mientras el pregonero leía sus delitos. Esta pena era aplicada por partida doble, puesto que, durante la procesión hacia el auto el condenado ya la padecía, pp. 511-513.

¹⁴⁹ GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 213-220.

¹⁵⁰ GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 289-298.

Infamia: era una pena ligada al delito de herejía, en este caso es importante destacar que las incapacidades que imponía el Tribunal en este sentido no sólo aplicaban para el reo, sino también para sus hijos y nietos, que consistían en la inhabilitación para cargos públicos y algunos oficios, así como para portar armas y utilizar ciertas joyas y prendas, el incumplimiento de esta norma significaba para los reconciliados ser acusados de relapsos, mientras que para sus descendientes, ser sometidos a proceso. La infamia tenía carácter perpetuo, puesto que los reos y sus descendientes eran privados de sus bienes más preciados como lo eran el honor y la estimación social, sin olvidar las restricciones económicas producto de la confiscación de los bienes.¹⁵¹

Relajación: era la pena ordinaria máxima aplicada por el Tribunal para el delito de herejía. Se aplicaba sobre el cuerpo del condenado, ya que se consideraba que las llamas purificaban el alma de éstos y encarnaba la consumación de los obstinados a simulación de llamas del infierno, con lo cual, a su vez se evitaba el contagio a otros de las doctrinas heréticas del inculcado. Un aspecto interesante del Tribunal del Santo Oficio respecto a este particular, era que su esfera de intervención cubría el plano del más allá, ya que no sólo condenaba a muerte a los vivos - presentes o ausentes fugitivos-, sino también a los muertos, haciendo uso de estatuas o efigies y de sus huesos. En el caso de los muertos había un plazo de prescripción del delito de herejía de cuarenta años, período en el cual se podía seguir proceso contra la memoria y fama del difunto; la justificación de este acto residía en que la herejía era considerada delito de lesa Majestad Divina y como tal se debía lanzar anatema sobre la memoria de los difuntos.¹⁵²

La relajación al brazo secular para dar muerte en la hoguera, ha sido de uno de los temas más fascinantes sobre el Tribunal de la Inquisición, incluso se han abultado las cifras de muertos por este medio, para el caso de Nueva España, nos detendremos en estos datos en el próximo capítulo cuando nos dediquemos a los condenados propiamente, en todo caso, lo que podemos señalar, por ahora, es que la muerte se configuró como suplicio en la medida en que podía causar un grado de sufrimiento calculado, desde un nivel cero, del cual la decapitación era un ejemplo, ya que constituía un solo acto y un solo instante de sufrimiento, mientras que la hoguera representaba un nivel infinito, por el grado de sufrimiento que era capaz de causar, ya que en ella se agonizaba durante un largo período de tiempo.¹⁵³

¹⁵¹ GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 493-597.

¹⁵² GARCÍA-MOLINA, *El régimen de penas y penitencias*, pp. 79-84.

¹⁵³ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 39.

Por último, podemos hacer referencia a la importancia de la muerte como ejecución pública. En este sentido, podemos decir que obedecía a ciertas finalidades específicas. En la Europa Moderna, de hecho, la ejecución pública era un ritual común a través del cual, las autoridades buscaban mostrar al pueblo que el delito no tenía compensación. Incluso, cuando se intentó abolir los ahorcamientos públicos, las objeciones que se plantearon fueron precisamente la finalidad de atraer espectadores, ya que si no lo hacían, no cumplían con su propósito.¹⁵⁴ También sobre esto, Peter Burke afirma que “los rituales de las ejecuciones públicas también pueden ser vistos como una forma de control social, una vía para hacer público el consenso comunitario sobre la maldad del crimen...”.¹⁵⁵

1.3.2. El tablado y el quemadero como escenario de la representación del juicio final

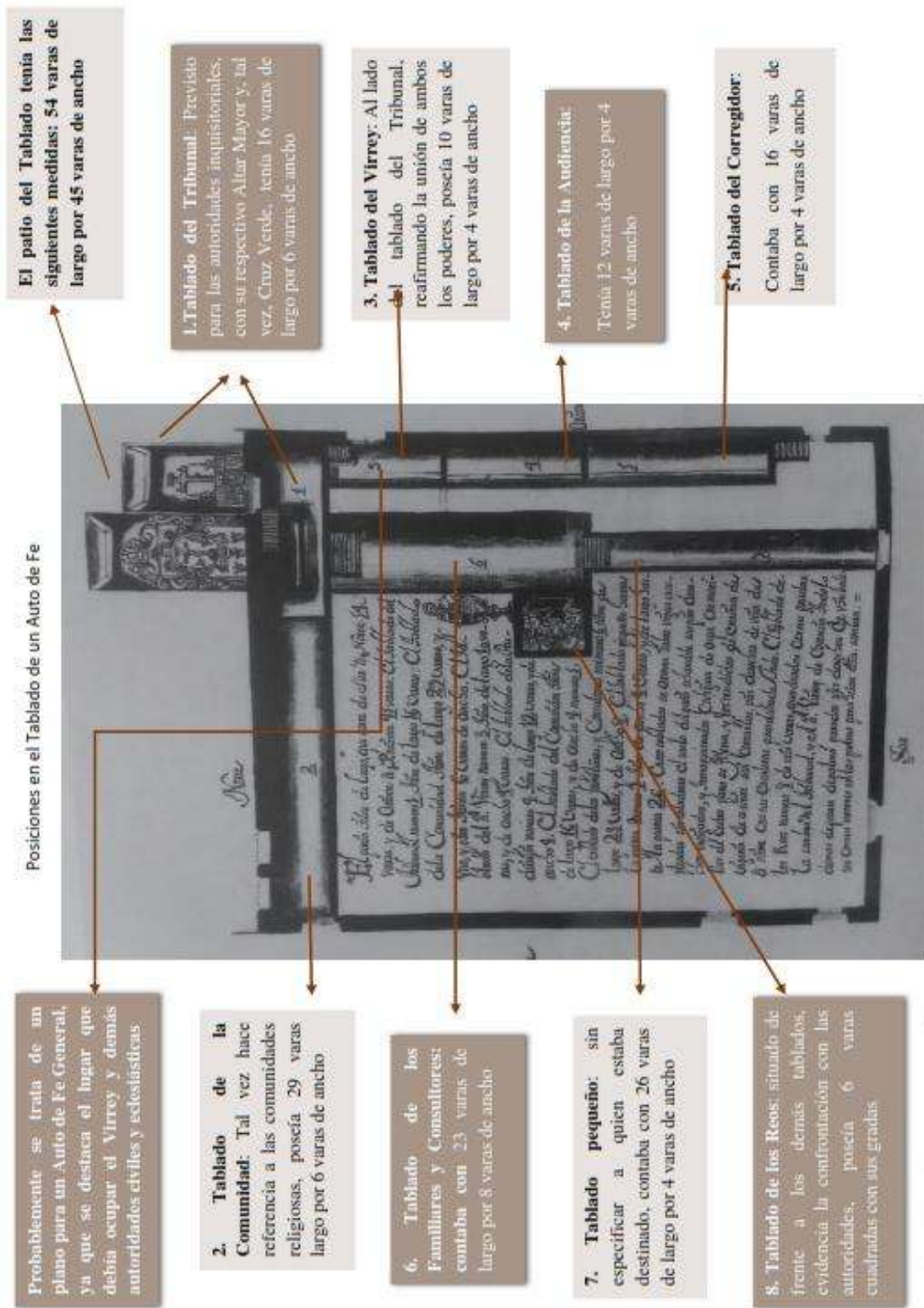
El tablado y el quemadero constituyen uno de los elementos más importantes en la representación de los autos de fe, no sólo como construcciones físicas, sino también y de manera muy importante, como construcciones ideológicas al servicio de los intereses de la Iglesia en su búsqueda de restitución del orden moral, social y religioso. La idea fundamental era teatralizar el momento de la sentencia de los herejes y trasgresores de la religión a través de la puesta en escena del juicio final, un espectáculo donde los penitenciados, los reconciliados, los relajados y las autoridades tomaban el lugar de actores de la vida real, con un drama real y donde los feligreses que asistían al acto, participaban como espectadores que además de entretenerse, debían aprender la lección impartida por el Tribunal. En vista de la relevancia que tenían estos escenarios, es lógico que el Santo Oficio reglamentara la forma en la cual debían construirse estos espacios de la vida y de la muerte, y que también les invirtiera cantidades significativas de dinero, tal como lo demuestran las relaciones de autos y diversos documentos inquisitoriales. Así pues, no es extraño que Pedro de los Ríos, el secretario de secreto del Tribunal entre 1571 y 1594, también incluyera en su escrito sobre las disposiciones que se habían llevado a cabo en la celebración de los autos de fe en Nueva España, lo que concierne al tablado.¹⁵⁶ Es decir, las medidas de los tablados, su decoración, los lugares y asientos asignados a cada uno de los asistentes, así como las funciones de los miembros del Tribunal

¹⁵⁴ KAMEN, *La Inquisición española*, p. 281.

¹⁵⁵ BURKE, *La cultura popular en la Europa Moderna*. p. 285.

¹⁵⁶ Para la siguiente descripción sobre los lugares que tomaban cada uno de los participantes del auto en el tablado véase la relación que realizó Pedro de los Ríos en: “Orden que se ha tenido y observado en Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España (...) en la celebración de los Autos públicos de la Fe...”, pp. 67-69, 73- 77.

durante el desarrollo del evento, tal como se puede observar en las imágenes N° 5 y 6 que se presentan a continuación:



Planta de un Tablado para un Auto de Fe, AGN, Inquisición, Vol. 1510, f. 1. en: Zertuche, Francisco, *Señorío, dinero y arquitectura, El Palacio de la Inquisición de México, 1571-1820*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 2000.

Ilustración 5. Posiciones en el tablado de un Auto de Fe

Tal era la importancia que se le daba al tablado y causaba tanto impacto en la sociedad, que las presuntas demoras en la realización del mismo para el auto que se tenía previsto realizar el 25 de marzo de 1601 fueron señaladas en una relación sobre el mismo, de modo que:

No causó poca admiración á la Ciudad, ver que eran ya 10 de Marzo, y no se trataba de hacer el cadalso, entendiendo por esto, que no sería tan suntuoso ni para tanta jente como despues pareció, y la causa de esto fué, porque dentro, en las casas del Sancto Oficio, en una de sus plazas, la reas secreta, avia gran número de oficiales, hasí de carpintería como de pintura, obrando lo más esencial y de momento, para su ornato, á la sombra de una sala grande que para su guarda se avia edificado con acuerdo y parecer de los Sres. Inquisidores, por estusar costas y gastos que en semejantes ocasiones se podia ofrecer adelante, y aprovechar en ellas las que el presente les avia causado, de donde á su tiempo se ivan llevando al cadalso segun era necesario, el qual cadalso se comenzó hacer á los 12 de este mes, casi en el comedio y arrimado á los portales de los mercaderes y sederos en la plaza pública de esta Ciudad.¹⁵⁷

Ahora bien, volviendo a los tablados y a la distribución de las autoridades e invitados a participar del mismo, podemos añadir que, con la narración tan extensa que nos ofrecen las relaciones de los autos sobre ello, no sería conveniente extendernos en este momento a puntualizar sobre los particulares de cada uno, en todo caso lo importante es rescatar las ideas que nos permitan observar la manera en la cual los elementos simbólicos tomaban forma en el escenario: véase Imagen N° 7. Así pues, podemos resaltar que lo que le interesaba a la Inquisición era materializar en el tablado una serie de ideas que calaran profundamente en todos los que asistían al evento de la fe. En este sentido, autores como Denise Monteiro, refiriéndose a los autos de fe españoles encuentra unas relaciones de verticalidad y horizontalidad en la forma cómo se disponían todos los asistentes que se encontraban en el tablado, así es como expone que la preeminencia del poder inquisitorial se veía reflejado en la composición vertical que se daba en el escenario, donde el inquisidor mayor estaba en la cima, incluso, sobre el rey, o en el caso novohispano del virrey, puesto que si éstos últimos presenciaban la ceremonia, era como espectadores.¹⁵⁸ Si bien es cierto que en los autos coloniales el virrey se sentaba al lado del inquisidor que presidía el acto, no quiere decir esto que la verticalidad a la que hace referencia la autora no se aplicara, más bien se hacía implícita, ya que el inquisidor era la

¹⁵⁷ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 28v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

¹⁵⁸ MONTEIRO, "Auto-Da-Fé: a ceremony", p. 115. Traducción nuestra.

persona de mayor preeminencia en ese acto; en todo caso, el poder no es ficticio y ello debía quedar claro a toda la sociedad, de manera tal que, la presencia del virrey a su lado podía confirmar y hasta afianzar la idea del poder político unido al eclesiástico. Como acto religioso, la mayor autoridad recaía indudablemente en la figura del inquisidor; ello se puede reafirmar en el hecho de que el Tribunal mismo decidiera la manera en que se iban a situar todas las autoridades presentes.

Siguiendo las ideas de la autora, por otra parte, se puede aseverar que en el escenario había una confrontación entre los juzgados y las autoridades inquisitoriales y eclesiásticas e incluso los funcionarios y representantes de la Corona, con lo cual quedaba sobreentendido que los condenados serían juzgados por los dos poderes supremos, es decir, el religioso y el político. Así, "...las gradas de los acusados debían situarse en un plano inferior al de los jueces. Justo encima de sus cabezas una cruz, un código abierto, que transmitía significados amplios en el catolicismo, así era en todos los casos, reafirmando el poder de la Iglesia a través de la Inquisición".¹⁵⁹ El situar a los condenados en unas gradas más bajas con respecto a las de las autoridades inquisitoriales como contraposición a los estatus y virtudes morales de los dos grupos se puede ver claramente en el auto de fe de 1601, tal como se describe en la relación del mismo: "y por que como está declarado, la primera parte (la correspondiente al Tribunal que se describió primero en la relación) era mas alta que la sigunda (la de los penitentes que de inmediato se pasa a detallar), una vara, lo restante al pasadiso hasta llegar al medio piramide, que al fin de ella se formó de gradas para los penitentes, se hizo sobre vancos de poco mas de 3 quartas de alto, y 2 de ancho...".¹⁶⁰

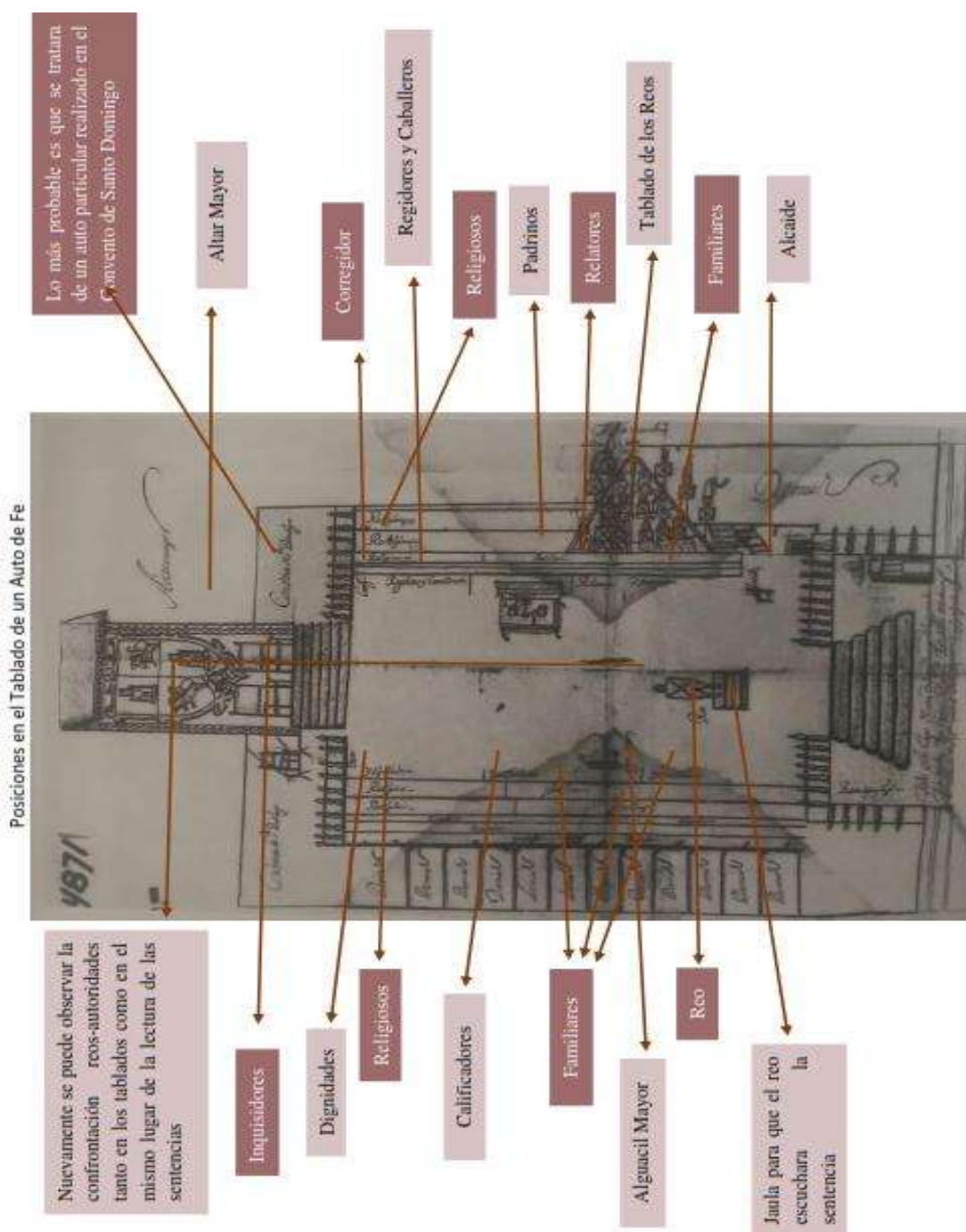
Esta contraposición de los condenados con respecto a sus jueces, que se representaba en la diferencia de altura de las gradas de cada uno, puede hacer alusión a la derrota y a las profundidades del infierno que le deparaba a quienes no se arrepentían de sus faltas, hay que recordar que en la concepción cristiana el infierno es situado debajo de la tierra, tampoco hay que olvidar que en el tablado se estaba llevando a cabo una representación de juicio final, por ende, estar dentro de ese mismo escenario, pero en un lugar más bajo podía dar luces de esa idea que acabamos de mencionar. En este sentido, nos dice Monteiro que:

El escenario se transformó así en una palestra. Los acusados, situados en un nivel inferior, como "inferiores", derrotados, hablando potencialmente merecían la muerte y

¹⁵⁹ MONTEIRO, "Auto-Da-Fé: a ceremony", p. 115. Traducción nuestra.

¹⁶⁰ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 32v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

la agonía. Su espacio pasó a ser luego un acto estricto. Confinados, los acusados estaban bajo la mirada cautelosa de un alcaide. Él no se encontraba, sin embargo, en el mismo plano del “sambenitado”, sino en una grada superior, afirmando una vez más su posición social "vertical". Igualmente, en esta misma grada, un miembro del Tribunal procedía a la lectura pública de la sentencia del acusado.¹⁶¹



Planta de un Tablado para un Auto de Fe en Santo Domingo. 1699, Pedro de Arrieta. AGN, Inquisición, Vol. 707, f. 544, en: Zertuche, Francisco, *Señorio, dinero y arquitectura. El Palacio de la Inquisición de México, 1571-1820*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, 2000.

Ilustración 6. Posiciones en el tablado de un Auto de Fe de 1699

¹⁶¹ MONTEIRO, “Auto-Da-Fé: a ceremony”, pp. 115-116. Traducción nuestra.

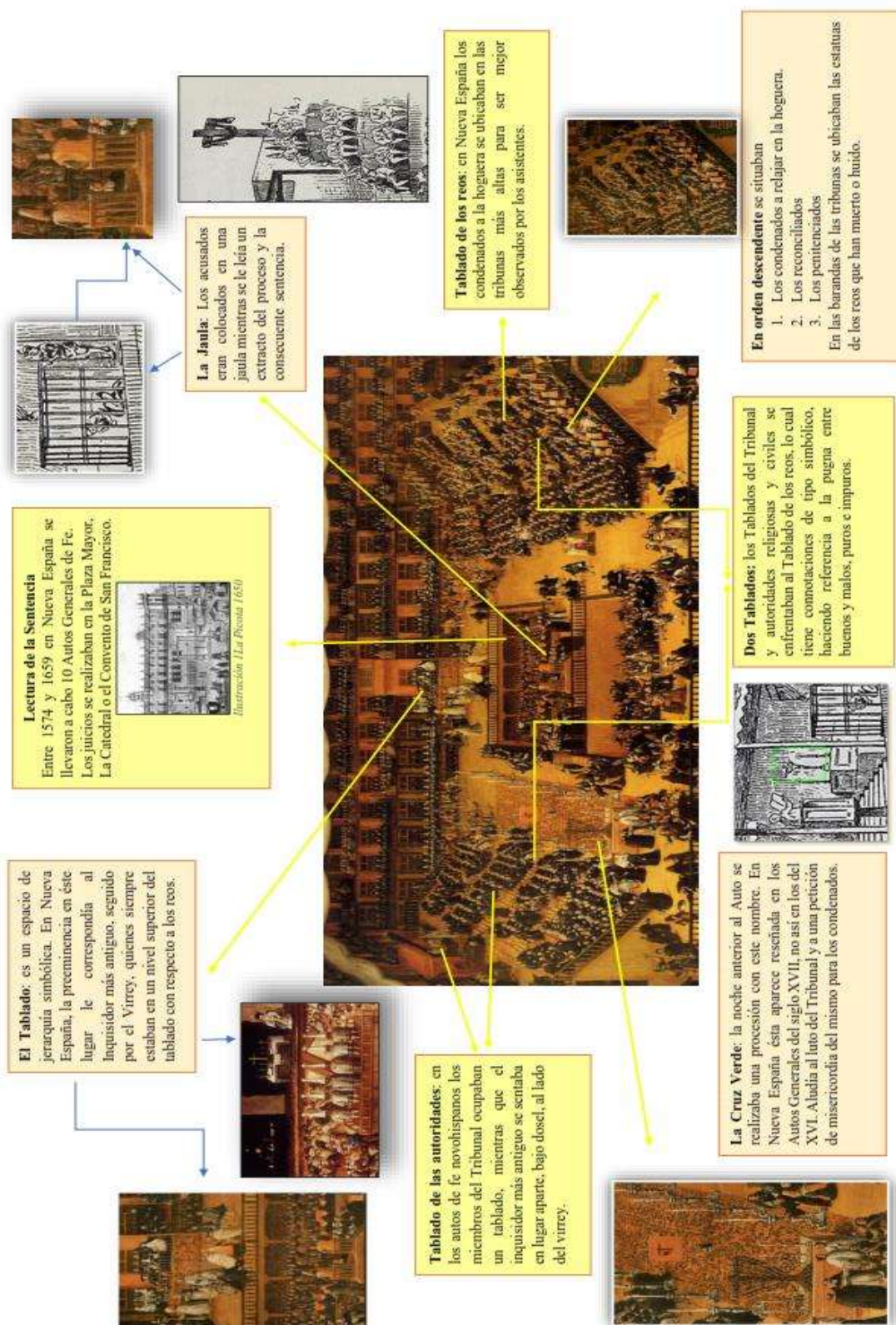


Ilustración 7. Infografía sobre los Autos de Fe ¹⁶²

¹⁶² La imagen central de la Infografía corresponde a la obra de Francisco Rizi, Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid. 1683. Óleo sobre lienzo, 277 x 438 cm. Museo del Prado, en: <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/auto-de-fe-en-la-plaza-mayor-de-madrid/8d92af03-3183->

La idea de representación del juicio final en los autos de fe, que tanto hemos mencionado, ha sido puesta de manifiesto por algunos autores, entre ellos, María de los Ángeles Redondo, quien afirma que “...muchos asistentes veían en este juicio el anticipo del juicio final, y en la fase última del quemadero el símbolo de los suplicios infernales destinados a los pecadores. La Inquisición no deseaba este efecto beneficioso para los asistentes...”.¹⁶³ Asimismo, Cañeque se ha referido a este aspecto, pero dándole un matiz aún más oscuro a esta fase escatológica, así al referirse a la actitud negativa de los reos a renegar de sus errores en el quemadero, minutos antes de ser prendidos en llamas, señala que: rehusarse al arrepentimiento en el último momento era considerado una catástrofe espiritual, puesto que el fuego que consumía el cuerpo también destruía el alma. Ver a un hereje recalcitrante arder en la hoguera era como ver los eternos tormentos del infierno. De modo que, la tortura de la ejecución anticipaba los castigos del más allá. En este sentido, el auto de fe constituyó el escenario público donde el “Teatro del Infierno” fue representado.¹⁶⁴

En este punto, es importante destacar la postura de autores como Gabriel Torres Puga, para quien la quema de los herejes en los autos de fe constituye un problema de representación, pues sostiene que “...la ejecución del hereje no era parte del auto de fe. (...) Se trataba de una relación evidente y a la vez incómoda, que requería destreza para evitar confusión...”.¹⁶⁵ De esta manera, continúa haciendo énfasis en que los condenados a relajación eran entregados al brazo secular sin que hubiese ningún tipo de interés de parte de la Inquisición de tomar parte en el cumplimiento de esa pena, además de que en Nueva España, la quema de los herejes era el resultado de una resolución judicial por parte de la justicia secular, y no una derivación automática de la sentencia de “relajación” de la Inquisición, motivo por el cual esta autoridad secular preparaba, desde el auto de fe de 1601, un tablado distinto y separado de aquel donde tenía lugar el auto para dictar su sentencia. Señala además que una vez que se hacía la mencionada entrega de los reos al corregidor, el auto de fe seguía su curso en el tablado principal, sin interrumpirse por la quema de los herejes en el tablado del quemadero que además se encontraba a una distancia considerable del tablado principal. Por lo cual, concluye a este

473a-9997-d9cbf2557462 [Revisado 10 de julio de 2017], así como la obra anónima: Auto de Fe en el pueblo de San Bartolomé de Oztolotepec, 1716, Museo Nacional de Arte, Instituto Nacional de Bellas Artes, Ciudad de México y la ilustración: El primer Auto de Fe en México de la obra de GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*, p. 142.

¹⁶³ REDONDO, “Los ‘Autos de Fe’ de Valladolid: religiosidad y espectáculo”, *Revista de Folklore*, N° 1, 1981, pp. 17-25, en <http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=17> [consultado el 15 de junio de 2017].

¹⁶⁴ CAÑEQUE, “Theater of power”, p. 329. También el autor hace referencia al auto de fe como “Teatro del Horror”, caracterizándose por ser una “liturgia de tortura y ejecución”, donde la importancia del ritual estaba en desplegar su pompa en público, pp. 330. Traducción de la presente autora.

¹⁶⁵ TORRES PUGA, “El lugar del auto de fe en México”, p. 252 (dictaminado y en prensa).

respecto que aunque la Inquisición española se esforzó por hacer una distinción entre el auto de fe y la quema de los herejes, dicha separación no contó siempre con una lectura correcta por parte de sus asistentes.¹⁶⁶

Ante tal planteamiento, considero que si bien es necesario desdibujar esa imagen de los autos como humeantes y permanentes hogueras que acabaron con la vida de la mayoría de los acusados por el Santo Oficio, y que estos dos tablados conformaban espacios separados y controlados en determinados momentos por autoridades diferentes, también es cierto que los inquisidores preparaban todo para que la quema que se daba en paralelo al auto, se efectuase sin contratiempos; no por casualidad se le notificaba al alguacil mayor sobre la fecha del auto para que previniera verdugos, leña y todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la autoridad civil. Asimismo, hay que tener en cuenta que era el Tribunal inquisitorial el que se encargaba de mandar a realizar, pagar e incluso a rentar los tablados que conducían al quemadero y por supuesto el del quemadero mismo. También hay que considerar la presencia de religiosos que acompañaban a los reos hasta el último aliento antes de ser agarrotados o consumidos por las llamas. En ese caso estimo que hay un evidente control del Santo Oficio de todos los eventos que se desarrollan en paralelo al escenario principal, es decir, que su ausencia física del lugar de la hoguera no necesariamente indica que se desligaran de la situación. Fue por esa razón, que considero, que en la mentalidad de la sociedad novohispana se mantuvo la relación entre el auto de fe y la hoguera.

También estimo importante, hacer énfasis en que la separación espacial del tablado principal del auto con aquel en el cual se llevaba a cabo la quema de los pertinaces, constituía una separación física que denotaba la diferencia entre el espacio del perdón, donde tenía lugar la reconciliación que llevaba a cabo la Iglesia con los arrepentidos, el lugar de la redención, distante del otro donde ardían las llamas, en simulación del infierno que les esperaba a quienes no aceptaban al Catolicismo como única religión verdadera. Asimismo, y siguiendo este orden de ideas, esta separación de los espacios podía aludir, igualmente, a la idea de que en el tablado principal debía regir la concepción de triunfo absoluto de la Iglesia, donde los perdonados se doblegaban ante la misma por la transgresión que habían cometido, debía prevalecer aquí el esplendor total del Tribunal que no debía ser opacado por aquellos que no querían redimirse, razón por la cual, los destinados a la hoguera, no merecían estar allí, pues la Iglesia no quería correr el riesgo de que estos descarriados le recordaran al resto de la población que sus labores

¹⁶⁶ TORRES PUGA, “El lugar del auto de fe en México”, pp. 254-257 (dictaminado y en prensa).

en la búsqueda de la reconciliación habían sido infructuosos. Más o menos así lo comprende Emmanuel Ortega, siguiendo a Bartolomé Bethencourt, aunque él lo expone en el plano de las imágenes, al expresar que “Las imágenes oficiales de la Inquisición, requerían de la descripción del triunfo de la trinidad, evadiendo la posibilidad de crear ideas en conflicto sobre el hereje triunfante...”.¹⁶⁷ De ninguna manera esto quiere decir que la relajación no constituía, asimismo, un acto de poder que ejercía la Inquisición como medio de atemorizar, adoctrinar y en última instancia, controlar a la sociedad, por el contrario, también el hecho de que la entrega de los condenados a relajación y a la muerte misma se llevaran a cabo en lugares separados, más allá de deberse a la incapacidad moral de la Iglesia de quitar la vida de un ser humano, se debía a que el Tribunal, como agente de control social, sabía muy bien cómo distribuir los momentos y lugares de cada pedacito que constituía el auto.

La alusión al momento teatral que significaba el auto de fe, por otra parte, ha sido destacada por Gerardo Lara Cisneros, para quien este acto de fe era, en la época colonial, un sinónimo de efecto moral y representación teatral de la fe. Por lo cual, la importancia del ceremonial público y urbano del auto residía en que era parte de las manifestaciones del teatro religioso. Ahora bien, entre las particularidades de los autos, en tanto representaciones teatrales, se puede mencionar que los acusados, si bien no eran actores en el sentido literal del término, llevaban a cabo un espectáculo único, definitivo y dramático para ellos, y quizás estaban conscientes de su papel. En todo caso, existían unos actores que eran más o menos permanentes y eran los propios inquisidores, quienes participan en diferentes montajes.¹⁶⁸

Finalmente, en cuanto al brasero en el cual se llevarían a cabo las relajaciones, mejor conocido como el quemadero, por lo general no se detienen los cronistas de las relaciones a

¹⁶⁷ ORTEGA, *The reception of Autos*, p. 79. Traducido del original. También este autor plantea la tesis de los autos de fe como “espacios de la muerte”, entendiendo a éstos como lugares que se configuraron como tal desde antes de la conquista española y que a pesar de las transformaciones simbólicas que se dieron en los condenados a muerte, en quienes la producían, en la finalidad y en el escenario creado para ello, el espacio geográfico siguió siendo esencialmente el mismo.

¹⁶⁸ LARA, “Los Autos de Fe para Indios”, pp. 258-259. Es importante destacar que, sin duda, hay una estrecha relación entre teatro y espectáculo, pero no debe confundirse. En este caso, el teatro forma parte de los espectáculos de la época, tanto como las entradas reales, las celebraciones por el nacimiento o muerte de personajes de la familia real, entre otros, en los cuales también podemos insertar a los autos de fe de la Inquisición. Aunque algunos autores muestran ciertas reticencias a aplicar este término para este momento histórico, puesto que: “hablar de Teatro antes del siglo XVI, es peligroso por las implicaciones que el término tiene en nuestra cultura. Hoy se prefiere hablar, como Roland Barthes, de teatralidad, concepto que, no cabe duda, tiende a convertirse en cajón de sastre en el que cabe todo, porque todo en la Edad Media es “teatro”, desde los ritos bautismales hasta las ejecuciones públicas y los Autos de Fe, auténticos espectáculos en los que cada detalle está cuidado al máximo para obtener efectos dramáticos y a los que el público acudía en masa no por su carácter ejemplarizante sino por su espectacularidad.” GONZÁLEZ, “Concepto de teatro en la Edad Media y el Renacimiento”, en: *Teatro y Espectáculos públicos en Galicia de los orígenes a 1670*, <http://www.teatroengalicia.es/espectaculos.htm> [consultado el 11 de junio de 2017].

detallar de forma extensa cómo era el mismo. A este respecto, la relación del auto de fe de 1601 sólo menciona al quemadero muy brevemente, cuando hace referencia a la finalización de las lecturas de sentencias de los relajados a las 5 de la tarde, siendo entregados al brazo seglar, bajados del cadalso fueron conducidos al quemadero, "...que está echo de cantería en el Tianguis que llaman de S. Tpolito, entre la alameda y Convento de los Descalzos Franciscanos de esta ciudad...".¹⁶⁹ Sobre el de 1649 señala la relación respectiva que en "...la plaza del Convento de Religiosos Franciscanos Descalzos de San Diego, donde está fabricado, y para esta ocasión renovado el capacissimo brasero del S. Officio, en un anchuroso quadro de cal y canto, con sus quatro remates esféricos de lo mismo...".¹⁷⁰ Mientras que la obra de Ruiz de Zepeda del auto de 1659 destaca sólo su ubicación en la mencionada plaza del Convento de San Francisco.¹⁷¹ Quizás la poca atención a la descripción de tales espacios se debía a que eran escenarios más sencillos, que si bien cumplían una función trascendental en todo el ceremonial del auto, por su misma naturaleza de lugar destinado a la destrucción de la herejía y por ende del mal, no merecía una parafernalia parecida a la del escenario del tablado, primero porque aquella abundancia de ricos adornos reforzaba la idea de grandeza de la iglesia y del Tribunal frente a la simpleza del lugar de los derrotados y segundo, porque muy posiblemente se trataba de evitar cualquier accidente, ya que en este sitio arderían las llamas y por nada se podía correr el riesgo de una distracción mayor que no fuera la quema de los propios herejes.

¹⁶⁹ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 35v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

¹⁷⁰ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 161.

¹⁷¹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73.

CAPÍTULO 2. LOS CONDENADOS AL SUPPLICIO EN LOS AUTOS DE FE DEL SANTO OFICIO NOVOHISPANO

El estudio de los condenados por la Inquisición como grupo social y humano que respondió al suplicio al cual estaba sometido en un evento espectacular como lo fueron los autos de fe es una tarea pendiente.¹⁷² Tratar de señalar o descifrar de los documentos inquisitoriales los posibles comportamientos y actitudes que pudieron mostrar estos condenados implica tener en consideración el sesgo de quienes produjeron esos documentos, así como las intenciones que pudieron motivar a escribir tales conductas de ciertos condenados.

En este sentido, no podemos olvidar la presencia de una cultura dominante que permeaba o se imponía a los sectores menos poseídos.¹⁷³ El hecho de que los acusados, por ejemplo, se expresen de determinadas maneras sobre temas como la virginidad de María, los Santos, o que cuestionasen algunos dogmas con cierta ligereza y con la frecuencia que nos indican los casos nos señala de alguna manera que había una concepción bastante común sobre temas impuestos por el catolicismo como religión que buscaba controlar a la totalidad de la población. El problema se presentaba cuando lo que interpretaba la gente del común entraba en confrontación con aquello que el catolicismo definía rígidamente sin permiso a interpretaciones. Y aun cuando la Inquisición trataba de permear a todos los sectores a través de diversos mecanismos que informaban a la sociedad sobre lo que estaba permitido y lo que no, o lo que se debía delatar para castigar, -los edictos de fe y las relaciones de causas de fe que se leían en las iglesias eran muestra de ello-, no significaba una asimilación simple y llana de los preceptos teológicos por parte de dicha sociedad, sino que esa cultura y normatividad religiosa impuesta por esa élite católica era asumida de diferentes maneras y podía ser o no acatada por los súbditos; no hay que olvidar que estos sectores que Carlo Ginzburg llama subalternos no son entes pasivos.

¹⁷² Ya hace algunos años GINZBURG señalaba que “La escasez de testimonios sobre los comportamientos y actitudes de las clases subalternas del pasado es fundamentalmente el primer obstáculo, aunque no el único, con que tropiezan las investigaciones históricas...” *El queso y los gusanos*, p. 3. También Gerardo Lara Cisneros lo ha indicado para el caso del Provisorato de Indios, cuando destaca que los estudios sobre el mismo se han centrado en la institución, dejando de lado a las personas por él juzgadas, LARA, *¿Ignorancia invencible?*, p. 47. Esto se puede aplicar perfectamente al Tribunal inquisitorial.

¹⁷³ También el mismo GINZBURG hacía énfasis en el problema metodológico con el que se han enfrentado los historiadores para trabajar la cultura de las clases subalternas en vista de la oralidad que impone dicha cultura. Asimismo, apunta que este problema cambia radicalmente cuando nos proponemos estudiar no “la cultura producida por las clases populares”, sino “la cultura impuesta a las clases populares” *El queso y los gusanos*, p. 4.

También hay que destacar que para nuestros autos de fe no todos los condenados pertenecían a esas clases subalternas, sino que hubo autos en los que los penitenciados pertenecían a grupos con cierto poder económico, como los judíos. En su caso, también es perceptible la pugna de culturas, aunque el catolicismo se perfilaba aún como la dominante por ser la religión oficial y el judaísmo la religión de la clandestinidad, de tal modo que seguía habiendo una imposición y una reticencia a aceptar aquella cultura pasivamente.

2.1. Caracterizando los Autos de Fe

Antes de pasar a considerar las posibles conductas de confusión, de aceptación, de temor o de rechazo ante unas ideas que eran o no comprendidas por la comunidad católica y ante un suplicio que se imponía como castigo a lo que se consideraba transgresión, estimo necesario hacer un esbozo de los cinco autos de fe que he propuesto estudiar en el capítulo anterior. En este sentido, los aspectos a examinar serán con relación a la cantidad, calidad y tipo de delitos, así como a las penas aplicadas a los acusados, ya que conocer las particularidades de cada uno de estos autos es indispensable como contexto para poder estudiar a los condenados que aquí interesan.

2.1.1. Auto de Fe del 28 de Febrero de 1574

El primer auto de fe que llevó a cabo el Tribunal de la Inquisición en el virreinato de la Nueva España se realizó el primer domingo de la Cuaresma, en la Plaza Mayor.¹⁷⁴ El centro de las causas castigadas fue el luteranismo, los protagonistas de tales condenas fueron en su mayoría corsarios y piratas franceses e ingleses provenientes de dos tripulaciones que habían desembarcado en las costas mexicanas de Yucatán en 1571 para el caso de los franceses y en San Juan de Ulúa y Pánuco en 1568 para el de los ingleses.

De las 71 causas que se leyeron, según lo expuesto por José Toribio Medina, 33 estarían relacionadas con acusados de luteranismo, de los cuales 30 formaban parte de las mencionadas tripulaciones. En este sentido, el porcentaje de las causas específicamente por esa herejía representa aproximadamente el 46 % de los casos y el 54% restante lo representan otros delitos,

¹⁷⁴ Ya se ha establecido en el capítulo anterior que es probable que este auto de fe no sea general, pero por ser el primero lo hemos incluido en este estudio. Asimismo, es importante señalar que la reconstrucción del mismo ha sido posible gracias a la obra de José Toribio Medina *Historia del Tribunal*, y a la “Relación de Miles Philips” publicada por García Icazbalceta, ya que no hemos podido acceder a una relación del auto de fe. En el AGN se encuentra un documento titulado: Lista de los procesos remitidos a la General Inquisición de los que salieron en el Auto de Fe de 28 de febrero de 1574, vol. 223, exp. 12, pero su consulta ha sido imposible debido a las malas condiciones de éste. Lo interesante de las obras referenciadas es que la primera está basada en los documentos oficiales del Tribunal, mientras que la segunda constituye una narración personal de un prófugo del mismo, por lo cual es necesario tener en consideración el sesgo de su testimonio.

sobre todo el de bigamia con un 38% (27 reos fueron procesados por esto), correspondiendo lo demás a diversos delitos (6 personas), así como a quienes aseguraban que “la simple fornicación no era pecado mortal” (5 condenados). En este sentido, pareciera que no hay indicios suficientes para afirmar que el centro de atención en este auto lo constituían estos personajes y el delito ya mencionado. No obstante, es la importancia y la gravedad de la herejía luterana y sus implicaciones políticas lo que le confiere a este grupo su notoriedad en este primer gran auto, aunque de cualquier manera éstos integran la mayoría de los casos. (Ver gráfico N° 1). Asimismo, no hay que olvidar el momento histórico en el que se llevaron a cabo, ya que estaba en auge la difusión de la Reforma Protestante.

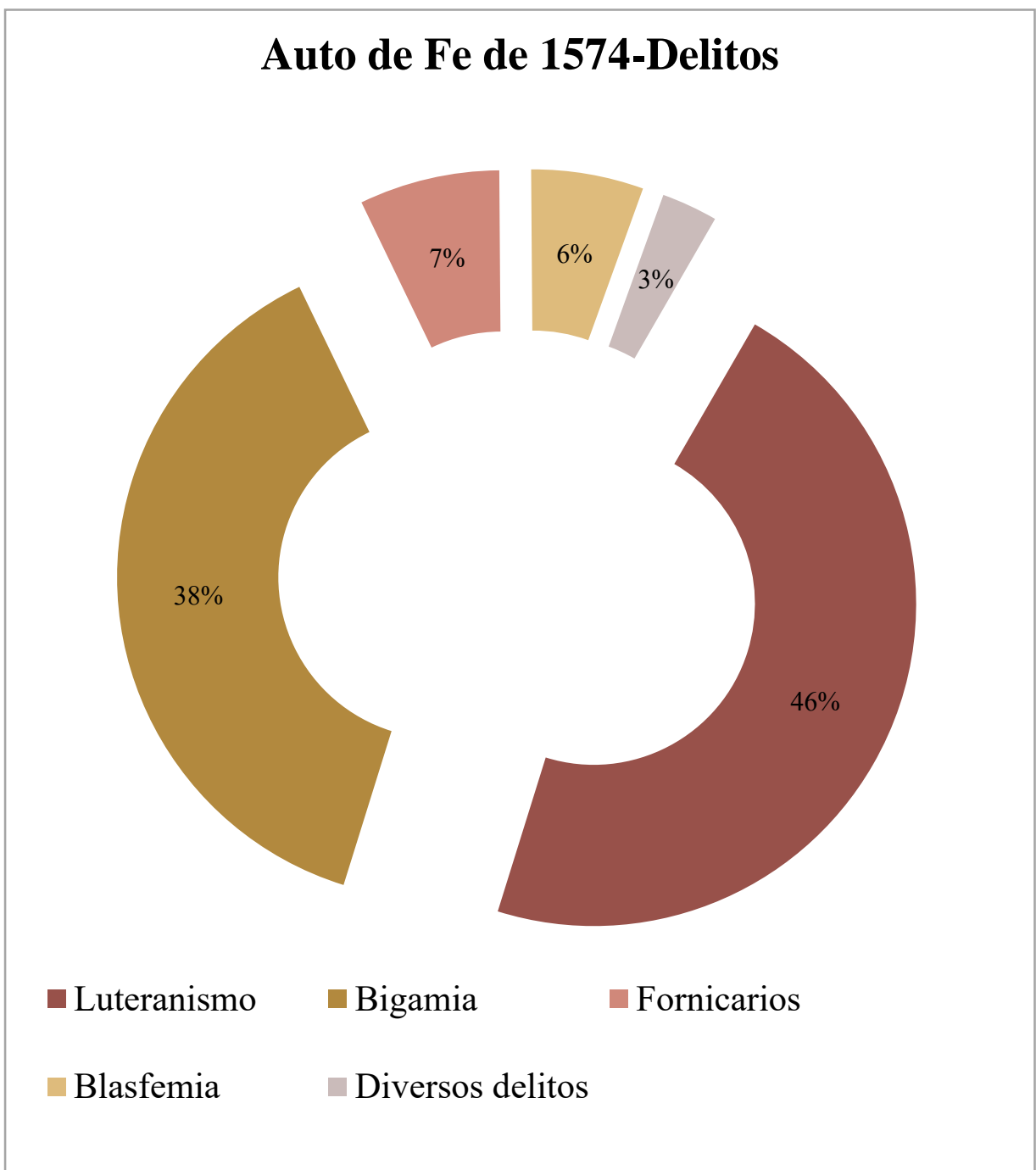


Gráfico 1. Delitos sentenciados en el Auto de Fe 1574

Uno de los mismos enjuiciados, el inglés Miles Philips, del cual hablaremos más adelante, en las memorias que escribió años después de haber vivido en carne propia este auto no dudó en afirmar que su procesamiento y el de sus compañeros respondía, entre otras cosas, a un fin económico¹⁷⁵ y a un interés de los inquisidores de generar miedo para imponer el control en una sociedad en la cual se acababa de asentar el Tribunal. Ahora bien, si llevamos esto un poco más allá de la mera concepción de Miles Philips como individuo enjuiciado y tratamos de obtener una panorámica más amplia, tomando en cuenta las condiciones políticas de la época y de la sociedad, entonces podemos ver también los intereses de la Monarquía española en sus nuevas posesiones y la manera en que la Iglesia prestó su apoyo para establecer y mantener ese dominio.

Es por este motivo que autores como Herlinda Ruiz Martínez señalan que la relación del Tribunal inquisitorial a lo largo de su funcionamiento con los extranjeros acusados de luteranismo varió dependiendo de las relaciones políticas que mantenía España con los países donde el protestantismo era la religión dominante. De esta manera nos señala que para este primer período en el cual podemos observar a estos acusados herejes luteranos en el primer auto de fe novohispano las condiciones eran las siguientes: entre Francia y España las relaciones en la segunda mitad del siglo XVI variaron, pasando de la hostilidad a la cordialidad. Mientras que hacia Inglaterra fue lo contrario, pasaron de ser amistosas a hostiles, ello en vista de la muerte de la esposa de Felipe II, María Tudor, reina de Inglaterra, y la consecuente coronación de la protestante Isabel I, quién mostró deseos expansionistas en el Nuevo Mundo. Con las Provincias Unidas se inició la “Guerra de los Ochenta Años desde 1568.”¹⁷⁶

Los mismos inquisidores hacían la advertencia sobre el peligro que representaban los puertos novohispanos para la entrada de luteranos, quienes podían contaminar a los nuevos cristianos americanos con ideas heréticas y ponían énfasis en la necesidad que había de mantenerlos alejados de este tipo de amenazas, lo cual resulta curioso, pues en ninguno de los casos se observa una intención de parte de aquellos de difundir su religión protestante entre la población. En el discurso de legitimación que ofrece la institución para su instauración hace un balance del auto diciendo:

... y así se comenzó el auto a las siete de la mañana y se acabó a las seis de la tarde, y durara mucho más si no se tomara por medio acortar las relaciones de las causas que

¹⁷⁵ Véase en el Capítulo III el apartado correspondiente a las penas pecuniarias.

¹⁷⁶ RUÍZ MARTÍNEZ, *El extranjero ante el Tribunal*, p. 112-113.

eran semejantes, como la de los ingleses, y otras algunas de poca importancia, porque las que eran de calidad todas se leyeron con mucha atención y aplausos del pueblo y admiración de que en la tierra hubiese semejantes delictos, donde pensaban no haber sombra de herejía y así todos quedan estimando más este Santo Oficio y encareciendo la necesidad que dél había, y de cuanto efecto era para la limpieza de la tierra y ahora traen á la memoria la mucha gente extranjera que á estas tierras pasa, y los muchos puertos que en ellas hay, por donde pueden entrar sin pena alguna.¹⁷⁷

Todas estas condiciones, políticas, religiosas, y por qué no, económicas, en torno a este sector de extranjeros luteranos es lo que nos conduce a reafirmar la importancia que tuvieron éstos en este primer auto de fe celebrado por la Inquisición mexicana. Lo interesante resulta en todo caso -teniendo en cuenta el número de estos extranjeros de la tripulación inglesa de Hawkins, que rebasaba el número de cien según lo que apunta Miles Philips- ser que se presentara un número tan pequeño de éstos en el primer auto de fe, lo que nos conduce a interrogarnos sobre el destino de los otros extranjeros.

Los ingleses acusados de herejía luterana que habían pertenecido a la tripulación de Hawkins fueron: Tomás Godal, Juan Gerilwort (Wilworth), Juan Guillermo (Williams), Jors De (Dee), Guillermo de Barahona, Pablo de León, quienes al parecer abjuraron de *vehementi*. En tanto que fueron reconciliados de estos mismos ingleses: Guillermo Calens, Morgan Tillert, Guillermo Griffin, Juan Bretón, Juan Brun, Roberto Plintón, Juan Moon, Rogelio Armar, Juan Farenton, Juan Lee, Juan Gray, Juan Perin, Richard Williams, Juan Eens, Miles Philips, Tomas Elen, David Alexander, Guiillermo Low. Los franceses reconciliados en este auto fueron: Pierre Sanfroy, Guillermo Cocrel y Guillermo de Siles. Los condenados a muerte: el inglés George Ribley y el francés Martín Cornu.

En cuanto a los castigos que aplicó el Tribunal es posible observar una especie de parte aguas entre las penas y los grupos condenados, así se impuso la abjuración de *levi* para los que creían que fornicar no era pecado, los bígamos y acusados de diversos delitos, es decir, 38 personas, correspondiente al 53.5% de los casos, mientras que los acusados de luteranismo fueron objeto de unas penalidades más duras al ser penitenciados de *vehementi* 9 de ellos, o sea, el 12.6%, 22 fueron reconciliados, lo que agrupa al 30.9% y 2 relajados a la hoguera, representado el 2.8%, lo que implicaba que los castigos eran más graves porque era considerado que su delito también lo era. (Véase Gráfico N° 2). Así podemos señalar que:

¹⁷⁷ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 71. El subrayado es mío.

Auto de Fe de 1574-Sentencias

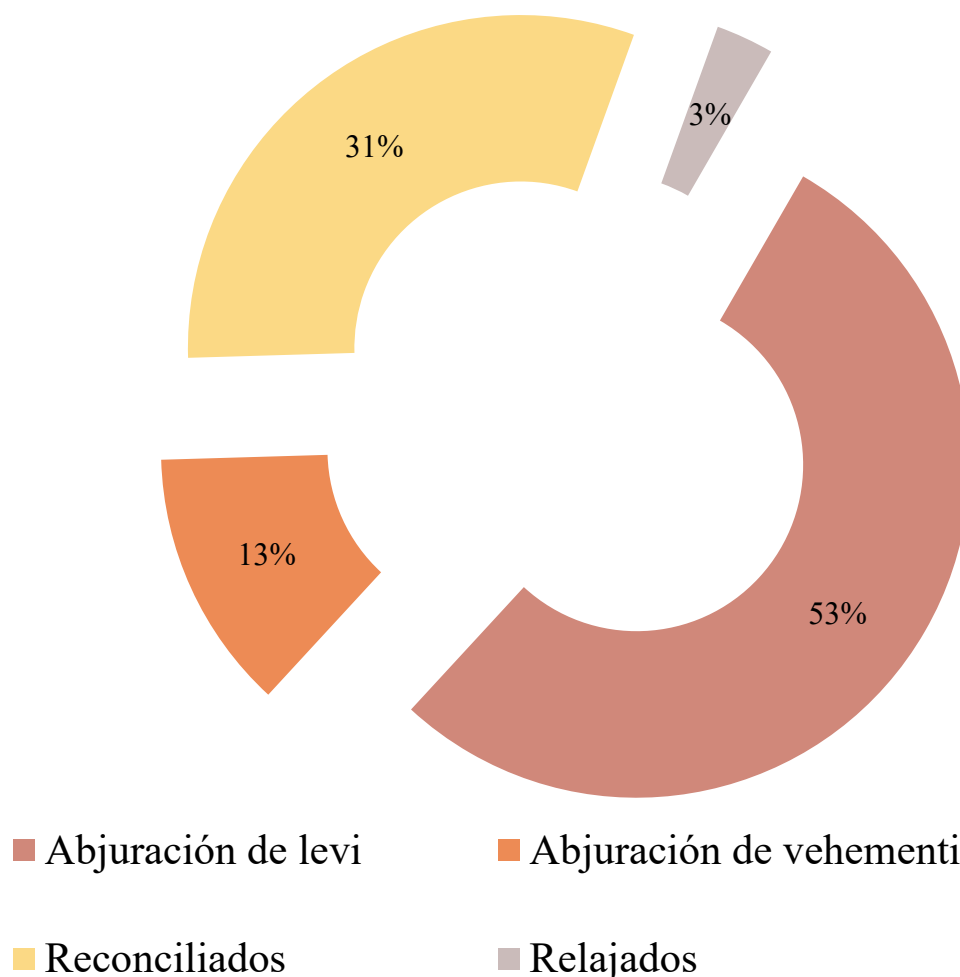


Gráfico 2. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1574

De las penas que imponía la inquisición española, los extranjeros de las expediciones de Hawkins y de Chuetot que fueron juzgados como grupo, sufrieron prácticamente todas. Estas fueron la “relajación al brazo secular” o pena de muerte, la pena de abjuración, la de destierro, la cárcel, la pena de galeras, la pena de vergüenza pública con azotes, la de vergüenza pública sin azotes, la pena pecuniaria, donde la principal era la confiscación de todos los bienes, la pena de hábito penitencial o sambenito, las incapacitaciones del reo y de sus descendientes para ejercer funciones o derechos tanto

civiles como religiosos, y las penitencias espirituales como asistir a procesiones y misas en calidad de penitentes, guardar ayunos y hacer rezos en esa misma calidad.¹⁷⁸

Mientras que a los otros reos no acusados de luteranismo se les impusieron generalmente penas como: recibir 200 azotes, confiscación de bienes y galeras entre 4 y 12 años, tal como se puede observar en el gráfico N° 3.¹⁷⁹

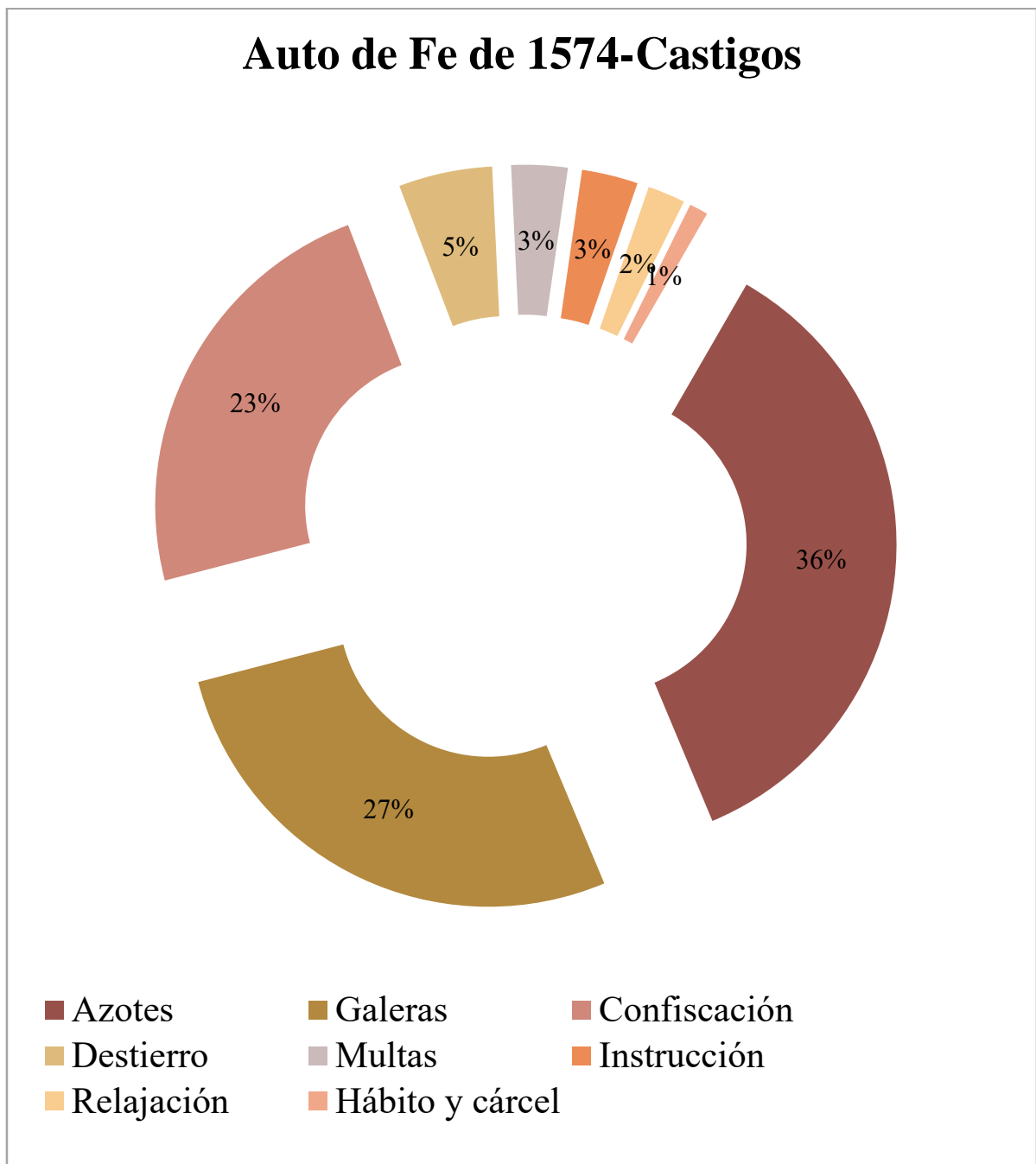


Gráfico 3. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1574

¹⁷⁸ DE ITA, "Extranjería, protestantismo e Inquisición", p. 44.

¹⁷⁹ DE ITA, "Extranjería, protestantismo e Inquisición", p. 45.

2.1.2. Auto de Fe del 8 de diciembre de 1596

El auto general de fe del 8 de diciembre de 1596¹⁸⁰ que se llevó a cabo en la Plaza Mayor, día de la Concepción de la Virgen María es un auto que nos presenta sus particularidades por el hecho de que entre sus acusados y condenados se encontraban los Carvajal, unas de las familias más encumbradas de la Nueva España, emparentadas con el gobernador del Nuevo Reino de León, don Luís de Carvajal, quienes habían sido reconciliados en el auto de fe de 1590.¹⁸¹ Sin

¹⁸⁰ Para este auto de fe contamos con el siguiente documento: AGNM, vol. 1510, exp. 2, f. 7-12: Relacion del auto de la fee que se celebrou a Gloria y honra de Dios nuestro señor y ensalzamiento de nuestra Sancta Fee Catholica en la ciudad de Mexico siendo ynquisidores los señores Doctor lobo guerrero electo arçobispo del nuevo Reyno de granada y el Licenciado don Alonso de peralta y Fiscal el Licenciado marcos de Bohorques domingo Segundo de ad Viento ocho Dias del mes de Diziembre día de la limpia concepcion de nuestra Señora La Virgenmaria Del año De Mill y quinientos y noventa y Seis años el Qual dicho auto se celebrou en la La plaça mayor de esta dicha ciudad frontero delas casas Del cabildo en donde Se hizo Un suntuoso y gran tablado y las personas que fueron penitenciadas son las siguiente. También GARCÍA en su obra: *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, reproduce el mencionado auto, pp. 84-110. Al igual que TORIBIO MEDINA, *Historia del Tribunal*, pp. 118-140. Hay que destacar que José Toribio Medina comete un gran error al confundir al Joven Luis “el Mozo”, con su tío difunto para el momento y le confiere al primero todas las hazañas que le valieron el título de gobernador de Nuevo León.

¹⁸¹ El 24 de febrero de 1590, día de San Matías, se celebró un auto particular de fe, el cual constituye un auto de fe importante, y ello se debe a los tipos de procesados que cobraron protagonismo en él: los denominados, judaizantes, siendo la primera vez que se convertían en el fuerte de los procesados, desplazando a los acusados de luteranismo. El total de causas sentencias fue de 16. De éstos, 12 fueron acusados de judaizantes, de los cuales 2 estaban representados por sus estatuas. De este grupo de 12, 10 eran miembros de la familia Carvajal. La importancia del auto y de los Carvajal viene dado por el hecho de que Don Luis de Carvajal, conocido como Luis “El Viejo”, era el gobernador de Nuevo León cuando fue procesado por el Tribunal de la Inquisición, de hecho, es una versión extendida que los motivos de su causa se debían a rencillas políticas con el virrey de la Nueva España para el momento, don Álvaro Manrique y Zúñiga. Al parecer el virrey pretendía reclamar jurisdicción sobre unas tierras que se encontraban en el límite del Nuevo Reino de León, ante lo cual don Luis presentó una cédula que había sido firmada por el mismo Felipe II en la cual se especificaban las fronteras que estaban bajo su poder. Fue así como el gobernador se ganó la enemistad del virrey, quién mandó a investigarlo como forma de vengarse y de esta manera se descubrió que era descendiente de cristianos nuevos, por lo cual envió a Pánuco un regimiento de soldados con orden de arresto por delitos del fuero civil. En estas circunstancias se produjo el traslado de Don Luis a la ciudad de México siendo encarcelado en el palacio virreinal, pero ante la sospecha de herejía el caso comenzó a ser investigado por la Inquisición, quién citó a varios de los oficiales subalternos del gobernador para que dieran su testificación; fue así como un soldado llamado Felipe Nuñez expresó que hacía unos años antes había mantenido una conversación con una de las sobrinas del gobernador, doña Isabel Rodríguez de Andrade, en la cual ésta le confesó que era practicante de la ley mosaica. Esto fue suficiente para que el día 8 de abril de 1589 don Luis de Carvajal fuese trasladado al palacio inquisitorial para comenzar formalmente el proceso en su contra. Luego del apresamiento de don Luis, siguió la captura de doña Isabel por ser la directamente acusada por Nuñez, y así se siguieron las órdenes en contra de casi todos los miembros de la familia del gobernador quiénes salieron al auto de fe, es decir, de su hermana doña Francisca Nuñez de Carvajal y de sus hijos: doña Catalina de León, doña Mariana Nuñez, de 17 años de edad, doña Leonor de Andrade de 16, don Luis de Carvajal, apodado el mozo para diferenciarlo de su tío, doña Catalina de León, su prima hermana, Baltasar Rodríguez de Carvajal, también hijo de doña Francisca, pero este salió en estatua, pues había huido después de ser testigo oculto del apresamiento de algunos de sus hermanos, así como el difunto esposo de doña Francisca: Francisco Rodríguez de Matos. Las estatuas que representaban a Don Francisco Rodríguez Matos y a Baltasar Rodríguez de Carvajal fueron quemadas, siendo éstos los dos sentenciados a la hoguera durante dicho auto. Doña Francisca y don Francisco tenían otros tres hijos: Fray Gaspar, miembro de la Orden de los dominicos, a quién nos referiremos más adelante; Ana quién contaba con nueve años de edad y Miguel con siete, éstos dos últimos fueron encargados a una familia católica mientras sus demás familiares enfrentaban los procesos inquisitoriales A este respecto véase: SOTO RAMÍREZ, *La crueldad en nombre Dios*, pp. 78-85. Si bien esta tesis constituye una crónica, me ha parecido que se encuentra bien documentada, o por lo menos los datos que aporta en el relato están documentados en otras obras de carácter historiográfico.

duda, esto lo convirtió en un auto importante. También es destacable el número de reos: 68, así como la cantidad de mujeres que en él fueron castigadas tanto por diversos delitos como por judaizantes. Podemos desglosar los delitos y la cantidad de procesados por cada delito, de tal manera que de los 68, fueron condenadas 44 personas por judaizantes, es decir, el 64.7% de los casos, con lo cual se puede establecer que por primera vez esta herejía fue la más condenada en un auto general. De las otras 24 personas castigadas 3 la fueron por diversos delitos, 7 por blasfemos, 2 por fornicarios, 7 por hechiceras, por bigamos 3 y por fautores o encubridores de herejes 2 personas. De todo el grupo 24 eran mujeres, lo que equivale al 35.2% y 44 eran hombres, es decir, el 64.8%, (ver Gráfico N° 4) si bien el número de mujeres es menor al de hombres es la primera vez que hay un grupo tan nutrido de éstas en un auto de fe, incluso de los condenados a relajación en persona constituyen mayoría, siendo 5 mujeres sobre 4 hombres, todas por judaizantes. De las 24 mujeres 14 eran acusadas de judaizantes, mientras que de los 44 hombres 29 fueron acusados por el mismo delito.

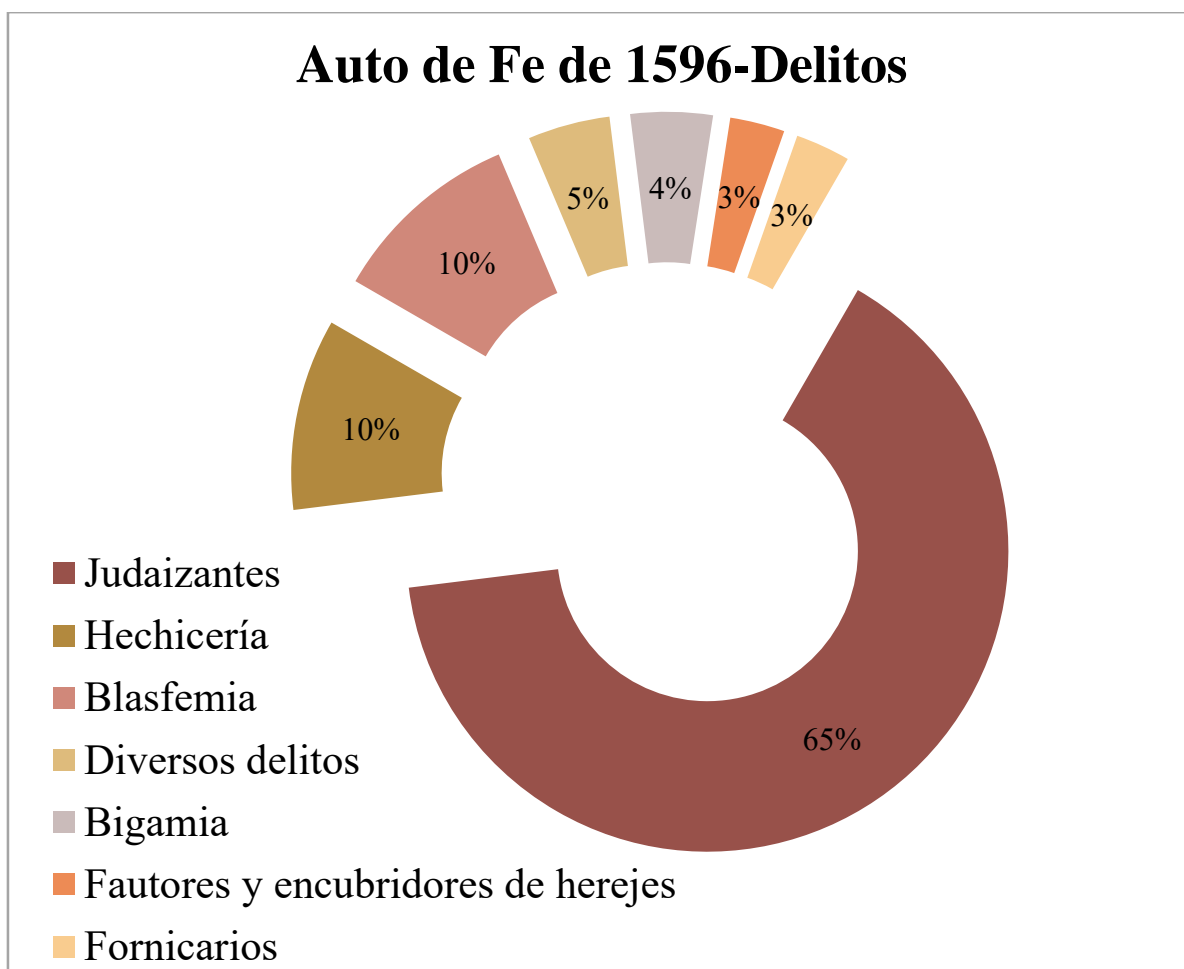


Gráfico 4. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1596

De las 68 personas que salieron al auto 3 fueron sentenciadas sin necesidad de abjurar, 21 de los reos abjuraron de *levi*, 1 abjuró de *vehementi*, 24 fueron reconciliados y 19 relajados, de los cuales 10 lo fueron en estatua y 9 en persona, tal como se puede apreciar en el gráfico N° 5. Es decir, que fue un auto donde la Inquisición se mostró severa con los acusados de judaizantes, pues fueron éstos quienes recibieron las sentencias y castigos más rigurosos, tanto en su abjuración, reconciliación y relajación, como en las otras penas. No obstante, es perceptible el hecho que dentro de este mismo grupo de judaizantes prevaleció la reconciliación, es decir, que aunque la Inquisición les imponía una sentencia estricta, que los ponía frente a una relajación en caso de reincidencia futura, en este auto su interés estuvo más enfocado en reintegrar a esas personas al catolicismo.

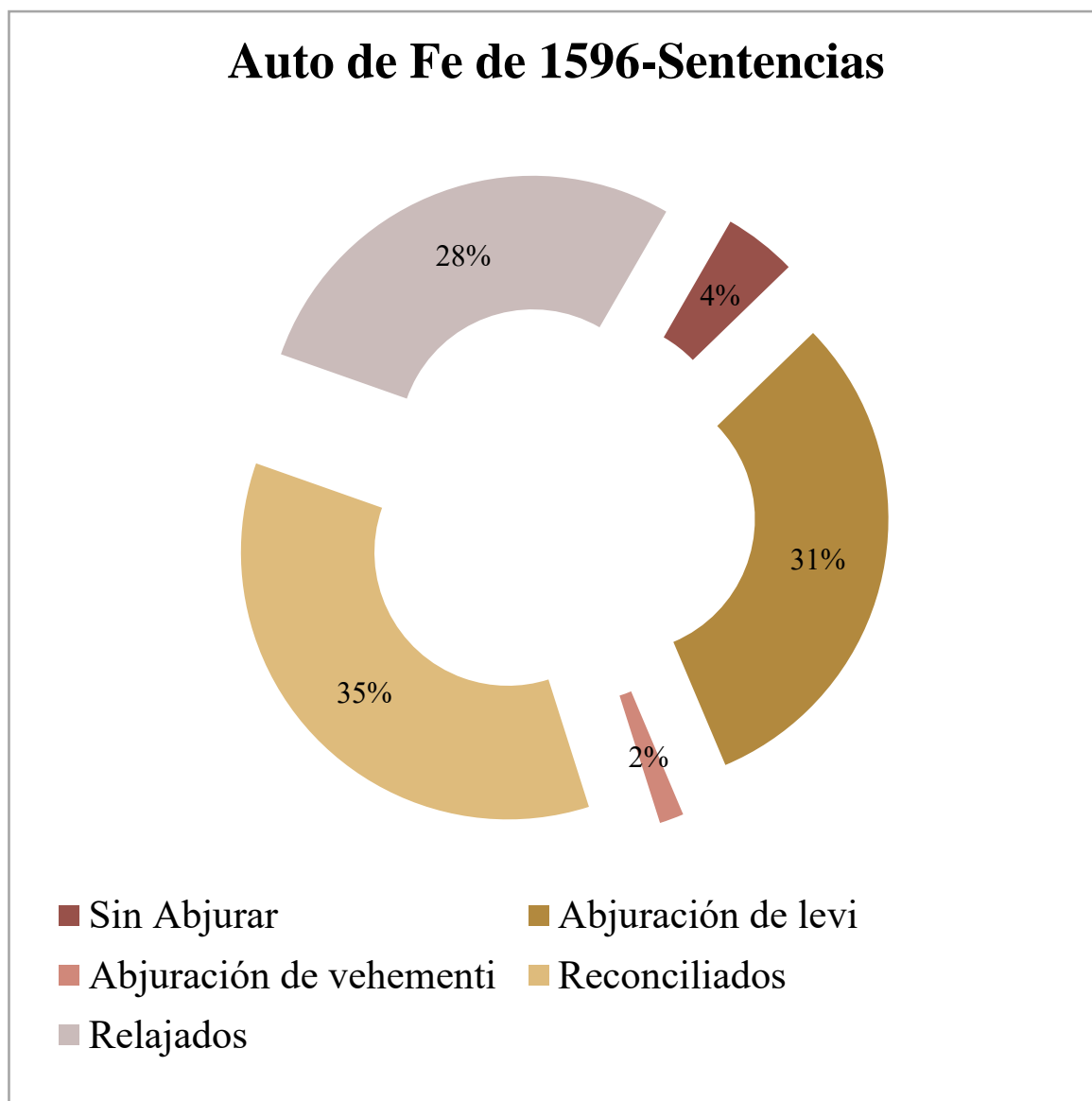


Gráfico 5. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1596

Durante este auto se aplicaron los siguientes castigos: todos los acusados fueron condenados a salir al auto con vela, 21 con soga, 21 a recibir entre 100 y 200 azotes, 15 personas fueron desterradas entre 1 y 10 años, 13 condenados a coraza y 7 a llevar mordaza durante el auto, 4 fueron enviados a ser instruidos en el catolicismo, 1 a reclusión, 25 a la cárcel, 5 a cumplir de 4 a 6 años de galeras, 9 a pagar entre 100 y 400 pesos para gastos del Tribunal, 24 a usar hábito, 43 a confiscación de bienes, 1 a confesión, 1 a devolución de bienes, como se puede ver en el siguiente gráfico.

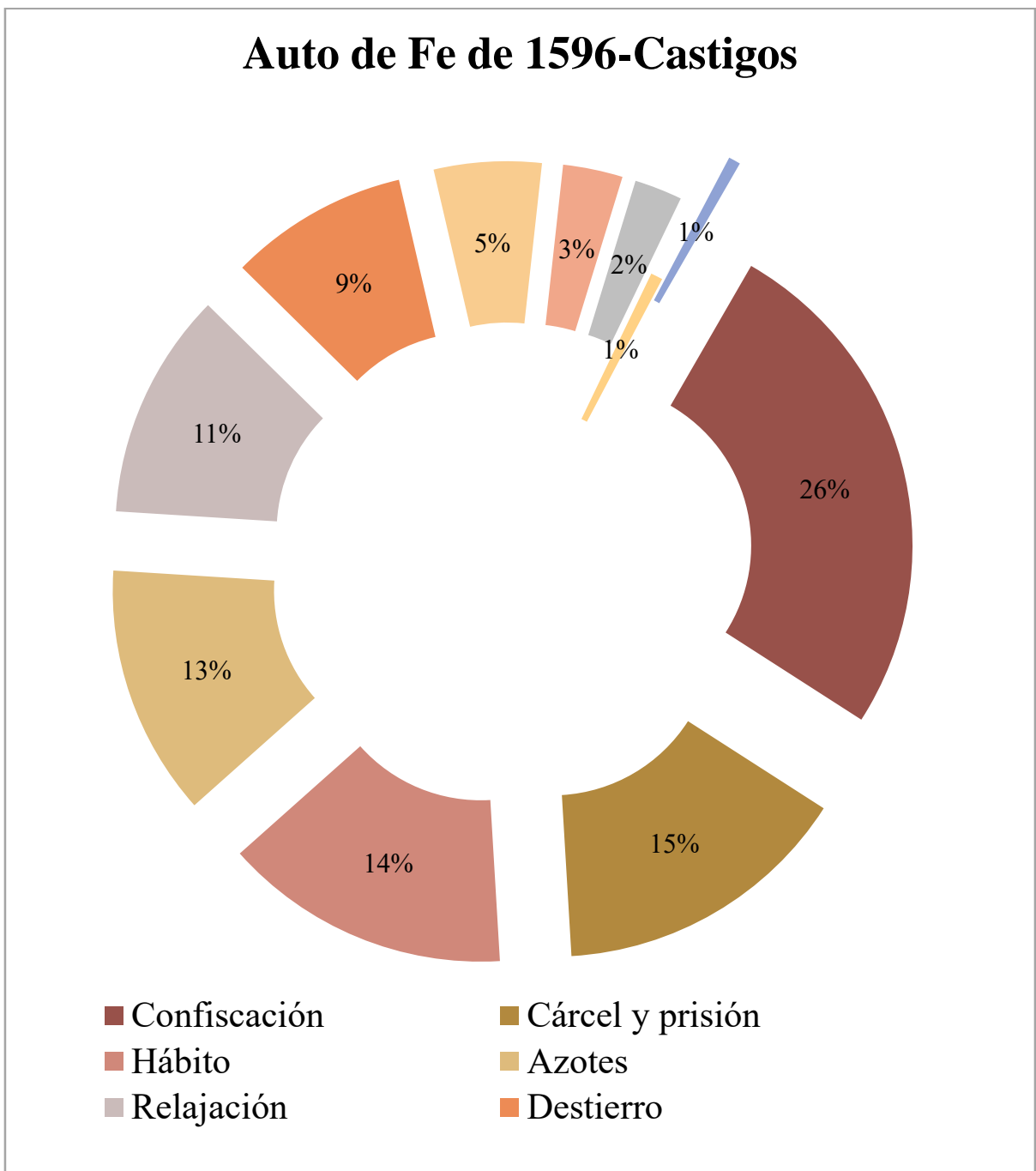


Gráfico 6. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1596

Uno de los castigos impuesto a uno de los acusados por diversos delitos resulta ejemplar, fue el caso del mestizo Diego de Heredia, quien quiso quitarle a un oficial del Santo Oficio a una mujer que llevaba presa, se le condenó a 200 azotes, de los cuales debía cumplir 100 en la Ciudad de México y 100 en Cholula, donde había cometido su delito.¹⁸² Dicho castigo siempre se aplicaba de esta manera para los acusados que provenían de los lugares adscritos a las comisarías inquisitoriales. La importancia de este hecho reside en que nos ratifica que la Inquisición buscaba impactar en todos los lugares sobre los cuales tenía jurisdicción, podríamos decir que esta era una manera de llevar una pequeña muestra del auto de fe y de la justicia inquisitorial a toda la Nueva España, es decir, que aquellos que no podían viajar hasta la Ciudad de México para presenciar el auto, podían ser testigos de la aplicación del castigo.

El grupo más importante, y con penas más duras, como se ha dicho, fueron los acusados por la “observancia y guarda de la ley mosaica, sus ritos y ceremonias”.¹⁸³ Por la relevancia del grupo me parece adecuado enunciarlos brevemente: la portuguesa Ana Báez, quien fue condenada a abjurar de *vehementi* y que le fueran devueltos todos los bienes que le habían sido secuestrados cuando fue detenida. Fueron reconciliados: Violante Rodríguez; Leonor Díaz; Isabel Rodríguez, hija de Violante y mujer de Manuel Díaz relajado en este auto; Ana López; Constanza Rodríguez; Clara Enríquez; la doncella Justa Méndez, hija de Clara y Francisco Méndez; Catalina Enríquez, hija de Beatriz Enríquez La Paiva, la cual fue relajada en este auto también; Sebastián de la Peña; Sebastián Rodríguez; Diego Díaz Nieto; Pedro Rodríguez; Marco Antonio; Diego Cuello; Jorge Lais; Manuel Rodríguez; Pedro Enríquez, también hijo de La Paiva; Manuel Francisco de Belmonte; Diego López; Manuel Gómez Navarro; Jorge Álvarez; Duarte Rodríguez; Andrés Rodríguez y Daniel Benítez. Todos eran portugueses o descendientes de portugueses, menos Daniel Benítez, quien era alemán, acusado de ser luterano, aunque fue convertido al judaísmo por su compañero de celda, que según Alfonso Toro, se trataba nada más y nada menos que de Luis de Carvajal “El Mozo”, quién ya había hecho esto mismo años anteriores, pues era dogmatizante, es decir, que enseñaba la fe judaica. Debieron soportar variados castigos, aunque para todos fue común salir al auto con vela, sogas, corozas, sambenito, la confiscación de sus bienes, prisión de 1 año a cárcel perpetua, según la calidad del delito. Algunos adicionalmente recibieron 100 o 200 azotes, galeras por varios años, otros

¹⁸² AGNM, vol. 1510, exp. 2, f. 7: Relacion del auto de la fee que se celebrou a Gloria y honra de Dios nuestro señor y ensalçamiento de nuestra Sancta Fee Catholica en la ciudad de Mexico.

¹⁸³ Los ritos y ceremonias de la Ley de Moisés que condenada el Santo Oficio según se desprende de las relaciones de causas de los reos eran, entre otras: vestir ropa limpia los sábados, guardar el sábado y fiestas mosaicas, ayunar el día grande del Señor, celebrar la Pascua, orar a la manera judaica, abstenerse de consumir alimentos impuros como la carne de cerdo, esperar al Mesías prometido, según lo cual Jesucristo no era el enviado de Dios.

incluso, después de cumplir su tiempo en galeras debían ser recluidos perpetuamente en la cárcel inquisitorial en Sevilla. Con otros acusados fueron más benevolentes y se enviaron a cumplir su condena en algún monasterio para ser instruidos en materias de fe.¹⁸⁴ Resulta destacable la red de parentesco que había entre todos estos acusados de judaizantes, no sólo entre los Carvajal, sino también entre los demás, tal como se ha podido observar. Es importante tener en cuenta que en la década de 1580 con la unión de las coronas portuguesa y española, hubo una oleada de migrantes portugueses a la Nueva España entre los que se encuentran estos personajes.

También por “observancia y guarda de la ley de Moisés, sus ritos y ceremonias” se condenó a relajación en persona a: Manuel Díaz; Beatriz Enríquez la Paiva; el mozo Diego Enríquez, hijo de Beatriz Enríquez, por relapso; Manuel de Lucena; doña Francisca de Carvajal, madre de Luis “El Mozo”, y sus hijos: doña Isabel Rodríguez de Andrade; doña Catalina de León y de la Cueva; doña Leonor de Carvajal y finalmente Luis “El Mozo”, el caso más destacado de todos a quien nos referiremos en su momento. Todos fueron condenados a confiscación de bienes y a ser relajados a la justicia y brazo seglar en persona.

Los difuntos relajados en estatua fueron: Domingo Rodríguez y Antonio Rodríguez, cuyos huesos fueron desenterrados para llevarlos al quemadero por judaizantes. Mientras que Francisco Jorge; Fabián Granados; Antonio López; doña Isabel Pérez, Antonio López de Morales; Manuel Rodríguez de Matos, mozo, hermano de Luis de Carvajal “el Mozo”; Francisco Báez y Juan Rodríguez de Silva fueron representados por unas estatuas por encontrarse ausentes fugitivos.¹⁸⁵

2.1.3. Auto General de Fe del 25 de marzo de 1601

El primer auto general de fe del siglo XVII abrió con gran impacto la nueva centuria, se llevó a cabo el tercer domingo de Cuaresma, el 25 de marzo de 1601 y fue el auto con más reos penitenciados hasta el momento en un auto público y general, con un total de 124 personas, de las cuales hubo un grupo grande de negros y mulatos esclavos condenados por blasfemia: 28 para ser más exactos, es decir, el 22.6%, otro número de 16 personas por calvinistas, lo que

¹⁸⁴ AGNM, vol. 1510, exp. 2, f. 9-11: Relacion del auto de la fee que se celebrou a Gloria y honra de Dios anuestro señor y ensalçamiento de nuestra Sancta Fee Catholica en la ciudad de Mexico. TORO, *La familia Carvajal*, t. II, pp. 273-274.

¹⁸⁵ AGNM, vol. 1510, exp. 2, f. 12-12v: Relacion del auto de la fee que se celebrou a Gloria y honra de Dios nuestro señor y ensalçamiento de nuestra Sancta Fee Catholica en la ciudad de Mexico.

equivale al 12.9%, así como 15 por luteranos holandeses, ingleses, flamencos y alemanes,¹⁸⁶ representando el 12.1%, pero no menos importante fueron los sentenciados por judaizantes, en su mayoría portugueses, quienes constituyeron el grupo predominante, con 43 sentenciados, o sea, el 34.7% de la totalidad, en tanto que 17.7% restante corresponde a varios delitos, así, 7 personas fueron acusadas de bigamia, 3 de proposiciones heréticas, 1 de hechicería, 1 de fornicario y 9 por diversos delitos, tal como se observa a continuación.

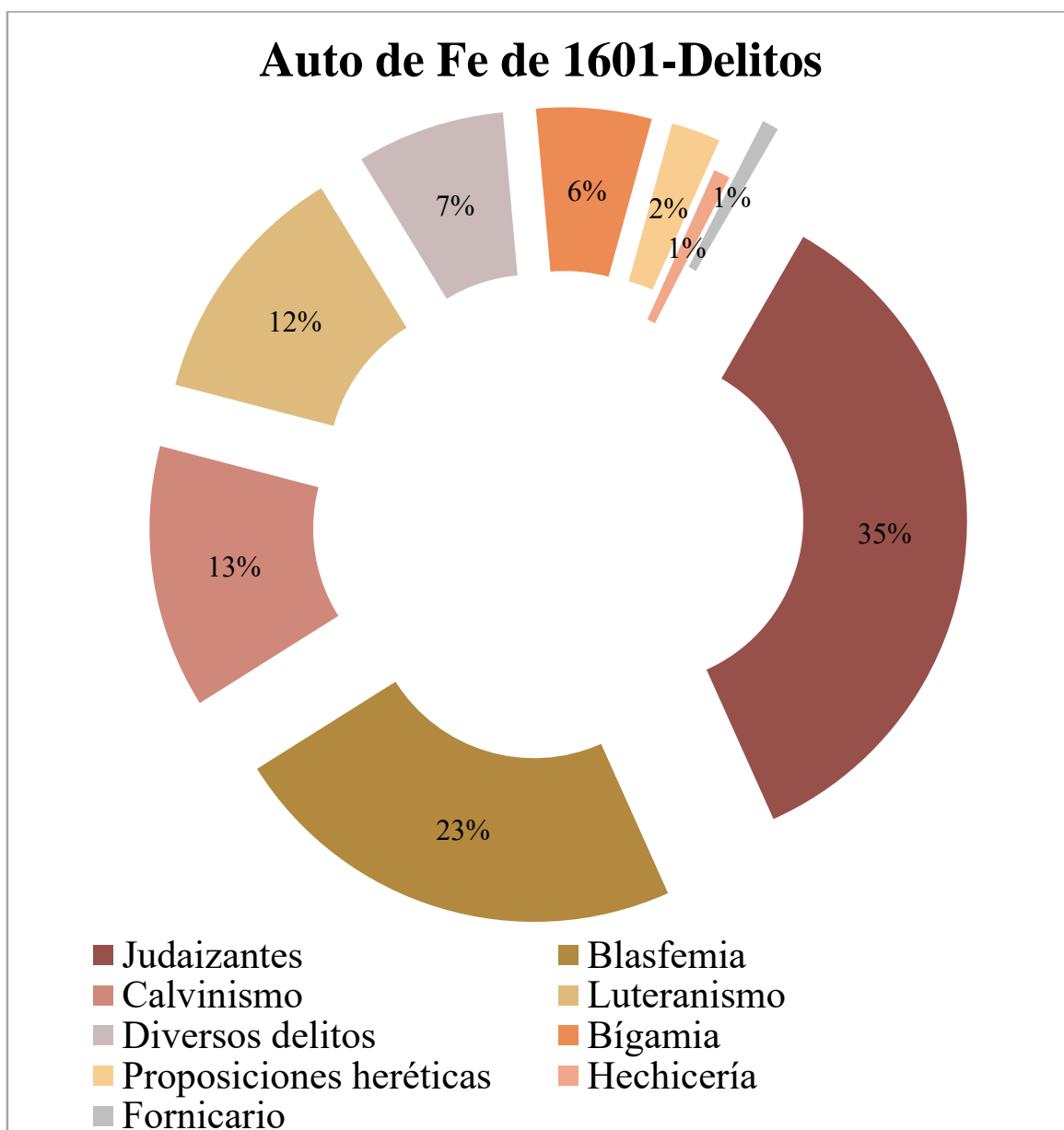


Gráfico 7. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1601

¹⁸⁶ Eleonora Poggio hace un conteo 38 extranjeros durante este auto, cifra que propone basándose en obras adicionales a las relaciones de autos de fe, POGGIO, *Extranjeros protestantes en la Nueva España*, p. 111. Aquí nos basamos en el listado detallado que ofrece AGNM, vol. 1510, exp. 16, f. 93-100: Relación del auto público de la fe que se celebró en la ciudad de México a honra y gloria de Dios Nuestro Señor, el tercer domingo de quaresma XXV de marzo MDCI.

Es así como este auto se configuró en uno de los más diversos en cuanto a los tipos de delitos castigados. En vista de la cantidad de procesos, procederé a catalogarlos por grupos y en el momento de ver los comportamientos y actitudes de los reos ante el suplicio me detendré en los casos más resaltantes o en aquellos personajes que mostraron algún comportamiento en particular cuando se le leyó su sentencia en el auto de fe. Para esto, contamos con tres relaciones diferentes sobre el mismo auto que se encuentran en el Archivo General de la Nación, lo que nos indica que efectivamente es uno de los autos mejor documentados, razón por la cual es objeto de recreación del proyecto *Digital Auto de Fe*.¹⁸⁷ En una de ellas, se describe de manera muy detallada todo el protocolo y ceremonial del auto y sólo se pone atención a los reos condenados a relajación en persona, por demás muy interesante por lo que nos relata de los últimos momentos de los mismos.¹⁸⁸ En otra de estas relaciones, si bien hay una introducción que nos describe también los rituales precedentes y durante el auto, se nos presenta un inventario desordenado de los penitenciados.¹⁸⁹ En el otro documento, no obstante, sólo se nos presenta la lista de reos ordenados por delitos y castigos.¹⁹⁰

El nutrido grupo estaba compuesto por 2 penitenciados y castigados por diversos delitos pero que no abjuraron; 1 penitenciada por hechicería con abjuración de *levi*; por decir que la simple fornicación no es pecado mortal 1 hombre; por blasfemos con abjuración de *levi* salieron 28 personas, de las cuales la mayoría eran negros y mulatos esclavos; por bígamos con abjuración de *levi* 7 personas; por diversos delitos con abjuración de *levi* 3; por sospechosos de calvinismo con abjuración de *levi* 4 hombres, dos flamencos, un holandés y un alemán; 2 sospechosos de luteranismo con abjuración de *levi*; 1 sospechosos de guardar la ley de Moisés con abjuración de *levi*; 3 por proposiciones heréticas con abjuración de *vehementi*; por

¹⁸⁷ Véase: <https://www.autodefeinnewspain1601.com/> [consultado el 8 de abril de 2019].

¹⁸⁸ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 28-38: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años, siendo Inquisidores los Sres. Licenciados Don Alonso de Peralta y Gutierre, Bernardo de Quiroz, y Promotor fiscal de sus caussas, el Dr. Martos de Bohorquez, en la cual se da cierta y caval noticia de todo lo que por orden de estos Sres. se puso en obra para el aparato solene y suntuoso del dicho auto, cuyo testimonio darán las personas que en esta ciudad se hallaron desde el dia de la publicacion hasta el de su celebracion, á la qual se añadirá la memoria y lista de los penitenciados que salieron á él, con las particulares penitencias que les fueron impuestas, y el efecto que hubo el cumplimiento dellas.

¹⁸⁹ AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 41-55: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçacion de Nuestra Señora Tercer domingo de quaresma siendo ynquisidores apostolicos los Señores Liçençiadados don Alonso de Peralta y Gutierrez Bernardo de Quiros y el fiscal el señor doctor Martos de Boorquez y el secretario Pedro de Mañosca y alguacil mayor don Lorenço Ugarte de los Rios y receptor Min de Birviesca Roldan.

¹⁹⁰ AGNM, vol. 1510, exp. 16, f. 93-100: Relacion del auto publico de la fee que se çelebro en la çiudad de Mexico a honra y gloria de dios Nuestro Señor, el tercer domingo de quaresma XXV de marzo MDCI el dia de la encarnacion de Nuestro Redemptor Jesucristo y de las personas que en el salieron siendo inquisidores los señores Licenciados don Alonso Peralta y Gutierres Bernardo de Quiros en esta manera.

sospechosos en la ley de Moisés con abjuración de *vehementi* 3 personas; 4 reconciliados por diversos delitos; 8 hombres reconciliados por calvinistas; por la guarda del luteranismo fueron reconciliados 13 hombres; 21 personas fueron reconciliadas por judaizantes, entre ellas doña Ana de Carvajal de 19 años, la menor de la familia Carvajal y Leonor de Cáceres quién tenía entre los 14 y 15 años de edad, y era hija de doña Catalina de León, quemada en el auto de 1596 y de Antonio Díaz de Cáceres quién abjuró de *vehementi* en este mismo auto. La primera fue sentenciada a hábito, cárcel y confiscación de bienes, en tanto que Leonor sólo a hábito y confiscación;¹⁹¹ entre los relajados en persona se encontraban Simón de Santiago por calvinista; y por la ley de Moisés Tomás de Fonseca Castellanos y doña Mariana de Carvajal; los reconciliados en estatua por calvinismo por haber muerto antes de concluir su causa fueron 3 hombres; los ausentes fugitivos relajados en estatua por la “guarda y observancia de la ley de Moisés” fueron 13 personas; mientras que los difuntos judaizantes cuyas “memorias y famas fueron condenadas y sus huesos relajados y condenados a la justicia y brazo seglar” fueron 3 hombres.¹⁹² En este auto de fe es perceptible una particularidad con respecto a la forma en que se leyeron las sentencias de los reos:

Los inquisidores para dar alguna novedad al espectáculo, fueron variando esta vez en la exhibición de los reos, a fin de evitar que se presentasen en un solo cuerpo todos los de un mismo delito. Así los holandeses salieron en dos grupos, los judaizantes en otros dos, alternando con los reos de culpas diversas, y los reconciliados con los que debían abjurar. Luego seguían los relajados en persona y más tarde los huesos de los que no habían podido lograr vivos. Es una gradación interesante.¹⁹³

Para hacer más fácil la comprensión, podemos decir que en total abjuraron de *levi* 47 reos, lo que corresponde al 38%; mientras que de *vehementi* abjuraron 6 personas, es decir, el 4.9%; se reconciliaron en persona y estatua a otros 49 acusados, que equivale al 39.6%; en tanto que los relajados en persona fueron 3 y en estatua 16, para un total de 19 personas, o sea, el 15.3%; no hay que olvidar que 2 reos fueron penitenciados y castigados sin ningún tipo de abjuración. (Ver Gráfico N° 8). Haciendo la sumatoria, sin embargo, obtenemos un total de 123 reos los castigados en este auto, pero hemos dicho que fueron 124 tal como lo señalan las

¹⁹¹ AGNM, vol. 1510, exp. 16, f. 98v-99: Relacion del auto publico de la fee que se çelebro en la çiudad de Mexico a honra y gloria de dios Nuestro Señor, el tercer domingo de quaresma XXV de marzo MDCI.

¹⁹² AGNM, vol. 1510, exp. 16, f. 93-100: Relacion del auto publico de la fee que se çelebro en la çiudad de Mexico a honra y gloria de dios Nuestro Señor, el tercer domingo de quaresma XXV de marzo MDCI.

¹⁹³ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p.153.

mismas relaciones;¹⁹⁴ es que “...Este dia se reservo otro relajado, y se bolvio al Sancto Oficio no se save porque causa”.¹⁹⁵ Sabemos por José Toribio Medina y por la relación del año de 1603 que un reo de nombre Francisco Rodríguez de Ledesma estaba condenado a relajación por judaizante, pero antes de comenzar la lectura de su sentencia pidió audiencia donde confesó que había judaizado por varios años, el caso, tal como mandaban las Instrucciones de la Inquisición fue revisado por los ordinarios y los consultores quienes mandaron se le devolviera a la cárcel.¹⁹⁶

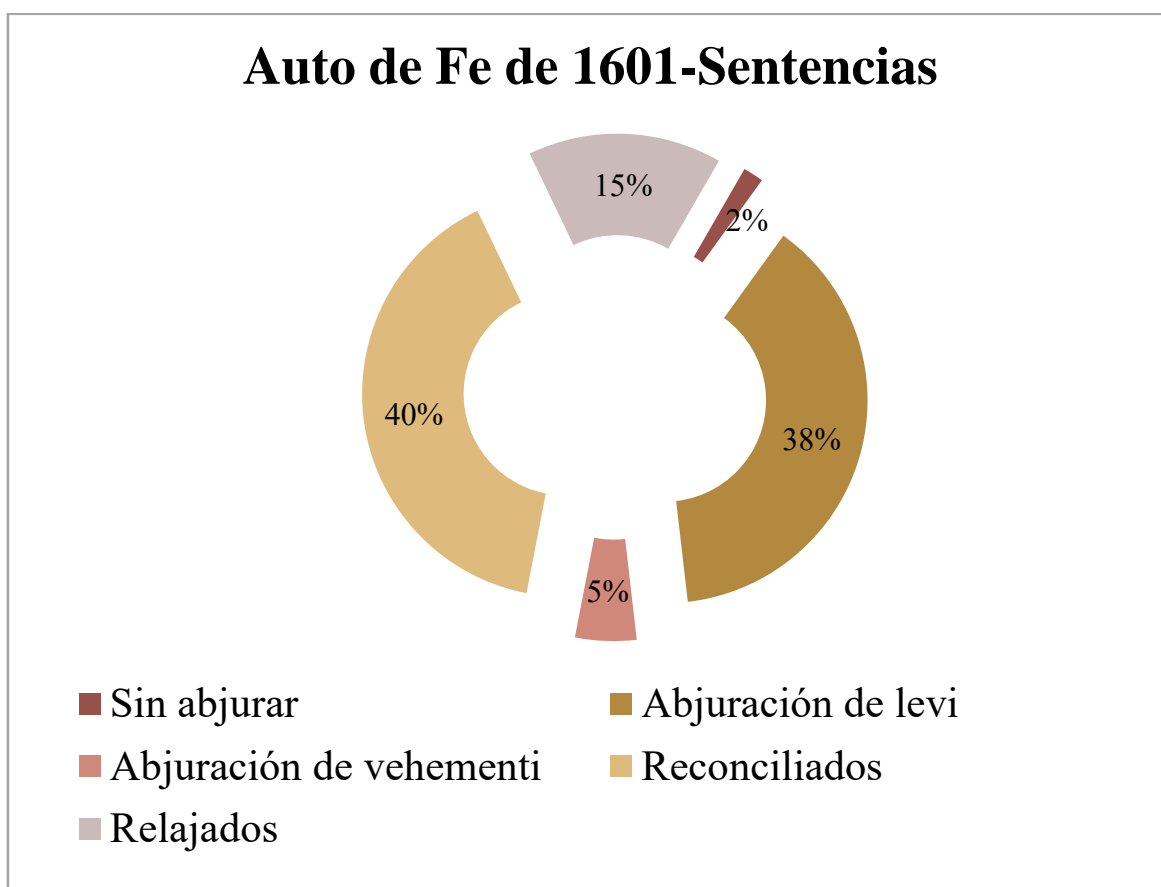


Gráfico 8. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1601

¹⁹⁴ “Domingo por la mañana, salió la procesión de los reos a las 6:30 am, primero iban 23 negros con mordazas porque habían renegado, luego los dos veces casados, en tercer lugar, los hechiceros, en cuarto lugar los herejes calvinistas, en quinto lugar los luteranos, en sexto los judíos reconciliados, en séptimo los relajados, en octavo lugar las estatuas con su orden conforme eran las calidades de sus delitos, en total eran 124 penitenciados” AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 44: Relación del auto de fe que se celebró en esta ciudad de México a 25 días del mes de marzo año de 1601, día de la anunciación de Nuestra Señora. “Y ó las seis de la mañana estaban ya puestos en borden de procesion, y en los corredores vajos y patio del Santo Oficio, y media hora despues comenzaron á salir por su puerta principal, llevando por guia tres cruces de las parroquias, con velos y mangas de terciopelo negro, con los curas y capellanes dellas, y en su seguimiento 124 penitentes, con las 19 estatuas”, AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 35: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

¹⁹⁵ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 37v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

¹⁹⁶ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p.161.

En cuanto a los castigos sentenciados, sabemos que el que más se impuso a todo el grupo fue el de confiscación de bienes, el cual se aplicó a 60 personas, seguido por el de azotes para 62 condenados, las galeras a 24, lo siguió la relajación para 19 personas, el destierro a 18, el hábito y cárcel perpetua e irremisible y temporal para otros 16, otros 14 fueron sentenciados a prisión y el mismo número sólo a cárcel, así como las multas económicas para dos personas. Véase el gráfico siguiente.

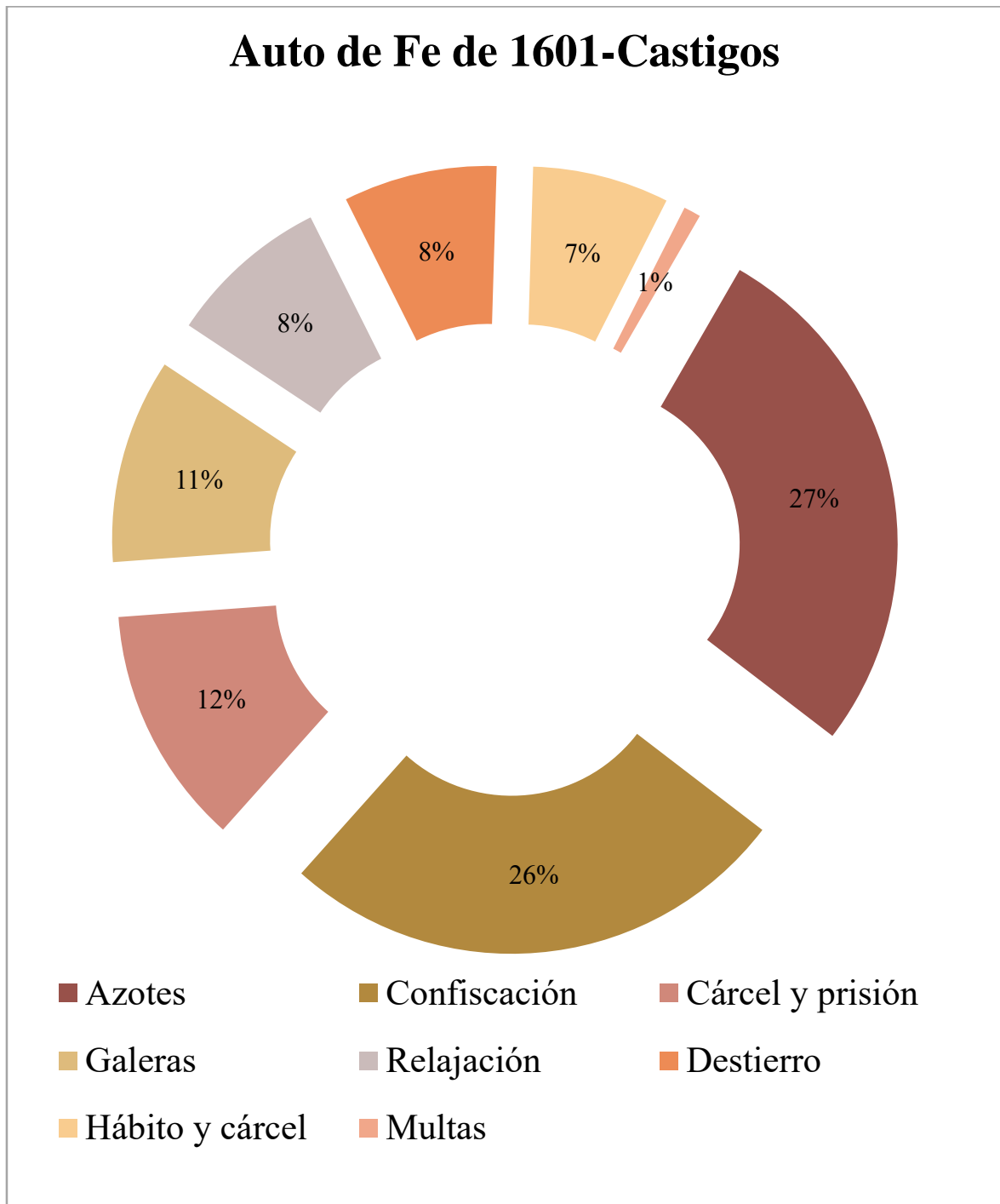


Gráfico 9. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1601

Para Eleonora Poggio el hecho de que una de las relaciones del auto hiciera una comparación entre éste y el que se llevó a cabo en Valladolid en 1559, uno de los más famosos en contra de los luteranos de la península, es una muestra indiscutible de que éste estuvo dedicado contra la causa protestante.¹⁹⁷ Sin embargo, no hay que olvidar la gran cantidad de casos de judaizantes que se sentenciaron en este auto. En este sentido, es conveniente señalar que este sería el último gran auto de fe donde se viera una cantidad tan importante de extranjeros condenados por la Inquisición, ello se debió, según explica Herlinda Ruiz, a los Tratados firmados entre 1604 y 1609, como “La Paz de Londres” que España firmó con Inglaterra en 1604, así como la “Tregua de los Doce años” con las Provincias Unidas (1609-1621), según las cuales no se detendrían ni se llevarían a cabo juicios en contra de extranjeros no católicos que se encontraran en territorios españoles, a lo cual se debió sujetar también la Inquisición en gran medida.¹⁹⁸ A esto hay que sumarle el descontento en Portugal, que derivaría de la separación de dicho reino con respecto a España en 1640, donde los portugueses dejaron de ser vistos como vasallos de España y se convirtieron en enemigos. Ello explicaría por qué a partir de este momento son tan pocos los casos de luteranos y el aumento de los judaizantes.

Gracias a los documentos del mismo Tribunal inquisitorial sabemos que durante la realización del auto de fe Simón de Santiago se comportó totalmente reacio a convertirse a la fe Católica, mientras doña Mariana de Carvajal se mostró como ejemplo de dicha conversión. Es posible que esa imagen era la que justamente quería vendernos el Santo Oficio, aun así, es muy valioso cuando nos encontramos ante este tipo de descripción, cómo veremos luego.

2.1.4. Auto General de fe del 11 de abril de 1649

El auto de fe del 11 de abril de 1649, también llamado el “auto grande”, fue narrado en un escrito hecha por el Padre Mathias de Bocanegra,¹⁹⁹ quien la dedicó al inquisidor general don Diego de Arce y Reynoso. Esta obra constituye la relación más grande enviada desde el Nuevo Mundo al Consejo de la Suprema y General Inquisición. La importancia del documento radica en diversos motivos, el primero del cual es que contiene el sumario de los procesos por los cuales 109 personas, de los que 108 eran judíos vivos y muertos, fueron culpables de

¹⁹⁷ POGGIO, *Extranjeros protestantes en la Nueva España*, p. 111.

¹⁹⁸ RUÍZ MARTÍNEZ, *El extranjero ante el Tribunal*, pp. 180-181.

¹⁹⁹ BOCANEGRA, Mathias, *Auto General de la fe, celebrado por los señores, el Ilmo. Y Rmo. Señor Don Juan de Mañozca, Arzobispo de MEXICO, del Consejo de su Majestad, y de la S. General Inquisicion, Visitador de su Tribunal en la Nueva España. Y por los muy Ilustres Señores Inquisidores Doct. D. Francisco de Estrada, y Escobedo, Doct. D. Juan Saenz de Mañozca, Licenciado D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla, Y el Señor Fiscal Doct. D. Antonio Gabiola. EN LA MUY NOBLE, Y MUY LEAL CIUDAD DE MÉXICO, Metrópoli de los Reynos, y Provincias de la Nueva España. Dominica in Albis 11 de Abril de 1649*, México, Antonio Calderón, Impresor del Secreto del Santo Oficio.

practicar el judaísmo por el Tribunal de la Inquisición en el virreinato de Nueva España. Su importancia también reside en la revelación de la orientación teológica del autor, el Padre jesuita Mathias de Bocanegra, un hombre de la Iglesia que deja muy en claro su aversión hacia los judaizantes. Cabe destacar que el nombre de “auto grande” también fue aplicado a otro auto de fe en el Nuevo Mundo y éste fue el auto de Lima del 23 de enero de 1639, donde comparecieron 61 judíos.²⁰⁰

La obra en sí es merecedora de un análisis, puesto que fue escrita con unas intenciones y dirigida a ciertos personajes en particular, tal como lo destaca el mismo título, sin embargo, este es un trabajo que ya ha realizado con anterioridad Seymour Liebman en la introducción a una traducción al inglés que hizo del escrito del auto de fe del padre Bocanegra. De dicho estudio podemos rescatar algunas consideraciones de contexto antes de pasar a ver las posibles reacciones que se dieron en este auto por parte de sus propios condenados.

Desde el gran auto de 1601 en Nueva España no se había realizado otro tan grande hasta éste de 1649; en este sentido, Liebman señala que el Tribunal de México estuvo muy inactivo entre el período de 1609 a 1635, excepto para el año de 1624-25. Si bien para 1635 el rol del Santo Oficio se puede resumir como protector militante de la pureza de la fe católica, el hecho de que esto cambiara se debió, según el autor, al descubrimiento de la llamada “complicidad grande” en 1634 en el virreinato del Perú, lo cual precipitó el incremento de la actividad inquisitorial. Liebman pone sobre la mesa la teoría de que los judíos en Perú quisieron desplazar a los españoles para que Holanda dominara en esos territorios, en este sentido, era posible que el miedo a la existencia de un plan similar hubiese obsesionado a los inquisidores mexicanos. Fue tal la magnitud del impacto de esta posible conspiración que entre 1641 y 1651, con algunas raras excepciones, cada caso que manejaba el Tribunal, así como cada carta desde o hacia los inquisidores pertenecía a los judíos. Destaca asimismo el conocimiento que había en los tres tribunales americanos de cada caso correspondiente a este sector, esto con la finalidad de evitar que dichos judíos se escaparan. A esto hay que sumar el hecho de que Portugal recuperó su soberanía de España en 1640 y como consecuencia, todos los portugueses se volvieron sospechosos. Incluso, hay que tener en cuenta que en el siglo XVII “portugués” y “judío” eran prácticamente sinónimos en la América Hispana.²⁰¹

²⁰⁰ LIEBMAN, *Jews and the Inquisition of Mexico: the great auto de fe of 1649*, pp. 2-3.

²⁰¹ LIEBMAN, *Jews and the Inquisition of Mexico: the great auto de fe of 1649*, pp. 3-4.

También Herlinda Ruiz Martínez hace referencia a las persecuciones que se dieron en contra de los portugueses asentados en la Nueva España desde la década de 1640 como resultado de la guerra hispano-portuguesa derivada de la separación de Portugal del imperio español. El levantamiento que tuvo lugar en Portugal a finales de 1640 generó en las autoridades inquisitoriales novohispanas ciertos recelos sobre la posibilidad de un levantamiento del mismo tipo en estas tierras, de lo cual da cuenta una carta dirigida al Consejo de la Suprema y General Inquisición en mayo de 1642.²⁰²

Esta reactivación en la actividad del Tribunal se puede observar en algunos autos particulares que tuvieron lugar antes del gran auto de 1649 cuyos protagonistas fueron judíos acusados de guardar la ley de Moisés. Entre éstos podemos observar el auto del 16 de abril de 1646, cuya relación fue escrita por el Doctor Francisco de Estrada y Escobedo, quién para el momento era prebendado de la Catedral de México y más tarde sería promovido a inquisidor. De las 48 personas que salieron a este auto 40 eran judías. El 23 de enero de 1647 se llevó a cabo otro auto de fe particular, en el cual 4 sospechosos de prácticas judaizantes fueron absueltos, mientras que otros 20 fueron sentenciados. En tanto que el 30 de marzo de 1648, de las 29 personas que enumera la relación, 23 de los que fueron penitenciados eran judíos.²⁰³

En cuanto al auto que nos compete, la relación contiene la información de 109 reos, sin embargo, es importante destacar que en realidad salieron 107 pues se incluye la reconciliación de dos mujeres: Isabel Nuñez y doña Leonor Váez, que se llevó a cabo el 21 de abril en la iglesia del convento de Santo Domingo. En este sentido de los 107, 106 eran judíos y 1 francés acusado de luteranismo y calvinismo quien abjuró de *vehementi*. De aquellos 57 habían fallecido, 10 murieron en las cárceles secretas, mientras que 8 escaparon de las mismas, fueron desenterrados los restos de 47 condenados, otros 2 fueron reconciliados en estatua porque murieron antes de la fecha del auto, habiendo solicitado previamente volver a ser aceptados en el seno del catolicismo. De los vivos, se puede decir que 13 murieron en la hoguera,²⁰⁴ 7 hombres y 7 mujeres. De éstos 12 fueron agarrotados antes de morir, por lo cual sólo uno, Tomás Treviño, murió quemado en vida, ya que se negaba a renunciar a su fe judaica, tal como

²⁰² RUÍZ MARTÍNEZ, “El levantamiento portugués contra España”, pp. 310-311.

²⁰³ Véase: LIEBMAN, *Los judíos en México y América Central*, p. 306-312.

²⁰⁴ En un principio eran 14 los condenados a la hoguera, pero un día antes del auto Isabel Nuñez, esposa del dogmatista Duarte de León Jaramillo e hija de Justa Méndez y Francisco Nuñez, pidió audiencia y misericordia confesando sus errores, por lo cual no salió al auto y fue reconciliada el 21 de abril del mismo año como lo mencionaremos en su momento. BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 77.

lo veremos con más detalle más adelante. 29 reos abjuraron, de los cuales 22 eran hombres y 7 mujeres.²⁰⁵ (Ver Gráficos N° 10 y 11).

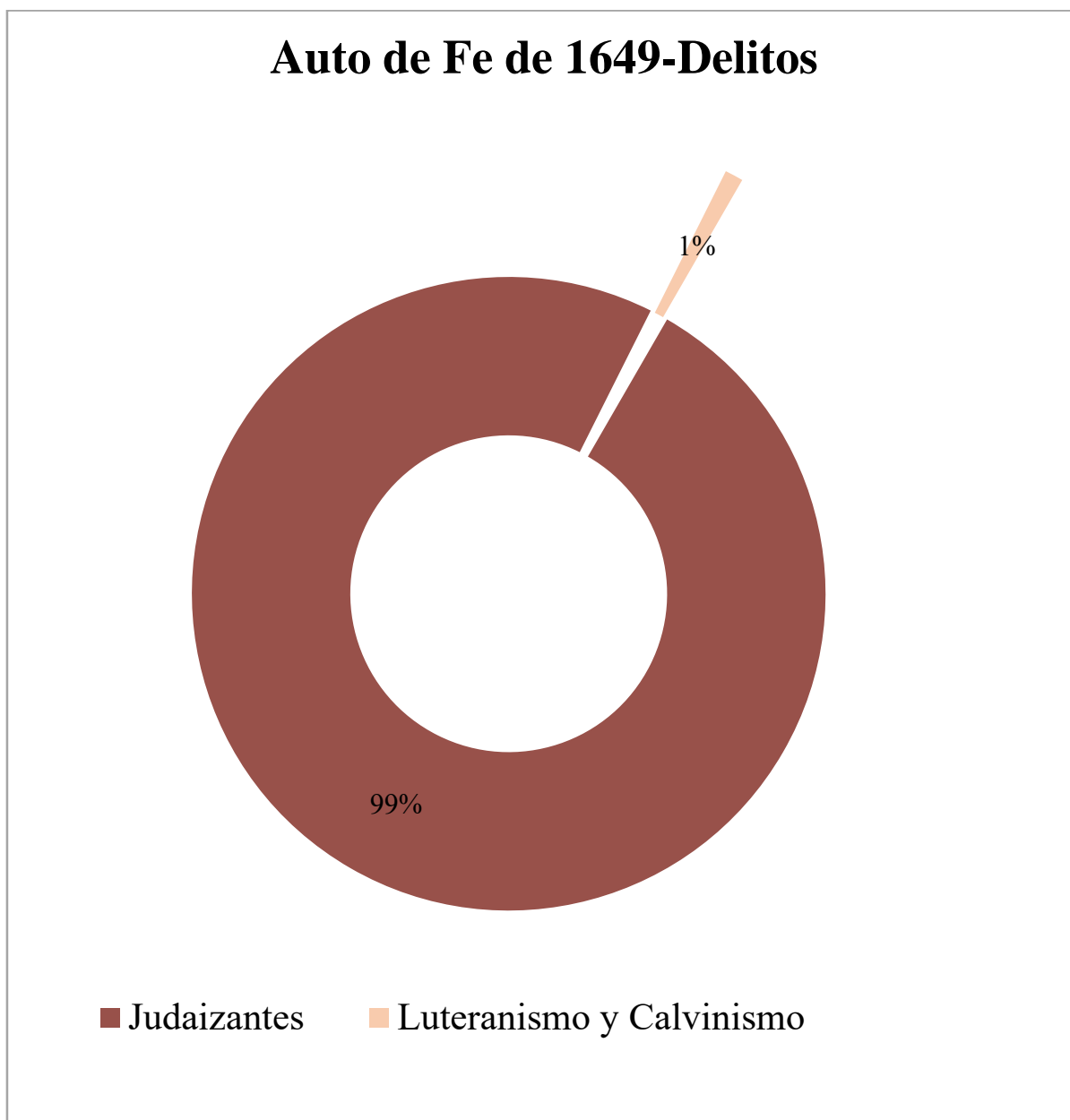


Gráfico 10. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1649

Primero se leyeron las causas de los relajados en persona y estatua, pues debían ser entregados a la justicia secular para conducirlos al quemadero, luego se leyeron las demás causas de la siguiente manera: penitenciados con abjuración de *vehementi*, por “sospechosos en las sectas de los malditos y perversos heresiarcas Martin Lutero y Juan Calvino”; siguieron los

²⁰⁵ Cifras tomadas de LIEBMAN, *Los judíos en México y América Central*, p. 314. Aunque él señala que los 109 acusados eran judíos, hay que recordar que uno de los procesados no lo era, asimismo pasa por alto el detalle de las dos reconciliadas posteriormente.

penitenciados con abjuración de *vehementi* y sambenito de media aspa por sospechosos en la guarda de la ley de Moisés; luego los reconciliados con abjuración formal y sambenito por judaizantes. Se leyeron a continuación las causas de los reconciliados también por judaizantes. En total abjuraron de *vehementi* 10 personas, es decir, el 9.3%, 19 fueron reconciliadas, lo que representa el 17.8% y 78 relajadas, o sea, el 72.9%, de los cuales 13 fueron en persona y 65 en estatua. La gravedad de la situación durante este auto de fe queda evidenciada con la ausencia de abjuración de *levi* y la gran cantidad de personas que fueron condenadas a la hoguera, aunque la mayoría de éstas lo fueron en estatua. A diferencia del auto de 1596, donde prevaleció la reconciliación para los acusados de judaizantes, en este auto de fe se revirtieron los papeles, pues se reconciliaron a muy pocas personas, comparadas con las relajadas. Sin duda, el mensaje que quería enviar el Tribunal a la comunidad de cristianos nuevos y al resto de la sociedad era muy claro, de ninguna manera se iba a permitir un levantamiento de este grupo importante económicamente, la idea de control absoluto no debía generar ninguna duda.

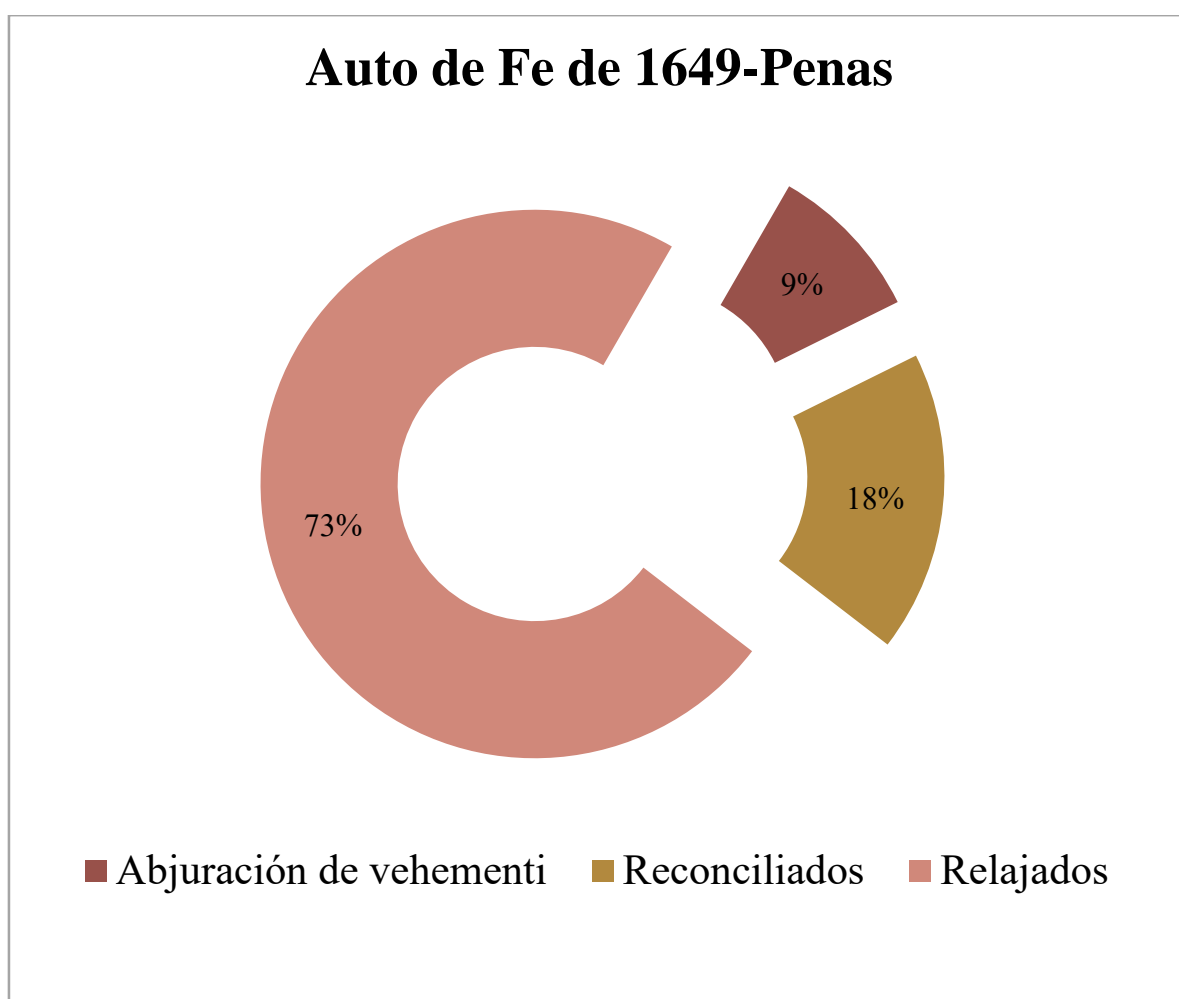


Gráfico 11. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1649

El castigo que más se aplicó fue el de la relajación, impuesta a 78 de los condenados, tanto vivos como muertos, a otros 99 se les confiscaron los bienes, el destierro a otros 25, el hábito y la cárcel perpetua irremisible y temporal a 17 reos, otros 7 fueron azotados, 5 fueron multados económicamente, a 4 se les obligó a salir con una soga en la garganta, y 1 persona fue recluida. (Véase Gráfico N° 12). Es destacable la imposición de las penas económicas para la casi totalidad de los acusados con la confiscación, lo cual resulta lógico si tenemos en cuenta el estatus económico de los acusados, aunque según la obra, algunos de ellos no tenían bienes para ser confiscados, no por ello el Tribunal dejaba de dictaminar tal castigo, especialmente para los sentenciados a muerte, pues ésta última pena llevaba aparejada aquella por la infamia que se procuraba causar no solo en los propios relajados, sino en sus descendientes.

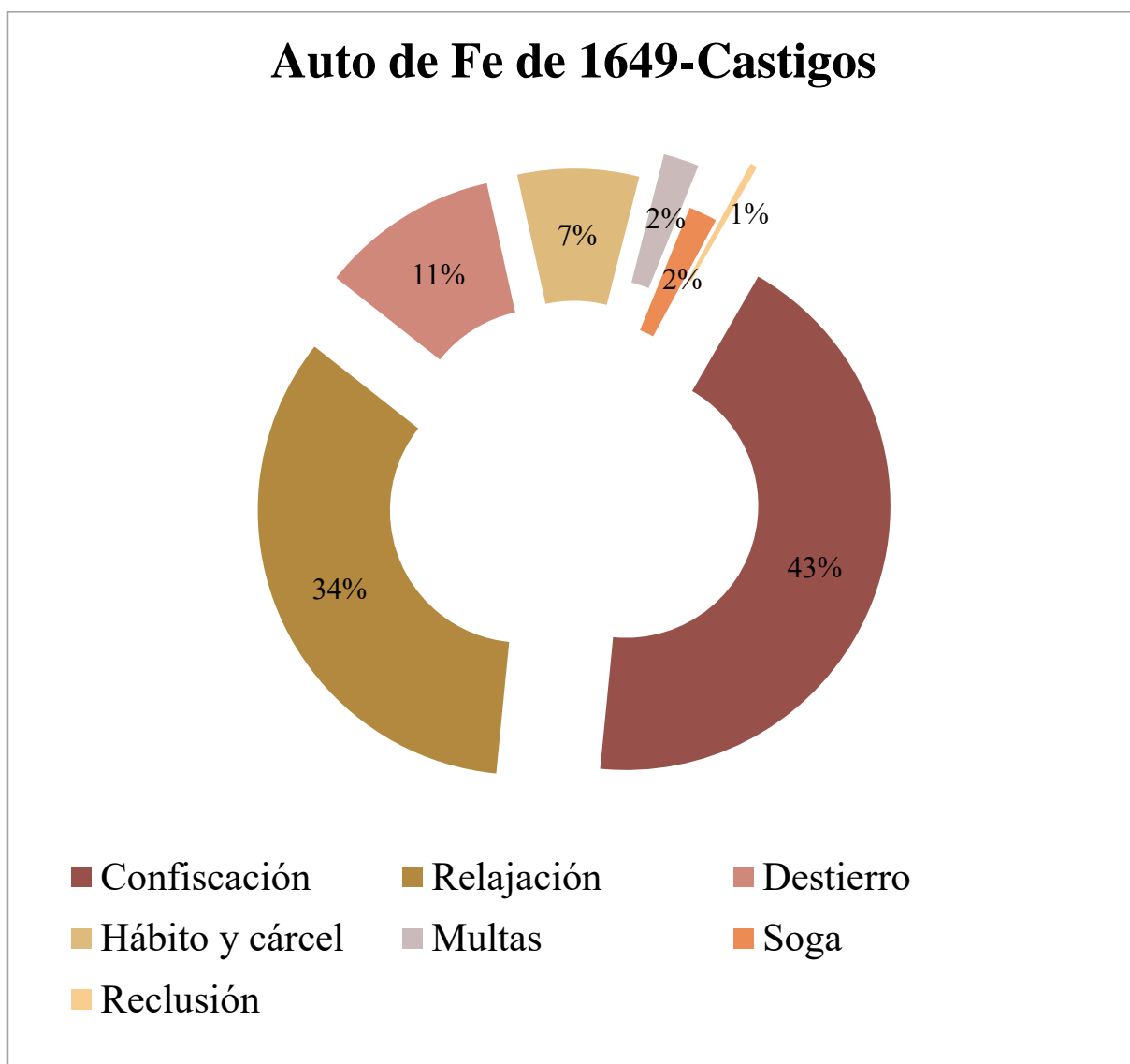


Gráfico 12. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1649

En los apartados correspondientes haremos mención a los casos destacados que nos interesan de este auto, sin embargo, hay que mencionar que el listado de los relajados en estatua no lo enunciamos, porque siendo nuestro interés ver posibles actitudes y comportamientos de los condenados durante los autos nos parece que ya hemos suplido dicho aspecto y porque aún la lista de tales condenados es larga, y como su nombre lo indica son reos que no se encontraban en persona en el auto y por tanto no nos darán detalles sobre lo que nos interesa. En todo caso, caben algunas consideraciones generales sobre este auto que por razones de espacio no hemos anotado en cada proceso. En este sentido, es notorio el hecho de que la mayoría de los judíos de este auto eran portugueses, hay menor proporción de españoles, y por supuesto, más reducido el número de descendientes de éstos nacidos en las Indias; casi todos los hombres muestran la señal de la circuncisión como prueba de su herejía y también es perceptible que este grupo de judíos mantenía estrechas relaciones de parentesco, pues hay familias enteras sentenciadas. Si algo también nos queda muy claro, es el arraigo de estos judíos a su fe, un gran número de ellos se expresaron y dieron muestras de preferir su religión sobre la muerte, algunos otros huyeron para no ser condenados en persona, aunque esto no impidiera su presencia en estatua en el auto, y aunque otro grupo pidió misericordia y la reconciliación con la iglesia, esto no es una muestra fidedigna de su real conversión, el temor pudo influir mucho, si hay algo fundamental en los autos de fe contra los judíos es la constante repetición de hombres y mujeres que ya habían sido procesados una primera vez donde pedían perdón y misericordia a la Iglesia, la cual los recibía nuevamente como cristianos, para luego encontrarse incurso en nuevos procesos inquisitoriales donde ya la Iglesia no perdonaba nuevamente las mismas faltas; esto nos habla mucho de la fe y la cultura que se negaban a dejar estas personas; para finalizar, no se puede dejar de mencionar que todas las familias aquí expuestas a su vez mantenían también relaciones de negocios, por lo cual hay importantes redes comerciales que fueron desmanteladas con este auto de fe.

Antonio García de León pone de manifiesto el funcionamiento de las redes de transacciones y servicios en los que estaban involucrados los judíos portugueses de la Nueva España, como tráfico de esclavos africanos, de cacao de Venezuela y Guayaquil, de perlas de la isla de Margarita, de harinas, de platas, de telas europeas y asiáticas, de metales preciosos entre otros, y cuyo centro de distribución era Veracruz. En este sentido, plantea que este grupo de portugueses poseía un importante poder económico no sólo en Nueva España sino en las Indias en general, y que jugaron un rol fundamental en el mantenimiento de las redes

mercantiles del Atlántico y el Caribe. Sin embargo, ciertos sucesos darían un golpe de quiebra a esta situación, así:

La secesión de Portugal coincidía con un debilitamiento en sus posesiones africanas y americanas, con el fortalecimiento de los reductos holandeses a raíz de su propia independencia y con un reacomodo total de las colonias del Caribe, en donde se había recrudecido la intromisión de los enemigos de España en varias islas y franjas de la Tierra Firme. Es en ese contexto de alarma que se sitúan los acontecimientos que en México se atribuyeron a la llamada “complicidad grande”.²⁰⁶

A esto se añade el hecho de que el virrey de México, don Diego López de Pacheco y Bobadilla, marqués de Villena y Duque de Escalona era cuñado del nuevo rey de Portugal, Duque de Braganza, y desde entonces rey Juan IV, lo cual también creó el clima propicio para hablar de una “gran complicidad” según la cual, el virrey aliado al nuevo rey de Portugal, varios funcionarios y el grupo de portugueses buscaban entregar la colonia a los enemigos de la Corona española.²⁰⁷ Esto sin duda traería implicaciones para hombres como Simón Váez, Fernando Rodríguez, Francisco Texosso, Antonio Méndez Chillón, Francisco López de Fonseca, Fernando Rodríguez y sus familias, quienes vieron cómo sus fortunas pasaron a manos del Tribunal del Santo Oficio.²⁰⁸

2.1.5. Auto General de fe del 19 de noviembre 1659

Para el análisis del auto de fe que se llevó a cabo el 19 de noviembre de 1659 en la Plaza Mayor de la Ciudad de México contamos con una obra del mismo que mandó a realizar el Santo Oficio al abogado real del fisco y presos de la Inquisición de Nueva España, Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez;²⁰⁹ al igual que la del auto de 1649 también ésta fue dedicada al inquisidor general don Diego de Arce Reynoso, obispo de Plasencia, así como a La Suprema. Sin duda es una relación muy completa y rica en descripciones, pues nos pone de manifiesto los pasos de la ceremonia, la publicación solemne del auto, el pregón, la fabricación del tablado, los

²⁰⁶ GARCÍA DE LEÓN, “La malla inconclusa”, p. 53.

²⁰⁷ GARCÍA DE LEÓN, “La malla inconclusa”, pp. 53-54.

²⁰⁸ GARCÍA DE LEÓN, “La malla inconclusa”, pp. 59-60. El trabajo continúa mostrando los negocios y las redes que habían entre estos portugueses y cómo se transfiguró todo gracias a la acción del Tribunal para desmantelar la supuesta complicidad en contra de la Corona de España.

²⁰⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, Rodrigo, *Auto general de la fe a que asistió presidiendo en nombre, y representacion de la Catholica Magestad del Rey N. Señor D. Felipe Quarto (que Dios guarde) con singulares demostraciones de Religiosa, y Christiana piedad, y ostentaciones de grandeza, In Virrey Governador, y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia, y Chancilleria, que en ella reside. Celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, México, Antonio Calderón, Impresor del Secreto del Santo Oficio.

preparativos para la procesión de la Cruz Verde, la procesión de los reos el día del auto, de los inquisidores, el virrey y demás autoridades religiosas y civiles, así como la organización en el tablado, el sermón, la lectura de las sentencias, la entrega de relajados al brazo secular y todos los acontecimientos que allí tuvieron lugar, hasta el cierre del auto.

Como toda obra, esta famosa relación del auto de fe de 1659, esconde unas intenciones que han sido identificadas más con un momento político convulso protagonizado por el obispo de Puebla, visitador general de la Nueva España y por breve tiempo virrey y arzobispo: Juan de Palafox, y el arzobispo de México: Juan de Mañozca, quienes estaban enemistados, así pues “es curioso observar que la impresión que quiere dar el autor, de unanimidad en la adhesión absoluta de sociedad, religión y estado novohispanos en torno al Tribunal del Santo Oficio, esconde una realidad política mucho más accidentada y turbulenta...”.²¹⁰

La cantidad de reos que salieron a este auto fue de 33, pero la relación enumera 32, ya que uno de ellos pidió audiencia, la cual se le concedió y se le devolvió a la cárcel sin cumplir su sentencia. De éstos 12 fueron acusados de blasfemos, lo que equivale al 37.5%, 6 de alumbrados, lo que representa el 18.8%, 5 por diversos delitos, es decir, el 5.6%, 3 de judaizantes, lo que representa el 9.4%, 2 de bígamos, 2 de fautores y encubridores de herejes,

²¹⁰ En 1643 con la caída del valido de Felipe IV, el Conde Duque de Olivares, protector de los financieros criptojudíos, cayó también el inquisidor general Antonio de Sotomayor, subiendo años después Diego de Arce y Reynoso. En medio de esta situación se enfrentaron Palafox y Mañozca polarizando a la sociedad novohispana; el primero se alió con los criollos, el ayuntamiento de la ciudad de México y el clero secular, mientras que Mañozca contó con el virrey Salvatierra (hasta su partida en 1648), la Inquisición, la nobleza, los altos funcionarios españoles, la real audiencia y las órdenes religiosas, en especial, jesuitas y dominicos. El momento cumbre de la confrontación fue en 1647, cuando Mañozca fue cuestionado por la opinión pública, ante lo cual éste reaccionó empleando a la Inquisición para someter esas expresiones públicas en su contra, encarcelando y castigando, así en abril de 1649 con una semana de diferencia Palafox consagraba la catedral de Puebla, mientras que Mañozca celebraba el gran auto en contra de los criptojudíos. Aún con la partida de Palafox y la muerte de Mañozca, el enfrentamiento entre las dos corrientes siguió minando la vida de la sociedad, así bajo el período del virrey Alburquerque (1653-1660) la reverencia por el obispo Palafox seguía creciendo y la misma Inquisición en España trataba de frenarla. Aunque el Santo Oficio ocultó la corrupción desata tras la desposesión de los ricos judíos, esta situación fue revelada por el nuevo visitador del Tribunal, Pedro Medina Rico, quién alrededor de 1656 emitió numerosas y graves acusaciones y centenares de cargos contra el primo de Mañozca, el inquisidor Sáenz de Mañozca, y los otros inquisidores, quienes trataron de defenderse y terminaron acusándose unos a otros, dando mayor nivel al escándalo. Bajo estas circunstancias, el auto de fe de 1659 fue una respuesta de los inquisidores a la exposición en la que se encontraba la Inquisición y a la persistente influencia del enemigo ausente Juan de Palafox, y así se vislumbra cuando se mencionan a las autoridades en el tablado del auto, donde el arzobispo y el clero secular figuran con poco brillo, mientras que la Inquisición y las órdenes religiosas parecen permear todo. Y la inquisición logró su cometido, en particular Sáenz de Mañozca, pues fue nombrado obispo de Santiago de Cuba en 1661, de Guatemala en 1668 y electo obispo de Puebla en 1675, aunque murió antes de tomar posesión del cargo. Véase: “Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez, Auto general de la fe, 19 de noviembre 1659. Imprenta del Santo Oficio, por la viuda de Bernardo Calderón en la calle de San Agustín, México, licencia del 20 de diciembre de 1659”, *Biblioteca Digital Mexicana*, http://bdmx.mx/detalle/?id_cod=73 [Consultado 12 de diciembre de 2017]. Jonathan Israel en su obra *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, hace un análisis detallado de la situación política que se desarrolló en Nueva España desde la llegada de Palafox.

lo que corresponde al 6.25% cada uno, 1 por hechicería y 1 por proposiciones heréticas, es decir, el 3.12% cada uno. El siguiente gráfico lo ilustra.

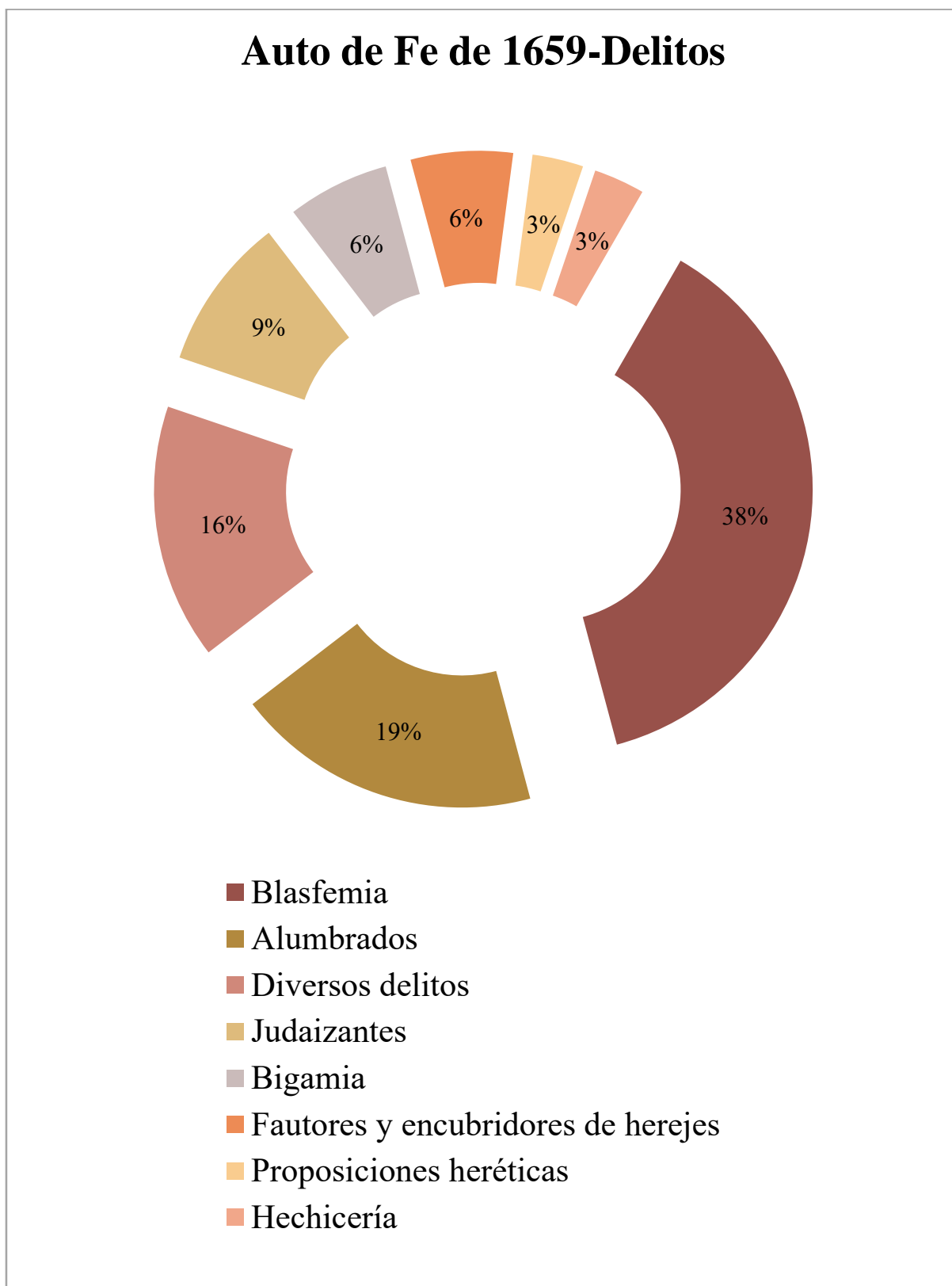


Gráfico 13. Delitos sentenciados en el Auto de Fe de 1659

De los 32 mencionados, 10 fueron penitenciados con abjuración de *levi*, 3 con abjuración de *vehementi*, mientras que 8 fueron condenados a relajación, 2 por judaizantes y 6 por alumbrados principalmente, y 2 absueltos de la instancia, al parecer 9 personas fueron penitenciadas sin abjuración. (Ver Gráfico N° 14). Por el tipo de delitos que se castigaron y las sentencias impuestas, se puede inferir que efectivamente fue un auto de fe que respondió al ambiente político de tensión de la época, pues si dejamos al margen a los condenados a relajación, el Tribunal no contaba con muchas causas de gravedad para realizar un auto general de fe, de hecho, es interesante que no hubo reconciliados.

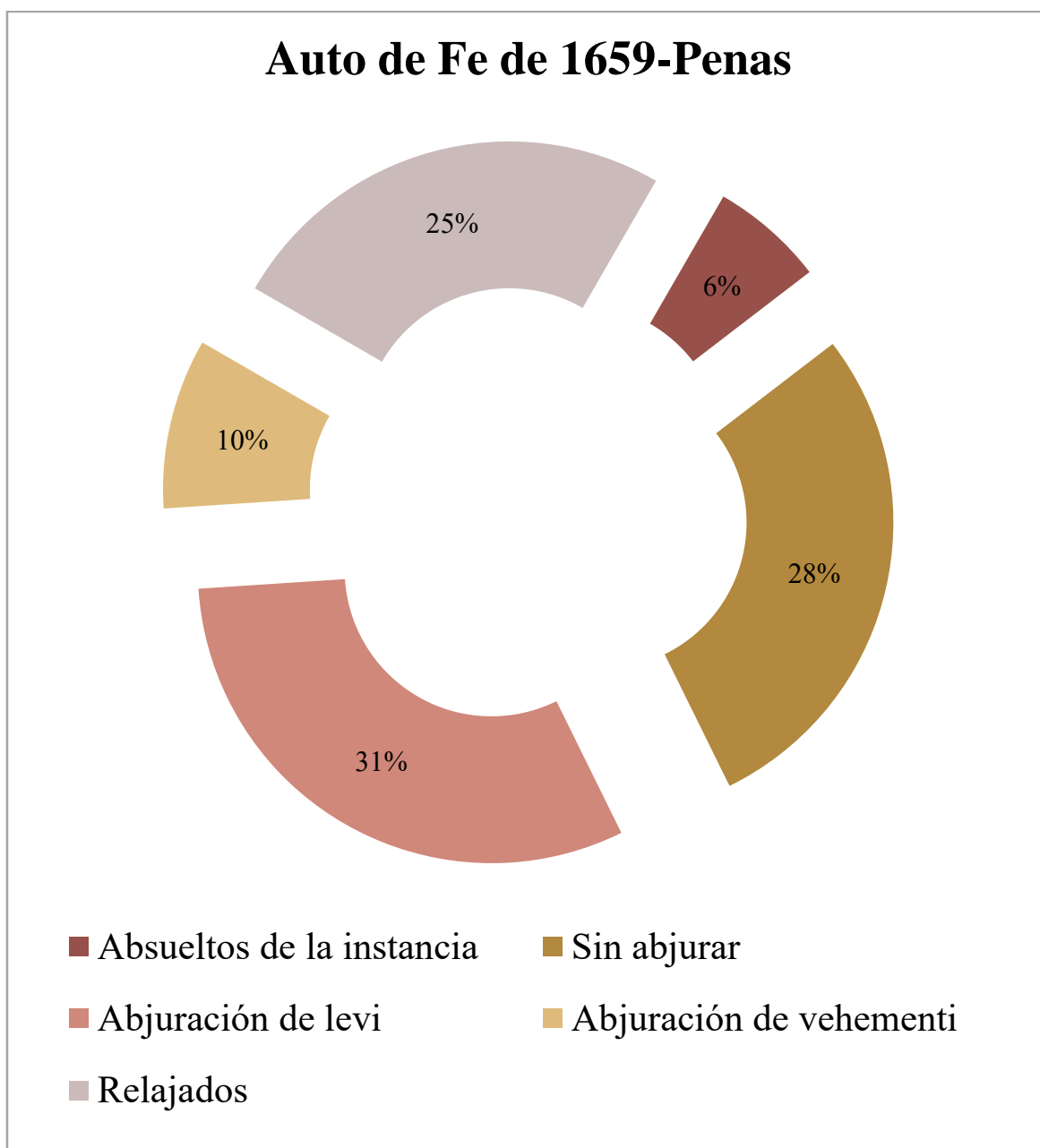


Gráfico 14. Sentencias dictadas por el Tribunal en el Auto de Fe de 1659

De todos los acusados, caso interesante lo constituyen los sospechosos de herejes alumbrados, ya que era la primera vez que dicho delito se castigaba en un auto general de fe, por lo cual nos detendremos un poco en ellos. Por este delito fueron sentenciados: Salvador de Victoria, por otro nombre Pedro de Zavala, religioso de la orden de los capuchinos de San Francisco de 47 años, por lo cual se le impusieron diversas penitencias espirituales y disciplinarias y que se diese cuenta de él al Convento de los padres Capuchinos de la Ciudad de Granada en España para que enviase por él, mientras tanto estaba en el Convento de San Francisco cumpliendo labores en la huerta cuando escapó a los 15 días después del auto, es decir, el 5 de diciembre, sin embargo, fue encontrado el 9 de diciembre y se le dieron 200 azotes por las calles públicas el mismo día.

Teresa Romero, quién se hacía llamar Teresa de Jesús por la santa española, natural de Cholula, de 28 años, desde los 14 años simulaba raptos y revelaciones al igual que sus tres hermanas. Su supuesta santidad fue muy favorecida por los habitantes de la ciudad, pues dejó los trajes humildes por las galas, paseaba en carrozas, eran recibidas en casas donde se ofrecían banquetes después de sus arrobamientos. Durante su proceso parece que se mostró revocante y contradictoria, por lo cual se le consideró maliciosa y mentirosa. Por todo esto fue condenada a abjurar de *vehementi*, a recibir 200 azotes, a ser recluida para servir en un hospital de enfermos por 10 años, después de cumplidos fuese desterrada del pueblo de Tepetiautzoc y 10 leguas alrededor. Se le prohibió tratar con las personas con quienes se comunicaba sobre sus revelaciones y raptos, así como de leer libros que pudiesen alimentar estos comportamientos. También se le prohibió usar el nombre de Teresa de Jesús y que sólo tratara con el confesor que le fuese señalado, en caso de faltar a alguna de las imposiciones el Tribunal se reservaba las penas a imponer.²¹¹

Asimismo, 7 hombres fueron condenados a relajación en persona, mientras que 1 lo fue en estatua. Los relajados en personas fueron dos judaizantes: Diego Díaz y Francisco Botello, quiénes habían salido en el auto de 1649 pero no cumplieron con la pena de destierro; por alumbrados fueron: el portugués Francisco López de Aponte, el portugués Juan Gómez, el gallego Sebastián Álvarez y Pedro García de Arias, ermitaño de Coyoacán; y Guillén de Lampart. Mientras que el relajado en estatua era don Joseph Bruñón de Vertiz, clérigo presbítero, hereje alumbrado a quien se asociaba con 4 hermanas también alumbradas presas

²¹¹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 40v-50v.

por el Santo Oficio.²¹² Hubo otro hombre condenado a relajación, Sebastián Álvarez, pero su sentencia no se cumplió porque al parecer había dado muestras de conversión.²¹³

Según Adriana Rodríguez el alumbradismo novohispano evolucionó en términos cuantitativos, pues pasó de 8 casos en el siglo XVI a 31 en el siglo XVII. Este movimiento se caracterizó por la aculturación gracias al contexto socio-cultural del virreinato, conjugándose los elementos españoles, indígenas, negros, mestizos y criollos, donde además se combinó la doctrina de los alumbrados “dejados” con la relajación de las costumbres. Asimismo, señala que esta doctrina fue una de las diversas formas de religiosidad popular que se desarrollaron en Nueva España en el siglo XVII. La doctrina que profesaron los alumbrados novohispanos fue heredera de la corriente de Extremadura, y la tendencia hacia raptos, arrobos, ardores, temblores, desmayos, y todas aquellas aptitudes que hacían de la transgresión un espectáculo público y popular. Ésta consistió básicamente en la oración mental, las proposiciones contrarias al dogma católico, el rechazo a las dignidades eclesiásticas, los signos de santidad, la comunicación con seres sobrenaturales, las actitudes anormales y las deshonestidades carnales, las cuales tenían como fin la unión del alma con Dios.²¹⁴

Haciendo un recuento, 22 personas fueron sentenciadas a salir con soga a la garganta, reafirmando la imposición de elementos simbólicos que aludían a otros castigos como el número de azotes que se mandaban a dar a quienes las portaban, 13 personas fueron castigadas con azotes, 8 con la relajación, 7 fueron mandados a ser reprendidos en la Sala del Tribunal, a 6 se les confiscaron los bienes, 5 enviados a prisión, 4 a destierro, 3 a galeras, 3 a multas económicas, 2 a reclusión, 2 a vergüenza pública, 2 a penas espirituales y 1 a cárcel, tal como se muestra en el gráfico N°15. Es decir, que tampoco los castigos fueron tan severos en este auto de fe para aquellos que no fueron quemados.

Es interesante ver las diferentes reacciones que tomaron los condenados en persona a la hoguera. Así, una vez entregados al brazo secular a las 5 de la tarde, dice Ruíz de Zepeda que “pusieron en bestias de alabardas a aquellos hombres, con mas propiedad de demonios en sus aspectos horribles, y en la dureça pedernales y con escolta de soldados (...) y acompañamiento de executores, con trompeta, y voz de pregonero, los sacaron por la platería,

²¹² “Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez, Auto general de la fe, 19 de noviembre 1659. Imprenta del Santo oficio, por la viuda de Bernardo Calderón en la calle de San Agustín, México, licencia del 20 de diciembre de 1659”, *Biblioteca Digital Mexicana*, http://bdmx.mx/detalle/?id_cod=73 [Consultado 12 de diciembre de 2017].

²¹³ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 74v.

²¹⁴ Véase: RODRÍGUEZ, “Alumbrados novohispanos”, pp. 277-291.

Auto de fe de 1659-Castigos

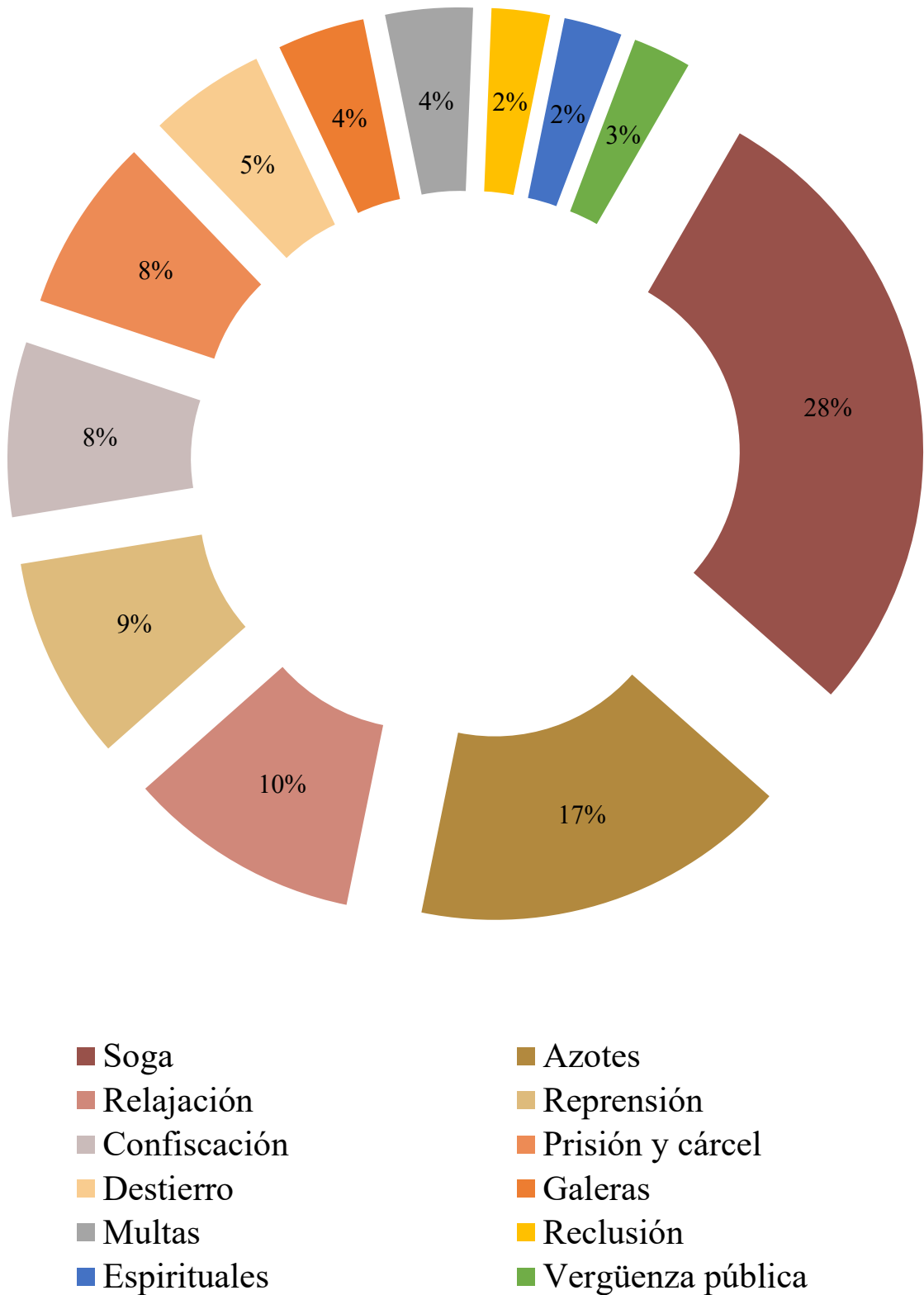


Gráfico 15. Total de castigos impuestos por la Inquisición en el Auto de Fe de 1659

y calle de San Francisco a la Alameda, y plaza del Religiosísimo. Convento de los Padres Descalços de San Francisco; donde tiene el Santo Oficio su brasero para semejantes castigos...”.²¹⁵

La relación del Padre Bocanegra establece que de los 6 relajados en persona 5 se mostraban obstinados en sus creencias, mientras que uno de ellos, Juan Gómez, daba señales de querer morir cristianamente, sin embargo, hay que recordar que los condenados a muerte en persona eran siete, el otro reo es Sebastián Álvarez, a quien suponemos que no incluye en esta cuenta porque el día del auto dio muestras de arrepentimiento y no se ejecutó su causa, sin embargo, no se salvó de ésta pues parece que volvió a retomar sus creencias y el 21 de noviembre fue quemado. Todas las expresiones de los condenados de este auto las veremos con más detalles en su momento.

2.2. Comportamientos de los condenados en los Autos de Fe

Llegados a este punto que constituye el foco central de nuestro capítulo es preciso señalar que no todas las relaciones de autos de fe nos indican algún comportamiento explícito por parte de los condenados a abjuración, reconciliación y a muerte durante el desarrollo del mismo; sin embargo, en algunos casos nos mencionan cómo supuestamente se habían mostrado ciertos reos durante sus procesos, es decir, que en algún punto se mostraron arrepentidos y pidieron misericordia; que otros estuvieron negativos en convertirse a la fe católica y preferían morir quemados en vida; y otros que estuvieron convencidos de no arrepentirse hasta que fueron puestos a cuestión de tormento o condenados a muerte, en fin. Pero gracias a que hemos tenido acceso a los procesos de ciertas personas podemos confirmar su comportamiento. Asimismo, es importante precisar que en algunas ocasiones se han señalado otros casos que si bien no dan indicios de alguna actitud de parte de los condenados, me han parecido interesantes de destacar por la particularidad de los delitos que se castigan.

En este sentido, he considerado pertinente agrupar todas las conductas que he podido detectar en tres secciones: la primera: **¡Misericordia por amor a Dios!**, se refiere a aquellos que, valga la redundancia, de alguna manera pidieron la misericordia del Tribunal, bien fuera durante el proceso, durante el auto de fe o momentos antes de ser abrazados por las llamas de la hoguera, en este caso, la súplica les permitió obtener condenas de penitencia o reconciliación para los que no fueron condenados a muerte, o en el caso de los que estaban destinados a las

²¹⁵ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73.

llamas pudieron recibir garrote y no ser quemados en vida. Corresponde al conjunto más grande por la cantidad de reos que se doblegaron de un modo u otro al Tribunal. Un segundo grupo: **“Dispuestos a morir quemados en vida en la hoguera”**, está constituido por aquellos que se mantuvieron firmes en sus posturas, por lo cual fueron quemados en vida, y corresponde a un conjunto pequeño de los reos que salieron en los autos de fe. Una tercera sección: **“El Tribunal niega misericordia”**, está conformada por una ínfima porción de condenados a la hoguera que mientras tenía lugar el auto de fe, y antes de ser leída su causa, pidieron audiencia al Tribunal para confesar sus delitos con la esperanza de obtener la reversión de sus penas, no obstante, sucedió todo lo contrario pues el Tribunal se convenció de su supuesta malicia y por lo tanto no se condonó la sentencia a relajación.

2.2.1. ¡Misericordia por amor a Dios!

De este grupo que apeló a la clemencia de los inquisidores, y a la cual en teoría no se podía negar a concederla el Tribunal, he realizado una subdivisión en varias clases según los casos que he podido identificar: los buenos confitentes y con señales de arrepentimiento que fueron penitenciados y reconciliados, los doblegados por el dolor del tormento, los siempre arrepentidos a los que el Tribunal no les creyó (pero al final no les pudo negar la pena del garrote) y los arrepentidos a último momento.

2.2.1.1. Los buenos confitentes y con señales de arrepentimiento penitenciados y reconciliados

En esta primera sección he querido reunir a aquellos que estando bajo la lupa del Tribunal en algún punto de su proceso se mostraron buenos confitentes, es decir, que fueron colaboradores en sus confesiones y apelaron a la misericordia inquisitorial para que sus castigos no fueran tan severos, es decir, que en esta petición de misericordia incluimos solamente a aquellos que por hacerla antes del auto de fe no fueron condenados a muerte, ya que hay algunos reos que después de haber sido notificados de la pena a la hoguera solicitaron también misericordia y aunque en teoría se les concedió, su castigo final-la muerte- no varió. A estos los estudiaremos aparte.

Auto de 1574

En el primer auto de fe se mostraron cooperadores varios reos, lo que les valió la supuesta misericordia del Tribunal, entre ellos se encontraban: Guillermo de Barahona y Pablo de León, ambos de la armada de Hawkins, por lo cual se les rebajó el tiempo de galeras por ser

“más llanos confitentes” de los hechos.²¹⁶ Aunque igual se les dio tormento y lo vencieron. Hubo otro pequeño grupo que también por ser buenos confitentes y su corta edad (entre los 12 y 20 años) gozaron de una pena más benevolente, es decir, fueron recluidos en conventos para su instrucción en la fe católica, se trata de: Juan Perin, Richard Williams, Juan Eens, Miles Philips, Tomás Elen, David Alexander y Guillermo Low.²¹⁷ Hay otro caso bien destacado, el de Gaspar Pereira, ya que el reo fue buen confitente, pero no fue la única razón de la posible consideración del Tribunal en su castigo, puesto que su causa fue tan escandalosa, tanto por la gran cantidad de errores como su pertinacia en defenderlos, cuyo fundamento era el luteranismo. De hecho, el Consejo votó que fuera relajado, pero fue su avanzada edad y lo ya mencionado de su confesión lo que le permitió que se le perdonara la vida y se le condenara a cárcel perpetua y hábito irremisible.²¹⁸ Juan Farenton igualmente destacó por dar señales de mucha contrición.²¹⁹

Esta misericordia de parte del grupo de jóvenes de la armada de Hawkins resulta muy interesante en palabras de Miles Philips, pues nos pone ante la posibilidad de que ésta respondiera más bien a la presión ejercida por los inquisidores en los reos y por lo tanto, no fuera tan genuina, el siguiente fragmento de su narración nos describe la situación:

...Otras veces nos prometían [los inquisidores] si le decíamos la verdad tendrían misericordia de nosotros, y nos pondrían en libertad; pero bien conocíamos que tan lisonjeras promesas no eran más que trazas para hacernos caer en la trampa donde perdiéramos las vidas; y Dios se hubo tan misericordiosamente con nosotros, por cierto medio secreto que teníamos, que nos mantuvimos firmes en nuestra primera respuesta, [que sí creían en los sacramentos] y siempre decíamos que les habíamos declarado la verdad, y no sabíamos más de nosotros mismos ni de ninguno de nuestros compañeros, sino lo ya dicho; que en cuanto a nuestras culpas y pecados cometidos en Inglaterra contra Nuestro Señor o Nuestra Señora, o cualquier santo, nos arrepentíamos de todo corazón y pedíamos perdón de ellos a Dios, rogando a los señores inquisidores por amor de Dios, que tuvieran misericordia de nosotros, considerando que habíamos arribado a aquellas tierras por fuerza de tiempo y contra nuestra voluntad, y que jamás habíamos

²¹⁶ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 64.

²¹⁷ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 68. Los nombres de estos siete jóvenes varían, así Lourdes de Ita los señala como: Miles Philips, Thomas Ebre (o Thomas Hull), David Alexander, John Evans, William Lowe y John Perin. DE ITA, *Viajeros isabelinos*, pp. 172-173. Además, la autora nos da una breve descripción de cada uno de éstos personajes antes, durante y después del primer auto de fe de 1574.

²¹⁸ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 68.

²¹⁹ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 68.

dicho ni hecho cosa contraria a sus leyes. Mas todo fue inútil, porque de cuando en cuando nos volvían a amonestar que confesáramos y en el espacio de tres meses, antes que pronunciaran su cruel sentencia, fuimos atormentados todos, forzados a decir contra sí propios, cosas que después les costaron las vidas...²²⁰

Además de la presión de los funcionarios inquisitoriales y las trampas en las que se sentían inmersos los procesados para que confesaran, resultan destacables otros puntos, tales como: las verdades a medias en las que se mantenían éstos para salvar sus vidas, de igual manera la especie de colaboración que existía entre ellos para protegerse y no delatarse entre sí, que mostraban arrepentimiento por las faltas que se les imputaban, aun cuando las habían cometido en Inglaterra y no en estas tierras, lo cual iba acompañado de la petición de misericordia, sin embargo, sabemos que al final parece que no fue tan fructífero, o al menos no para todos, pues como lo destaca Miles el tormento terminó por hacer que algunos se confesaran culpables, costándoles las vidas.

De igual manera, las aseveraciones que hace cuando se refiere a los años posteriores al cumplimiento de su condena, estando aun en tierras novohispanas, parecen reafirmar su falso arrepentimiento. Así señala que aunque a él y sus jóvenes compañeros los dejaron andar libremente por la ciudad y acomodarse donde pudieran, esto no era tan cierto, pues sabían que habían espías vigilándolos, y que aunque le ofrecieron buenos partidos de mucha riqueza para contraer matrimonio, nunca se resolvió a hacerlo, como otros de sus compañeros, pues no era de su agrado vivir en un lugar donde debía presenciar continuamente el ejercicio de otra religión, de la cual no podía manifestarse en contra, sin que le costara la vida. Por ello, su deseo era regresar a su país natal, porque pensaba que de volver a trabajar en las minas estaría en riesgo de ser procesado nuevamente por la Inquisición, sólo por las riquezas que podría generar en éstas.²²¹

Efectivamente Miles Philips pudo regresar a Inglaterra y gracias a ello, nos legó sus experiencias en Nueva España y ante el Tribunal de la Inquisición, la manera en la cual lo logró la reservamos para el tercer capítulo, pues está muy vinculada con las formas en las cuales la sociedad se relacionó con estos acusados. Lo importante en este punto, es que nos revela cómo los procesados trataban de salvarse de una condena grave y para ello, incluso hacían confesiones a medias, o simulaban arrepentimiento para obtener misericordia. Por supuesto, no hay que

²²⁰ GARCÍA ICAZBALCETA, “Relación de Miles Philips”, pp. 283-284.

²²¹ GARCÍA ICAZBALCETA, “Relación de Miles Philips”, pp. 288-289.

olvidar el sesgo de Philips como sobreviviente de la Inquisición y su posible interés en demeritar a una institución que lo sometió a un proceso tan difícil.

Auto de 1596

Durante el auto de fe de 1596, además de volver a encontrarnos a los miembros de la familia Carvajal, aunque ya con otro tipo de actitudes frente al Santo Oficio como veremos,²²² encontramos los casos de 7 mujeres hechiceras. El comportamiento de este grupo de mujeres durante sus procesos es destacado por José Toribio Medina, quien señala que:

Todas estas mujeres, decían los inquisidores, eran gente ignorante y de poco entendimiento y mostraron con lágrimas mucho dolor y arrepentimiento de lo que habían hecho, que movió a no hacer con ellas diligencias de tormento acerca de la intención, y, examinadas sin él, pareció no tener mal sentimiento de la fe, y por la pobreza de la Inquisición se quitaron los azotes, a las que dellas fueron condenadas, en dinero.²²³

El arrepentimiento en este caso les sirvió a las condenadas para salvarse de ir a la cámara del tormento, pero también se destaca cómo el Tribunal imponía penas de acuerdo a sus conveniencias cambiando algunas, como los azotes, por las pecuniarias que les suponía ganancias a las arcas del Santo Oficio.

Auto de 1649

Para el gran auto de 1649 hubo un importante grupo de judaizantes que mostró diversos comportamientos durante su proceso, según se desprende de la relación de las causas del auto. Así, algunos fueron buenos confitentes siempre, otros en cambio, estuvieron renuentes a desistir de su fe en un principio, pero luego terminaron aceptando la conversión (real o fingida es otro

²²² Durante el auto particular de 1590, habían dado muestras de arrepentimiento. Así doña Catalina de León, la prima hermana de doña Francisca, al parecer, expresó demostraciones de dolor y arrepentimiento durante su confesión, por lo cual se salvó de la relajación, que había votado el Tribunal en un primer momento como condenada para ella. MEDINA, *Historia del Tribunal*, p.112. Otra que mostró arrepentimiento fue doña Mariana de Carvajal, quién pidió misericordia de rodillas y llorando confesó las oraciones y pasajes del Antiguo Testamento que sabía de memoria. Según Alfonso Toro, "...fue sin duda doña Mariana quién proporcionó mayores y más prolijos detalles sobre las prácticas religiosas de todos sus familiares..." TORO, *La familia Carvajal*, t. I, p. 344. Don Luis de Carvajal, el mozo, un caso prominente de este auto de fe por su fidelidad a la fe judaica, fue tanto así que manifestó tener revelaciones y por ello se hizo llamar Joseph el Lumbroso. Sin embargo, antes de ser sometido al tormento confesó practicar la ley de Moisés y delató a sus demás familiares. Es decir, mostró arrepentimiento al igual que el resto de su familia, lo que les valió las sentencias de reconciliación, con cárcel en monasterios en el caso de las mujeres y en el hospital de los Convalecientes para el caso de Luis, así como el uso de hábito penitencial o sambenito y la confiscación de sus bienes. Cabe señalar que la cárcel en conventos no fue finalmente impuesta a las mujeres, a quienes en su lugar se envió a una casa aislada frente al colegio de Santa Cruz de Tlatelolco.²²²

²²³ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p.122. El subrayado es mío.

tema), por lo cual la sentencia de muerte no se les dio. Los hemos querido catalogar en esta sección porque estos personajes son para el Tribunal muestra de que el arrepentimiento da lugar a la “misericordia”. Así entre los reconciliados con abjuración formal y sambenito por “observantes de la ley de Moisés” que tuvieron dicho comportamiento se encuentran: doña Elena Silva, alias Elena López; Duarte Castaño, de 40 años, residente en Caracas, quién trasladaba cacao a Veracruz; a los pocos días de su aprehensión pidió audiencia y misericordia, habiendo confesado que era judaizante desde los 15 años, y durante el tiempo que duró su causa se mostró siempre buen confitente;²²⁴ Francisco Nieto, alias Neto, de 68 años de edad, quien confesó haber judaizado y pidió misericordia, pero el Tribunal no le creyó porque según él, lo hizo con malicia y reservaciones ya que mantenía comunicaciones en las cárceles y se mostraba negativo hasta que fue convencido;²²⁵ Francisco López de Fonseca, alias Francisco Méndez, de 42 años, por mucho tiempo se mostró negativo, sin querer confesar, sostenía que su mujer le tenía por judaizante por algunas acciones que le había visto tener, habiéndolo ésta comunicado a su parentela, por lo cual le sobrevino la fama de judaizante y la prisión, sin embargo, después cambió de parecer y confesó ser judaizante desde los 15 años, los ayunos que hizo mientras estuvo en las cárceles, que guardaba los sábados y las conjunciones de luna, por lo cual pidió misericordia;²²⁶ Jorge Duarte, alias Jorge de León, de 18 años, de la Ciudad de México, según la relación, a los 11 años su padre, Duarte de León Jaramillo (relajado en persona en este auto), lo obligó a convertirse por la fuerza al judaísmo, pero como aquel se rehusaba lo encerró queriéndolo marcar con una daga, y de hecho lo hirió en el costado izquierdo sobre las costillas y después de convertido “circuncidole en el hombro izquierdo”, algo singular nunca antes visto, hasta que lo hizo gran rabino entre sus hijos; el reo citado primero se mostró negativo en su proceso y luego pidió misericordia;²²⁷ doña Juana Enríquez, de 40 años; Juan Duarte, alias Duarte Fernández, de 37 años de edad, reseña Bocanegra que fue tanta la obstinación y rebeldía de éste en confesar que perseveró más de 6 años en su negativa y amenazó a sus cómplices de muerte para que no lo inculparan, decía que estaba determinado a morir antes que a confesar, luego cambió de parecer y pidió misericordia con señales de arrepentimiento;²²⁸ un importante comerciante de la Nueva España, Simón Báez Sevilla, alias Simón Soburro, según la relación en su proceso se mostró “con notable malicia y reservaciones” y estando preso se comunicó con algunos parientes pidiendo que le encubriesen, por lo cual pidió después misericordia. Los

²²⁴ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 60.

²²⁵ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 62.

²²⁶ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 62-63.

²²⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 65.

²²⁸ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 69.

castigos que recibió este grupo fueron: soga a la garganta, confiscación de bienes, abjuración formal, sambenito, cárcel por 1 año a perpetua, 200 azotes, destierro perpetuo de las Indias Occidentales, de Sevilla y Madrid, que se embarcasen a cumplirlo en la primera flota que saliera y que al llegar se presentasen a la Inquisición de Sevilla para registrar su caso y señalarles el lugar en el cual debían cumplir su cárcel y hábito. También se enviaba el caso al Consejo de la Suprema y General Inquisición y a los tribunales de Sevilla, Lima y Cartagena; algunos, como Duarte Castaño sólo debían usar el sambenito mientras durase el auto.

También aquí se pueden incluir los reconciliados en estatua por observantes de la Ley de Moisés: doña Catalina Enríquez, de 80 años, quién dijo haber tenido un sueño con un Cristo crucificado que iluminó su entendimiento y por lo cual pidió misericordia y así fue durante 6 meses hasta que murió por una enfermedad, fue reconciliada, abjuró de sus errores en forma, fue absuelta de las censuras, se le administraron los sacramentos de confesión, comunión y extremaunción, después de muerta se le dio cristiana sepultura por haber muerto con señales de penitencia y fue condenada a auto en estatua, con sambenito y confiscación de bienes. Gaspar Suárez de 68 años, estaba enfermo cuando fue preso por el Santo Oficio, como pidió misericordia y al mes murió por la enfermedad fue admitido a reconciliación con las mismas penas que doña Catalina.

2.2.1.2. Dobleados por el dolor del tormento

En esta sección, podemos encontrar a aquellos que se mantenían aferrados a sus creencias o que no estaban dispuestos a reconocer lo que el Tribunal quería que aceptaran, quizás porque realmente no sentían o compartían los que los inquisidores afirmaban. En todo caso, podemos ver como algunos terminaron mostrándose dobleados ante el Tribunal gracias al dolor causado por la tortura y por lo tanto se salvaron de la muerte en la hoguera. Veamos los casos:

Auto de 1574

Este caso se puede observar en el auto de fe del 28 de febrero de 1574, con los acusados Pedro Sanfray o Pierre Sanfroy y Guillermo Cocrel de la armada de francesa y por la parte inglesa: Morgan Tillert, Guillermo Griffin, Juan Bretón y Juan Brun. Todos reconciliados, aunque les aplicaron penas severas.²²⁹ El cambio de opinión que se llevó a cabo después del tormento puede deberse a muchas causas, entre ellas, el miedo y el dolor. A este respecto, es muy ilustrativo el caso de Sanfroy, quién durante su proceso no colaboraba en absoluto con lo que le preguntaban los inquisidores, negaba todas las causas que se le adjudicaban, pero cuando

²²⁹ MEDINA, *Historia del Tribunal*, pp. 67-68.

se le anunció la decisión de aplicarle el tormento su actitud se volcó paulatinamente, primero llorando, hincándose de rodillas, rezando y negando que era hereje luterano, después de 4 vueltas de cordel en el potro, 4 vueltas de garrote y de haberle arrojado 2 veces agua por medio de la toca, decidió confesar en contra de sus compañero Marín Cornú acusándolo de luterano, mientras que dijo que Guillermo de Siles, Guillermo Potier y Guillermo Montier eran buenos cristianos. Después de esto se le mandaron a dar otras dos vueltas de cordel, a tender nuevamente en el potro, se le apretaron los garrotes dos veces más y se le echó otro jarro de agua hasta que se reconoció como hereje y pidió la misericordia y corrección de la Iglesia Romana.²³⁰ Durante toda esta sesión se percibe la desesperación, la angustia, el dolor y la agonía del reo ante unos inquisidores inamovibles y serenos ante el sufrimiento del otro, sólo insistían en la confesión de culpabilidad del reo y en la responsabilidad que él mismo tenía si terminaba lisiado o muerto. Ante esta situación no es difícil suponer que cualquiera podía terminar diciendo cualquier cosa.

Si bien tratadistas como Nicolás Eymeric dudaban sobre la efectividad del uso de la tortura para obtener la verdad considerando que, algunos hombres débiles podían confesar cualquier crimen que no habían cometido por el dolor ocasionado por ésta, mientras que otros más fuertes la soportaban, y algunos gracias a sus sortilegios se podían volver insensibles y morir antes que confesar,²³¹ la insistencia en la confesión a través de la tortura es un rasgo indispensable en la justicia inquisitorial, tal como lo ha señalado Michel Foucault, pues juega el doble papel de medio de obtención de la verdad de forma rápida y a su vez de prueba, es decir, es la prueba inquisitorial de la verdad.

Aunque solo hemos señalado el caso de Sanfroy, los cambios de confesión por el tormento no eran algo excepcional, sin embargo, implica dedicarse al análisis de los procesos inquisitoriales, ya que en las relaciones de los autos de fe no se describen estas circunstancias, razón por la cual sólo hemos tomado este ejemplo como ilustración.

2.2.1.3. Siempre arrepentidos a los que el Tribunal no les creyó

Las causas de los extranjeros George Ribley y Martin Cornu, acusados de luteranismo, son particulares porque en sus procesos se nota cómo ellos siempre pidieron la misericordia del Tribunal y se reconocían como católicos; sin embargo, éste no creyó en sus palabras, por lo cual decidió quemarlos. Aun así, ante las sentencias formales de herejes y de relajación los

²³⁰ La sesión del tormento que tuvo lugar el 11 de diciembre de 1573 puede ser consultada en la obra de JIMÉNEZ RUEDA, *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI*, p. 200-215.

²³¹ EYMERIC, *El manual de los Inquisidores*, p. 63

acusados continuaron solicitando los favores del Tribunal para ser recibidos en el seno del catolicismo, a lo cual el Tribunal ya no se podía seguir negando pues la misericordia "...constituye uno de los dones del catolicismo basado en compadecer o apiadarse de palabra o de hecho. Y la iglesia proclama la infinita misericordia de Dios hacia sus hijos, por ende, no sólo se deseaba que el arrepentido la solicitara, sino que también el Tribunal del Santo Oficio debía corresponder a ese pedido para dar el ejemplo...",²³² como sucedió a última hora, ya que se confirmó la muerte de dichos reos en el garrote antes de que las llama los consumiera.

Auto 1574

Sería conveniente anotar algunos detalles de los procesos de Ribley y Cornu, quienes salieron en el primer auto de fe. Sabemos que George Ribley, de la armada de Hawkins fue:

relajado por hereje luterano, revocante, ficto y simulado confitente, porque en algunas cosas confesaba creencia é intención de la seta de Lutero y en algunas confesaba el hecho, como es comulgar al uso luterano por tiempo de ocho años, y negaba la intención, alegando fuerza para el hecho, siendo de tal calidad en que no podía haber fuerza, como era en las confesiones, que en su rincón hacía de su corazón, a sólo Dios, por el dicho tiempo de ocho años.²³³

Afortunadamente hemos tenido acceso a su proceso y es muy claro que se le acusaba de ser cristiano bautizado en tiempos de la reina María, que luego se convirtió al luteranismo en tiempos de la reina Isabel y por tanto, adoptó las prácticas luteranas, como no creer en el sacerdocio, en la transustanciación, en la intermediación de los sacerdotes en la confesión, no creer en las imágenes ni en la intercesión de los Santos y la Virgen María, no creer en la interpretación de las escrituras por parte de la Iglesia, no creer en la autoridad del Papa y creer que la religión luterana era la verdadera fuente de salvación y no así el catolicismo. Ribley se mostró variante en sus confesiones sobre las acusaciones en su contra, porque primero dijo no ser luterano, luego reconoció que practicó el luteranismo por obligación pero que no creía que era la verdadera religión, así pues, se puede percibir que la confesión fue el punto central del proceso y de la condena contra este reo. Los inquisidores no confiaban en la confesión de alguien que había dado muestras de tener conflicto con la confesión católica y así lo dejan ver en las acusaciones contra el reo y en su insistencia en que dijera la verdad, aún después de haber

²³² SÁNCHEZ, MACHADO, *El suplicio como espectáculo*, pp. 152-153.

²³³ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 69.

decidido que lo condenarían a la hoguera. Tal como se puede observar en la audiencia del 27 de febrero de 1574 cuando los inquisidores señalan que:

fuele dicho que ya saue como muchas y diuersas vezes a sido amonestado que diga clara y abiertamente la verdad de todo lo que a hecho y dicho tenido y creydo con lo que tiene y enseña la sancta madre yglesia de Roma y no o a hecho an pareçe que con estudio encubre al verdad speçialmente en lo que toca a las vezes que a declarado auerse confesado a dios en su coraçon (...) consta del contra y auerlo hecho de su spontanea voluntad que por tanto se le amonesta por reuerençia de dios diga la verdad para que con el se pueda usar la misericordia que se le a ofreçido (...) dixo que nunca creyo ni tuuo por buena la dicha confesion y comunion sino que lo hazia por fuerça que no podia menos porque el ministro que administraua la gente lo mandaua asi a todos y todos lo hazian...²³⁴

Es curioso cómo los inquisidores afirman el ofrecimiento de una misericordia para este hombre durante el proceso, pero sólo si éste confesaba en los términos que ellos querían escuchar, pues es claro que él aceptaba sus acciones en contra de la fe católica, justificándose en la obligatoriedad que imponía a los súbditos seguir la religión del rey y pedía perdón y misericordia por ello, lo cual le fue negado en este momento, pues la sentencia final fue de relajación. La muerte de Ribley es descrita en su proceso de la siguiente manera:

en el dicho dia mes y año veinte y ocho de hebrero se saco al dicho Jorge Rible yngles del dicho tablado y se subio en una bestia de albarda y por boz de françisco galuez pregonero publico desta dicha çiudad y altas bozes manifestando su delito por antonio delgadillo alcalde mayor desta dicha çiudad fuese lleuar por la calle de señor san françisco desta dicha çiudad hasta el tianguez de señor san ypolito y alli fue apeado de la dicha bestia y atado de pies y manos a un palo a manera de estaca y con un cordel delgadete fue dado garrote por el pececueço hasta que naturalmente murio y estando difunto se le puso fuego con cantidad del leña en medio del qual fue quemado el cuerpo del dicho Jorge Rible yngles en tal manera que fuesse çeniza y polbos estando presentes muchas gentes...²³⁵

²³⁴ AGNM, Inquisición, vol. 54, exp. 5, f. 208-209: Proçesso contra Jorge Ribli ingles de los que uinieron en la armada de Joan Aquines. El subrayado es mío. Microfilmado y transcrito en el IIH, UMSNH, CA Espacio, Tradición y Memoria.

²³⁵ AGNM, Inquisición, vol. 54, exp. 5, f. 218: Proçesso contra Jorge Ribli ingles de los que uinieron en la armada de Joan Aquines. Microfilmado y transcrito en el IIH, UMSNH, CA Espacio, Tradición y Memoria.

La misericordia inquisitorial para Ribley llegó hasta momentos antes de su muerte, pues al seguir mostrando su arrepentimiento se mandó a que se le diera garrote antes de pasar por las llamas. Por su parte, Martin Cornu, quien formaba parte de la comitiva de los franceses, también fue condenado a ser quemado en la hoguera, las acusaciones en su contra eran por:

...hereje luterano, impenitente, relapso, como lo confesó en el tormento, diciendo que había sido luterano en Francia y había andado en guerras contra los católicos y reconciliado por un obispo de Normandía, con pública penitencia y solemne ceremonia y juramento de que no volvería más a los dichos errores, en los cuales volvió á reincidir viniendo en el dicho navío en compañía de luteranos.²³⁶

La relapsía implicaba reincidencia en el delito de herejía, lo cual conllevaba automáticamente la pena de muerte. Siguiendo este orden de ideas, Cornu era luterano, aunque autores como Herlinda Ruiz señalan que en realidad era calvinista y el desconocimiento de los inquisidores sobre las ideas de cada reformista los inducía a clasificar al acusado, como a tantos otros, de luterano, pero se reconcilió en su lugar de origen, gracias a una bula papal proveniente de Roma, por lo cual se hizo católico, no obstante, en el viaje hacia el Nuevo Mundo volvió a convertirse al calvinismo,²³⁷ tornándose así ante los ojos del catolicismo en hereje, lo cual le valió la pena de muerte. El proceso de Martin Cornu no se encuentra en los acervos del AGN México, lo cual nos conduce a tratar de reconstruir este evento a través de fuentes secundarias, como Toribio Medina y los procesos de sus compañeros que lo mencionaron, así como de otras obras más recientes.

Ya hemos visto en el proceso de Ribley que él se mantuvo siempre más o menos coherente, luego de un primer cambio en su declaración, pero los inquisidores no le creyeron, y puede ser que Cornu también haya confesado siempre sus errores, pero no le creyeron los inquisidores, no pensaron que su confesión fuera genuina, sobre todo teniendo en cuenta que ya una vez había sido reconciliado. Herlinda Ruiz señala que Cornu sí se mostró arrepentido, lo cual se evidencia en el proceso contra de Guillermo de Siles, donde se expresa que Cornu:

...pidió misericordia y que le dejasen vivir, pues tenía miedo de que: “le quemasen o echasen a las galeras, porque diciendo este al dicho Guillermo Cocrel que quería subir en la audiencia a confesar la verdad, le dijo [Cocrel] que no lo hiciese como tiene

²³⁶ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 69.

²³⁷ RUÍZ MARTÍNEZ, *El extranjero ante el Tribunal*, p. 118. La autora señala que también Cocrel reconoció haber sido calvinista.

declarado, diciendo que lo echarían a las galeras porque el señor inquisidor le había dicho a él que estaba bueno y gordo y tenía buen brazo para el oficio.²³⁸

El testimonio señalado es sumamente interesante, pues da muestras de los sentimientos a los cuales se enfrentaban los acusados, el temor a la imposición de los castigos más severos como la quema en la hoguera o las galeras y la intención de confesar y pedir misericordia para evitarlos, pero que finalmente tampoco esto constituía un salvoconducto, pues sabemos el destino final de Cornu, quien lo más probable es que sí hubiese dado esas muestras de estar arrepentido. Existen algunas hipótesis sobre las razones por las cuáles estos dos hombres fueron los sentenciados al castigo de muerte en la hoguera. A este respecto, nos señala Lourdes de Ita lo siguiente:

En los procesos de Sanfroy, Cocrel, Siles y Cornu, encontramos que a los cuatro se les dio sesión de tormento, en ocasiones, más de una vez. Al revisar estos procesos, nos parece que existen diferencias sutiles entre las creencias, las prácticas y las confesiones de unos y otros, lo que nos lleva a pensar en la posibilidad de que en este caso, como en el caso de los ingleses de Hawkins, los inquisidores hubieran optado por escoger a uno de los miembros de cada una de las compañías para ser castigados con la pena máxima, a fin de llevar a cabo el *auto de fé* con todos los elementos necesarios para mostrar a la población novohispana los *peligros* de practicar una liturgia diferente.²³⁹

En el caso de Ribley por ejemplo, la apreciación de la Dra. De Ita tiene fundamento en el sentido de que en este proceso el condenado a muerte no aceptó ser luterano y creer en los postulados de esa secta, es decir, no se mostró renuente a volver a la fe católica, todo lo contrario, Ribley alegaba creer en el catolicismo y sólo haber practicado el luteranismo por obligación, por lo cual pedía misericordia al Tribunal.²⁴⁰ Ante lo cual podemos señalar que la causa que lo llevó a su muerte fue la duda que generaba en el Santo Oficio su supuesto arrepentimiento, siendo esto determinado por un cambio en el discurso del acusado que parecía mostrar cierta

²³⁸ RUÍZ MARTÍNEZ, *El extranjero ante el Tribunal*, p. 119.

²³⁹ DE ITA, "Extranjería, protestantismo e Inquisición", p. 20. Subrayado mío.

²⁴⁰ Aunque Herlinda Ruiz Martínez sostiene que tanto George Ribley como William Cornelius (condenado en el auto de fe de 1575) "se mantuvieron firmes en su religión sin manifestar deseos de recibir la reconciliación al catolicismo..." y que "a pesar de las exhortaciones por parte de los jueces para que se arrepintieran, no aceptaron y por consiguiente sus ejecuciones por garrote e incineración de sus cuerpos se llevaron a cabo durante los autos del 28 de febrero de 1574 donde fue ejecutado George Ribley y el 6 de marzo de 1575, cuando William Cornelius fue relajado..." no estoy de acuerdo con ello, precisamente porque en sus procesos se confirma su constante petición de misericordia al Tribunal y la negación de que fuesen herejes. En todo caso, ellos se auto-defendían como católicos, que los inquisidores no creyeran que de verdad lo fueran, no implica que ellos se mantuvieran obstinados en convertirse. Véase: *El extranjero ante el Tribunal*, p. 126

contradicción, ya que primero señaló que no creía en la intermediación del sacerdote en la confesión y luego durante el resto del proceso señaló que se confesaba directamente con Dios sólo para guardar las apariencias, pero que de ninguna manera creía que esa era la manera correcta de confesarse.

2.2.1.4. Arrepentidos a último momento

Entre aquellos que luego de ser condenados a la hoguera esperaron a su último momento de vida para pedir la clemencia del Tribunal contamos con varios ejemplos de los 5 autos de fe estudiados. Los que mostraron tal actitud eran de gran importancia para la imagen de la Inquisición, ya que "...a través del comportamiento del acusado se expresaba la misericordia divina o la posesión demoníaca. El arrepentimiento en el último momento significaba una actitud de resignación compatible con el ideal cristiano, interpretándose el apaciguamiento del hereje como una manifestación del perdón divino y por consiguiente, del éxito de la acción inquisitorial".²⁴¹

Y realmente el Santo Oficio empleó todos los medios para que así fuera, por ello se disponían religiosos para los condenados a relajación, quienes debían tratar de ganarse la voluntad y obtener la conversión del condenado, convenciéndolos primero de que "...Dios se quería servir de su muerte como una invitación al bien obrar para los que eran testigos del cumplimiento que compensaba su falta; para restablecer su imagen y que finalmente, debía sufrir su muerte con paciencia para resarcir a aquellos a quienes había hecho daño con sus acciones, con lo cual él obtenía grandes bienaventuranzas y todos ganaban...".²⁴² Esto forma parte de las técnicas expuestas por teólogos como Juan Polanco en la obra titulada: *Regla y orden para ayudar a bien morir a los que se parten de esta vida*, la cual también especifica que si este discurso no convencía al reo, los religiosos encargados debían proceder con palabras duras, destacando su baja naturaleza y atemorizándolo con los castigos eternos del infierno, y si esto no funcionaba se debía regresar al tono suave y conservarlo hasta el último momento posible.²⁴³

Es decir, el tratar de convencer al reo de cualquier manera posible de que se arrepintiera era uno de los propósitos del Tribunal, resulta interesante cómo en primer lugar se intentaba que éste asumiera la muerte como una especie de acto restaurador tanto para sí mismo como para la Divinidad y para la sociedad. Y en caso de ser necesario, se pasaba a un discurso de

²⁴¹ BETHENCOURT, *La Inquisición en la época Moderna*, p. 324.

²⁴² SÁNCHEZ, MACHADO, *El suplicio como espectáculo*, p. 153.

²⁴³ SÁNCHEZ, MACHADO, *El suplicio como espectáculo*, p. 153.

reproche y de terror cuya finalidad era que doblegara su alma. A continuación veremos algunas muestras de esta sección.

Auto de 1596

Durante este auto de fe contamos con los casos de algunos personajes como: Manuel Díaz y Beatriz Enríquez la Paiva, quienes se mostraron “negativos e impenitentes” a juicio de los inquisidores; Manuel de Lucena, quien “aviendo dicho que estaba convertido a la ley de gracia de nuestro rredemptor Jesucristo pidiendo le satisfisiesen sus dudas y despues de satisfecho aver buuelto a la creencia de la dicha ley de moysen en que dezia avia de morir aunque fingiese en el tribunal de este sancto officio estar convertido”.²⁴⁴ Sin embargo, las presiones de sus confesores debieron causar efecto, pues pasaron por el garrote antes de que las llamas de las hogueras se encendieran.

Para los efectos de nuestra investigación, el caso que más nos interesa del auto de fe de 1596 es el de Luis de Carvajal “El mozo”, ya que nos pone ante la situación de un hombre devoto de su fe judía, tanto en defenderla como en enseñarla a otros, y que al final del proceso, el día del auto se arrepintió antes de morir quemado en vida para ser primero pasado por el garrote.²⁴⁵ Afortunadamente tenemos acceso a la narración que hizo fray Alonso de Contreras, quien decía haberlo convencido de su conversión a último momento. Es una narración rica en contenido y significados, pero trataré de mencionar los pasajes más relevantes a medida que se narra este suceso que causó tanta polémica, que incluso algunos religiosos dudaban de su autenticidad. Veamos:

Luis de Carvajal también llamado José Lumbroso, llegó al tablado destinado para el auto de fe, sin haber mostrado durante el camino al mismo ninguna señal de pena, arrepentimiento o dolor, sino que más bien se mostraba tan duro que fue diciendo blasfemias durante todo el camino, por lo cual fue amordazado y viendo a sus hermanas y a su madre las animaba a morir en la ley de Moisés. Cuando estando allí le persuadía su confesor para que se arrepintiera y muriese cristiano, Luis estando amordazado desviaba sus ojos al cielo hacia el oriente, apartaba a codazos una cruz que se le presentaba, al parecer la escupió y mordió las veces que le fue posible. Dice fray Alonso que mientras transcurría el auto de fe algunos de los

²⁴⁴ AGNM, vol. 1510, exp. 2, f. 11v: Relacion del auto de la fee que se celebrou a Gloria y honra de Dios nuestro señor y ensalçamiento de nuestra Sancta Fee Catholica en la ciudad de Mexico.

²⁴⁵ El padre Mathias de Bocanegra en la relación que hace del auto de 1649 dice que Luis murió quemado en vida, sin embargo, la relación del auto de 1596 nos señala que a último momento se arrepintió y por lo tanto primero recibió garrote.

reos mostraron arrepentimiento y pidieron ser confesados, de lo cual Luis se reía sin manifestar ningún tipo de vergüenza. Así,

...estando pues con esta dureza y pertinacia, llegó la hora de llamarle a oír su sentencia, el cual en oyéndose llamar, Luis de Carvajal, se estuvo quedo, hasta que diciendo, por otro nombre José Lumbroso. Judío, etc., se levantó según testificaron hombres fidedignos, que yo no lo advertí, con gran ánimo y alegría, como menospreciando el nombre de cristiano dado en el bautismo, y reverenciando el de judío, que según él confesó, le fue dado por revelación en la cárcel, bajando de la naranja, eran muchas las lágrimas con que a *voces su madre y hermanas* le rogaban se convirtiese, a todo estuvo como la sorda áspide a los voces del sabio aconsejador, como encantado él con el engaño de su perfidia...²⁴⁶

Es importante notar cómo se subraya el supuesto arrepentimiento de sus familiares, que también podría ser por temor, y la aparente solicitud que le hacen a Luis de hacer lo propio. La narración continúa haciendo referencia a la relación de causas que se le leyó a Luis y el alboroto que esto causó en los presentes; señala que era tal su devoción que durante dicha lectura se mantuvo incólume mientras se mencionaba a Jesucristo o a la Virgen María; en cambio cuando se nombraba al Dios de Israel, Adonay, etc., se postraba de inmediato, por lo cual los inquisidores mandaron que tres familiares lo sostuvieran, causando un forcejeo e hizo que Luis alzara sus ojos arriba hacia el occidente y llorara ansiosamente porque no le permitían realizar la adoración. Luego el fraile pasa a relatar su encuentro con Luis cuando, estando en su parte del tablado bajó para observar cómo se llevaban a los reos se aficionó a Luis de Carvajal “El Mozo” y decidió acompañarlo en su camino al quemadero, viendo en su rostro ademán de gran soberbia que expresó varias veces riéndose y mofándose de las razones que le daban religiosos y clérigos para su conversión. Trató de persuadirlo con muchas lágrimas fray Gerónimo Rubión y ante su fracaso otro religioso tomó el lugar de aquel, esta vez poniéndole por la fuerza una cruz verde en la boca, la cual con rabia escupió y apartó con violencia, diciéndole también: “¿Pues por la fuerza, maldito? ¿Hay ley que eso mande?, habían de llevarle a la Inquisición y castigarle gravísimamente, que lo merece mejor que yo”. Fue en este momento que fray Alonso entró a debatir con Luis diciéndole: “*Sabeis Luis qué sea Inquisición y Santo Oficio?*” a lo que Luis le contestó: “*Consilium impiorum, et cathedra pestilentiae*”.

²⁴⁶ TORO, *La familia Carvajal*, t. II, pp. 284-285.

Esta respuesta, según los espectadores, causó gran alboroto, pero no terminó allí. Luis volvió hacia el fraile y le dijo: “¿hay mayor tormento en el mundo, que estar un hombre maniatado, tan rodeado de perros rabiosos?”. Fray Alonso le contestó tratando de persuadirle con ejemplo de Cristo cuando fue tomado por pontífices y fariseos, verdaderos perros crueles, quién dio muestras de paciencia y sufrimiento, a lo que señaló Luis que aunque quería a Cristo, éste no era Dios. Desde aquí comenzó una larga discusión teológica entre ambos hasta que llegaron al tribunal del corregidor de la ciudad, quién leyó la sentencia a muerte, misma que Luis escuchó riendo. Por normas de la Inquisición, desde este punto quien podía acompañar a Luis al palo destinado para su muerte era el confesor que el Santo Oficio hubiese designado, sin embargo, aquí no ocurrió así, ya que según fray Alonso, cuando se devolvía muy apenado hacia el tablado el alguacil mayor le guiñó un ojo diciéndole que no dejara solo al reo, por lo cual se devolvió a su lado e incluso el confesor designado se apartó para dejarle hacer su trabajo, regresando ambos a la discusión teológica, incluso reconoce fray Alonso que Luis no estaba menos instruido que él en el texto bíblico, aunque seguía obstinado en refutarle todo lo que le decía el fraile, hasta que finalmente éste último le dijo: “Luis, sólo una palabra te quiero decir, la cual creo, por virtud de Jesucristo, te va a rendir; y si no, yo te prometo de me volver y no te dar más fatiga, estame atento. En la divina escritura está este texto tan claro de Cristo: *‘Spiritus oris nostri, Christus dominus, captus est in peccatis nostri cui diximus, in umbra tua vivemus inter gentes’*”.²⁴⁷ Luego fray Alonso le dijo que si sabía de quién era el texto, Luis preguntó que dónde se encontraba, y aquel le contestó, supuestamente sin saberlo, que en Jeremías, ante lo cual Luis se rió, pues aseguraba que Jeremías era el profeta a quién más veneración y devoción tenía. Viendo esto fray Alonso le pidió a Luis dar su palabra de que si le enseñaba el texto de Jeremías en el cual se encontraba el pasaje se convertiría a la fe cristiana, a lo cual dio Luis su palabra.

Según el relato, efectivamente el fraile pudo encontrar el pasaje y fue así como obtuvo la conversión de Luis quién de inmediato reconoció y se sujetó a la Iglesia Católica y pidió un crucifijo, el cual recibió con abundantes lágrimas, sollozos, suspiros, besos, hablándole con ternura y volvió a fray Alonso diciéndole: “¡oh ángel de mi guarda, restaurador de mi ánima, boca de Dios!, ¿quién puso en tu boca aquello que me dijiste, quién te lo enseñó?”. Relata, además, que le dijo muchas otras cosas de este estilo que no quiso detallar, lo que sí nos dice

²⁴⁷ La traducción sería más o menos: “aliento de nuestras vidas, el unguento de Jehová, fue tomado en nuestros pecados a quien habíamos dicho, A su sombra tendremos vida entre las naciones”.

es que Luis lo abrazó y le pidió con muchas lágrimas no se apartase de él, lo cual fue prometido por el fraile, incluso el mismo Tribunal aprobó a última hora que él fuera su confesor.

Llegaron al brasero y, según el narrador, Luis dio muchas muestras de devoción hacia Cristo llorando, así, bajando del caballo que lo llevaba dijo que si “*Cristo fuera servido sacarle el corazón por la boca, le vieran todos abrazado en su amor*”. Acto seguido ya estando en el brasero, con el permiso del fraile se puso de rodillas ante su madre y le dijo: “Madre mía, hasta aquí madre de un pecador duro y obstinado, ya madre de un hijo convertido a la fe de Cristo, por la caridad y amor suyo, os pido perdón y bendición, en virtud de la pasión de Cristo, espero veros presto en el cielo en cuya fe muero”, se abrazaron y Luis fue conducido a su palo, allí el fray Alonso le tomó su confesión reconociendo haber pecado en contra de Dios, de Jesucristo, de su madre la Virgen María, de los Santos, señalando incluso que había pecado en contra de su entendimiento porque estando tan dispuesto a conocer de Dios le hizo gran injuria de no haberlo aceptado antes. Pidió la sentencia de muerte como penitencia, se arrodilló el fraile en la tierra con Luis y lo despidió mientras lo abrazaba llorando, cuando se levantó del suelo y fue arrimado al palo expreso querer profesar la fe en la cual moría, lo cual hizo en voz baja, según el confesor porque no podía hablar alto, y así fue hasta que terminado pidió a fray Alonso que pidiera perdón en su nombre a algunas personas y le manifestó otras palabras con gran devoción hasta que el verdugo le dio dos vueltas al garrote, mientras Luis sostenía en las manos un crucifijo que fue dejando caer cuando las fuerzas le fueron abandonando. Comenta asimismo el confesor de Luis que éste fue ahogado con mucho trabajo por la poca destreza del verdugo. Luego de él murió su hermana menor presente en el auto y finalmente doña Beatriz La Paiva.

Pero como hemos dicho, aquí no terminó el relato de fray Alonso, ya que luego detalla las inquietudes que desató la supuesta conversión de Luis, entre las que destacan: que un religioso escuchó proferir a Luis unas palabras que sólo puede decir el Hijo de Dios; que otro eclesiástico le vio levantar el dedo o la mano al momento de morir, lo cual es un rito judaico; otro habría dicho que al momento de morir volteó a mirar a su hermana y le hizo una señal sospechosa en la fe; otros dijeron que cuando se convirtió le dijo al fraile que tomara sobre sus culpas sobre él, lo cual parecía sospechoso; mientras que otros dijeron que había fingido su conversión porque los judíos tenían por tradición que en peligro de muerte podían fingir la ley de aquellos que los amenazaban con la muerte a fin de salvar la vida. Ésta última nos parece muy destacable y la refuta el fraile, entre otras cosas, haciendo alusión al hecho de que Luis, de

cualquier modo, ya no se salvaría de la muerte. Y que, si hubiese sido el caso, sólo bastaba con que se arrepintiera de palabra sin necesidad de dar tantísimas muestras de arrepentimiento.²⁴⁸

Alfonso Toro, de quién hemos tomado la relación hecha por fray Alonso de Contreras, se pregunta si la conversión de José Lumbroso fue real y su respuesta es que lo duda, primero por la fe viva que mostró en la ley de Moisés durante toda su vida; segundo por la falsa conversión que ya habían mostrado otros judíos al catolicismo para no recibir perjuicios o causarlos a sus descendientes; tercero, expone la idea de que Luis era cobarde para el dolor físico, que la simple presencia del inquisidor Peralta le causaba pánico y sabía que si se mostraba arrepentido, por lo menos no sería quemado en vida; y termina cerrando con el hecho de que no cometía pecado al hacer esto, ya que estaba justificado en la creencia que acabamos de mencionar de que en peligro de morir estaba autorizado para hacerlo en otra religión aparentemente.²⁴⁹

A esto le podemos agregar que fray Alonso de Contreras se empeñó en rebatir esas hipótesis señalándolas de vanas y mentirosas, quizás porque fue el confesor de Luis y no podía reconocer una conversión falsa, ya que hablaría mal de su trabajo como pacificador de ovejas y convertidor de almas y había que evitar a toda costa esta situación, sobre todo si tenemos en cuenta que Luis de Carvajal “El Mozo” era un hombre con gran don de palabra y de convencimiento, como se demuestra con las dos personas que convirtió mientras estuvo dos veces en prisión, también muchos de los sentenciados en los dos autos fueron adoctrinados por Luis en la fe mosaica; así que reconocer que éste estaba fingiendo era igual que reconocer que era más listo que todos, que los había engañado y que de una u otra forma había vencido. Luis, no queda dudas, fue un hombre muy inteligente, que conocía muy bien las normas del judaísmo, y también, según muestran los documentos, se sentía muy cercano a la divinidad: en medio de esos pensamientos pudo sentir que podía hacer una falsa conversión porque ya estaba perdonado por ello, sin embargo, aún con lo poco probable que resulta, no podemos echar todo por la borda y negar rotundamente una posible conversión verdadera que se afanó en demostrar. Lo que si nos confirma la relación del auto de fe de 1596 es que Luis murió primero agarrotado antes de pasar a las llamas por las muestras de arrepentimiento que dio, de modo que fue destinado a salir con “...coroça y abito con ynsignias de fuego y mordaça porque dezia muchas blasfemias contra Jesucristo nuestro Señor fue rrelaxado en persona y entregado a la justicia y

²⁴⁸ TORO, *La familia Carvajal*, t. II, pp. 285-300.

²⁴⁹ TORO, *La familia Carvajal*, t. II, pp. 303-304.

braço seglar y mandado quemar vivo con confiscacion de bienes y llevandole a quemar dio muestras de que se convertia y así murio ahogado”.²⁵⁰

De todas maneras, el caso de Luis de Carvajal “el mozo”, nos pone ante una situación que, si bien pudo o no suceder tal como se narra, nos habla de la humanidad, de los sentimientos, de los miedos y de las dificultades de algunos que fueron condenados por la Inquisición en los autos de fe, así como que no fueron hombres y mujeres callados e inexpresivos que recibieron sus penas y castigos sin resistirse, sin expresarse, sin buscar soluciones a un momento de mucho dolor, mucha tensión y presión tanto física como psicológica, en definitiva no son esos seres rígidos que sólo escuchaban y cumplían una sentencia. A veces los documentos, tal vez no con la misma intención que nosotros los percibimos, nos permiten entrever a esas personas de carne y hueso que trataban de sortear una situación tan difícil, como lo era enfrentar al Santo Oficio y hacerlo de la mejor manera que podían.

Auto de 1601

En el auto de fe celebrado el 25 de marzo de 1601 contamos con otros ejemplos en los cuales los reos si bien fueron condenados por seguir practicando la prohibida religión judaica, cuando se encontraban listos para la muerte dieron aparentes muestras de arrepentimiento. Esto lo podemos ver en los casos de Tomás Fonseca de Castellanos y doña Mariana de Carvajal. Vale la pena transcribir la última parte del auto, cuando los reos estaban en el cadalso:

...murió Tomas de Fonseca Castellanos, el qual aunque hacia demostraciones de morir cristianamente, fueron con muncha tibieza. Y luego D. Mariana Nuñez de Carabajal, doncella, murió con muncha contricion, pidiendo á Dios misericordia de sus pecados; confesando la Santa fee católica, con tanto sentimiento y lágrimas, que enterneció á los que oyan, diciendo mil requiebros á la cruz que llevaba en las manos, besándola y abrazándola, con tan dulces palabras, que ponian silencio á los Relijiosos que ivan con ella, dando todos infinitas gracias á Dios Nuestro Señor, por la gran misericordia que con ella usava, por donde se entiende que está en carrera de salvacion, y para gloria de Jesucristo Nuestro Señor diré lo que dijo esta doncella en el cadalso, y muchos que allí estavamos, oymos razonando con una ermana (Anica) y sobrina, que tambien salió al

²⁵⁰ AGNM, vol. 1510, exp. 2, f. 11v-12: Relacion del auto de la fee que se celebrou a Gloria y honra de Dios nuestro señor y ensalçamiento de nuestra Sancta Fee Catholica en la ciudad de Mexico. Subrayado mío.

auto con ávitos de conciliación; *Boy muy contenta, a morir en la Fee de Nuestro Señor Jesucristo*, que fué cosa de gran regocijo para los cristianos.²⁵¹

La trascendencia de la familia Carvajal en la sociedad novohispana daba lugar a que el comportamiento de doña Mariana constituyese el centro de atención y ocupara lugar especial en la narración. Conviene recordar que esta mujer sufrió un trastorno mental luego de su primer proceso inquisitorial y de que la mayoría de su familia muriera en la hoguera en el auto de 1596, lo que la mantuvo por un tiempo lejos de sospecha de reincidencia, hasta que recobró los sentidos y fue llevada nuevamente a las cárceles inquisitoriales por retornar a su fe²⁵². Fuera cual fuera su reacción ante la muerte que le esperaba ésta servía de ejemplo, pues en caso de no arrepentirse sería muestra de la dureza con la que se trataba a quienes no se reconciliaban con el catolicismo, y en caso contrario, como al parecer fue, lo que se exaltaba era la misericordia divina hacia los condenados, así como la compasión y dulzura que provocaba en quienes la miraban y escuchaban, pareciera entonces, que la simpatía hacia estas personas destinadas a la hoguera se obtenía dependiendo de su conversión final, pues supuestamente el regocijo de los espectadores fue evidente con sus palabras que indicaban querer un buen morir en el cristianismo. Este tipo de relatos ejemplares constituye lo Francisco Bethencourt ha considerado como la transformación del lugar de la ejecución en teatro de la conversión.²⁵³

Auto de 1649

En este auto, si bien hemos podido observar que la mayoría de los condenados a relajación en persona estuvieron negativos a convertirse durante su proceso y que incluso estando en el cadalso dieron muestras de rebeldía, la relación del padre Bocanegra no señala con exactitud si fueron quemados vivos o si al final de su vida pudieron arrepentirse. Es posible que se trate de la última opción porque no se destaca, además de Treviño, otro caso de abrazados por las llamas en vida. Ante esta situación seguimos la idea de Seymour Liebman de que primero recibieron garrote, por lo cual sería indudable que se mostraron arrepentidos segundos antes de su muerte.

²⁵¹ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 37-37v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años. Subrayado mío.

²⁵² El caso de doña Mariana de Carvajal constituye un eje fundamental de reconstrucción del proyecto *Digital Auto de Fe*. Ver: <https://www.autodefeinnewspain1601.com/> [consultado el 9 de abril de 2019].

²⁵³ Francisco Bethencourt, *La Inquisición en la época Moderna*, p. 324-325. El autor hace referencia a un caso en el cual el reo "...llora y confiesa todos sus 'errores', elogia al tribunal y declara merecer la pena capital. Agradece asimismo la sentencia que lo ha ayudado a castigar su orgullo y salvar su alma. Declara a la población su conversión, afirmando ser indigno de la misericordia divina. Pide perdón a todos por el escándalo y el mal ejemplo que ha dado. Muere pronunciando el nombre de Jesús y con la cruz entre las manos..."

En este sentido, fueron relajados en persona por relapsos en “la guarda de la ley de Moisés”, que habían abjurado alguna vez: doña Ana de León de Carvajal (Anica), la última de los Carvajal hermana de Luis “El Mozo”, de edad de 67 años quién había sido reconciliada en el auto general de fe de 1601 a la edad de 19. Según el padre Bocanegra era venerada por los demás judaizantes. Relata además que “... en su causa procedió con suma dureza, y obstinación, no queriendo descargar su conciencia, y negando sus delictos, y los de otros muchos judaizantes...”,²⁵⁴ también comenta la visita del demonio en su prisión en forma de un negrillo, que sufría, entre otras enfermedades, de un zaratán (cáncer) en el pecho izquierdo tan profundo que casi se le veían las entrañas, la considera el padre como una especie de prueba para que se redujese a la Iglesia, lo cual no hizo de ninguna manera, fue entregada a justicia y brazo seglar con confiscación de bienes que no tuvo.²⁵⁵

Con doña Ana finaliza la larga persecución inquisitorial a la familia Carvajal, hecho realmente interesante, pues como se ha podido observar en los diferentes casos específicos fue constante entre los miembros de dicha familia la firmeza en conservar su fe judaica, ya que todos fueron procesados dos veces, puesto que salían en un primer auto donde eran reconciliados y luego en otro donde eran relajados debido a su reincidencia en delito del que eran acusados. El Tribunal parece deseoso de mostrar su triunfo ante este grupo y su fe original, también misericordioso al reconciliarlos primero, y luego severo ante la resistencia de aquellos a abandonar sus creencias. Los Carvajal y muchos otros reincidentes procesados por el delito de judaizantes son un claro ejemplo de la profesión de una verdadera fe judía en Nueva España, una fe que se mostró persistente y negada a doblegarse ante el sufrimiento y el suplicio impuesto por la Inquisición.

También fueron relajados: Ana Gómez, de 43 años; Antonio Vázquez Tirado, de 75 años; quién decía que había de morir quemado, tal como sucedió. Según la relación estuvo pertinaz y negativo siempre; Duarte de León Jaramillo, también negativo; Francisco López Blandón de 31 años, se mostró siempre negativo, aunque había gran cantidad de testigos en su contra; Leonor Nuñez, de 64 años, que supuestamente era tratada con veneración por sus correligionarios, perseveró en su fe negativa, reseña la relación que “...es digno de reparo, que estando en a media naranja el maldito de Thomas Trebiño de Sobremonte su yerno y alcançandola a ver alço la voz, y dixo: Eá madre de los Macabeos, como animándola, y ser

²⁵⁴ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 80.

²⁵⁵ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 80-81.

madre de tantos relajados”.²⁵⁶ María Gómez, de 33 años, quién fue mujer de Tomás de Trebiño, estuvo negativa de sus delitos, reacia a convertirse al catolicismo, tanto así, que si bien no emitió palabras, sí se expresó a través de acciones durante el auto de fe, fue así como “...en la cruxia yendo su madre Leonor Nuñez, oyda su sentencia, a la media naranja, y viniendo la dicha Maria Gomez, a oyr la suya, se acometieron a dar el osculo de paz al modo judaico, que no pudieron por averse impedido los Ministros del S. Officio...”.²⁵⁷

Otro relajado en persona en este auto por “vario, ficto y simulado confitente e impenitente” fue el de Simón Montero, de 49 años, en un primer momento negaba ser judaizante, luego cambió su discurso diciendo que practicaba la ley de Moisés y el catolicismo y se empeñó en defender esa postura, por lo cual fue condenado a relajación y al momento de llegar al quemadero se mostró expresivo, como veremos:

...Parece que hazia burla del palo en que se hallava de morir, pues en la cruxia al ir a oyr su sentencia, y al bolver despues de oyda, mirando a un lado, y a otro la andubo con palos de Dançante, y al subir la escalera del quemadero, dixo no estar bien dispuesta la subida, y llebandole al palo donde se le avia de dar el garrote, y notando que no estava bien acomodado el asiento, dixo que alli se acostumbrava poner un vanquillo para que se sentasen los que habian de morir, y que mejor disposición se tenia en ello en Sevilla. De lo qual, y de lo referido se podrá colegir donde estara su infelice alma.²⁵⁸

Las negativas constantes de parte de los reos durante sus procesos, sus comportamientos durante el tablado que mostraban sus formas judaicas, e incluso su manifiesto sarcasmo al momento de ir al quemadero pueden ser entendidos nuevamente como una reafirmación en su fe y una conversión a último momento falsa, orientada por el miedo y el sufrimiento producto del ambiente de tensión físico y psicológico al que eran sometidas estas personas durante todo el tiempo que tomaba su causa. Este arrepentimiento a último momento, no obstante, no le resta importancia y mérito a la postura defensiva de estos hombres y mujeres durante un proceso con tantas presiones.

Auto de 1659

En el último gran auto de fe celebrado por la Inquisición de México también hubo muestras de arrepentimiento por parte de algunos condenados a la hoguera. Sus casos son

²⁵⁶ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp 91-92.

²⁵⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 93.

²⁵⁸ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 108.

interesantes, pues la relación incluye el momento de la notificación de sus sentencias de relajación y subraya su presunta “protervia, ignorancia, malicia y sus ganas de errar, solo por errar, poseídos por el demonio”,²⁵⁹ veamos cómo fueron:

Juan Gómez, portugués soltero de 50 años, quien vagaba en hábito de ermitaño, ingresó como fraile lego de la orden de San Francisco en la ciudad de Trujillo, Provincia de Caracas, de donde fue expulsado por argüir a los superiores una supuesta inobservancia de la regla por parte de éstos, luego pasó a la ciudad de Mérida, de la misma Provincia, donde tomó el hábito de la orden de Santo Domingo de donde también fue expulsado por desobediente. Por proposiciones heréticas fue penitenciado, azotado y desterrado por la Inquisición de Cartagena de Indias. Y fue preso por el Santo Oficio de Nueva España acusado de hereje sacramentario, alumbrado y por tener, enseñar y publicar muchas doctrinas y proposiciones opuestas a la doctrina católica diciendo que procedían de las sagradas escrituras, las cuales alteraba. La descripción física que hace la relación del condenado es destacable, pues señala que “...fue un espectáculo de admiración a todos los Confesores, viendo en su aspecto, rostro, barba, cabellera, trage, y austeridad, que representaba, un trasumpto de horror, y un dechado del espanto...”.²⁶⁰ Pareciera que se quisiera destacar que su sola presencia era muestra visible de sus pecados.

En algunos momentos pareció mostrar interés en retractarse, pero luego volvía a sus afirmar errores. Incluso, la noche que se le notificó la sentencia, pidió audiencia tres veces y se le concedieron, en una de las cuales reconoció los delitos por los cuales estuvo preso en la Inquisición de Cartagena, pero señalaba que no cometía ninguna falta en contra de la fe católica, por lo cual se le declaró hereje apóstata y se le relajó con confiscación de bienes. Dice la relación que llevándole al suplicio dio señales de arrepentimiento, detestaba de sus errores y pedía perdón a las órdenes religiosas, se confesó por lo cual recibió garrote antes de morir en las llamas.²⁶¹

Pedro García de Arias, de 60 años de edad, procedente de Cozar en el Arzobispado de Toledo, se encontraba trabajando en el hospital de Nuestra Señora en la Ciudad de México cuando se vistió de ermitaño y anduvo así vagando por muchos lugares de Nueva España hasta

²⁵⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f.14.

²⁶⁰ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 15v.

²⁶¹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 59v-61.

que fue detenido en el pueblo de Chimalistac, a dos leguas de la Ciudad de México. Se le confiscaron sus escritos entre los cuales se encontraban las siguientes obras: *Libro en que se trata del pecado y de la virtud y Manual en que se trata del pecado y en especial de los ejercicios provechosos de las virtudes morales, con varios medios para alcanzarlas*. Fue declarado “hereje de la secta de los alumbrados, de Lutero, de Calvino, de Erasmo, de Nestorio, de Pelagio, de Wycliff, de las de los Beguardos, Beguinos y Semipelagianos y de otros herejes modernos, apóstata de la fe católica, dogmatista e inventor de nuevos errores y herejías, blasfemo heretical insolentísimo, contumaz, protervo, obstinado fautor y defensor de herejes.” Salió con mordaza y sus escritos pendientes al cuello de un cordel para que se quemaran con él.²⁶²

Es curiosa la larga lista de herejías que se le adjudican a García de Arias, resulta particular cómo en este auto de fe muchos de los reos que son acusados de alumbrados son relacionados con las herejías luteranas, calvinistas, en fin, protestantes. Es una mezcla interesante que hace un poco complicado clasificar a los condenados dentro de un solo grupo, y que vuelve a evidenciar la misma confusión de los inquisidores en cuanto a los preceptos de cada una de las manifestaciones religiosas de la Reforma protestante. También muy particular es la imposición de llevar al cuello sus escritos considerados heréticos, pues es algo que no se había visto en un auto general de fe, pero resulta lógico si tomamos en cuenta la tradición inquisitorial de marcar simbólicamente a cada uno de sus reos de acuerdo a sus delitos, subrayando su infamia y dando lugar al suplicio psicológico de sus procesados.

Antes de salir al auto la noche anterior, al ser notificado de su sentencia de relajación, se mostró inamovible en sus creencias, pues sostenía que no había pecado en lo que había escrito, ya que todo era muy bueno, al ser conminado a confesarse y pedir misericordia, respondía que “...el no tenia pecados, y que no avia de pedir misericordia aunque le quemasen vivo; y en esto estuvo persistente todo lo mas de la noche. Pidió Audiencia y se le dio despues de las once, y procedio en ella con la mesma desvergüença, y atrevimiento, que siempre avia tenido, diziendo que se le diesse la causa de su relajacion, porque se hallaba sin culpa alguna”.²⁶³ El caso de Pedro García de Arias también destaca por el cambio que presentó luego, momentos

²⁶² RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 61-66.

²⁶³ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 15v.

antes de ser quemado, según la relación esto se debió a que supuestamente se escandalizó tanto por la manera en la que murió Guillén de Lampart que:

...dio un grito entre aquella confusion, e innumerable gentio pidiendo le llamasen alguno de los Padres Carmelitas Descalços, que alli se hallaron, que quería morir como Christiano, acudieron los Padres Fr. Juan de S. Joseph Superior del Convento de Mexico, y Fr. Agustin de la Madre de Dios al alarido del pueblo, y el Padre Superior le hizo hincar de rodillas delante de aquel abreviado mundo, y detestar, y retratar todas sus heregias, pedir perdon a todos los que avia ofendido con su venenosa lengua y confessar la justificacion del Santo Tribunal en su sentencia, y absuelto sacramentalmente le aplicaron al palo y los cordeles al cuello, con que muerto le pegaron fuego, y a sus escritos...²⁶⁴

Aquí la persistencia de otro condenado [Lampart] en sus creencias y a no doblegarse a la Inquisición, y por ende, su trágica muerte consumido en vida por las llamas, resultó ser ejemplar, no sólo para la sociedad espectadora, sino también para los mismos compañeros de suplicio, como lo fue el caso de Pedro García, quien al ver tan de cerca una muerte de este tipo se mostró muy impactado y pensando en que él sería el siguiente, debió sentirse invadido por el miedo y solicitó ser recibido nuevamente en el catolicismo. Pero no sólo eso, su conmoción parecía de gran magnitud y muy útil para los religiosos, quiénes fueron muy ágiles no sólo al tomar su confesión, sino en justificar en voz del propio condenado la acción del Tribunal, en otras palabras, de librar a la institución de cualquier mala posición que se pudiese generar por imponer castigos como éstos.

De este auto de fe de 1659 vemos también el ejemplo de Sebastián Álvarez de 63 años, natural de Rayona de Galicia, vecino de México, soltero, de oficio platero, fue condenado a relajación por hereje sacramentario (alumbrado), luterano y por expresar blasfemias heréticas, tales como que él era Jesucristo y que resucitaría al tercer día, que había sido enviado para interpretar las escrituras porque Cristo no lo había hecho antes, y los padres de la Iglesia no lo habían sabido hacer, también decía que tenía el alma de Salomón y que había desatado los siete sellos del Apocalipsis. Todas estas y otras cosas consideradas herejías las expresó cuando se le notificó su sentencia, de hecho, cuando los religiosos confesores que se le asignaron lo amonestaban a pedir misericordia les respondía: "...no se cansen Padres, que ya sé, que los

²⁶⁴ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73v.

embian a hazer prueba de mis constancia, y estoy tan firme en ser Iesu Christo, que lo tengo de ser, aunque les pesse a todos, y he de resucitar a los tres días y medio, para juzgar vivos, y muertos...”.²⁶⁵ Por sus palabras consideradas blasfemas se le colocó la mordaza estando en la cárcel, y a media noche entró en silencio profundo con señales de estar orando, por lo cual se le advirtió que no era momento de dormir sino de disponerse a morir, ante lo cual persistió en sus postulados, sólo hasta el amanecer enmudeció totalmente hasta poco antes de ser sacado de la cárcel, cuando comenzó al leer de las paredes unos escritos que tenía en carbón, los cuales repetían lo dicho toda la noche.²⁶⁶

Su caso resulta particular, pues ese día su sentencia de relajación no se cumplió porque al parecer dio muestras de conversión,²⁶⁷ por lo cual fue devuelto a las cárceles y cuando se le concedió audiencia el viernes 21 de noviembre volvió a defender sus creencias, de hecho firmó como “*el esclavo del señor, y es el dicho esclavo Iesu Christo el hijo de la esclava del señor*”,²⁶⁸ por esto fue entregado ese mismo día en la tarde a la justicia seglar para que cumpliera la sentencia de relajación, iba hacia el quemadero mostrándose obstinado hasta que el capellán de la real cárcel de corte, Francisco Corchero Carreño le habló y lloró pidiendo que se convirtiera porque iba camino al infierno, lo cual supuestamente conmovió al reo quién se arrepintió, dijo que no era Jesucristo, sino un simple pecador, pidió la confesión y perdón, así “...murió con muchos actos de contricion, y de detestacion a voces de sus errores, y heregias; con que dexo indicios de su verdadera conversion a nuestra Santa Fee Catholica”.²⁶⁹

Los ejemplos citados son muestras de cómo los mecanismos físicos y psicológicos, a los que nos hemos referido en el capítulo anterior, empleados por la Inquisición como el encierro por meses o años, el desconocimiento de los acusados de la acusación que recaía en su contra, los repetidos interrogatorios, la tortura en algunos casos, el aislamiento social absoluto de los reos, la preocupación por la infamia que podía recaer sobre sus familiares, etc., constituían elementos suficientes para quebrantar la voluntad de unas personas que luego serían expuestas a la vergüenza y el escarnio público en los autos de fe y al momento de aplicarles los

²⁶⁵ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 15.

²⁶⁶ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 15-15v.

²⁶⁷ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 74v.

²⁶⁸ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 75v.

²⁶⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 75v.

distintos castigos. En otras palabras, “...el sistema habrá procurado quebrar la voluntad de los que juzga como practicantes de la heterodoxia, de manera que reconozcan su error para que, arrepentidos, pidan perdón e imploren su readmisión en la sociedad, aceptando su castigo como justo pago por su descarriada conducta...”²⁷⁰ Esto nos conduce a afirmar que había motivos de sobra para que los condenados mostraran ese “arrepentimiento” del que alardean las relaciones.

2.2.2. Dispuestos a morir quemados en vida en la hoguera

Un comportamiento que mostró una cantidad menor de reos fue el de morir en vida consumidos por las llamas sin ningún tipo de arrepentimiento y sin solicitar la misericordia del Tribunal. En los casos que veremos a continuación, se percibe cómo a pesar de los intentos de los confesores por obtener la reconciliación de los condenados a muerte, según las reglas del *Buen Morir* que hemos señalado anteriormente, éstos decidieron morir en su fe y ser “condenados a arder en las llamas del infierno” por el resto de la eternidad.

Auto de 1601

El primer quemado estando aún con vida por el Tribunal novohispano se presentó hasta el auto del 25 de marzo de 1601, es decir, 23 años después del primer gran auto de fe de la Inquisición. El hombre fue Simón de Santiago, alemán de 36 años, alfombrero, acusado de calvinista. Su procesado ha sido abordado por diversos autores como José Toribio Medina, Richard Greenleaf, Eleonora Poggio, Báez-Camargo y más recientemente por Herlinda Ruíz Martínez. En vista de que los detalles de su aprensión y desarrollo de su causa han sido expuestos por éstos, nos limitaremos a mostrar la manera en la que se mostró variante en cuanto a sus confesiones y en su final.

Su proceso comenzó con la denuncia del fiscal de la Inquisición, Martos de Bohórquez, el 27 de noviembre de 1599; una semana después en su primera audiencia ante los inquisidores señaló que practicaba el catolicismo en la Nueva España, pero en las comparecencias que tuvieron lugar en diciembre cambió su testimonio, pues primero indicó que siempre había sido un católico fiel y a los días dijo que había sido calvinista durante dos años. Richard Greenleaf atribuye estos cambios al terror que le generó el mecanismo de interrogatorio que empleaba el Tribunal. Es destacable la actitud del reo ante la situación, pues “evidentemente el testimonio de Simón de Santiago se volvió más contradictorio a medida que se sintió más asustado, y fingió

²⁷⁰ GONZÁLEZ DE CALDAS, *¿Judíos o Cristianos?*, p. 483.

una enfermedad mental a fines de diciembre de 1599. Cuanto más hablaba a los jueces, tanto más se incriminaba...”.²⁷¹

El 14 de diciembre, durante las tres advertencias requeridas en el proceso para que confesara la verdad, Simón dijo que había sido calvinista desde los 8 años de edad. El 31 de diciembre el fiscal de la Inquisición formuló los cargos en su contra. El 2 de enero de 1600 tuvo lugar una breve sesión en la que se le conminaba a mejorar su testimonio. Su proceso entró en receso hasta enero de 1601, lapso durante el cual el acusado se mostró más constante en sus expresiones de supuesta locura. El 20 de diciembre de 1600 se decidió someterlo a tortura para comprobar su estado.²⁷² El 11 de enero de 1601 compareció ante los inquisidores para un interrogatorio final, en el cual se negó a dar más detalles de su declaración anterior y negó estar loco, por este motivo fue sometido a sesión de tormento el 13 de enero, en la cual finalmente confesó que era calvinista y había fingido locura para salvarse del castigo que ello le merecía. Acto seguido, solicitó la conversión al catolicismo. Su testimonio fue ratificado el 15 de enero. Sin embargo, esta postura la mantendría por un breve período de tiempo, pues posteriormente señaló que era cristiano, pero que no aceptaba todas las enseñanzas y dogmas de la Iglesia Católica. Ante esta postura del reo, los inquisidores hicieron cuatro intentos de reconciliarlo, lo cual resultó en vano, por lo cual, el 13 de febrero se sentenció a la relajación por hereje calvinista obstinado, no sin intentar sin éxito obtener su arrepentimiento nuevamente el 8 de marzo de 1601.

La insistencia del Tribunal en la conversión del reo resulta destacable, lo cual se puede deber a que, ante sus ojos, se trataba del primer calvinista condenado a morir en la hoguera en los autos de fe que se habían llevado a cabo hasta entonces, pues las causas de relajación habían sido por luteranismo o judaísmo, tampoco después de este auto hubo otro condenado por calvinismo destinado a tal castigo. Entonces, resulta lógico el interés de la Inquisición por vencer sobre este tipo de “herejía” que podría verse como un reflejo de la diversificación protestante en la Nueva España. Digo ante sus ojos porque, como hemos expresado anteriormente, Martín Cornu, sentenciado a la hoguera en el auto de 1574, era calvinista, lo que demuestra una confusión de los inquisidores con respecto al término de “hereje”.

El momento de su muerte es muy particular, pues existen tres versiones que apoyan dos posturas de parte de Simón de Santiago: la conversión y la reticencia a hacerlo. Richard

²⁷¹ GREENLEAF, *La Inquisición en Nueva España*, p. 213.

²⁷² Éste no fue el único medio empleado por el Tribunal, pues también usó a otros reos como espías y lo sometió a un estudio por parte del médico del Tribunal. POGGIO, *Extranjeros protestantes en la Nueva España*, pp. 97-102.

Greenleaf indica que éste se convirtió, lo cual se fundamenta en el relato del escribano Luis de León, que es reproducido por Eleonora Poggio y Herlinda Ruíz Martínez:

...y estando puesto el palo y con una argolla a la garganta, y habiéndole echado algún fuego dijo que quería confesar. Y luego le quitaron de la dicha argolla y estando sin ella pidió que le llevasen a un hospital, que serviría de sacristán y que la muerte era cosa amarga y la vida sabrosa y otras cosas, por lo cual Cristóbal, mulato verdugo, le puso una soga a la garganta para atarlo al dicho palo y el dicho Simón de Santiago, con la fuerza que hizo a fuego que se le puso, se ahogó con ella y se ejecutó la dicha sentencia...²⁷³

Para Poggio ésta es la versión más fiel de lo sucedido al acusado. No obstante, Greenleaf y Ruíz Martínez señalan que, en carta enviada a la Suprema, los inquisidores indicaron que el condenado “dejó que lo quemaran vivo”. Versión que se constata en dos de las relaciones del auto, así narrando su camino al quemadero y estando en el cadalso, una señala que:

...en el discurso del camino, los Religiosos que acompañaban á Simon de Santiago, aleman calvinista, ficto simulado, confitente revelde, pertinaz, condenado á quemar vivo, á quien yvan aconsejando y amonestando por los mejores medios y caminos que podian, se convirtiese á la Ley Evanjelica y fee Católica, el qual asiendo poco casso se sonreia como lo izo en el cadalso, todo el dia, comiendo lo que le daban, con demostracion de contento, como si uviera de ir á vodas, y con grande desvergüenza respondia, no cansa, padres, que esto no es forza. Y porfiando les decia no des bases padres, como enojado, y finalmente, sin querer tomar la cruz en las manos, murió quemado vivo, y siempre tuvo una mordaza en la boca, por las blasfemias que decia, y era tan torpe de entendimiento que no aliaron caudal en él los Religiosos para argüirle, y con sus argumentos convencerle de sus errores...²⁷⁴

Mientras que la otra relación del mismo auto, destaca que:

...ni con las persuasiones de muchos santos religiosos no hubo remedio de conbertirse el pertinaz hereje de Simon de Santiago no dando mas raçon de su pertinacia y rebeldia que aquello le avian enseñado y aquello sabia y tenia por bueno y en aquella fe queria morir como lo hiço quemadolo bibo y empeçando en vida a padecer las penas que en la

²⁷³ RUÍZ MARTÍNEZ, *El extranjero ante el Tribunal*, p. 166. POGGIO, *Extranjeros protestantes en la Nueva España*, p. 109. GREENLEAF, *La Inquisición en Nueva España*, pp. 217-218.

²⁷⁴ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 37-37v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

otra habian de tener eterna continuacion llebandoselo el diablo y dejando a todos muy tristes y escandalizados.²⁷⁵

Ante la reiteración de las fuentes en cuanto a su muerte, considero como más probable que Simón de Santiago decidiera morir en su fe, abrasado por las llamas en vida, su insistencia durante el final de su proceso a no convertirse al catolicismo pudo mantenerse firme, por algo se ha convertido en uno de los casos más destacables de la Inquisición en Nueva España.

Auto de 1649

Del auto de la complicidad grande sabemos con certeza que Tomás de Treviño fue quemado en vida por su “pertinacia”. El dicho Tomás de 57 años de Castilla la Vieja, también es un caso interesante en cuanto a sus expresiones, pues de él nos dice la relación que “...la noche que se le notificó su sentencia de relaxacion, descubrio el rostro, y se quito la mascara de fingido Catholico, y dixo, que era judío, y quería morir como tal, y que le cogia la muerte aviendo acabado de hazer un ayuno de setenta i dos horas, y diziendole que avia de morir el dia siguiente, dixo que no, sino en el dia que estava, contando el dia al modo judaico, de puesta de Sol, a Sol...”,²⁷⁶ fue tanta su resistencia que “...salio al cadahalso con Sambenito, y Coroça de condenado, sin Cruz verde en las manos, porque no la quiso admitir, mordaza en la boca, porque eran tantas las blasfemas que dezia, que se uso deste medio, que aun no aprovecho, según las bramuras que hazia, y fue entregado a la justicia, y braço Seglar, que vivo le hizo quemar, y condenado en confiscacion de bienes”.²⁷⁷

No sólo sus expresiones debieron sonar blasfemas al Tribunal, al punto de que la mordaza le representaba simbólicamente como tal para el reconocimiento de todos los espectadores, también el hecho de no querer recibir la pequeña cruz verde que todos los reos llevaban en sus manos durante la procesión al cadalso expresa su entereza a no convertirse, era una afrenta directa a la Inquisición, pues hay que recordar que esta Cruz simbolizaba la esperanza del Tribunal en la obtención de la reconciliación de estos condenados.

Pero no quedó allí, al final de la relación se narran los acontecimientos que se dieron durante el camino al quemadero, haciendo énfasis en el caso de Tomás Treviño de Sobremonte. En este momento sólo haremos referencia a su actitud ante la muerte, reservándonos gran parte

²⁷⁵ AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 54-54v: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, día de la anunçacion de Nuestra Señora.

²⁷⁶ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 96.

²⁷⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 96-97.

de la historia para el próximo capítulo, ya que nos refleja las interacciones del condenado con el resto de la sociedad que acudía al auto. En este sentido:

...Echaron la leña en el brasero, y subieron el ultimo al infeliz Thomas Trebiño de Sobremonte, a quien le aplicaron la llama a la barba, y rostro, por ver si la pena de la hazia cuerdo, y el dolor desengañado; mas el con palabras, y acciones consumó su impenitencia final, y a trayendo la leña con los pies, se dexo quemar vivo, sin dar un solo indicio de arrepentido, antes no pudiendo ya hablar desde la llama, se le vian hazer meneos con la cabeça y manos, como quien dezia, que no, a la voz comun que le aclamaba su conversión...²⁷⁸

Parece, según la relación, que incluso cuando estaba sufriendo en vida las llamas de la hoguera Tomás Treviño se negaba a la conversión católica, su lealtad a su fe fue más fuerte que los padecimientos físicos, destaca como el primer judaizante quemado sin recibir garrote.

Hubo un relajado en estatua que, al no poder expresar ningún tipo de reacción ante la muerte lo hemos dejado en esta sección, y su caso es interesante por ser religioso. Éste fue don Joseph Bruñoz de Vertiz, conocido como “El caballero del milagro”, clérigo presbítero de la ciudad de Pamplona, en el reino de Granada, de más de 40 años de edad, vecino del arzobispado de México. Se le siguió proceso por sospechoso de alumbrado, por haber creído y tenido por ciertas las visiones, raptos y revelaciones de unas mujeres hermanas que fueron presas con él, como lo fueron Josefa de San Luís Beltrán, Teresa de Jesús, caso destacado, Nicolasa de Santo Domingo y María de la Encarnación. Sus huesos fueron exhumados y quemados junto con la estatua que lo representaba, la cual, estando en el tablado fue despojada de los hábitos clericales con que salió al auto y se le pusieron allí insignias de relajado, sambenito, coraza con las llamas y un letrero con su nombre. Dice la relación de su causa al final que este caso sirva de ejemplo a otros clérigos seculares y regulares.²⁷⁹

Auto de 1659

El grupo más nutrido de personajes dispuestos a morir por su fe en las llamas en viva por defender sus creencias se presentó en el último gran auto de fe de 1659. Estos fueron sus causas y comportamientos:

²⁷⁸ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 163-164.

²⁷⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 68-72v.

Diego Díaz, portugués, residente de Tacubaya, viudo de la relajada en 1649 Ana Gómez (de más de 69 años), también había sido reconciliado en el gran auto de 1649, estuvo de un lugar a otro en la Nueva España para no ser descubierto, donde seguía guardando la ley de Moisés. Dice la relación que una vez trayendo a una conversación a Tomás Treviño pidió que le refiriesen como murió y luego de que le contaron se mostró alegre de “la rebeldía y pertinacia” con la que aquel murió. Y a su mujer Ana la recordaba como santa. También se mantuvo negativo durante su proceso, por lo cual fue relajado con confiscación de bienes.²⁸⁰ La noche antes del auto no lograron los confesores persuadirle “...que tomase en su boca el dulcísimo Nombre de Iesus, de quien era enemigo declarado; negava juntamente la potestad de las Claves de la Iglesia, y que el Santo Tribunal, ni podia absolverle ni castigarle; prorrumplía en palabras injuriosas contra los Señores Inquisidores, huía de la Cruz como si fuera Demonio...”.²⁸¹ Sus últimos momentos camino al quemadero fueron de la siguiente manera:

Diego Díaz, a quien se había declarado judío en la calle de San Francisco, se le acercó uno de los religiosos que le asistían con una cruz en las manos para que la besara diciéndole “...*que allí estava la fuente de su remedio, y el instrumento de su salvacion*”, ante lo cual la apartó respondiéndole “...*quite Padre, que un palo a nadie salva...*”, fue el primero en llegar al brasero y aunque muchos le predicaban no lograron convencerlo, por lo cual debía morir quemado en vida, sin embargo, según la relación, ocurrió un error y los ministros de justicia comenzaron a darle garrote hasta que el alguacil mayor de la ciudad se percató de ello y estando a medio morir el reo hizo que le prendieran fuego, habiendo participado de ambos castigos.²⁸²

El caso de Diego Díaz nos refleja nuevamente la entereza de la comunidad judía en Nueva España en practicar, defender e incluso morir en su fe, muy cerca de la muerte este acusado no mostró problema en rechazar los dogmas y las prácticas católicas como lo eran la adoración de imágenes, y la creencia en Cristo como salvador, lo que se manifestó en su rechazo a besar la cruz que le acercaban los religiosos. Por otro lado, es muy interesante el error en el que incurrió el verdugo de darle garrote, pues puede ser entendido como un reflejo de la situación de confusión que se generaba en un evento multitudinario como éste, pero más allá de eso, esto pudo convertirse en un falta colosal e imperdonable por parte del Tribunal para la justicia civil, pues una persona negada a la conversión católica e inamovible en su fe judía no

²⁸⁰ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 50v-51.

²⁸¹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 16.

²⁸² RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73.

era digno, según la Inquisición, de ahorrarse los dolores del fuego de la hoguera, que simulaban las llamas del infierno.

Francisco Botello, de más de 65 años natural de la Villa de Priego en Andalucía, residente en la Villa de Tacubaya, decía que los relajados en el auto de fe de 1649 eran inocentes, expresaba aborrecer a los inquisidores y al Santo Oficio, que si lo llevasen a quemar hubiese sido peor que Tomás de Trebiño y que hubiese publicado a voces el error de los cristianos persuadiéndolos a convertirse al judaísmo. Fue condenado por “hereje judaizante, apóstata, protervo y pertinaz, fautor y encubridor de herejes judaizantes, maestro de dicha ley y pervertidor de personas católicas” fue relajado con confiscación de bienes.²⁸³ También se mostró reacio, tanto al momento de notificarle su sentencia de relajación, como durante su misma muerte de modo que, según la relación, se mostró protervo,²⁸⁴ sin ningún indicio de convertirse al catolicismo, siendo el trabajo de sus confesores en vano, los cuales quedaron desconsolados por ello, pues “...respondiendo a todo lo que le dezia con despropósitos, y cosas muy ajenas de lo que le trataban para el descargo de su conciencia, y medicina de su alma; y entre otras cosas preguntaba, sino se hazia caso de su linage? Como que fuesse algun gran Cavallero, siendo descendiente de vilissimos Hebreos, y el un pobre Mesonero”.²⁸⁵ Finalmente, así describe la relación su actitud al momento de su muerte “...el mas endurecido Judio, de quantos en muchos siglos se habran visto castigados por el Santo Officio, sin ser posible con el, que nombrase a Jesus, ni a la Virgen Santissima su Madre, se dexó abrasar vivo...”.²⁸⁶

Francisco López de Aponte, portugués de 42 años de edad llegó a la Ciudad de México procedente de La Habana, donde se introdujo como curandero, acreditando tener virtud en el aliento y en las manos para sanar calenturas, ser saludador, y además se le escuchó decir algunas proposiciones malsonantes en materia de fe, es decir, heréticas, tales como negar el ser de Dios y de todo lo creado, que no existía el cielo ni el infierno, negaba la pureza y santidad de la Virgen María y se mostraba enemigo de ésta. Le dio mucho trabajo al Tribunal pues se hacía pasar por loco, por lo cual en varias ocasiones fue puesto en manos de médicos para que lo

²⁸³ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 51-52v.

²⁸⁴ El término Protervo hace referencia a una persona que se obstina en la maldad.

²⁸⁵ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 16v.

²⁸⁶ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73v.

examinaran, sin embargo, al final se falló que tenía juicio constante y que su accionar se debía a ser pertinaz y rebelde, por lo que no se salvó de la relajación y confiscación de bienes.²⁸⁷

El caso de Aponte fue retomado por Antonio García-Molina Riquelme, en un artículo donde estudia a profundidad la supuesta locura del reo y la manera en la que procedió el Santo Oficio. Uno de los aspectos interesantes de su investigación es con respecto a los momentos del tormento, ya que estuvo dos veces en la cámara de tortura, al parecer el reo no mostró ninguna señal de miedo, se mantuvo siempre tranquilo, nunca gritó ni expresó palabras, más que para felicitar al verdugo por su trabajo la segunda vez que fue puesto a cuestión y para decir que no tenía nada que confesar y, a pesar de que la primera vez tuvo efusión de sangre, no lo pareció porque se fue a su celda por sí mismo sin decir nada, los inquisidores se percataron cuando al día siguiente quisieron proseguir con el tormento que no se pudo llevar a cabo ese día, sin embargo cuando volvió por segunda vez quedó muy mal, pero no impidió que se levantara solo, lo cual impresionó mucho a los inquisidores y al mismo verdugo.²⁸⁸

La relación señala que fue “ateista, y Herege contumatissimo, y maliciosissimo” y que aun cuando los religiosos designados batallaron con él con gran celo católico, “...fue lo mismo que persuadir a Luzbel, y predicar a un condenado del infierno, tal parecia en su aspecto, tal en sus ojos encarnizados!” Continúa la narración señalando que los confesores llegaron a pensar que estaba poseído por el demonio y que era imposible convertirlo, por lo cual uno de ellos le dijo que por su salvación y para que detestase su error, se metería en el fuego, a lo que el reo respondió: “...pues que mucho harás en eso, si ni tu eres nada, ni el fuego es nada, ni el infierno es nada, ni es nada todo el mundo...”.²⁸⁹ Aparentemente era tal su grado de resistencia a los confesores que estos consideraron que “fue el Herege mas desatinado, y mayor, que se avrá visto en las Inquisiciones hasta en los tiempos presentes, y el mas ignorante, protervo y desvergonçado, que se podria aver hallado entre los hombres”. Al ser persuadido de dejar sus errores por el Licenciado Corchero, le preguntó Aponte, cuáles eran sus errores, a lo que contestó aquel que eran el negar que no había Dios, ante esto la respuesta del reo fue: “...pues eso no es verdad? Mira desengañate que no ay Dios, ni Infierno, ni Gloria, y que todo es

²⁸⁷ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 52v-53.

²⁸⁸ GARCÍA-MOLINA, “El auto de fe de México de 1659: el saludador loco, López de Aponte”, pp. 183-204.

²⁸⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 16.

mentira, nacer y morir, y acabose.” Luego enmudeció totalmente, sin responder a las muchas persuasiones que se le hicieron.²⁹⁰ Esta actitud la mantuvo hasta su muerte, así

... al decirle otro de los Sacerdotes quando ya estaba en el palo *que presto veria si avia Dios, que le castigase, y Demonios que le atormentasen*; respondió, *amigo si ay Infierno alla tendremos amigos con quien pasar*, haciendo donaire como impio ateista del trance amargo de la muerte, y del paradero incierto, que tan justamente tememos los fieles christianos: con que fue entregado vivo a las llamas...²⁹¹

Ante las presiones físicas y psicológicas ejercidas por la Inquisición sobre sus reos resulta lógico que algunos de ellos simularan locura, los casos de Simón de Santiago en 1601 y Francisco López de Aponte, resultan de los ejemplos más visibles de los autos de fe en estudio, aunque algunos autores como García-Molina, destacan que tanto el caso de éste último como el de todos sus compañeros quemados en vida durante este auto puede tomarse un especie de locura colectiva real. Sobre este tema volveremos al final del apartado. Asimismo, la diversificación de delitos condenados a muerte en la hoguera que se dieron en este auto, nos coloca ante el primer condenado que mereció la mencionada pena por blasfemo heretical. La blasfemia se divide en blasfemia simple y heretical, la primera le correspondía a la justicia ordinaria, mientras que la heretical –que implicaba ideas en contra de la divinidad- estaba bajo la jurisdicción inquisitorial, aunque el Consejo de la Suprema se mostraba claro en que este delito se persiguiera siempre y cuando no fueran palabras “dichas con enojo o ira”, que no representaran herejía. Generalmente había sido uno de los delitos objeto de castigos leves, o por lo menos no muy severos, de hecho, la relajación no estaba prevista por la Inquisición como pena para este delito. Según Antonio García-Molina Riquelme, las penas se imponían de acuerdo a la calidad de la persona, por lo cual si se trataba de un noble o persona honesta estaba exento de algunos castigos como no usar coraza durante el auto de fe, así como de los azotes, la vergüenza pública y las galeras, es decir, las penas que causaban infamia.²⁹²

También afirma el autor que la blasfemia nunca se encontró entre los casos que condujeron a la relajación en la hoguera, aunque no obvia en su estudio el caso de López de Aponte, de quien señala que “...el tribunal remitió a los calificadores un total de dieciséis proposiciones que habían sido formuladas por el reo, de las cuales tres fueron consideradas

²⁹⁰ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 16v.

²⁹¹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73v.

²⁹² GARCÍA-MOLINA, *La hogueras*, pp. 180-181.

formalmente heréticas, dos temerarias, una de blasfemia herética, dos como vehementemente sospechosas y el resto sin calidad”.²⁹³ Esto plantea ciertas inquietudes, como las razones o circunstancias que conllevaron al Tribunal a emitir una sentencia inusual. La respuesta en este caso, se debió a la manifestación de actitudes que la Inquisición no dejaba pasar por alto, esto es: ser negativo y pertinaz.²⁹⁴

Finalizamos esta sección con don Guillén Lombardo de Guzmán, o Guillén de Lamport o Lampart, irlandés, casado en Madrid, de edad de 46 a 48 años. En su contra se siguieron dos casos: primero, y por lo que fue preso con todos sus papeles, por sospechoso en la fe católica, por sortilego supersticioso, adivino, por tener pacto implícito con el demonio, por usar de la judicaria en juicios de nacimientos y para saber futuros contingentes de causas libres, para saber si vendría de España un oficio que esperaba, para saber si sería virrey de México y para saber si se le coronaría como rey de Nueva España y sus Provincias hizo tomar peyote a un indio y también por haber consultado a astrólogos para ello. Además de esto, se le seguía proceso por sedicioso y tumultuoso como consta en sus papeles de se encontraron capitulaciones con los rebeldes y enemigos de la Corona de Castilla, tales como el duque de Braganza y el rey de Francia en las cuales les pedía su ayuda para sus planes. También por poseer cédulas falsas en las cuales el rey le concedía el título de marqués de Cropani encargándosele el gobierno de estas provincias, entre otras cosas de esta índole. Al concluir su causa

...fue declarado, por herege sectario de las heregias de Calvino, Pelagio, Juan Huz, Uvicleph, y Luthero, y de los Alumbrados, y otros Heresiarchas, Dogmatista, e inventor de nuevas heregias, fautor, y defensor de hereges, y relajado a la justicia, y braço seglar, con confiscacion de bienes. Ya que al tiempo de leerse su sentencia con meritos tuviese elebado el braço, y mano derecha asida por la muñeca a una argolla, que se puso para este efecto, y mordaça en la boca, en pena de aver escrito los libelos infamatorios, y falseado Cedula de su Magestad, y otros instrumentos.²⁹⁵

En las acusaciones contra el reo nuevamente resulta claro el desconocimiento y la confusión de los inquisidores con respecto a las diversas expresiones del protestantismo. El caso de Lampart es de sumo interés, primero porque era un hombre preparado, que hablaba 7

²⁹³ GARCÍA-MOLINA, *La hogueras*, p. 98.

²⁹⁴ GARCÍA-MOLINA, *La hogueras*, p. 249. Recordemos que el término negativo indica que rechazaba los cargos en su contra, mientras que la pertinacia hace referencia a la obstinación en sus posturas.

²⁹⁵ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 53-59v.

idiomas y había estudiado teología, astrología, matemáticas, física, derecho romano, y todas las ciencias humanas y exactas de la época; segundo, por sus las ideas separatistas que expresaba, queriendo que Nueva España se convirtiera en un reino independiente de la Corona española del cual él sería el rey. Por otra parte, se destaca por su confrontación con el Santo Oficio, siendo él mismo preso del Tribunal por 17 años. Así, en 1650 cuando Guillén escapó de las cárceles inquisitoriales pegó diversos pasquines en la puerta de la Catedral y en varios puntos de la ciudad, en los cuales refería las atrocidades cometidas por los inquisidores dentro de las cárceles para conocimiento de todo el pueblo, y aunque volvió a ser aprehendido en poco tiempo allí no terminó su denuncia, pues el ser testigo directo del funcionamiento de la Inquisición, le permitió realizar un escrito de 19 fojas que tituló *Querrela contra los inquisidores*, el cual era el resultado de las vivencias de Lampart en las cárceles inquisitoriales sobre todo de aquellas que compartió con los judíos que se vieron involucrados en la llamada “complicidad grande”, quienes salieron en los autos de fe de 1646, 1647, 1648 y 1649, la querrela la hizo llegar al virrey, el Conde de Alva, con la intención de denunciar las irregularidades que observaba en las cárceles y para que esta denuncia llegara hasta el mismo rey de España. Ese escrito, sin embargo, fue recuperado por la Inquisición y se anexó a su proceso.

Los puntos que trató en él fueron los siguientes: el apresamiento de por lo menos 60 familias de las más acaudaladas de la Nueva España; las anomalías durante los procesos; la repartición que hacían los inquisidores de los bienes de los reos que morían; la inyección de pruebas, como libros prohibidos, en las celdas de los reos, si no había suficientes para probar que eran judaizantes o la circuncisión que le practicaban a los hombres mientras estaban presos para probar su herejía; el encierro por años que causaba locura en algunos condenados, y la mala reputación de los inquisidores. Todas estas cosas las supo porque en algún momento la Inquisición le obligó a ser espía de algunos judíos, por lo cual se enteró además que se comunicaban entre ellos con una especie de alfabeto de golpes, esto también le permitió afirmar que a Simón Váez lo habían obligado a apostatar y luego le quitaron muchos bienes, así como a estar convencido de que no todos eran judíos, sino que los hacían allí. No deja de mencionar la mala condición de las cárceles y de las comidas. Ante toda esta situación Guillermo sugería a la Corona permitir la libertad de culto, ya que esto le permitiría tener mejores ingresos y mejorar su economía, pues comprendía perfectamente que la Inquisición estaba atacando a un grupo económico poderoso. Todo esto le valió la abierta aversión de los inquisidores y su muerte en la hoguera. No obstante, su escrito llegó hasta la Suprema y hasta la corte del rey, lo que conllevó a que el inquisidor general enviara una serie de instrucciones para tratar de corregir

algunos procedimientos y malos hábitos que se estaban dando en la Inquisición mexicana, provocando una ola de acusaciones de los inquisidores contra ellos mismos, lo cual, a su vez, dio pie a las posteriores visitas inquisitoriales ordenadas por La Suprema donde se dieron a conocer muchos cargos de corrupción.²⁹⁶

Luego de esta concisa caracterización del personaje en cuestión, podemos pasar a detallar un poco más sobre cómo se comportó el condenado en vísperas del auto y durante el desarrollo del mismo, que es el foco de nuestra investigación. Según la relación del auto de fe, desde la noche anterior al auto, don Guillen de Lampart fue constante en sus creencias, de esta manera, al momento de conminarle los religiosos a su arrepentimiento no dio su brazo a torcer. Así cuando el Licenciado Francisco Corchero Carreño

... comenzando a compadecerse de el, y de su larga prission para ganarlo, le persuadio dexase sus errores, y muriese como Christiano confessandose; a que respondió que él no havia errado en nada, y que no tenia que confessar: replicóle, pues no a avido una impaciencia en diez y site años de prission? Y diciendo que no, le dixo, que recorriese su memoria desde muchacho, y este reo afirmo que en su vida avia pecado, y entoces le hizo recuerdo, de que avia quebrantado las Carceles Secretas del Santo Oficio, en que avia pecado gravemente, y el respondió, en quanto a ser pecado, repitiéndolo esso se cuenta de muchas maneras: dixole, que sino era pecado, haver escrito libelos infamatorios contra Sacerdotes y Ministros Superiores y fixadolos publicamente: a que bolvió a repetir, esso se cuenta de diferentes maneras, é instandole le dixo, don Guillen eres Christiano? Á que respondió, burlando: assi me lo parece le dixo, que eres Christiano burlando, y este reo jugando de la palabra burlando, repetia burlando, si soy Christiano burlando...²⁹⁷

Ante la negativa del condenado, otro religioso intentó persuadirlo y Lampart le hizo creer que se había arrepentido, pues le dijo que fuese a pedir Audiencia, no obstante, de un momento a otro cambió de parecer y mirando hacia los rincones de su cárcel dijo “ahora an entrado cien legiones de Demonios á acompañar a estos Frailes; con que tendiéndose á lo largo en su cama, cubriendose el rostro, y su cabeça con una fraçada enmudeció totalmente, y no

²⁹⁶ Véase: GOJMAN DE BACKAL, *La Inquisición en Nueva España vista a través de los ojos de un procesado*, 33 p. Esta pequeña pero importante obra nos ha servido para realizar la presentación del personaje. Sobre la visita al Tribunal novohispano véase: PULIDO SERRANO, “La Visita General”, pp. 167-189.

²⁹⁷ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 14v.

quiso hablar palabra hasta que le quemaron vivo...”.²⁹⁸ El mencionado reo también cuenta con un relato interesante al momento de su muerte, ya que según el cronista de la relación aguardaba la ayuda del demonio, dice Ruíz de Zepeda que “...con las esperanzas que dio a entender desde la noche antecedente, de que el Demonio su familiar le avia de socorrer fue por las calles mirando azia las nubes, si venia aquella fuerça superior, que aguardaba: y poniendole sentado para el suplicio, y afijandole la garganta con una argolla, viendo, que sus esperanças le avian salido vanas, y engañado del Demonio; el mesmo se ahogo dexandose desesperado caer de golpe, y en breve se convirtio en cenizas aquel hombre infernal...”.²⁹⁹

Esto podría considerarse como el primer suicidio público en la Inquisición de México, podríamos pensar que era tal la osadía de Lampart que prefirió el mismo quitarse la vida antes de que lo hiciera la Inquisición. A este respecto, el planteamiento de Victoria González de Caldas resulta de gran interés y apropiado, pues señala que:

...En el proceso de terapia, realizado por la Inquisición durante el proceso de fe, para reprogramar y socializar al disidente ideológico, cambiando sus tendencias, la coacción física se entrelaza con la psíquica produciendo tensiones insufribles que, superado el límite de tolerancia, pueden anular los mecanismos de conservación y llevar al individuo al suicidio o al martirio, como forma de liberación...³⁰⁰

Asimismo, Antonio García-Molina Riquelme maneja la tesis de locura no sólo de Lampart, sino de todo este grupo que lo acompañó a morir en la hoguera en este último gran auto de fe de la Inquisición en Nueva España. La locura de parte de los reos, según comenta el autor, era un tema que le preocupaba a la Inquisición, razón por la cual muchos de sus tratadistas como Eymeric o Peña lo consideraron entre sus manuales. La importancia del asunto residía en que el trastorno mental al momento de atentar contra la fe conducía a eximir al reo de sus culpas, mientras que si la alteración del estado mental se producía durante el proceso no era conveniente penitenciarlo pues no tendría consciencia del delito y por lo tanto, del castigo que le correspondía por ello. Caso especial lo constituían aquellos que simulaban locura, por lo cual se proponía seguir dos caminos: la revisión por parte de especialistas, acompañado de la observación constante del reo por parte de carceleros o compañeros de celda, pues en algún momento el reo dejaba de aparentar. La segunda, era el tormento, comenzando por la amenaza

²⁹⁸ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 15.

²⁹⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73v.

³⁰⁰ GONZÁLEZ DE CALDAS, *¿Judíos o Cristianos?*, p. 483.

y si no daba frutos haciéndolo efectivo, pero con precaución, pues había que considerar la posibilidad de una auténtica alteración de salud mental.³⁰¹ En este sentido, los casos de Francisco López de Aponte, Juan Gómez, Pedro García Arias, Sebastián Álvarez y Guillén de Lampart:

...llaman poderosamente la atención, por su infausta coincidencia, los casos de cinco reos relajados en persona en el auto de 1659, que al parecer no estaban en sus cabales, según se desprende del contenido de sus correspondientes procesos y de lo que nos cuenta la crónica impresa de dicho auto. Es indudable que su ingreso en las cárceles secretas no hizo sino agravar el mal de los que ya lo padecían y, al propio tiempo fue el posible detonante para aquellos que estaban más sanos...³⁰²

Para García-Molina la locura que se evidenciaba en los comportamientos de los reos durante su proceso, la noche antes del auto, durante el auto y momentos antes de que sus vidas se extinguieran era prueba suficiente para que estos hombres hubiesen sido condonados a la hoguera. Finalmente, apunta que estas sentencias sí trascendieron, ya que la Suprema al conocer los detalles del auto y de sus relajados, tal vez se impresionó mucho ante el “delirante desfile de perturbados” que dispuso que desde ese momento las condenas de relajación dictadas por la Inquisición en Nueva España debían pasar por su revisión y aprobación.³⁰³

2.2.3. El Tribunal niega misericordia

Así como algunos pidieron misericordia y se les concedió por la señales de contrición que mostraron, hubo otros acusados que parece que no fueron lo suficientemente convincentes en sus demostraciones, por lo cual, aun cuando pidieron que se les tomara confesión nuevamente, estando en el tablado y momentos antes de que se leyera su sentencia a relajación, los inquisidores consideraron que no eran buenos confitentes, y que por el contrario, su maldad no tenía fin pues trataban de engañarlos para salvarse de su castigo, por lo cual hicieron caso omiso de sus peticiones y continuaron con la sentencia de relajación impuesta desde un principio. Aunque en los ejemplos que veremos, las dos sentenciadas recibieron al final de sus vidas la

³⁰¹ GARCÍA-MOLINA, *La hogueras*, pp. 128-129. Este también fue el caso de Simón de Santiago.

³⁰² GARCÍA-MOLINA, *La hogueras*, p. 130.

³⁰³ GARCÍA-MOLINA, *La hogueras*, p. 133. También del auto de 1649 se destacan dos condenados relajados en persona por varios, fictos y simulados confitentes e impenitentes que se hicieron pasar por locos: Gonzalo Flores, alias Gonçalo Vaez Méndez, para confirmar su locura se consultaron muchos médicos y se determinó que no lo estaba y no se pudo escapar de su sentencia de relajación. Gonzalo Váez, soltero de 47 años, también se quiso hacer pasar por loco primero negando judaizar, luego reconociendo algunas cosas y luego tratando de dar declaraciones confusas sobre sus prácticas y creencias, de lo cual resultó que fuese investigado por personas de ciencia para demostrar su mentira, su proceso duró siete años e incluso antes del día antes del auto, cuando se le leyó su sentencia persistió en sus burlas de no estar en sus cinco sentidos, según lo señala la relación del auto.

compasión del Santo Oficio porque fueron primero agarrotadas, la negación se muestra en la reticencia a revertir su condena a muerte, pues hubo casos en los cuales algunos reos si lograron salvarse de ésta al pedir audiencia mientras se realizaba el auto, tal como se ha podido precisar en algunos de los mencionados en su debido momento.

Auto de 1649

Este ejemplo lo vemos en el auto de fe de 1649 con doña Catalina de Silva, alias Enríquez, de 48 años, quien fue condenada a relajación en persona por ficta y simulada confitente e impenitente.³⁰⁴ Su caso es interesante porque durante su proceso se mostró muy negativa a confesar sus errores, luego reconoció haber judaizado, pero negó los ayunos de Moisés; al verse acusada por 50 testigos asentó en su apostasía pero negando muchos y graves delitos que se le atribuían a ella y a otros conocidos suyos, sin poder convencerla los miembros del Tribunal de lo contrario. Judaizó en las cárceles e hizo judaizar a sus hijos Pedro e Isabel Tinoco. Era tal el estatus de doña Catalina, que dice relación que se podría dudar con muchos fundamentos que fuera inferior a algunos de los grandes judaizantes de la dicha complicidad judía. Vale la pena destacar que:

...estando en la media naranja con las insignias de relaxada, la pidieron puestas las manos, y con lagrimas sus hijos Pedro, e Ysabel Tinoco, y su hermana doña Juana Enríquez, que confesase, y algo enternecida pidió Audiencia, que se le concedió y en ella se le amonestó mirase por su alma, y por su cuerpo y con todo no quiso satisfacer, a lo en que estaba tan gravemente diminuta, con que no se le concedió misericordia, y se executó la sentencia...³⁰⁵

También condenada por el mismo delito fue doña Isabel Tristán, de 50 años, este caso muestra las rencillas que pudo haber en el mismo grupo de judíos, ya que se le comunicó la sentencia dictada contra Gonzalo Díaz Santillán, a quien ésta había amenazado con denunciarlo al Santo Oficio, y aplaudió la ejecución que le esperaba al hombre. Estando en el cadalso pidió audiencia y se le otorgó, pero dice Bocanegra que sólo sirvió para terminar de conocer su malicia y obstinación, con lo cual su sentencia se ejecutó.

³⁰⁴ Impenitente quiere decir que defendía su error con tenacidad, negándose a retractarse de él y volver al seno del catolicismo.

³⁰⁵ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 98. El subrayado es mío. El término “media naranja” hace alusión a la parte del tablado donde eran sentados los acusados.

2.3. Algunas consideraciones sobre los autos y los condenados

De los 5 autos generales de fe podemos decir que el auto de 1574, fue el primer gran auto de fe de la Inquisición en Nueva España donde los luteranos fueron el centro de los castigos; el de 1596, el auto con el primer gran grupo de judíos condenados tanto a relajación como a reconciliación; el de 1601, también con un importante grupo de judaizantes y de protestantes tanto luteranos como calvinistas; el de 1649, denominado “el auto grande”, o el de “la complicidad grande”, donde también predominó la persecución en contra de los judíos y el de 1659, el último gran auto de fe de la Inquisición, donde el panorama de los delitos se desdibujó un poco más con respecto a los antes castigados, y donde tomó preponderancia el de los llamados alumbrados, no tanto numéricamente, sino porque fue en el que más severamente se condenó, además de ser la primera vez que este tipo de delito se hacía presente en un auto general de fe en Nueva España.

Desde esta perspectiva, pareciera que las causas que se condenaron en los autos generales de fe fueron de tipo ideológico y de conciencia, pues como vemos son los protestantes, y los judíos los que predominan, y los que reciben penas más severas, más que para proteger la moral y la fe, ya que si bien también hay una presencia importante de personas acusadas de bígamas, blasfemas, hechiceras, etc., lo cierto es que la gran inversión económica que representaba un evento espectacular como un auto general de fe cobraba sentido gracias a aquellos delitos que eran los que se buscaban castigar de manera más resonante. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, quizá se pueda explicar por qué luego del gran auto de fe de 1659 ya no se realizaron más autos generales, ya que los grupos de herejes más perseguidos fueron anulados y aunque se siguió aplicando la pena de relajación hasta mucho después de 1659, se realizaba en autos particulares, tal vez como una manera de seguir dejando en claro el mensaje de la no tolerancia a los que trataban de profesar ideas contrarias al catolicismo, pues el delito objeto de tal castigo fue generalmente el judaísmo.³⁰⁶ También entre el primer y último auto general hubo autos particulares donde otras personas fueron condenadas a relajación, donde también prevaleció el luteranismo y el judaísmo como causal de esta pena.³⁰⁷ Asimismo, era muy costoso realizar estos eventos, como es sabido.

³⁰⁶ Según Antonio García-Molina Riquelme, el 20 de marzo de 1678 hubo un auto de fe donde se relajó en persona al clérigo regular Francisco Alberto Henríquez. El 8 de febrero de 1688 recibió tal condena en estatua Juan Armesto y Ron por judaizante y apóstata. El 14 de junio de 1699 lo fue en persona el judaizante Fernando de Medina y el 9 de agosto de 1795 se relajó en estatua al militar de origen francés, capitán Murgier. GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, p. 222.

³⁰⁷ El 6 de marzo de 1575 se celebró un auto particular con un relajado en persona por hereje luterano: Guillermo Corniels. El 11 de octubre de 1579 se relajó en persona al judaizante Garci González Bermeguero. El 24 de febrero

En este sentido, también se podría agregar que el tipo de delitos castigados respondían a las situaciones geopolíticas y/o políticas de cada momento, tal como se ha observado en la caracterización que se ha realizado de cada uno de los autos de fe a lo largo de este capítulo. Así, es evidente que la persecución de los extranjeros protestantes en especial de los luteranos durante el primer auto de fe se debió a las pugnas entre Inglaterra y España y que las treguas entre ambos países en el siglo XVII explican la poca presencia de causas luteranas y calvinistas en los autos generales posteriores al de 1601 último donde se presentó un grupo importante de éstos, con el consecuente desplazamiento hacia la persecución judía. En cuanto a los cristianos nuevos, el primer auto general en contra de este grupo, el de 1596 estuvo antecedido por las rencillas entre el virrey de la Nueva España don Álvaro Manrique y Zúñiga, y el gobernador del Nuevo Reino de León, don Luis de Carvajal “El Viejo”, lo que dio inicio a la persecución de esta familia y al desmantelamiento de una red de judaizantes que dio primero con un auto particular en 1590 y el posterior de 1596 donde muchos de los penitenciados y reconciliados en aquel fueron sentenciados a relajación en este evento. También en este tema es destacable el auto de 1649, pues la preocupación por la “conspiración grande”, según la cual Holanda y los portugueses judaizantes en las colonias americanas tenían la intención de tomar los territorios de la Corona española, los puso en blanco de la actuación inquisitorial, no sólo a los que residían en la Nueva España, sino a todos los grupos importantes que se encontraban en la América española, sobretodo donde se encontraban las sedes del Tribunal, es decir, Lima y Cartagena de Indias, con lo cual se quebró una importante red comercial de la región. En tanto que el último gran auto de fe estuvo muy marcado por los conflictos jurisdiccionales entre personalidades muy importantes de la Nueva España como lo fueron el obispo de Puebla Juan de Palafox y el arzobispo de México Juan de Mañozca, los cuales lograron polarizar la situación entre los grupos de poder del virreinato, por lo cual la Inquisición también tomó partido, en este caso, por el arzobispo Mañozca.

En cuanto a los condenados que son nuestro punto central en este capítulo podemos puntualizar varias cosas. En primer lugar, se puede observar cómo en los grandes autos de fe los protagonistas principales, por los castigos que recibieron en algunos casos y en otros por su

de 1590 se relajaron las estatuas de Francisco Rodríguez de Matos y su hijo Baltazar Rodríguez de Carvajal, por judaizantes. El 28 de marzo de 1593 se relajó la estatua del Lic. Manuel de Morales por judaizante. El 20 de abril de 1603 fue condenado a relajación Antonio Gómez por judaizante, pero la sentencia no se cumplió porque pidió audiencia, confesó y fue devuelto a la cárcel. El 26 de febrero de 1606 lo fue en persona Fernando Rodríguez de Castro por celebrar sin órdenes. El 21 de marzo de 1609 se relajó en estatua al judaizante Jorge Almeida. El 2 de abril de 1635 hubo 5 relajados en estatua por judaizantes: Manuel Juárez, Ana Fernández, Pedro López, Antonio López Blandón y María Rodríguez. GARCÍA-MOLINA, *Las hogueras*, pp. 215-218.

número, fueron en primer lugar los herejes acusados de luteranismo y luego hacia finales del siglo XVI, en el segundo auto general, éstos fueron desplazados por los judaizantes quienes se mantuvieron como grupo importante hasta el auto de 1659. Es también notoria la presencia constante de otros delitos a los que el Tribunal no juzgó con tanta dureza, como a los anteriormente mencionados, como lo fueron los blasfemos y bígamos, en menor medida los hechiceros, solicitantes y otros. Podemos asimismo constatar la heterogeneidad en cuanto a los grupos étnicos y sociales que allí se presentaron, esclavos negros, pasando por mestizos, criollos, hasta extranjeros adinerados (con excepción de los indios por los motivos que ya sabemos). En cuanto a la cuestión de géneros, fueron procesados tanto hombres como mujeres y ambos puestos a cuestión de tormento por igual cuando el Tribunal lo consideró necesario, lo que nos permite dilucidar cómo una parte importante de la sociedad novohispana estaba bajo el control inquisitorial.

En cuanto a cifras se puede decir que el total de causas que fueron procesadas durante los 5 autos de fe señalados, es decir, entre 1574 y 1659, fue de 401, de éstas los delitos más sobresalientes en números fueron: los judaizantes con 196 casos; la blasfemia con 51 procesos; el luteranismo con 49; la bigamia con 39 casos; el calvinismo con 16; mientras que los 50 procesos restantes correspondieron a diversos delitos como hechicería, proposiciones heréticas, testigos falsos, alumbrados, entre otros, como lo veremos detalladamente en la tabla N°1 y el gráfico N° 16.

Asimismo, de estas 401 causas, 2 personas fueron absueltas de la instancia, 14 sin abjurar, 116 abjuraron de *levi*, 29 de *vehementi*, 114 fueron reconciliadas, mientras que 126 fueron relajadas, 34 en persona y 92 en estatua, tal como se observa en la tabla N° 2 y el gráfico N°17.

Las cifras totales nos indican que en cuanto a las sentencias dictadas la relajación fue la más numerosa, lo cual le da sentido a que fueran autos generales, no obstante, si nos detenemos a considerar cada uno de los autos, es notorio que esto se debe a la gran cantidad de relajados que se dio durante el auto de fe de 1649, es decir, que no fue una constante en todos los autos en cuestión que el castigo que se diera en mayores proporciones fuese la mencionada relajación, de hecho, en términos proporcionales con respecto a la totalidad de causas sentenciadas las cifras son menores, así los relajados del auto de 1574 corresponden al 1.42% de las causas, los del de 1596 al 12.92%, los del auto de 1601 al 23.56%, los del auto de 1659 al 2.64 %, siendo los del auto de 1649 los de mayor proporción, correspondiendo al 85.02% de los casos.

También es evidente, como veremos en la tabla N°3, que los relajados en estatua corresponden a la mayoría de éstos, siendo de 92 sobre 34.

Delitos sentenciados en los Autos Generales de Fe

Delitos	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Judaizantes		44	43	106	3	196
Blasfemia	4	7	28		13	52
Luteranismo	33		15	1		49
Bigamia	27	3	7		2	39
Diversos Delitos	2	3	9		5	19
Calvinismo			16			16
Hechicería		7	1		1	9
Fornicarios	5	2	1			8
Alumbrados					7	7
Fautores y encubridores de herejes		2			1	3
Proposiciones heréticas			3			3
Total	71	68	123	107	32	401

Tabla 1. Total de delitos sentenciados en los Autos Generales de Fe

De igual manera, podemos señalar que durante todos los autos generales se dio con más uniformidad la reconciliación y/o la abjuración de *levi*, lo cual está directamente relacionado con los tipos de delitos sancionados, así los penitenciados con abjuración de *levi* corresponden generalmente a los bígamos, blasfemos, hechiceras, etc., mientras que los reconciliados forman parte de aquellos que el Tribunal juzgó herejes, pero expresaron sus deseos de apartarse de sus errores. Entonces, encontramos en términos generales una cantidad muy similar de los condenados por delitos leves y de herejes arrepentidos. Asimismo, la sumatoria de los que abjuraron de *levi*, de *vehementi* y los reconciliados es mayor a los que fueron relajados, por lo cual, podemos decir que la Inquisición en estos autos generales castigó pero trató de obtener para el catolicismo la mayor cantidad de reos.

Delitos sentenciados en los Autos Generales de Fe

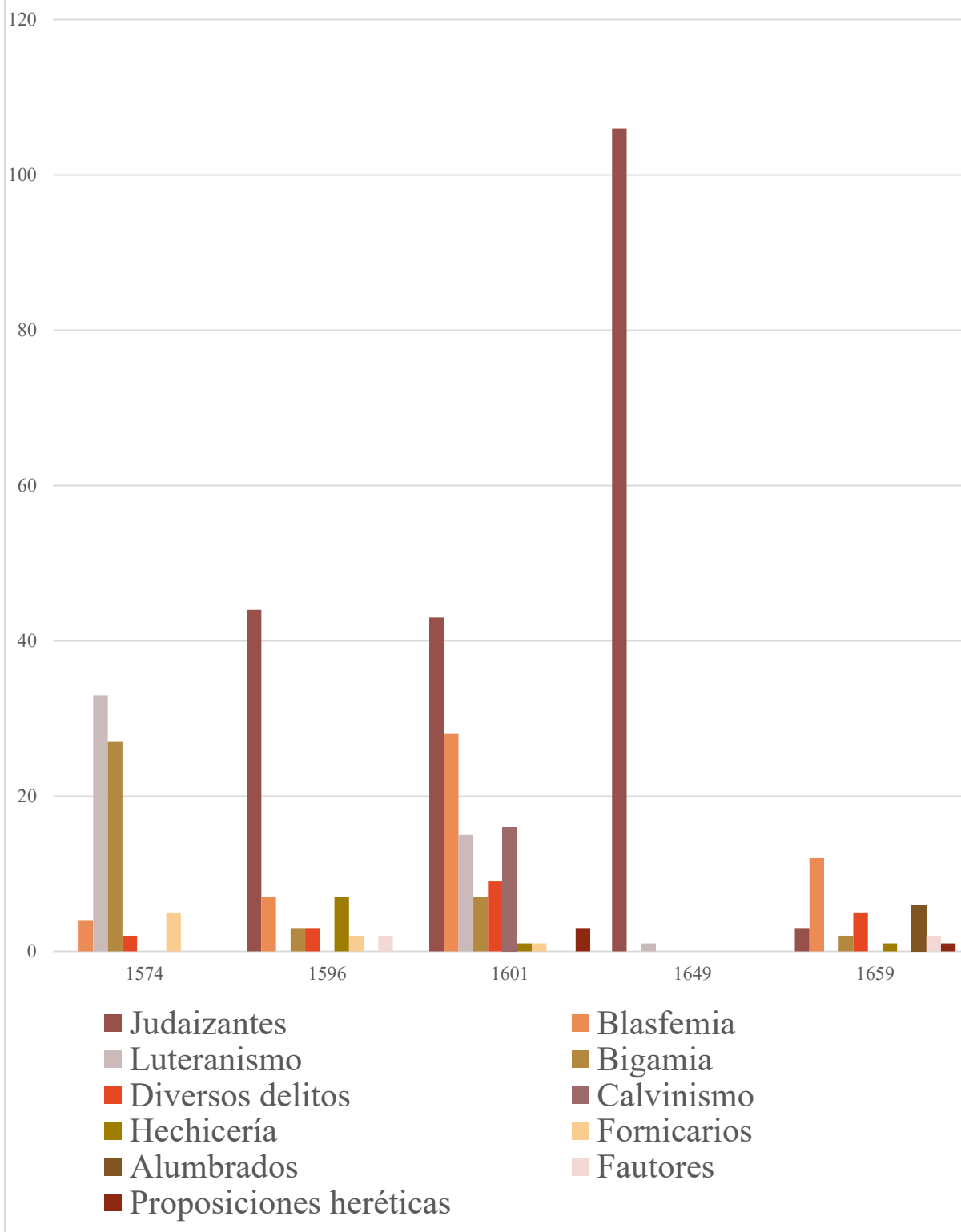


Gráfico 16. Total de delitos sentenciados en los Autos Generales de Fe

Sentencias dictadas en los Autos Generales de Fe

Castigos	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Absueltos de la instancia					2	2
Sin abjurar		3	2		9*	14
Abjuración de levi	38* ³⁰⁸	21	47		10	116
Abjuración de vehementi	9	1	6	10	3	29
Reconciliados	22	24	49	19		114
Relajados	2	19	19	78	8	126
Total	71	68	123	107	32	401

Tabla 2. Total de sentencias dictadas por el Tribunal en los Autos Generales de Fe

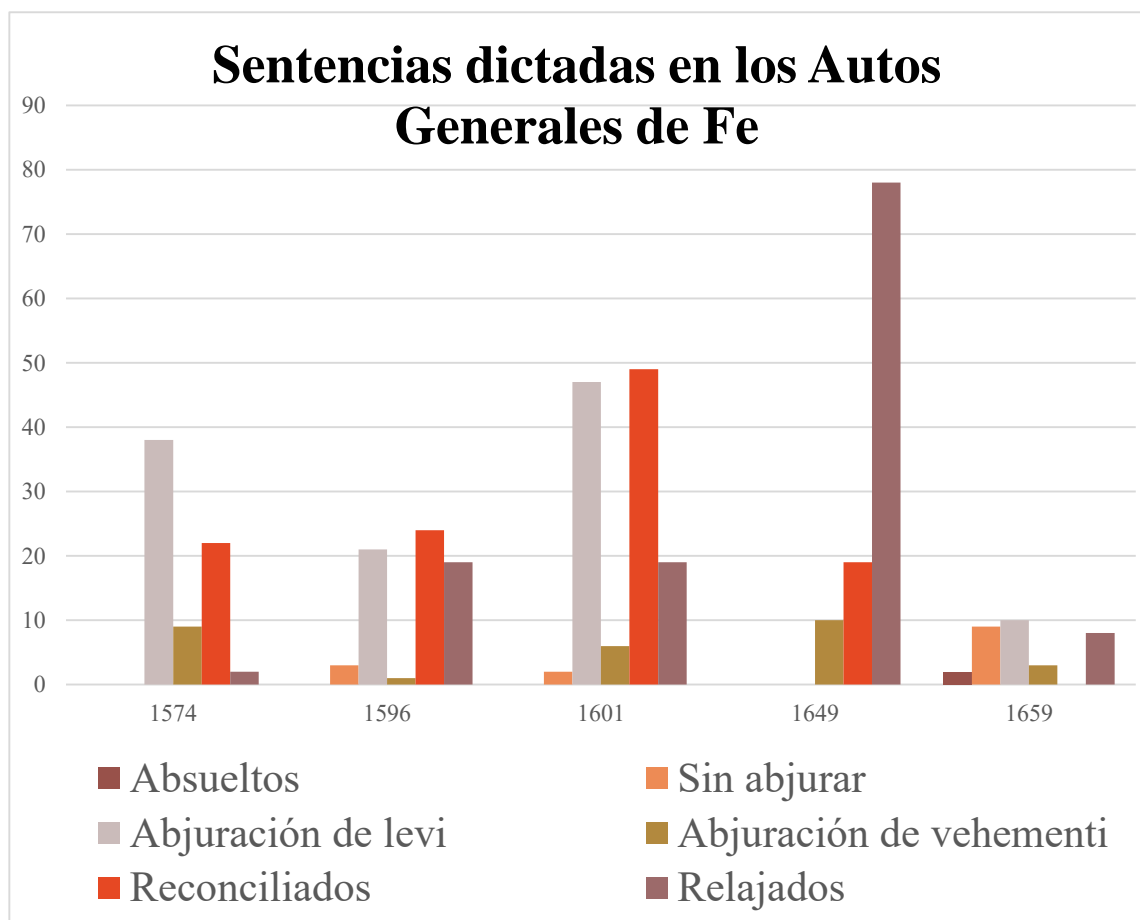


Gráfico 17. Total de sentencias dictadas por el Tribunal en los Autos Generales de Fe

³⁰⁸ * Números tentativos, pues en las relaciones hay algunos casos en los que no se detalla el tipo de abjuración, por lo tanto, al corresponder el delito con otros casos similares, los incluimos dentro de esta categoría.

Relajados en los Autos Generales de Fe

Auto	Total de Condenados	Relajados	Relajados en Persona	Relajados en Estatua
24 de febrero de 1574	71	2	2	0
8 de diciembre de 1596	68	19	9	10
25 de marzo de 1601	124	19	3	16
11 de abril de 1649	109	78	13	65
19 de noviembre de 1659	33	8	7	1
Total	405	126	34	92

Tabla 3. Total de relajados en los Autos Generales de Fe

Otro aspecto destacado a tomar en consideración son los castigos aplicados, su tipología y la recurrencia de los mismos durante los autos generales. Como se puede apreciar en la tabla N° 4, es evidente que la pena que más se impuso fue la de confiscación de bienes, ello se debe a que la pena de relajación conllevaba ineludiblemente a la confiscación de bienes, situación que también se aplicaba generalmente a los reconciliados, aunque en el caso de la Nueva España, de los 240 relajados y reconciliados, 231 recibieron este castigo, desconocemos el motivo por el cual no se aplicó a los 9 restantes la confiscación, en todo caso, sabemos por las relaciones de los autos que el hecho de que algunos no contaran con bienes para confiscar no implicaba la ausencia de la pena en el papel, pues se dejaba por sentado que se condenaba a confiscación de bienes, aun cuando el reo no los tenía. Por otra parte, es menester señalar que el grupo que más se vio afectado por esta pena fue el de los judíos, seguido por algunos protestantes, es decir, aquellos que contaban con cierto status económico.

Le siguió la pena de azotes, la cual se aplicó a 138 condenados en total, destacando un mayor número en el auto de 1601, lo cual es lógico si tenemos en consideración la diversidad étnica y de delitos allí presentes; no hay que olvidar la enorme presencia de negros, mestizos y extranjeros que allí se juzgaron, esto también se puede explicar debido a la flexibilidad con la que se aplicaba esta pena, es decir que se usaba tanto como con algunos acusados por delitos menores como con herejes arrepentidos. Luego encontramos el castigo del destierro, cobrando una presencia especial en el auto de fe de 1649, quizás por el hecho de que la Inquisición en Nueva España trataba de asegurarse de que los judíos no propagaran sus creencias en sus

lugares de residencia, por lo cual les ordenaba movilizarse, de hecho es destacable que a los condenados que se les aplicó esta pena en este auto no sólo se desterraron de las Indias, sino también de algunas regiones de España como se ha visto en el capítulo, esto se pudo deber al temor que generaba la supuesta complicidad en la que estaba involucrada esta comunidad. Pero también se aplicó el castigo a algunos blasfemos que se consideraban peligrosos para sus vecinos.

Las galeras se aplicaron a 59 de los reos, y esta pena fue dedicada en su casi totalidad a los extranjeros acusados de protestantes, mientras que la cárcel y la prisión, bien fuera perpetua, temporal o irremisible se destinaba mayoritariamente a los judíos y algunos extranjeros protestantes, éstas podían ir acompañadas del uso del hábito perpetuo o temporal como una condición de reconocida infamia ante toda la sociedad. La sogá era un castigo visible solamente durante el auto de fe, mientras que las multas económicas buscaban recuperar un poco del dinero invertido por el Tribunal en algunos reos, es decir que se aplicaba a aquellos que tuviesen la posibilidad de pagar un proceso en el cual no hubiesen querido estar inmersos. Resulta interesante que en algunos casos la posibilidad de hacer este tipo de pago condonó otros castigos físicos como los azotes, es el caso de algunas hechiceras. Hubo otras penas con menor uso en estos autos generales como lo fueron la instrucción en la fe, la reprensión en las salas del Tribunal, las de tipo espiritual y la vergüenza pública, que probablemente se usaron más en los autos particulares.

Finalmente, pero no menos importante he querido hacer una separación por géneros que nos permitiera observar la participación de las mujeres en los autos generales, así, encontramos que de las 401 personas que salieron en éstos 85 eran mujeres, lo que corresponde al 34.85%, siendo el auto de 1649 el que contó con una mayor presencia de las mismas con 33 mujeres, en tanto que en el de 1574 se sentenció a la menor cantidad con 5 casos. Tal como lo veremos en la tabla N° 5.

Sabemos también que el delito por el cual se acusó a la mayoría fue por judaizantes, con 56 casos, no porque fuera una constante mayoritaria en los autos, sino debido a que en los de 1596 y 1649 hubo un grupo importante de éstas, conformando un 47.6% del total. Le siguió el delito de hechicería con el 7.65%, así como los de bigamia y blasfemia con el 6.8% cada uno.

Castigos impuestos en los Autos Generales de Fe

Castigos	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Confiscación de bienes	23	43	60	99	6	231
Azotes	35	21	62	7	13	138
Relajación	2	19	19	78	8	126
Destierro	5	15	18	25	4	67
Galeras	27	5	24		3	59
Cárcel y prisión		25	28		6	59
Hábito y cárcel perpetua o temporal irremisible	1		16	17		34
Soga a la garganta				4	22	26
Hábito perpetuo o temporal irremisible		24				24
Multas económicas	3	9	2	5	3	22
Instrucción en la fe	3	4				7
Reprensión en la sala del Tribunal					7	7
Reclusión		1		1	2	4
Espirituales		1			2	3
Vergüenza pública					2	2
Total	99	167	229	236	78	809

Tabla 4. Total de castigos impuestos por la Inquisición en los Autos Generales de Fe

División de géneros en los Autos Generales de Fe

Género	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Hombre	66	44	107	74	25	316
Mujer	5	24	16	33	7	85
Total	71	68	123	107	32	401

Tabla 5. División de géneros en los Autos Generales de Fe

Mientras que aquellos relacionados con las proposiciones heréticas, diversos delitos (que considero que está vinculado también con lo que posteriormente sería el alumbradismo, pues la acusación fue por fingir revelaciones, raptos y apariciones) y las alumbradas constituyeron los casos menores, tal como se puede observar en la tabla N° 6.

Delitos sentenciados a las mujeres en los Autos Generales de Fe

Delito	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Judaizantes		15	7	33	1	56
Hechicería		7	1		1	9
Bigamia	5	2	1			8
Blasfemia			5		3	8
Alumbrados					2	2
Diversos delitos			1			1
Proposiciones heréticas			1			1
Total	5	24	16	33	7	85

Tabla 6. Delitos sentenciados a las mujeres en los Autos Generales de Fe

El hecho de que la mayoría de estas mujeres que comparecieron ante el Tribunal y salieran en los autos generales de fe fueran acusadas de judaizantes responde a la persecución que se llevó a cabo contra los cristianos nuevos en el virreinato. También este hecho nos explica que el castigo que más se aplicó a este grupo fuera el de la confiscación de bienes, de las 56 mujeres acusadas de judaizantes 53 fueron objeto de tal pena, es decir, el 94.6%, en tanto que corresponden al 45% del total de las 85 mujeres. Le siguieron el destierro para algunas acusadas de hechicería al igual que para algunas judaizantes, así como el hábito y la cárcel con el 13.6% cada uno, el cual se impuso también a las acusadas de practicar el judaísmo, en tanto que el 11.9% representa a los azotes que se destinaron a algunas de las hechiceras, bígamas y blasfemas. Las multas económicas que corresponden al 5.1% muchas veces reemplazaban a los azotes. Es importante destacar que aunque las penas que iban acompañadas de la infamia, tales como la soga, la mordaza o la vergüenza pública son menor, igual su uso por parte del Tribunal es evidente. (Véase la tabla N° 7).

Castigos aplicados a las mujeres en los Autos Generales de Fe

Castigo	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Confiscación de bienes		14	6	33		53
Destierro		9	2	5		16
Hábito y cárcel		8	3	5		16
Azotes		3	7	1	3	14
Multas		5			1	6
Soga					6	6
Mordaza			5			5
Reclusión			3			3
Vergüenza pública			1		1	2
Total	0	39	27	44	11	121

Tabla 7. Castigos aplicados a las mujeres en los Autos Generales de Fe

Por último se puede decir respecto a este grupo que la sentencia que se dictó mayoritariamente fue la de relajación con 36 casos, de los cuales 12 fueron en persona y 24 en estatua, es decir, el 30.6% del total, seguido de 20 mujeres que abjuraron de *levi*, representando el 17% de los casos, mientras que 14.4% fueron reconciliadas. Es notorio que las sentencias más fuertes, como la de relajación y reconciliación se destinó a las acusadas de judaizantes, mientras que la abjuración de *levi* se reservó para los delitos menores como la blasfemia, la bigamia y la hechicería, tal como se muestra en la tabla N° 8.

Sentencias dictadas a las mujeres en los Autos Generales de Fe

Sentencia	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Relajadas		6	3	27		36
Abjuración de <i>levi</i>		9	8		3	20
Reconciliadas		8	3	6		17
Sin datos	5					5
Abjuración de <i>vehementi</i>		1	2		1	4
Sin abjurar					2	2
Absueltas					1	1
Total	5	24	16	33	7	85

Tabla 8. Sentencias dictadas a las mujeres en los Autos Generales de Fe

No menos importante es la manera en la cual se relacionaron estos condenados con sus verdugos, insisto en que todos estos hombres y mujeres no fueron entes pasivos que aceptaron su condena sin expresarse, si bien, no en todos los casos y autos vemos esas manifestaciones hay otros en los que sí se puede percibir esto, sea cual fuere la intención del Santo Oficio con resaltar estos casos como ya lo hemos mencionado anteriormente. Las diversas expresiones que

se pudieron observar de petición de misericordia, de arrepentimiento, de llanto, de negación, de rechazo a la Iglesia y a la Inquisición, así como la presunta locura, nos reflejan que estos condenados eran humanos que trataban de hacer lo mejor que podían para librarse de las grandes desgracias que implicaba ser procesado por el Santo Oficio o que eran unos valientes que defendían sus creencias a cualquier precio. También nos pone frente a todos los medios empleados por el Tribunal para doblegar la voluntad de los reos: el encarcelamiento por meses o años, las numerosas audiencias, el uso del tormento, la exposición frente a toda la sociedad en un auto de fe y la presión de los confesores hacia aquellos condenados a muerte hasta el último momento, nos demuestran como ese sistema de presión fue en cierta medida exitoso de caras a la sociedad, pues la mayoría de los condenados terminaban por pedir misericordia y reconciliación aunque fuera aparente, el menor número de personas dispuestas a morir en la hoguera en vida también lo confirma, aún así no deja de ser significativa la decisión de tales acusados a morir defendiendo sus creencias aún cuando también estuvieron sometidos al mismo rigor inquisitorial y frente a una institución que imponía un férreo control, lo que los convierte en personajes verdaderamente admirables.

CAPÍTULO 3. LOS ESPECTADORES DEL SUPPLICIO

Si ya hemos visto en los capítulos precedentes cómo, en los autos de fe, se imponía un suplicio de parte de la Inquisición para castigar a los que transgredían el celo católico, y de la misma manera, se ha puesto en evidencia la forma en la que reaccionaron los propios condenados ante tal situación, me ha parecido conveniente en este apartado echar un vistazo a la sociedad novohispana ante el mencionado suplicio que se daba en los autos de fe. En este sentido, la idea es observar si hubo o no alguna reacción por parte de ésta. En principio, pareciera haber un silencio absoluto por parte de esta sociedad espectadora, que algunos podrían interpretar como una aprobación unánime ante la institución inquisitorial y su forma de proceder en tales eventos, no obstante, también puede ser señal de un profundo miedo a enfrentar a un omnipresente tribunal que todo lo vigilaba, controlaba, normaba y castigaba.

El gran reto de esta sección consiste justamente en tratar de dar respuestas a esas cuestiones y aunque las mismas se obtendrán en su mayoría desde la misma mirada oficial de la Inquisición, que nos proporciona sus relaciones de autos de fe,³⁰⁹ vale la pena rescatar dicho discurso porque justamente es el único momento en el cual el Tribunal, y por tanto sus fuentes, hacen partícipe a la sociedad del proceso inquisitorial que hasta el momento se había conducido en total secreto. Además porque nos dará una muestra de lo que el Tribunal mexicano estaba interpretando o quería interpretar de aquella parte de la sociedad, –pues dichas relaciones iban dirigidas al Consejo de la Suprema que se encontraba en España para dar noticias de cómo se había celebrado el evento- y porque constituyen una evidencia de la reafirmación del éxito total que quería mostrar la institución, como el caso de las relaciones de 1649 y 1659 que se

³⁰⁹ Retomamos en este sentido los postulados de la historia cultural, especialmente lo que señala Peter Burke sobre la vuelta hacia los textos clásicos, los cuales de ninguna manera deben ser vistos por los historiadores culturales como “espejos o reflejos no problemáticos de su tiempo”, haciendo énfasis en la necesidad de “practicar la crítica de las fuentes, preguntándose por qué llegó a existir un determinado texto o imagen; si tenía como propósito, por ejemplo, persuadir a los espectadores o a los lectores para que emprendiesen un determinado curso de acción” BURKE, *¿Qué es la historia cultural?*, pp. 35-36. También hace referencia el autor al empleo de las fuentes inquisitoriales en la microhistoria italiana, para retratar aspectos que habían pasado desapercibidos por la historia social que se ceñía al patrón de la historia económica, fue así como la obra de Emmanuel Le Roy Ladurie, *Montaillou*, empleando dichas fuentes hizo un bosquejo histórico de una aldea francesa y sus habitantes a finales del siglo XVI, en el cual se tocaban temas como la infancia, la sexualidad, la percepción local del tiempo y del espacio y la vivienda campesina como representación de los valores familiares. Y el otro caso, sería el de Carlo Ginzburg, con *El queso y los gusanos*, donde la cosmovisión de un molinero italiano del siglo XVI quedaba en evidencia gracias a los documentos resultantes del proceso que le siguió la Inquisición por sospecha de herejía, pp. 62-63. Lo que quiero resaltar con esto es lo oportuno de emplear las mismas fuentes oficiales de la Inquisición con la intención de obtener otras respuestas, en este caso, las reacciones sociales en los autos de fe. Este mismo aspecto es destacado por Gerardo Lara Cisneros cuando destaca que “...el problema historiográfico es privilegiar la explicación jurídica de la documentación judicial sin extender su análisis al plano cultural...”. LARA, *¿Ignorancia invencible?*, pp.57-58.

publicaron con una finalidad de difusión social; asimismo, porque ese mismo grupo receptor de los autos de fe, que era importantísimo para el triunfo inquisitorial del auto, pues sin público a quién dirigir un mensaje no tenía sentido, ha estado silenciado historiográficamente.³¹⁰

Pero no sólo las fuentes inquisitoriales constituyen un importante recurso para obtener la información sobre la trascendencia social de la inquisición en los propios contemporáneos, sino que también contamos, en algunos casos, con testimonios de los mismos enjuiciados sobre lo que ellos consideraban que percibía la sociedad sobre sus procesos, tal es la situación de Miles Philips; hay otros en los cuales ciertos particulares expresaron su opinión sobre lo que sucedía con algunos procesados y es interesante ver lo que desencadenó tales opiniones.

Para llegar al centro de nuestro interés considero pertinente primero hacer un balance sobre la composición étnico-social de la Nueva España para finales del siglo XVI y hasta mediados del XVII, que es el período que nos ocupa, no entendiendo esto como categorización estricta y pormenorizada de cada grupo, sino como un esbozo que nos pondrá en contexto relativo con la sociedad de esa época; asimismo, porque esto nos situará ante posibles motivos que nos expliquen la alta concurrencia a los autos de fe que la Inquisición llevó a cabo en la capital del virreinato, punto por demás importantísimo en este apartado, pues pretende romper con la visión de la asistencia al auto ya como señal de apoyo masivo al Tribunal o de miedo al mismo, que si bien son razones válidas, y de seguro en algunos casos fueron las que movieron a la concurrencia, estimo que es necesario ir más allá y buscar en el entramado de creencias y prácticas sociales las respuestas a tales o cuales comportamientos o reacciones sociales ante el proceder inquisitorial en los autos, y procurar detectar los cambios sociales al respecto a través del tiempo. En este sentido, coincido con la postura de Alejandro Cañeque cuando afirma que la reacción del público para el cual se realizó el auto no puede ser ignorada si queremos entender el significado total del evento.³¹¹

3.1. La multiculturalidad bajo el foco inquisitorial

La multiculturalidad en España, dada por la presencia de grupos musulmanes, judíos y cristianos viejos, permitió el caldo de cultivo para una problemática social, cultural y religiosa,

³¹⁰ Quizás pocos trabajos, particularmente artículos, han tratado de dar luces sobre el asunto. Entre ellos, la obra de DE ITA, “Extranjería, protestantismo e Inquisición”, pp. 8-55, en la cual se hace un esbozo sobre la sociedad novohispana en relación a los condenados en el primer auto de fe de la Inquisición de México, lo cual veremos con más detalle en su debido momento. También CAÑEQUE, “Theater of power”, pp. 321-343, ha mencionado la importancia de los espectadores en los autos de fe en su artículo basado en los que se celebraron en Nueva España en 1649 y 1659.

³¹¹ CAÑEQUE, “Theater of power”, p. 330.

con la consecuente creación de “chivos expiatorios”³¹² propicios para ser enjuiciados por los Tribunales de la Inquisición de ese reino. En América, el Santo Oficio también se instauró oficialmente cuando fue obvia la presencia de diferentes grupos sociales, culturales y religiosos que ponían en jaque la unidad de la Monarquía española en sus dominios de Ultramar. Aunque en el caso novohispano existió la particularidad de eximir de la jurisdicción del Tribunal a los indígenas después del escándalo que representó el juicio de fray Juan de Zumárraga a don Carlos Ometochtli y otros indígenas,³¹³ es notorio cómo éste precisamente se enfocó en los grupos de extranjeros que empezaron a arribar a las costas mexicanas dedicados al comercio o exploración ilegal, originarios de Francia, Inglaterra, Holanda y de otras nacionalidades, a quienes la Corona española y la Inquisición los relacionaba con el luteranismo. Sin embargo, estos extranjeros no fueron los únicos que conformaron la diversidad étnica, social y religiosa de la Colonia, ya que también los denominados “cristianos nuevos”, que no eran más que los judíos recién convertidos al catolicismo y que en algunos casos seguían practicando en secreto su fe judaica, provenientes de España y Portugal, fueron consolidándose como sector importante de la vida socio-económica del virreinato.

No hay que olvidar asimismo a los esclavos africanos, que si bien no formaron un gran número de procesados por el Tribunal, no estuvieron exentos de sus castigos. Hay que recordar por ejemplo, el auto de fe del 25 de marzo de 1601 donde 24 negros esclavos fueron procesados bajo la causa de blasfemia; y es que no resulta extraño comprender que éstos hombres forzados a venir a nuevas tierras y a adoptar la fe de sus amos, no se sintieran identificados con la religión que se les imponía, ni mucho menos que varios de ellos después de ser maltratados por éstos, salieran a renegar de Dios. Particularmente importante resulta también el sector de la población producto de la mezcla de castas: los llamados mestizos y mulatos que formaron un gran número de los procesados que salieron en estos autos. Podríamos entonces decir que al igual que en España, los chivos expiatorios en la Nueva España resultaron en cierta medida de la confluencia multicultural que se dio en el Nuevo Mundo, y cuya creación aparentemente obedeció al propósito de mantener a los nativos indígenas, neófitos en la fe cristiana católica, alejados de la mala influencia de otras creencias, protegiéndolos para que la fe que les estaba siendo inculcada se mantuviese pura.

³¹² Categoría acuñada por René Girard, en su obra: *La violencia y lo Sagrado*, y a la cual nos referiremos más adelante.

³¹³ Véase al respecto: NOGUEZ, “El juicio inquisitorial del noble texcocano”, pp. 54-57.

Para el estudio de los Autos de Fe de la Inquisición española previamente estudiados en la tesis para optar el título de Licenciada en Historia, en conjunto con Patricia Machado, nos basamos en la tesis de René Girard sobre la creación de chivos expiatorios en las sociedades con conflictos internos, donde la víctima es convertida en un vehículo de las pasiones humanas que asumen los sentimientos de hostilidad, aunque dichos sentimientos permanezcan por lo general disimulados.³¹⁴ Visto de este modo, el uso de la violencia hacia ciertos grupos que son vistos como peligrosos o amenazas está permitido si se buscan fines superiores para la mayoría de la sociedad. En este sentido, debemos rescatar la misma idea de Girard, quien expresa que: “la dimensión purificadora y pacificadora de la violencia se sobrepone a su dimensión destructora. Y esta acción catártica se inscribe dentro de una estructura que demasiado recuerda la violencia unificadora”.³¹⁵

Si bien hay ciertos matices para el caso americano, en Nueva España se puede aplicar este tipo de consideraciones hacia los judíos, ya que generalmente eran personas acaudaladas e incluso que gozaban de un importante status político, como lo fue el caso de los Carvajal, que los colocaba en situación de posibles rencillas o envidias con el resto de la sociedad. (En la tabla N° 9 hemos realizado la clasificación de los grupos étnicos y sociales presentes en estos autos de fe). Alfonso Toro, refiriéndose a los acusados por judaizantes en el auto de fe del 8 de diciembre de 1596, dibuja el probable paisaje que se dio cuando se leyeron las sentencias de este grupo, así:

...Agitóse la inmensa muchedumbre que llenaba todos los ámbitos de la plaza, movidos por el interés y la curiosidad. Iba a comenzar la lectura de las causas de los judíos, profundamente odiados por todas las clases sociales de la Nueva España; debido, no solo a la envidia que despertaban sus riquezas, sino también a las patrañas que corrían en boca de la plebe supersticiosa y novelera, que tenía por cierto que los hebreos, en viernes santo, en odio y escarnio de la pasión de Cristo, se apoderaban de los niños inocentes para crucificarlos y hacerlos sufrir espantosos martirios. También el vulgo pregonaba que los hebreos, a quienes llamaba perros y malditos, tenían rabo o cola.³¹⁶

³¹⁴ GIRARD, *La violencia y lo sagrado*, p. 125 en: SANCHEZ y MACHADO, *El suplicio como espectáculo en los autos de fe*, p. 35.

³¹⁵ GIRARD, *La violencia y lo sagrado*, p. 147.

³¹⁶ TORO, *La familia Carvajal*, t. II, p. 272. Explica el autor que la consideración de que tenían rabo provenía de la palabra rabí o rabino, que se usaba para designar a los maestros judaicos, y los cristianos españoles para ridiculizarlos tergiversaron esto, inventando que tenían rabo, lo cual terminó por ser creído. El subrayado es mío al igual que todos los que se realizarán a lo largo del capítulo.

Desconocemos las fuentes de las cuales Alfonso Toro se sirvió para afirmar las creencias supersticiosas en torno a los judíos, sin embargo, no hay que olvidar que dichas opiniones eran muy populares en España y en Europa en general desde el medioevo, así que es posible que también se trasladaran al Nuevo Mundo en boca de los españoles. Otro aspecto que resulta interesante es el supuesto empleo de la palabra “perros” hacia los judíos, pues también en contra de los acusados de luteranismo se usaba tal expresión, según se puede observar en el primer auto de fe de la Nueva España, cuando al momento de dar los azotes, a los que se les condenó a tal pena, los verdugos decían: “Mirad estos perros ingleses luteranos enemigos de Dios”.³¹⁷ Durante los primeros procesos seguidos por la Inquisición hacia los extranjeros acusados de protestantes que dieron lugar a este primer auto de fe, Lourdes de Ita ha identificado diversos momentos en los cuales se empleó la palabra “perros” para definirlos, señalando que esta manera de aplicar el término puede responder a la deshumanización del *otro* como forma de hacer una distinción entre *ellos*, a los que se puede juzgar y condenar y *nosotros*.³¹⁸

Grupos étnicos y sociales en los Autos Generales de Fe

Grupos	1574	1596	1601	1649	1659	Total
Judaizantes portugueses, españoles y americanos		42	47	106	6	201
Extranjeros ingleses, holandeses, flamencos, franceses y otros	30		31	1	1	63
Sin datos	37	8	7		1	53
Negros	1	6	21		8	36
Blancos	2	7	8		11	28
Mestizos	1	2	6		1	10
Mulatos		3	3		4	10
Total	71	68	123	107	32	401

Tabla 9. Grupos étnicos y sociales en los Autos Generales de Fe

Sin embargo hay una salvedad que es importante señalar y tiene que ver precisamente con estos comerciantes y colonizadores ilegales y corsarios acusados de luteranismo, quienes por la naturaleza misma de su estancia en el virreinato –que en muchos casos era forzosa porque desembarcaron en las costas sin desearlo o en las condiciones menos ventajosas- no contaban con una estadía prolongada de muchos años, por lo cual no tendrían por qué tener conflictos con el resto de la sociedad ni ser vistos como amenaza, quizás por ello convivieron algunos años como sirvientes de importantes personajes de la sociedad novohispana sin que hubiese

³¹⁷ GARCÍA ICAZBALCETA, “Relación de Miles Philips”, p. 286. Sobre este momento en particular volveremos más adelante, por el momento sólo quería ilustrar la expresión.

³¹⁸ DE ITA, “Extranjería, protestantismo e Inquisición”, p. 30.

problema, hasta que la Inquisición los consideró un peligro y así los expuso al resto de la sociedad. De tal modo que:

La construcción de las primeras imágenes de los luteranos en Nueva España como *los otros* a quienes se procuró que la población considerara como ajenos, forasteros, extraños o extranjeros, permeó el tejido social de una joven población americana en la que se intentaba modelar una identidad colectiva de súbditos del rey de España, identidad que debía adaptarse a patrones y reglas acordes a un catolicismo romano ortodoxo y eminentemente antiprotestino.³¹⁹

En este caso pues, la creación del chivo expiatorio no se dio con este grupo específico por un conflicto y rechazo entre los mismos miembros de la sociedad, sino que vino desde la cúpula inquisitorial. También la teoría del chivo expiatorio puede aplicarse para los españoles establecidos en estas tierras y en general para la sociedad que hacía vida en la Nueva España, de hecho, delatar a otra persona por rivalidades personales es un caso que se puede ver en las lecturas de sentencias de Autos de Fe.

Resulta interesante e ilustrativo de los datos que se pudieron extraer de las relaciones de los autos y que fueron presentados en la tabla N° 9 que los extranjeros acusados de luteranismo, así como los judaizantes portugueses, españoles y los nacidos en suelo americano conforman el grueso de los procesados, representando los primeros el 16.4% y los segundos el 50.1% de los casos, para un total 66.5%. Los negros esclavos ocuparon el tercer lugar con el 8.9%, los blancos correspondieron al 6.9%, mientras que los mestizos y los mulatos fueron los menos representados con el 2.4% cada uno. Es decir, que los grupos sociales y étnicos objeto de mayor exposición en los autos generales fueron estos considerados como otredad.

El modelo de sociedad instaurado en América por el poder español le daba preeminencia al catolicismo como religión oficial y, por ende, funcionaba como modelo de comportamiento que debían seguir todos los fieles, así aquel que no estaba dentro de sus parámetros debía ser castigado. En este sentido, el castigo no representaba un problema, pues cumplía la función de reestablecer el orden transgredido. Lo religioso netamente católico, entonces, se convierte en el lazo unificador de la sociedad novohispana y lo que está fuera de ello pasa a formar la otredad que se debe y merece reprender. Así, al hablar de luteranos, extranjeros, judaizantes, brujos, blasfemos, etc., “estamos en consecuencia, por el momento, ante categorías exteriores o marginales que nunca pueden establecer con la comunidad lazos análogos a los que ligan

³¹⁹ DE ITA, “Extranjería, protestantismo e Inquisición”, p. 51.

mutuamente a los miembros de ésta. Su cualidad de extranjero, o de enemigo, o bien de su edad, o su condición servil, es lo que impide a las futuras víctimas integrarse plenamente en esta comunidad.³²⁰

Lo particularmente interesante es que en este caso es la Iglesia, a través de la Inquisición, la encargada de crear las categorías exteriores en una sociedad novohispana de castas que es muy joven, replicando el modelo español de fungir como canalizador de los posibles conflictos sociales internos. Es así como desde el primer edicto leído por la Inquisición en Ciudad de México se conminó a todos los fieles a jurar que no admitirían ni consentirían herejes, sino que los denunciarían al Santo Oficio. Lo cual produjo su efecto, pues:

Después que se publicó el edicto, que fue, como queda dicho, el 4 de noviembre de 1571, las gentes no cesaban de acudir al Santo Oficio “con gran honor y mucha frecuentación, declara el inquisidor, a decir cosas, y algunas pesadas, especialmente extranjeros, de que hay copia en estas partes y de todas las naciones, y casados dos veces, y así creo, concluía, que no faltará en qué entender según las muestras presentes.³²¹

Hay que destacar que la creación de estas categorías de alteridad, dan lugar asimismo a la creación de una víctima sacrificial especial hacia la cual se dirige la violencia en busca de la restitución del orden, es decir no puede ser cualquiera, sino una sobre la cual esté justificado el accionar, así:

El deseo de violencia que está dirigido a los vecinos, no puede saciarse en ellos sin desatar todo tipo de conflictos, es menester en consecuencia encaminarlo hacia la víctima sacrificial, la única que se puede ultimar sin peligro puesto que no se presentará nadie para tomar en sus manos su causa. (...) El sacrificio polariza las tendencias agresivas sobre víctimas reales o ideales, animadas o inanimadas, pero siempre no susceptibles de ser vengadas, uniformemente neutras y estériles en el plano de la venganza.³²²

Quizás por este motivo los delitos castigados por la Inquisición con más dureza, como la hoguera, fueron precisamente aquellos en los que incurrían personas que eran consideradas extranjeras o que, si bien habían nacido en las colonias americanas, tenían ascendencia no

³²⁰ GIRARD, *La violencia y lo sagrado*, p. 20.

³²¹ MEDINA, *Historia del Tribunal*, pp. 56-57.

³²² GIRARD, *La violencia y lo sagrado*, p. 21.

española o indígena y creencias que se consideraban contrarias y ajenas al catolicismo, como lo fueron los acusados de luteranismo y judaizantes.

3.2. Motivos de la asistencia a los Autos de Fe

El hecho de que la multiculturalidad contribuyera a una especie de caldo de cultivo para que surgiera un “chivo expiatorio” hacia el cual canalizar la violencia, el resentimiento social o la venganza personal, no constituye el único motivo por el cual enormes cantidades de personas se movilizaron desde sus lugares de residencia, o desde los alrededores de la Ciudad de México para ver con sus propios ojos el acto que llevaba a cabo el Tribunal inquisitorial en contra de los infractores de la fe católica. En este sentido, hay que señalar que había una serie de intereses sumamente particulares de parte del Tribunal para que el pueblo asistiera a los autos de fe, por lo cual éste creó asimismo condiciones que de una u otra manera conducían a la población a presenciarlos. Antes de adentrarnos a esas condiciones, creo conveniente señalar los niveles de concurrencia de estos autos de fe, que nos servirán como parámetros para percibir la participación social en tales eventos.

Si bien en algunos autos de fe no se dan cifras o datos exactos sobre la concurrencia, hay otros que hablan en cantidades proporcionales de “muchos”, “tantos”, “tan grande” que de alguna manera nos permiten situarnos en el contexto. También soy consciente de que estas expresiones tienen una finalidad de cara al lector-receptor de las relaciones de autos,³²³ pues nunca se habla de una poca participación, lo cual nos puede indicar dos cosas muy obvias: primero, que la concurrencia en realidad siempre hubiese sido multitudinaria o segundo, que la Inquisición no era precisa con sus datos a fin de garantizar a la Suprema el éxito del evento. No obstante, sin descartar la segunda opción, personalmente me inclino hacia la primera posibilidad, pues el entramado de razones que podían atraer la atención de las multitudes es tan amplio y diversificado que considero que muchos debieron sentirse si no identificados, al menos sí obligados a ir al auto. Pero de esto hablaremos más adelante.

El hecho de dedicar un apartado a analizar los posibles motivos que condujeron a los habitantes del virreinato a presenciar un auto de fe, o incluso a un hecho como la quema en la

³²³ Hay que recordar que las relaciones de autos de fe eran documentos dirigidos al inquisidor general para dar cuenta de la celebración del acto, pero su función no llegó allí, tal como lo hemos visto en el capítulo I con el caso de Fray Antonio de Cárdenas quien escribía desde Cuernavaca en 1732 para expresar su preocupación debido a que habían pasado 5 años desde que no se leía auto general de la fe. Muy probablemente esas relaciones que se leían eran las correspondientes a los dos últimos autos de fe, que se realizaron por encargo del Tribunal y se imprimieron en su época, por lo cual consideramos que se hicieron con fines públicos y son a las que nos referimos cuando mencionamos su impacto para el público.

hoguera, que a nuestros ojos actuales se relaciona directamente con el auto de fe, tal como se ha expuesto en el primer capítulo, radica justamente en trascender esa visión construida del Santo Oficio que lo vanagloria o lo condena totalmente. Me parece que el actuar de la sociedad novohispana en su momento histórico no se puede reducir a una visión simplista de morbo sin tratar de desentrañar su contexto, sus vivencias, sus formas de relacionarse y todo lo que ello implicaba.

3.2.1. Concurrencia

Retomando el tema de la concurrencia, debemos aclarar que en este apartado nos dedicaremos básicamente a rastrear la cantidad de personas que asistieron al auto de fe y las implicaciones que supuso para una ciudad que no estaba adaptada en ese momento para recibir a estas multitudes. Los posibles comentarios, actitudes o comportamientos que nos permiten ver a esa muchedumbre manifestarse, los dejaremos para el apartado final de este capítulo.

Comenzando con el auto de fe de 1574, el primer gran auto de fe de la Inquisición en la jurisdicción del Tribunal mexicano, una vez que fue establecido formalmente en el virreinato, debemos recordar que hasta ese momento no se había dado en Nueva España un evento de tal magnitud. En una carta del Tribunal colonial al Consejo de la Suprema Inquisición, según lo relata José Toribio Medina, se expresaba que: “...fue tan grande el concurso de gente que acudió de todas partes, españoles e indios, que no hay memoria de tanta multitud de gente que hubiese acudido a ningún regocijo público, ni otra cosa de muy gran solemnidad que en la tierra se haya ofrecido...”.³²⁴ De esta manera queda muy clara la magnitud de la presencia social, según la carta, es el evento que más concurso de gente tuvo en la colonia hasta ese momento, lo cual nos habla del impacto que debió causar la Inquisición cuando pregonó la convocatoria del auto por las principales calles de la Ciudad de México, e incluso en las comisarías de Oaxaca, Guadalajara, Valladolid de Michoacán, Tlaxcala, Zacatecas y Veracruz.³²⁵

También Luis González Obregón se refirió al acompañamiento que le dio la gente al primer auto, al afirmar que: “El trayecto desde la casa de la Inquisición, que estaba situada en la esquina de la Perpetua y Sepulcros de Santo Domingo, hasta la plaza del Marqués, se veía invadido por una multitud inmensa, por entre la cual los familiares del Santo Oficio, montados a caballo, a duras penas se abrían paso para dejarlo libre a los reos y a su acompañamiento...”.³²⁶ Pero no sólo eso, también nos señala el mismo Obregón, retomando a Luis de Páramo quién

³²⁴ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 70.

³²⁵ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 69.

³²⁶ GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*, p. 144.

escribió en el siglo XVI una obra sobre la Inquisición,³²⁷ que el auto de fe que duró desde las seis de la mañana hasta las cinco de la tarde, “...fue tan solemne y concurrido que el que hubiera visto el famosísimo de Valladolid celebrado el 21 de mayo de 1559, podría haber asegurado que el de México de 28 de febrero de 1574, “no fue inferior a aquel en pompa, sino en la falta de los reyes”.³²⁸ No es cosa menor que un auto de fe en las colonias de ultramar se compare con un auto de fe llevado a cabo en España, ni menos que la comparación se haga con el famoso auto de fe de Valladolid de 1559, pues dicho evento es considerado como uno de los más importantes en cuanto a la lucha en contra del protestantismo. En él se juzgó a importantes personajes de la sociedad vallisoletana por el supuesto de luteranismo y el primer auto de fe novohispano encuentra entonces su eco y correlación en aquél; vale recordar que también para el auto de fe de 1601 se hizo la misma comparación. Considero que, en este caso, la reafirmación del Tribunal provincial en cuanto a la concurrencia, y por tanto éxito del auto, más allá de la cantidad exacta de personas que asistió al español y la que estuvo presente en el novohispano, consistió en confirmar una vez más su victoria frente a los luteranos.

Aún así, parece que la presencia multitudinaria debió ser un hecho cierto si tenemos en cuenta que también sobre este particular escribió Miles Philips, el chico inglés de la tripulación de Hawkins, que después de pasar años en un convento en la Nueva España cumpliendo su pena por presunto luterano logró escapar a su país y años después escribió sus memorias sobre su estadía en esta tierras. Así, apunta que mientras la procesión de los reos, en la cual él iba, se dirigía al tablado, “...por todo el tránsito había gran concurso de gente, de manera que unos familiares de la Inquisición iban a caballo abriendo paso...”,³²⁹ de modo tal que este primer auto debió cumplir las expectativas de los inquisidores en cuanto al público que lo acompañó al evento del suplicio.

La siguiente noticia sobre la participación cuantitativa del pueblo en los autos de fe, la encontramos en el correspondiente al 24 de febrero de 1590. Según José Toribio Medina, los inquisidores en Carta del 15 de mayo de 1590 relataban que a dicho auto fue tanta la gente que asistió que, “holgáramos, decían éstos, de haberlo hecho fuera en la plaza, pues la calidad de los delitos no lo desmerecía”.³³⁰ Hay que recordar que éste se llevó a cabo adentro de la Catedral, por ello la aclaratoria de que se debió haber realizado afuera. Si bien sabemos por

³²⁷ DE PÁRAMO, Luis, *De origine et progressu officii sanctae inquisitionis eiusque dignitate & utilitate, de romani pontificis potestate & delegata inquisitorum*, Matriti, Extipografía Regia 1598, Libro 2º, tit. 2º, cap. 21.

³²⁸ GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*, p. 146.

³²⁹ GARCÍA ICAZBALCETA, “Relación de Miles Philips”, p. 285.

³³⁰ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 111.

Alfonso Toro que no fue un auto general sino particular, esto no fue motivo para que no resultase bastante concurrido y no es absurdo pensarlo, pues había un grupo de personajes socialmente destacados, tal era el caso de los Carvajal, empezando por don Luis “El viejo”, el que fuera un acaudalado comerciante de esclavos y posteriormente gobernador del Nuevo Reino de León, acusado de ser “fautor y encubridor de herejes”, es decir, de sus familiares los cuales fueron procesados por practicar el judaísmo en secreto. Su sola presencia ante el Tribunal debió ser más que un aliciente para que el lugar estuviese repleto, pues un hombre con tanto poder siendo públicamente sentenciado a abjurar de *vehementi*, castigado por la Inquisición a un año de cárcel y posteriormente al destierro no era un espectáculo común. Cabe destacar que don Luis “El viejo” murió en la prisión mientras cumplía su pena.

Quizás este mismo motivo nos explica por qué para el auto de fe del 8 de diciembre de 1596 también la presencia de la población fue notoria, pues en éste se volvieron a presentar gran número de los Carvajal, pero ahora con condenas de relajación a la hoguera, de modo que según la *Relación de las exequias de Felipe II* hecha por Ribera, y retomada por Medina, se dice que “fue cosa maravillosa la gente que concurrió a este auto famoso y la que estuvo en las ventanas y plazas hasta la puerta de las casas del Santo Oficio para ver este singular acompañamiento y procesión de los relajados...”.³³¹

Las siguientes referencias al público y con mucho más detalle, las encontramos en las relaciones de autos de fe que corresponden al siglo XVII. De los cuatro autos que documentamos para este siglo, en tres hay narraciones bien nutridas y elocuentes sobre este aspecto. Comenzando por la del 25 de marzo de 1601, del cual podemos mencionar que, durante la realización de la procesión de la Cruz Verde, las calles “...ivan llenas de infinita gente, y en tanto número que á juicio de personas isperimentadas, en semejantes concursos dicen avia en ellas y en las ventanas y azoteas y plazas, mas de 50 mil personas...”.³³² Otra relación de este mismo auto nos confirma la multitud que se apostó en las calles para la mencionada procesión, así como en el tablado donde se realizaría la lectura de las sentencias, de hecho, parece que el Tribunal tomó las precauciones para la comodidad de los allí presentes, pues “cubria la mayor parte de la plaça donde estava puesto el tablado una bela de angeo muy grande para hazer sonbra a assi a los que estan sentados en los tablados como al gentio que era numerable que estava

³³¹ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 120.

³³² AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 35-35v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años. Subrayado mío

oyendo el dicho auto di zen tenia de ancho seys mil baras".³³³ Y según el mismo texto, no menor fue la convocatoria del pueblo en el camino que conducía a la hoguera, a los reos destinados a tal castigo, a quiénes condujeron "...por la calle de san francisco por la qual asi en bentanas como en la misma calle era ynfinita la gente que estaba para verlos pasar...".³³⁴

La relación del auto de fe de 1649, escrita por el padre Matías de Bocanegra, nos relata la presencia del pueblo en los diversos actos que componían el auto que tuvo lugar en la Plaza del Volador, comenzando por el pregón y finalizando en la imposición de los azotes el día siguiente del auto. Así, señala que "...dados los pregones con toda solemnidad de atabales, y ministriles, se bolvio el referido acompañamiento a las casas del S. Officio, estando las calles, plaças, balcones, puertas, y ventanas, tan llenas de innumerable concurso, como si para esta publicación se ubieran dado antes otros pregones convocatorios...".³³⁵ En el caso de la procesión de la Cruz Verde,³³⁶ el cronista ofrece un estimado de la cantidad de personas que allí se encontraba: "...todo se vió lleno de tanta suma de gente, que solo quien lo vió puede hazer idea del inmenso concurso, vaste dezir, que el mas templado guarismo hizo juicio de q'aviá en las calles dichas de veinte i dos á veinte i quatro mil personas, assi en la procesion del Sabado en la tarde (Cruz Verde), como en la del domingo por la mañana (día del auto)...".³³⁷ A esta cifra se suma también la correspondiente a los que tomaron lugar en el camino al quemadero, los detalles de la presencia y distribución de los espectadores en ese espacio-temporal es tan precisa que nos da una imagen muy completa de cómo el auto de fe impactaba en la gente que lo iba a presenciar y en una ciudad que no estaba acostumbrada a tales actos. Veamos lo que dice al respecto:

...La multitud de gente que avia en todas las dichas calles, desde el tablado al brasero, que es largisimo espacio, fue tan grande, que no parecio averle juntado para solo este acto; y sobre todo fue con mucha pujança el concurso, que ubo en todo el distrito de la Alameda, donde con cabiendo en su sitio, lograron el de las ramas de los arboles, que mas parecian piñas de hombres, que copas de alamos, y el de toda la cañeria de los arcos,

³³³ AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 45: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçiaçion de Nuestra Señora.

³³⁴ AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 54: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçiaçion de Nuestra Señora.

³³⁵ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 13.

³³⁶ Procesión que se realizaba un día antes del auto, tenía lugar en las horas de la tarde, salía desde el Convento de Santo Domingo y se dirigía hacia el tablado principal, donde tendría lugar el auto de fe al día siguiente. Una vez que llegaba al tablado era custodiada toda la noche y madrugada por religiosos quienes celebraban misas y entonaban maitines en su honor. Véase: Capítulo I.

³³⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 22.

desde donde se alcançaba a ver el brasero: y en la plaça de San Diego, que es mas de quadra, y media en quadro, avia tan grande aprieto de gente de a pie, y a cavallo, que quien mas se acorto en tantear el numero por el vulto juzgo a ver, en la plaça, alameda, y arcos, de treinta mil personas para arriba, siendo mas de quinientas las carrozas, que hallaron comodidad (ya dixere que sigo el mas templado guarismo del juicio comun, y a los que lo vieron no les parecera que me alargo).³³⁸

Con tal descripción podríamos imaginar que el tablado en el cual se seguían leyendo en paralelo las causas de los demás condenados se quedó vacío o con una participación social muy reducida, no obstante, la relación destaca la afluencia de gente que siguió apostada allí desde las tres de la tarde, cuando se dio inicio a la lectura de las sentencias de los penitenciados y reconciliados, hasta bien entrada la noche, de modo tal que “no fue parte el referido espectáculo, y el innumerable pueblo, que conspiró a ver el suplicio del brasero, para menoscabar su lucimiento, y concurso al Teatro de la celebridad...”³³⁹ Lo mismo ocurriría, según el relato, al día siguiente del auto, donde el concurso de personas en las calles fue “grandísimo” para ver a los azotados³⁴⁰ en el paseo de la infamia pública.

Estos datos sobre la concurrencia al mencionado auto los podemos corroborar con el testimonio escrito por el presbítero bachiller don Gregorio Martín de Guijo, quien en su *Diario* consignó los hechos notables ocurridos en el virreinato de la Nueva España entre 1648 y 1664, en el cual menciona que el “domingo siguiente (día del auto) y toda la noche ocupó mucha gente el tablado y durmieron en él, y en los aposentos que cada uno de aquellos a quienes se repartió hicieron a su costa, con escaleras levadizas, puertas y llaves...”³⁴¹

Cerramos este subapartado dedicado a la multitud que asistió a los autos con el gran auto de fe de 1659, el cual sigue un esquema muy parecido al de 1649, es decir, se referencia muy bien cada pequeña ceremonia que en su conjunto conforman el gran acto de la fe, empezando con el gran concurso que acompañó a la comitiva inquisitorial después de la lectura del pregón.³⁴² Asimismo, en la víspera del auto, el día martes 18 de noviembre, cuando estaba todo preparado para el evento “...se vió Mexico tan lleno de gente forastera, que ni en casas, ni en posadas cabia su muchedumbre, conducidos de partes muy distantes por ver tan grande

³³⁸ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 161-162.

³³⁹ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 164.

³⁴⁰ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 166.

³⁴¹ DE GUIJO, *Diario*, t. I, p. 39.

³⁴² RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 9.

dia...”.³⁴³ No se puede olvidar la gran procesión de la Cruz Verde. En este caso, se dice sobre la Iglesia del Convento de Santo Domingo, desde donde salió dicha cruz: “Viose aquella hermosissima y capacissima Iglesia frequenada de innumerable Pueblo; y de dos dias antes se armaban tablados por las calles del paseo, para el increíble concurso, que se hallaba en la Ciudad: con ser las calles de Mexico las mas hermosas, y anchas del Orbe se vieron a este, y los dos dias siguientes echas un confuso teatro.”.³⁴⁴ También nos cuenta la relación la presencia social en la procesión de los condenados que saliendo de las casas de la Inquisición se dirigían a la plaza Mayor donde se encontraba el tablado, así dice que “fue la procesion en esta forma por las calles de la valla, que contenian en si tan innumerable concurso, que con aver sido casi infinito el del dia antecedente, fue el exceso en extremo...”.³⁴⁵ Nuevamente durante la procesión de los reos hacia el quemadero se hace referencia al pueblo que asistió a ver pasar a los desdichados en un día lluvioso, que no frenó de ningún modo la presencia del pueblo, pues, “...fue el concurso de gente tan numeroso en calles, ventanas, açoteas, y plaça, que parece increíble el dezirse, que passarian de mas de quarenta mil personas, sin poderlas detener ni la incomodidad de estar lloviendo, ni las molestias de las calles, y apreturas...”.³⁴⁶ Finalmente, otro grupo “grandísimo” concurrió a presenciar los azotes y vergüenza pública de los destinados a tal pena el día jueves 20 de noviembre en la mañana.³⁴⁷

También en la obra de Gregorio de Guijo encontramos alusión a la multitud que acudió al auto, cuando menciona que “fue el concurso de la gente que vino a esta ciudad de muchas leguas, muy grande, y junto con el de la ciudad fue imposible desocupar las calles en muy largo tiempo...”,³⁴⁸ lo cual corrobora la versión oficial del Tribunal sobre la concurrencia.³⁴⁹ En este sentido, si bien el discurso inquisitorial con respecto a la presencia de la sociedad en los autos

³⁴³ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f.11.

³⁴⁴ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 11.

³⁴⁵ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 17v.

³⁴⁶ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73.

³⁴⁷ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 75.

³⁴⁸ DE GUIJO, *Diario*, t. II, p. 127-128.

³⁴⁹ Los datos sobre la población de la Ciudad de México durante el siglo XVI y XVII son difíciles de determinar con precisión, pues estudiosos como Sherburne F. Cook y Woodrow Borah ofrecen cifras para el periodo de lo que es el centro de México, es decir, un territorio más amplio. En este sentido, señalan que en 1565 había una población de 4 409 189, para 1597 era de aproximadamente 2 500 500, en tanto que para 1607 lo era de 2 014 000 y hacia 1650 de aproximadamente 1 500 000. Véase BORAH, COOK, “La despoblación del México central”, p. 2. SÁNCHEZ, MORALES, ROS, “La ciudad de México”, p. 25. Asimismo, MIÑO GRIJALVA, *El mundo novohispano*, p. 23, señala que en la década de 1640 en el obispado de México solamente la población indígena era de 57 751 habitantes, la cual ascendió a 76 626 en las postrimerías del mismo siglo.

de fe es repetitivo, como lo podemos apreciar de sus mismas fuentes, parece por los testimonios alternos y contemporáneos que en efecto fueron eventos a los que el pueblo respondió activamente al llamado de la Iglesia. De tal manera que, me parece que esta reiteración que encontramos en los documentos, incluso en su aspecto formal, no es casual, pues para la Inquisición era conveniente señalar cada vez que pudiese, que en cada fase que compone el auto, había un pueblo presente y esto responde a unas finalidades específicas que veremos a continuación.

3.2.2. La multitud legitima el evento

Si retomamos el planteamiento anterior y nos preguntamos ¿por qué era tan importante para la Inquisición reafirmar en las relaciones la presencia masiva de la sociedad en los autos de fe? obtendremos una serie de posibles respuestas que nos conducen a una justificación: darle legitimidad al auto de fe. Esto es un aspecto sumamente importante para el Tribunal, sencillamente porque sin público receptor no tendría sentido la representación del juicio final que se llevaba a cabo en el auto de fe, el cual se trastocaría así, en un acto vacío sin ningún tipo de función social que desempeñar, pues hay que recordar que el auto de fe cumplía un rol pedagógico dirigido al público, tal como se ha puesto de manifiesto en el primer capítulo. Foucault es muy enfático en el lugar que le otorga al espectador en los actos en los cuales se lleva a cabo un suplicio público, que en este caso identificamos con los autos de fe. Así señala que:

En las ceremonias del suplicio, el personaje principal es el pueblo, cuya presencia real e inmediata está requerida por su realización. Un suplicio que hubiese sido conocido, pero cuyo desarrollo se mantuviera en secreto, no habría tenido sentido. El ejemplo se buscaba no sólo suscitando la conciencia de que la menor infracción corría el peligro de ser castigada, sino provocando un efecto de terror por el espectáculo del poder cayendo sobre el culpable...³⁵⁰

Aquí hay dos aspectos destacables: la ejemplaridad y el terror, una dupla que conforma esa especie de pedagogía del miedo y que busca mantener el control social. Pero no sólo es necesario que el pueblo asista para que se atemorice y por lo tanto se sienta cohibido de arremeter en contra de la moral y los dogmas establecidos por el catolicismo, también debe estar presente porque "...debe ser el testigo, como el fiador del castigo, y porque debe hasta cierto punto tomar parte en él. Ser testigo es un derecho

³⁵⁰ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 63.

que el pueblo reivindica; un suplicio oculto es un suplicio de privilegiado, y con frecuencia se sospecha que no se realiza con toda su severidad...”.³⁵¹ En este sentido, los espectadores al ver con sus propios ojos el ritual del castigo, se convierten en una garantía para el cabal cumplimiento de la justicia, sin los cuales la reparación de la majestad ultrajada puede que no se haga de la manera correcta. También rescato de lo expresado por Foucault lo respectivo a que el pueblo puede “tomar parte” en el castigo; esto me parece interesante, pues considero que para el caso de los autos de fe esto se adapta muy bien, ya que el papel del pueblo consistía más allá que en sólo “mirar”. El Tribunal refleja un interés en hacer partícipes a los testigos del espectáculo del suplicio, y ello lo obtiene a través del juramento de la fe que se le toma a todos los allí presentes al iniciar el acto.

Generalmente la fórmula que se seguía para el juramento era la misma, por lo cual usaremos como ejemplo la que se tomó en el auto de fe de 1659, porque además en ella, el secretario del Tribunal, Marco Antonio de Huydobro, hace en su relación un pequeño señalamiento sobre la manera en la que el pueblo respondió a la toma del mismo:

Alcen todos las manos, y diga cada uno “que jura a Dios y a la sancta maria, y a esta señal de la cruz a las palabras de los sanctos ebangelios que ser en favor, defension y ayuda de la sancta fe catholica, y de la Sancta Ynquisition, oficiales y ministros de ella, y de manifestar y descubrir todos y qualesquiera hereges, fautores defensores, y encubridores dellos. Perturbadores e inpedidores del dicho sancto officio y gran les dare favor y ayuda ni los encubrire, mas luego lo sepa lo revelare y declarare a los señores Inquissidores, y si lo contrario hiciere Dios me lo demande como a aquellos que a saviendas se perjuran; digan todos, amen y segun lo que pude percivir del rumor y murmullo de la gente me parece que yban refiriendo las palabras como lo yba diciendo” y en particular oy claramente que todos o muchos de los presentes digeron en altas voces, amen amen...³⁵²

³⁵¹ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 63. También Cañeque señala la función de testigos que ejercían los espectadores cuando afirma que: “...En general, las personas veían las celebraciones, los castigos y las ejecuciones como festivales populares, donde el público en general se convertía en testigo del castigo de un criminal, así como también en un rito sacrificial que purgaba a la sociedad...”. Véase: CAÑEQUE, “*Theater of power*”, p. 330. Traducción mía.

³⁵² AGNM, vol. 446, exp. 5, f. 150v: Mexico año de 1659. Prebenções y dispossição del auto General de Fee que este Apostolico Tribunal del Santo Officio de Mexico á de çelebrar á los 12 del mes de Noviembre de este presente año.

Evidentemente la narración nos está señalando la participación de la sociedad en el desenvolvimiento del auto de fe, pero esto va mucho más allá, pues estimo que el Santo Oficio perseguía otra finalidad al subrayar la masiva concurrencia de la sociedad al auto de fe, así como la respuesta unánime ante el juramento que se les presentaba, y esta es la de manifestar la popularidad de la que gozaba la institución entre sus fieles que al jurar prestar su apoyo en contra de los herejes y demás perseguidos por la Inquisición, se involucraban en esa lucha contra el mal. Ahora bien, resulta conveniente señalar que algunos autores consideran que es erróneo pensar que la presencia de la muchedumbre equivale a un apoyo incondicional de los fieles a la Inquisición. Doris Moreno Martínez, por ejemplo, ve en el matiz festivo de la ceremonia la razón de tal concurrencia, por lo cual se atreve a decir que:

No tiene sentido debatir sobre la popularidad del Santo Oficio en función de ese público, porque ese público fue sólo el consumidor, nunca el productor de la fiesta. La popularidad no procedía de la institución sino de la fiesta oficial —religiosa y laica, al mismo tiempo— que el ejercicio de la práctica inquisitorial implicaba. La asistencia abundante a los autos de fe, a la fiesta pública inherente a los mismos, no presupone forzosamente identificación con la institución organizadora de tales actos...³⁵³

Aunque es claro que la autoridad trataba de hacer cómplices suyos a los espectadores. Llegar a este punto sobre la festividad nos permite pasar a otro de los apartados que consideramos necesarios analizar por separado porque las mismas relaciones mencionan constantemente este aspecto y porque estimo que realmente consiste en un verdadero foco de atracción de los fieles hacia el auto de fe como lo veremos a continuación, mientras que la discusión sobre la popularidad o no del Santo Oficio la iremos retomando progresivamente.

3.2.3. El Aire festivo de la ceremonia

Ya hemos hablado en el primer capítulo sobre el matiz de fiesta religiosa-política que tuvieron los autos de fe, asimismo, hemos puesto de manifiesto el empleo que se hizo de éstos como elementos visuales de la Contrarreforma católica que buscaban impactar de forma directa en sus fieles. Esta festividad es quizás uno de los aspectos que más espectacularidad le confiere al evento y por supuesto uno de sus atractivos más eficientes. Si tomamos en cuenta la definición de fiesta que nos ofrece el *Diccionario de Autoridades* vemos que la caracteriza en primer lugar como: “alegría, regocijo o diversión que se tiene por algún motivo.”, o mejor aún como: “el día que la Iglesia celebra con mayor solemnidad que otros, mandando se oyga Missa y se gaste en

³⁵³ MORENO, “Cirios, trompetas y altares”, pp. 165-166.

obras santas, y prohibiendo el trabajo servil: como son los Domingos, las Pascuas, los días de Apóstoles y algunos de Nuestra Señora y de otros Santos. Esta con propiedad se suele llamar Fiesta de guardar, o de precepto...”.³⁵⁴

Como lo hemos señalado anteriormente, los autos de fe se realizaban en días festivos con mucha solemnidad, y al final de los mismos prevalecía un ambiente de alegría, incluso la Inquisición lo expresaba a través de ciertas manifestaciones simbólicas como lo era el retirar el velo negro que cubría la Cruz Verde desde la noche anterior al auto, el repique de campanas, el sonar de tambores y diversos instrumentos que daban cuenta del regocijo de la Iglesia por lo que ésta consideraba como su triunfo sobre el mal. De acuerdo con Vincent Parello, el auto de fe puede ser definido como una “fiesta barroca”, pues se inscribe en la cultura barroca caracterizada por ser dirigida por las autoridades civiles y religiosas, masiva y urbana, al partir de una nueva demanda y de un nuevo mercado cultural que se desarrolla en los centros urbanos, y conservadora, ya que trata de mantener el orden monárquico y señorial, canalizando cualquier impulso de revuelta social. Entre sus objetivos principales se encuentra conmover a los hombres, para lo cual los medios visuales resultan de gran utilidad. También destaca el autor que los inquisidores comprendieron la eficacia de la imagen, en la cual se juntaban lo sensible con lo intelectual y las ideas se transformaban en símbolos, así, el estandarte, la cruz verde, la cruz blanca, el altar de la abjuración, las velas, los vestidos y demás objetos simbólicos que se encontraban en el espacio del auto de fe adquirirían tal papel.³⁵⁵

Adelantándonos en la narración cronológica de los autos, podemos observar lo anteriormente señalado en el auto de fe de 1659, así “...acabada la ceremonia (de absolución de los reos) se quitaron los velos negros que cubrían las cruces, tornando las negras mangas en colores festivos y con la misma señal de la milicia la plegaria se tornó en un general repique solemnísimo que duró mucho tiempo en señal de regocijo de la Iglesia por los hijos que habían vuelto a su gremio. Así se dio fin al auto...”.³⁵⁶

Estimo asimismo, que la noción de fiesta está muy ligada a otra categoría de suma importancia para nuestra investigación como lo es la de espectáculo, la *Enciclopedia del Idioma* de Martín Alonso la define como: “Función o diversión pública.// Aquello que se ofrece a la

³⁵⁴ *Diccionario de Autoridades*, t. III, (1732), en línea: <http://web.frl.es/DA.html> [consultado el 30 de mayo de 2018]. María Águeda Méndez en un artículo titulado: “El Auto General de 1659: ‘fiesta’ inquisitorial”, pp. 105-117 sostiene que el recurso festivo y teatral fue empleado por la Inquisición en dichos eventos.

³⁵⁵ PARELLO, “Una fiesta barroca”, en línea: <https://journals.openedition.org/framespa/794> [consultado el 10 de febrero de 2019].

³⁵⁶ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 74.

vista o contemplación intelectual.//Acción que causa escándalo o grande extrañeza”,³⁵⁷ mientras que el *Diccionario de Autoridades* considera entre sus significados que el espectáculo “se entiende tambien el objeto de algún caso grave, digno de admiración, y por lo regular lastimoso, publicamente sucedido, y que por su gravedad lleva tras sí la atención de los circunstantes: como fue el de la Passión y Muerte de Nuestro Señor Jesu Christo...”.³⁵⁸ En ambos casos la noción de espectáculo está sujeta a los autos de fe como eventos que incluso divertían,³⁵⁹ que por su singularidad llamaban la atención de quienes los contemplaban y no menos importante, como un acto en el cual se desarrollaban hechos que causaban admiración por la situación dramática y penosa que afrontaban algunas personas, esto sin duda corresponde a lo que hemos clasificado como el espectáculo del suplicio en los autos de fe.

Ya desde el primer auto de fe, algunos autores lo relacionaron con una fiesta. Así, González Obregón señala que: “se esperaba gente de fuera que había de venir con sólo el objeto de presenciar aquella fiesta profano-religiosa...”.³⁶⁰ Es interesante la dualidad que le confiere el autor a la ceremonia, evidentemente es religiosa porque proviene de la Iglesia misma, es un acto de justicia que se trastoca en fiesta al vencer aquella sobre los descarriados que la afrontan, y el matiz profano que quizás le concede González Obregón se puede deber al contexto que se crea entre la multitud expectante y curiosa que abarrota la ciudad para no perderse el acontecimiento tan importante como desconocido hasta entonces y para divertirse. Los inquisidores, teniendo en cuenta el posible nivel de atracción que generaba la idea de una fiesta entre la sociedad novohispana, dispusieron de todos los medios a su alcance para que los autos de fe entraran en esa categoría y se llevaran a cabo con éxito. Es por ello que la misma organización espacial de la ciudad era trastocada para abarcar la mayor cantidad posible de huéspedes que llegaban atraídos por la festividad que se iba a realizar. En la procesión de la Cruz Verde narrada en la relación del auto del 11 de abril de 1649, que tenía como destino la plaza del Volador, se hace referencia a esta transformación de las calles de la ciudad exclusivamente para llevar a cabo este evento:

³⁵⁷ ALONSO, *Enciclopedia del Idioma*, t. II, p. 1849.

³⁵⁸ *Diccionario de Autoridades*, t. III, (1732), en línea: <http://web.frl.es/DA.html> [consultado el 30 de mayo de 2018].

³⁵⁹ La acepción de divertir a la que nos referimos también la tomamos del diccionario de Autoridades, a saber: “Ostentaciones del poder que assombran o divierten los ojos, para introducir la sinrazón en los oídos// Vale tambien entretener, recrear el ánimo de alguna persona, con dicho o hecho que la ocasione gusto, o con mostrarle alguna cosa amena o festiva, que la dé placer.” *Diccionario de Autoridades*, t. III, (1732), en línea: <http://web.frl.es/DA.html> [consultado el 30 de mayo de 2018].

³⁶⁰ GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*, p. 143.

...Las calles por donde avia de pasar la procesion, se vieron este dia convertidas en teatro magestuoso, con tanta prevencion de tablados, asientos, y carrozas por los lados de la valla, que parecia no ser para el espacio breve que avia de tardar en pasar la procesion, sino para ver todo el Auto; y con ser las hermosas calles de Mexico, tan anchurosas, y dilatadas, que daba su capacidad lugar a una tela de morillos de ocho varas de ancho, que hazia valla desde la Inquisicion a la Plazuela del Volador, que son muchas cuadras y se dexaba por ambos lados suficiente campo a los muchos tablados, andamios, asientos, y carrozas, á que se recrecia la multitud de ventanas valcones, y terrados...³⁶¹

También la misma relación hace mención del pregón que se mandó a leer el mismo día, 11 de enero de 1649, y a la misma hora en todas las ciudades, provincias y cabeceras de la Nueva España, lo cual tenía como finalidad atraer a la mayor cantidad posible de población a presenciar el gran auto, como en efecto ocurrió. Asimismo, resalta la dinámica social que se produjo en la Ciudad de México con la llegada de estas personas que venían atraídas por la gran festividad que tendría lugar, así la relación nos señala que:

...determinandose desde entonces los habitantes de las Ciudades, y lugares mas distantes, á venir a Mexico, como enefeto vinieron en excesivo, y casi increíble numero de las partes que estan a docientas, y a trecientas leguas remotas de esta Metropoli, atraydos de la grandeza, y celebridad, que prometian tan magestuosos preludios, y de la comodidad, que ofrecian el tiempo, y el plazo, pues siendo en el de la primavera, avia tres meses desde la publicacion hasta el Auto, á que por espacio de quinze dias antecedentes estubo entrando tan numeroso gentio, que era comun voz, el dezir se avia despoblado la Nueva-España, y trasladadose á Mexico: donde no es pequeña grandeza el aver dado suficiente hospicio a tan exorbitantes concursos, y abastecido mantenimiento a tantas gentes, fin que en todos aquellos dias, en los bastimentos, no solo no faltase la abundancia, pero ni aun subiese el precio, y no solo sobrase mantenimiento sino regalo.³⁶²

Hay que destacar aquí el cuidado que tuvieron las autoridades porque hubiese la cantidad de alimentos necesarios, así como por mantener los precios tanto de comida como de hospedaje para los foráneos que llegaban a la Ciudad de México desde 15 días antes del auto. Aquí se confirma la preocupación del Santo Oficio por mantener las condiciones favorables

³⁶¹ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 22.

³⁶² BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 14.

para los espectadores receptores del espectáculo que con tanto esmero habían preparado. Estas prevenciones materiales para la comodidad de los asistentes no sólo se circunscribieron a lo antes mencionado, pues los inquisidores mandaron a realizar tablados para este auto de 1649, que serían nada más y nada menos que alquilados a los espectadores, de modo que el brasero que se encontraba en el tianguis de San Diego, “...estaba cercado por las tres partes de Oriente, Poniente y Sur, de tablados hechos de madera que se alquilaron para ver la ejecución de estos miserables...”.³⁶³ Parece que también se realizaron tablados para alquilar alrededor del escenario principal, pues señala Gregorio de Guijo en su *Diario* que una vez acabado el tablado “...considerando el Tribunal su grandeza, divisiones, portillos y pintura, le dio a la persona otros 1.000 pesos de mejoras, y licencia para que armasen tablados en su contorno para alquilar por sí, y se ejecutó...”.³⁶⁴ El alquilar las gradas puede tomarse como indicio de que los autos generales de fe eran verdaderos espectáculos hechos para distraer y hasta divertir al público, a la vez que le permitía al Tribunal recuperar una parte de lo invertido en el mismo. Pero esta tradición festiva de los autos no es exclusiva de América, de hecho responden a una tradición española, que iba más allá de rentar los tablados, pues en la metrópoli incluso en algunas ocasiones se realizaban corridas de toros después de finalizar el auto como una forma de celebrar el triunfo de la fe católica.³⁶⁵ En efecto, la majestuosidad del tablado debió ser evidente pues la misma relación apunta, quizás exagerando la impresión, que uno de los mismos condenados se pronunció al respecto, pues dice que:

...No es pequeña alabanza dezir, que aun los mismos penitenciados, y relaxados, yendo a el con tormento, aun no le acertaron a mirar sin aplauso, pues algunos entraron alabando su grandeza, y luzimiento, y en especial Simon Montero, que iba relaxado en persona, nos dixo a los que nos hallamos en la media naranja, que el avia visto celebrar muchos Autos de Fee, pero ninguno en tan suntuoso teatro...³⁶⁶

En cierto punto resulta hasta burlesca la narración, pues parece que el reo olvida la condición en la que se encuentra, eclipsado por el suntuoso tablado. Asimismo, es importante mencionar que el mismo Tribunal empleó la palabra de “fiesta” enseguida para referirse al auto: “...Y aun hay quien diga, que los judíos que salieron en los tres Autos particulares de los años

³⁶³ DE GUIJO, *Diario*, t. I, pp. 43-44.

³⁶⁴ DE GUIJO, *Diario*, t. I, pp. 45-46.

³⁶⁵ Véase: MAQUEDA, *El Auto*, pp. 429-430.

³⁶⁶ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 40.

precedentes, se mostraron este día corridos, de ver que no avia sido su fiesta con tanta pompa, ni en tan lucido Teatro: tal es la ambicion humana, que aun en la afrenta busca la ostentación”.³⁶⁷

Este fragmento resulta muy particular pues pareciera que hay una concepción genuina por parte de los inquisidores del auto como una manifestación festiva, que si bien castiga, sobre todo celebra la vuelta de los descarriados a su seno y su victoria sobre los que no desean hacerlo. Más sorprendente aún resulta imaginar a unas personas anteriormente expuestas y castigadas públicamente quejándose de no haberlo sido tan majestuosamente. Pero no sólo de esta manera se expresaba la festividad del auto, también al concluir el mismo el ritual presentaba ciertos cambios que daban cuenta de la alegría, el júbilo y la fiesta, pues se pasaba de un ambiente de luto por uno totalmente contrario, uno de estos indicadores era el repique de campanas, tal como lo destaca la relación de este mismo año de 1649:

...Y hecha la absolucion, y cantando el Miserere por la dicha Capilla (de la Catedral), se quitaron los velos a las Cruces, y se empezó en la Yglesia Cathedral, y en todas las demas de la Ciudad, un solemnissimo repique, que duro mucho tiempo, demostracion festiva, en que la S. Yglesia publicava su regocijo, haziendo eco la militante, a la fiesta, y jubilo...³⁶⁸

En el auto de fe de 1659 también encontramos más alusiones a la fiesta, así al referirse al camino que conducía del convento de Santo Domingo hasta el tablado relata que:

...estava todo lleno de andamios; asientos, y coches al modo, que sucede cuando hay Reales fiestas. Hallanse en esta distancia innumerables ventanas, balcones, terrados, açoteas, y torres; y se vio todos estos días con tanta multitud de gente, que se hizo concepto de numerosos excesivos al crédito: tal fue el concurso, que hubo a celebrar los trofeos de la verdadera Catholica Religion, y a veer el castigo de la impia Heregia.³⁶⁹

La equiparación que se hace de la apropiación del espacio de la ciudad cuando hay un auto general de fe con las maneras que adquiere el mismo lugar cuando hay fiestas reales es sin duda una expresión de la significación que alcanza el evento en la sociedad. Fiesta y celebración en un solo acto que sin duda atraen la atención de la apacible sociedad virreinal. El aire festivo del día lo volvemos a encontrar en esta misma relación. Así nos cuenta que llovía al terminar

³⁶⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 40.

³⁶⁸ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 165.

³⁶⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 11v.

el auto, por lo cual el virrey mandó a traer un coche que lo llevara a sus aposentos y de paso se llevó consigo a los inquisidores, así durante el camino:

Pareciera a tiempo de traer su Excelencia al Tribunal a sus Casas, que la noche se avia convertido en dia por la multitud de hachas, y luzes, y que los festivos triunfos de que goçó Roma en la antigüedad, se bolvian a ver en esta Ciudad, tanta era la alegria, y regocijo de su Excelencia tan sonoro el repique de campanas, y la dulce armonia de Ministriles, chirimias, y trompetas, que se oyan por todas las calles por donde su Excelencia, el Tribunal, y Real Audiencia passaban; trayda esta festiva aclamacion de instrumentos de diferentes Pueblos cercanos a esta Ciudad, pareciendole a su Excelencia que si no era con estas demostraciones de honores al Tribunal no daba entero cumplimiento a sus desseos, ni satisfacía a su Catholico pecho en lo que tan inmediatamente cedia en honra de Dios, y exaltacion de su Santa Fee Catholica, y es tan del agrado, y servicio de su Magestad.³⁷⁰

A quién no le atraería esta ceremonia y esta ciudad llena de gente, con procesiones multitudinarias, repiques de campanas, infinidad de velas encendidas el día y la noche anterior al auto, misas cantadas durante toda la madrugada, el día del auto desfile de autoridades ricamente ataviadas, reos con atuendos coloridos, más procesiones, grandes tablados con finos adornos en las plazas más importantes de la ciudad, y luego de finalizado el auto con repiques alegres de campanas, variedad de instrumentos tocando alegremente el triunfo de la fe. Absolutamente todo se salía de la cotidianidad. Es por ello que, retomando a Doris Moreno Martínez con respecto a la popularidad del auto en su vertiente festiva debemos decir que:

...El espectáculo festivo, con el impacto visual, el despliegue organizativo, la exhibición pública del poder, la presentación de las víctimas... fue, sin duda, popular, como popular sería cualquier fiesta oficial con todos sus ingredientes. La participación pasiva en la fiesta jamás tiene por qué suponer una identificación ideológica con las instituciones que la promueven (...). La popularidad del auto de fe es la popularidad de la fiesta, de cualquier fiesta con similares artificios...³⁷¹

Este planteamiento de Moreno también se puede aplicar al virreinato, sobre todo si tomamos en consideración la importancia que adquirieron otras fiestas religiosas en la sociedad, como la del *Corpus* a la que ya nos hemos referido en el primer capítulo. En este sentido,

³⁷⁰ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 74v.

³⁷¹ MORENO, "Cirios, trompetas y altares", pp. 165-166.

podríamos destacar que si bien la asistencia masiva a los autos de fe no nos debería conducir a una interpretación lineal de aceptación y apoyo total por parte de la sociedad novohispana al Tribunal, algunos autores nos proporcionan otras vetas de análisis que llegan a ese tipo de conclusiones. Esto lo veremos más adelante cuando hayamos dado todos los motivos que consideramos dan una respuesta de la concurrencia a los autos de fe, por el momento reafirmamos que el matiz de fiesta fue uno de ellos.

3.2.4. Premios vs Castigos: Indulgencias y penas pecuniarias

Si consideramos que una fiesta que ofrece un escape transitorio a la rutinaria y monótona vida de los habitantes del virreinato novohispano de finales del siglo XVI y hasta mediados del siglo XVII no constituye de por sí una razón de peso para movilizar a todos los vecinos de la ciudad y de pueblos aledaños a dejar su comodidad para adentrarse en un espacio atiborrado y hasta hostil, habría que tener en cuenta otra serie de factores que muy probablemente sí constituían móviles de fuerza mayor para no faltar al auto. Si tomamos en cuenta el momento histórico al que nos referimos y la importancia que tenía la iglesia católica en la sociedad y en el transcurrir de la vida cotidiana de los novohispanos, cuyos comportamientos y maneras de relacionarse estaban dictaminados por la ideología y la moral católica, no resulta descabellado pensar que también su asistencia al auto de fe estaba decidida y controlada por la Iglesia, en este caso por el Santo Oficio, ya fuera a través de premios o de castigos.

El primer grupo está definido por las indulgencias, éstas constituyen un concepto teológico del cristianismo que hace referencia a la remisión de ciertas penas producto de los pecados de los fieles, lo cual se obtiene por intermediación de la Iglesia. En este sentido, las indulgencias no perdonan el pecado, sino que alivian o subsanan los castigos que éste conlleva y que el fiel de otra manera debería cumplir. Como es bien sabido el tema de las indulgencias fue uno de los puntos centrales que sirvió de base al agustino Martín Lutero para realizar una serie de críticas al catolicismo que darían lugar a la Reforma protestante y al nacimiento de otras denominaciones cristianas, sin embargo, éstas no dejaron de ser un elemento empleado por el catolicismo para ganarse la voluntad de sus fieles. Es por ello que la Inquisición las siguió empleando en los tribunales americanos, tal como era tradición en España, al hacer el llamado de acompañamiento al auto. Así, en el pregón del auto de fe de 1649, el cual se realizó el día lunes 11 de enero, se exponía:

El Santo Officio de la Inquisicion, haze saber a todos los Fieles Christianos, estantes, y habitantes en esta Ciudad de Mexico, y fuera de ella, como celebra Auto General de la

Fee, para exltacion de nuestra Santa Fee Catholica, a los onze días del mes de Abril deste presente Año de mil i seiscientos i quarenta i nueve, en la Plaça del Volador desta dicha Ciudad: para que acudan a el los Fieles Catholicos, ganen las indulgencias, que los Sumos Pontifices han concedido, a los que se hallan a semejantes actos, que se manda pregonar para que llegue a noticia de todos.³⁷²

A la par de este “beneficio” para el pueblo que asistiera a los autos, también había una especie de penalidad para las autoridades que no lo hicieran. De esta manera el evento contaría con la presencia de todos los sectores sociales. Por tal motivo, el virrey, don Francisco Fernández de la Cueva, duque de Alburquerque, cumpliendo con las órdenes del rey de colaborar al Tribunal en todo lo necesario, el día 2 de octubre de 1659 a través de un pregón, ordenaba a las autoridades que mencionaremos a continuación, que le acompañaran a caballo al auto que se celebraría en noviembre del mismo año:

Todos los Cavalleros de Habito de las tres Ordenes Militares; todos los que han sido Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, todos los que han sido, y estuvieron siendo Alcaldes Mayores que actualmente estuvieren en Mexico, todos los que han sido Capitanes de infantería: todos los que han sido, y son Piores y Consules, y actualmente estan siendo electores, y Consejeros en el Consulado; todos los Mayorazgos, y encomenderos de Pueblos de Indios; pena de veinte pesos a los que faltaren aplicados al bolsillo de su Magestad. (...) Y para que venga a noticia de todos mando se pregone en las partes acostumbradas...³⁷³

Si bien el pregón no es de parte de la Inquisición, sino del virrey, esto no hace más que ratificar el apoyo de la autoridad civil a la actividad inquisitorial en defensa de la religión. No obstante, hay que mencionar que el Tribunal sí emitía un pregón en el cual mandaba aplicar penas pecuniarias y de diversa índole para aquellos que sin importar su estado, condición o calidad osaran subir a los tablados, mandados a construir para el auto, sin licencia de los inquisidores, por lo cual incurrirían en las penas de excomuniación mayor, 30 días de cárcel, 6 meses de destierro de la Ciudad de México, 200 pesos si fuese persona de calidad. Para el auto

³⁷² BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p 13. Esta es la fórmula que se empleaba en los pregones, modificando por supuesto la fecha y lugar donde tendría lugar el auto.

³⁷³ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 9-9v.

de fe de 1601 se mandó a dar dicho pregón el viernes anterior al domingo que tendría lugar el auto.³⁷⁴

No hay que olvidar, asimismo que, desde el establecimiento formal del Tribunal del Santo Oficio mexicano, éste impuso una serie de condicionantes que de una u otra forma debieron impactar en la sociedad y ser asimiladas como un castigo si no se obedecía lo que mandaba esta recién llegada institución, es el caso de la excomunión mayor. Fue así como el día 2 de noviembre de 1571 se mandó publicar un pregón solemne en el cual se convocaba a todos los hombres y mujeres de 12 años en adelante, sin importar su condición y calidad a que asistieran el domingo 4 de noviembre a escuchar la misa, el sermón y el juramento de la fe que publicaría el Santo Oficio. Y precisamente la pena por no asistir era la mencionada excomunión mayor.³⁷⁵ Asimismo, relata José Toribio Medina que llegado el día 4 de noviembre, después del juramento, se leyó un edicto de fe en el cual se le concedían 6 días a los que se sintieran culpables de las penas que acto seguido se enumeraron como punibles, para que asistiesen a confesarse y obtuvieran el perdón para no ser procesados por el Santo Oficio y de no hacerlo recibirían la excomunión mayor. Este aspecto es excepcional pues la costumbre en España era dar un período de gracia de 30 días, que aquí se redujo a 6. Según Medina, esto surtió efecto en las maneras en las cuales se relacionaba la población, pues según informaban los inquisidores a la Suprema “...las libertades de lengua parece que ya cesan, porque se vive y habla con recato, *siendo unos de otros censores y denunciadores con celo muy cristiano, con no haber precedido castigo*”.³⁷⁶

También Miles Philips nos legó su testimonio sobre este aspecto, el cual resulta sumamente interesante, pues no sólo hace referencia al interés que la Inquisición supuestamente tenía en los recursos económicos de algunos de sus procesados, sino también en la manera en la que hacía presión sobre el resto de la sociedad a través de las penas espirituales y pecuniarias, así destaca en su narración que:

...Una vez llegados y establecidos (los inquisidores, el fiscal y el secretario) en una muy hermosa casa de los frailes dominicos, pensando que debían hacer un estreno y principio de su detestable Inquisición, tal que infundiese terror a todo el país, creyeron que lo

³⁷⁴ Véase: AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 43: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçiaçion de Nuestra Señora.

³⁷⁵ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 51.

³⁷⁶ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 55. Asimismo, DE ITA, “Extranjería, protestantismo e Inquisición”, p. 40, aclara que en Nueva España en el siglo XVI el edicto de gracias fue sustituido por el edicto de fe, el cual excluía el periodo de gracia.

mejor sería comenzar por nosotros los ingleses, y con tanta más razón, cuanto que sabían que muchos nos habíamos hecho muy ricos, y éramos, por lo mismo una excelente presa y botín para los inquisidores. Asi fue como comenzaron de nuevo nuestros trabajos, porque nos mandaron buscar y traer de todas partes del país, y se dio pregón de que so pena de excomunión y confiscación nadie fuese osado de ocultar a ningún inglés, ni la menor parte de sus bienes. De todas partes nos trajeron como presos a la Ciudad de México...³⁷⁷

Todos estos factores que podríamos llamar eclesiásticos, en cuanto provenían de la Iglesia como autoridad moral que guiaba a sus fieles, también constituyen móviles más que importantes para que la sociedad asistiera al auto, pues se conjugan la amenaza con la excomunión, lo que equivale a formar parte de los excluidos sociales que el resto de la comunidad ve con malos ojos, a lo que se aúna que se le impongan penas de tipo monetario a algunos que si bien son los que mejores posibilidades económicas tienen, no debería causarles agrado que además de la vergüenza pública, les tocaran sus recursos económicos; finalmente me parece que hay un tópico sumamente relevante y es el miedo a ser sospechoso, no necesariamente de herejía, sino también de compartir ideas en contra de la Iglesia o de la Inquisición, lo que les podría hacer enfrentar un posible juicio, pues "...la conducta de un buen católico debía ser la de no exponerse nunca a ser sospechoso. La Inquisición española, al igual que la medieval, consideraba el hecho de incurrir en sospecha como delito y lo castigaba en proporción a su gravedad...".³⁷⁸ El asistir al auto podría verse como la primera manifestación pública de apoyo a la institución, fuese ésta real o simulada, pues el no acudir, podría ser interpretado por los vecinos y amigos como una actitud sospechosa que a toda costa se quería evitar.

3.2.5. Curiosidad y Devoción

Para cerrar este apartado dedicado a los móviles que hemos detectado o consideramos que pudieron atraer la atención o coaccionar de cierta manera a grandes cantidades de personas a presenciar los autos de fe, brindaremos atención a dos cuestiones particulares: la curiosidad y la devoción. Y los hemos tomado precisamente porque los mismos inquisidores los consideraron como relevantes en sus discursos cuando se mandaron a hacer las relaciones de dichos autos. Hay que destacar también que no necesariamente funcionaron como categorías

³⁷⁷ GARCÍA ICAZBALCETA, "Relación de Miles Philips", p. 282.

³⁷⁸ TURBEVILLE, *La Inquisición española*, p. 62.

separadas, que alguien manifestara una de ellas no implicaba la ausencia de la otra, de hecho, en varios casos se muestran unidas, y es que el ser devoto no implica que no se pueda ser curioso y viceversa, sobre todo cuando hay un evento tan majestuoso al que la sociedad no está acostumbrada. No hay que olvidar que entre uno y otro auto de fe transcurrieron varios años, por lo cual podríamos deducir que no necesariamente quien presencié uno estuvo vivo o en condiciones de asistir a otro.

Según el *Diccionario de Autoridades* la devoción “se toma frecuentemente por la atención, recogimiento, quietud y modo respetoso con que se está en algún acto de Religión. Latín. *Devotio. Pietas.* RECOPI. lib. 1. tit. 2. l. 1. Ni perturben ni den impedimento a que no se digan los Divinos Oficios, ni estorben ni retrahigan la devoción a las personas que a las dichas Iglesias ocurrieren a los oír”.³⁷⁹ Sin duda alguna los inquisidores esperaban y fomentaban tal actitud de recogimiento y respeto de parte de la sociedad novohispana que presenciaba estos eventos, la cual como veremos respondió positivamente al ceremonial del auto, según lo destacan las relaciones. Hubo momentos en los cuales dichos espectadores se mostraron más intransigentes con los condenados, no obstante, este comportamiento también es destacado como devocional, ya que la afrenta era hacia el transgresor o el hereje y no hacia el ritual, esto lo veremos con más detalle en el siguiente apartado. En tanto que la curiosidad se refiere al “deseo, gusto, apetencia de ver, saber y averiguar las cosas, como son, suceden, o han pasado. Latín. *Curiositas*, de donde viene. NAVARR. Man. cap. 23. num. 28. Curiosidad es querer saber sobrado, o desordenadamente: lo qual siempre es pecado venial...”.³⁸⁰ De esta manera, se puede inferir que la curiosidad, es decir, el deseo que querer conocer o saber sobre algo adquiere un matiz negativo si se hace con cierta malicia. Este punto resulta interesante, pues como veremos a continuación muchas veces esa curiosidad es destacada por los documentos inquisitoriales como un gran aliciente para asistir a los autos, y no parece ser que fuera condenada por el Tribunal.

Para comenzar a ver estos casos nos centraremos en dicha curiosidad, pues es probable que ésta fuera una de las primeras impresiones que causó el establecimiento de la Inquisición y por supuesto el anuncio del auto de fe que se llevaría a cabo en 1574. Luis González Obregón

³⁷⁹ *Diccionario de Autoridades*, t. III, (1732), en línea: <http://web.frl.es/DA.html> [consultado el 12 de febrero de 2019].

³⁸⁰ *Diccionario de Autoridades*, t. III, (1732), en línea: <http://web.frl.es/DA.html> [consultado el 12 de febrero de 2019].

hizo una interpretación de las fuentes que puede ajustarse al momento que vivía esa sociedad virreinal:

Grandes preparativos se hacían a principios de 1574 para el primer auto de fe que iba a celebrar el Santo Tribunal de la Inquisición de Nueva España. Los vecinos de la Ciudad de México esperaban impacientes y curiosos aquel espectáculo, nuevo en la Capital de la Colonia, porque autos de fe particulares los habían presenciado en tiempo de D. Fr. Juan de Zumárraga y de Fr. Alonso de Montúfar; pero ni habían sido públicos y generales, ni revestido la pompa y solemnidad del que se anunciaba para aquel año. Por todas partes comentábase el suceso: se invitaba a las personas más distinguidas, y a las autoridades se proponían asistir en cuerpo para darle mayor realce y como era costumbre en España...³⁸¹

En efecto debió ser tal el impacto que causó en la población este nuevo evento que el mismo González señala que incluso los indígenas lo dejaron consignado en sus anales jeroglíficos, dice que en la página 115 del *Códice Aubin* se pueden ver "...el tablado de los reos, sentados con sus corozas y velas verdes; un penitenciado que de pie, con corozca y vela en mano, escucha la sentencia, a que da lectura en un libro el Secretario del Santo Oficio y atrás de éste, los inquisidores y familiares".³⁸²

Ignoramos qué edición del *Códice Aubin* revisó González Obregón cuando se refiere a la cita anterior, ya que nosotros revisamos la edición de 1576 que se conserva en el British Museum,³⁸³ misma que cuenta con 81 folios, lo cual supuso realizar un trabajo de reconocimiento de las imágenes del *Códice* hasta dar con la referida por él, fue así como en la página 59 se encontró la hermosa representación de este primer auto de fe.

Sería interesante saber el significado al pie de la imagen del auto de fe del *Códice Aubin*, a pesar de los esfuerzos por traducirlo del náhuatl esto aún no ha sido posible, sin embargo, el retrato no deja de ser atractivo y sugerente, particularmente el del acusado que se encuentra en primer plano en el centro de la representación, por el tamaño desproporcionado de su figura y la vela que lleva en sus manos con respecto a todo el cuadro y más aún frente a la persona que lee su sentencia que se personifica en un tamaño muy reducido, lo que considero nos habla

³⁸¹ GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*, p. 143.

³⁸² GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*, p. 146.

³⁸³ Véase:

http://www.britishmuseum.org/research/collection_online/collection_object_details.aspx?assetId=178213001&objectId=3008812&partId=1 [consultado el 5 de mayo de 2018].

justamente de lo impresionante que resultó para los indígenas la figura de esos condenados expuestos ante toda la sociedad, siendo el centro de su atención. Ni qué decir de su vestimenta, aunque ésta no corresponde con los sambenitos que les colocaban a los condenados, la aparente excentricidad de la misma puede responder a la extrañeza que causó en los indígenas tales vestidos



Ilustración 8. Página 59 del *Código Aubin*

En la parte superior derecha encontramos el auto de fe de 1574



Ilustración 9. Detalle del Auto de Fe en el *Código Aubin*

Luego, la relación del auto de fe de 1649, al hablar de la gran cantidad de personas que asistieron al auto, nos refleja una mezcla entre la curiosidad y la devoción, así lo interpreta el autor: "...Con tan excesivo numero estuvo la gente el Sabado dicho, desde el medio dia en las calles de tela, sin que el Sol, el polvo, la apretura, ni otros destemples impidiesen, a unos la curiosidad, y a otros la devocion".³⁸⁴ Más adelante vuelve el padre Bocanegra a reafirmar el espíritu devocional que marcó la presencia multitudinaria después de que la Cruz Verde llegara al altar del tablado que se encontraba en la plaza del Volador el sábado en la noche, donde estaría custodiada por innumerables religiosos dominicos que le cantarían maitines y misas hasta el amanecer, así cuenta que aquella noche "...se quedó mucha copia de gente, a quien la piedad Christiana tiraba mas a la devoció, que la propia comodidad al descanso...".³⁸⁵

Al parecer era tal la cantidad de personas esa noche antes del auto que la relación señala que a la Inquisición le preocupaba que se presentaran disturbios y desgracias, podríamos agregar que incluso posibles expresiones de inconformidad ante tantos llevados a la hoguera, por lo cual se pusieron Compañías de la Milicia a custodiar los tablados y las calles, sin embargo, se resalta con aire de incredulidad lo sobrado que resultó tal prevención, pues al parecer todos se comportaron a la altura de tan majestuoso evento. Así:

Mas fue cosa de espanto ver, que vinieron sobradas todas las prevenciones de resguardo, y seguridad, pues ni en la tarde de la procesion, ni en la noche intermedia, ni en el dia del Auto, ni en el lugar del brasero, sucedio ni una pesadumbre, ni un alboroto, ni se desnudó una espada, ni aun se oyó una voz descompuesta, que es cosa que pone asombro, en una concurrencia donde era tan confusa la multitud, tan apostada la curiosidad, tan conspirado el deseo, tan desconocida la variedad, tan distintos los estados, tan desigual la calidad, y tan encontradas las condiciones.³⁸⁶

Realmente las autoridades de la Inquisición debieron tener mucha lucidez con respecto al nivel de curiosidad que despertaba el auto y no parece que les importara mucho que fuera uno de los motivos principales por los cuales la gente abarrotaba el lugar, antes bien da la impresión de que explotaban tal posibilidad, pues no se distingue ningún tipo de rechazo hacia esa situación y por el contrario, es un tema que se vuelve a retomar en la narración, esta vez cuando se refiere a que habiendo concluido la lectura de las sentencias de los relajados a la hoguera a las tres de la tarde, el corregidor de México, don Gerónimo de Vañuelos recibió a los

³⁸⁴ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 23.

³⁸⁵ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 28.

³⁸⁶ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 28.

reos de parte del alguacil mayor, don Juan de Soaznabar y Aguirre, y del secretario Eugenio de Saravia, y los trasladó desde el tablado del auto que se encontraba en la Plaza del Volador hasta otro fabricado en la Plaza Mayor, delante de los corredores del Cabildo, donde se encontraba su Tribunal, así “...aviendo subido a el, con grandissima dificultad, por el aprieto del innumerable concurso, que alli avia, atraydo de la curiosidad de ver la magestad deste acto: pronunció contra los reos, en compañía de su assessor, las sentencias definitivas de muerte...”.³⁸⁷

No podemos descartar la posibilidad de que algunos de los asistentes a estos grandes autos lo hicieran movidos por un verdadero celo de su religión, y de apoyo a la institución inquisitorial, que su devoción hacia la labor de la misma y hacia la salvación o castigo de otros, los moviera a presenciar tal evento. Es probable que algunos asistieran por estas razones y con la mejor disposición de orar por los que consideraban hermanos o de celebrar junto a los inquisidores el triunfo de la fe sobre la herejía que se manifestaba en los que no se reconciliaban con la iglesia. Gisela Von Wobeser ha destacado la relevancia que tenía para los novohispanos la salvación del alma, la cual consistía en una de sus principales preocupaciones, esto debido al planteamiento de la Iglesia, de que la vida en la tierra sólo era transitoria, mientras que la plenitud existencial se obtenía después de la muerte, ante lo cual el anhelo último de todos los fieles era llegar al cielo. Así: “...aun aquellos que no estaban dispuestos a sacrificar la vida terrenal en aras de la eterna, e incluso los que pecaban deliberadamente sufrían ante la idea de perder la posibilidad de salvarse, por lo que era frecuente que se denunciaran a sí mismos ante la Inquisición, con el propósito de enderezar sus vidas”.³⁸⁸ Si tomamos en cuenta este aspecto, la tesis sobre la devoción de los espectadores o una parte de ellos cobra sentido, aunque también podría interpretarse como una muestra de respeto a la sacralidad del acto.

Sin embargo, lo que sí es evidente es que hay una constante superposición de la curiosidad que animaba a la población en estos casos, lo que nos conduce a plantearnos: ¿Qué motivaba la curiosidad de estas personas? A esto podemos darle diversas respuestas a las que ya hemos aludido de cierta manera: el aire festivo del acto, conocer a los reos que hasta el momento habían estado en secreto, sus procesos y las penas que recibirían, así como ver de cerca la actitud de éstos ante el castigo, la muerte y el sufrimiento. Según Foucault:

³⁸⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 161.

³⁸⁸ VON WOBESER, *Cielo, Infierno y Purgatorio*, p. 15.

...de ahí la formidable curiosidad que agolpa a los espectadores en torno del cadalso y de los sufrimientos que ofrece en espectáculo; descífranse en ella el crimen y la inocencia, el pasado y el futuro, lo terreno y lo eterno. Momento de verdad que todos los espectadores interrogan: cada palabra, cada grito, la duración de la agonía, el cuerpo que resiste, la vida que no quiere arrancarse, todo esto es un signo...³⁸⁹

Aunque contamos con más expresiones en las cuales la devoción y la curiosidad es apreciable, por el momento lo dejaremos hasta aquí, pues a continuación nos enfocaremos en los comportamientos y actitudes que mostró este público receptor de los autos y allí los podremos percibir con más claridad.

3.3. Comportamientos de los espectadores ante el suplicio

La existencia de la inquisición episcopal en Nueva España y las actividades que llevó a cabo, previamente a la creación del Tribunal mexicano por Real Cédula de Felipe II, dan cuenta de una sociedad que no era totalmente ajena al control eclesiástico. Aunque quizás no de la misma manera e intensidad que impondría el nuevo Tribunal inquisitorial, dichas acciones sí debieron contribuir a la creación de cierto “respeto” temeroso hacia la institución. Para ejemplificar esta situación, comenzaremos este apartado por hacer alusión a un caso que se produjo más de una década antes del establecimiento del Santo Oficio, fue hacia 1560 cuando ante los procesos que se llevaron a cabo en contra de 12 supervivientes franceses de una expedición que llegó a las costas de Yucatán hacia 1560, don Sebastián de Peñaredonda,³⁹⁰ vecino de Mérida, fue procesado también ese mismo año, por manifestar en un acto de empatía hacia los franceses, que consideraba que éstos eran inocentes y que se les había sentenciado sin ser realmente culpables, por lo cual no merecían cumplir las penas impuestas. En su proceso que duró del 9 de noviembre de 1560 hasta el 20 de junio de 1561, se le encontró culpable, por lo cual fue condenado a “...que un domingo de fiesta primera venidera (...) le fuera notificado que vaya a la misa mayor en la Iglesia de Mérida, que vaya de pie, descubierta la cabeza, descalço, con una candela encendida en las manos y una mordaza en la lengua, que oiga la misa como penitente y cuando le muestren el cuerpo del señor en la misa le adore”.³⁹¹ Sin duda, señala Ruiz Martínez, que este hecho influyó en los residentes de la península, quiénes desde el

³⁸⁹ FOUCAULT, *Vigilar y castigar*, p.52.

³⁹⁰ Este caso es trabajado por RUIZ MARTÍNEZ en su obra: *La expedición*, p. 111-112, y es retomado también por DE ITA, “Extranjería, protestantismo e Inquisición”, pp. 115-116.

³⁹¹ “Juicio Contra Sebastián de Peñaredonda”, en RUIZ MARTÍNEZ, *La Expedición*, p. 112.

momento vivieron preocupados por no hacer comentarios que pudiesen reflejar simpatía hacia los juzgados por el Tribunal inquisitorial.³⁹²

El precedente caso nos sirve para ilustrar el tratamiento de la Inquisición hacia aquellos que se manifestaban abierta y públicamente en desacuerdo con ella, personajes como Peñaredoda eran considerados por el Tribunal como una especie de disidentes a los que había que aleccionar. Puesto sobre la mesa el panorama sobre el cual iba a actuar el Santo Oficio podremos pasar a considerar los autos de fe que analizamos.

De esta manera, podemos señalar que al ver las relaciones de autos de fe en el transcurrir de los mismos, es perceptible la pervivencia de un discurso oficial que poco a poco nos va mostrando un respaldo unánime del pueblo que los presenciaba, es la manifestación de la legitimación inquisitorial, no obstante, mirando con detenimiento los casos y aun en ese mismo tenor de apoyo hay ciertas acciones que van modificando o particularizando la participación del pueblo. Esta es sin duda la única versión vertida sobre los documentos inquisitoriales que se circunscriben a las relaciones de autos y, por lo tanto, la que ocupará gran parte de nuestra atención en este apartado. Sin embargo, sabemos por otras fuentes, también inquisitoriales pero de otra temática, como procesos o juicios, así como por el testimonio de algunos de sus propios condenados, que hubo algunas personas que se expresaron contrarias a la Inquisición y su proceder, tal como Peñaredonda; obviamente este aspecto es mucho más complejo de ser abordado ampliamente, pues son pocos los casos y las fuentes que dan cuenta de ello, por diversos motivos que hemos dilucidado y que seguiremos tratando. Expresado lo anterior, pasaremos a ver estas dos cuestiones que planteamos.

3.3.1. Las manifestaciones de apoyo

Para ir dibujando las expresiones o comportamientos que mostraron los espectadores en los autos de fe haremos un recorrido cronológico de los mismos, teniendo en consideración que no en todos hay datos sobre el particular, ya que de esta manera podremos aprehender posibles continuidades, rupturas, cambios o modificaciones en las formas de interactuar de las multitudes que presenciaban los autos de fe, siempre desde una perspectiva de apoyo a la labor inquisitorial. Por tal motivo, comenzaremos por el primer gran auto de fe que celebró la Inquisición en tierras novohispanas.

³⁹² RUIZ MARTÍNEZ, *La Expedición*, p.112.

Según una carta enviada al Tribunal de la Suprema el 15 de marzo de 1574, casi dos semanas después del auto del 28 de febrero del mismo año, los inquisidores informaban el éxito de la institución al celebrar el evento, pues señalaban que éste había comenzado a las 7 de la mañana y finalizado a las 6 de la tarde, y que hubiese tardado mucho más de no haber sido porque se recortó la lectura de algunas de las causas, mientras que “...las que eran de calidad todas se leyeron con mucha atención y aplausos del pueblo y admiración de que en la tierra hubiese semejantes delitos, donde pensaban no haber sombra de herejía y así todos quedan estimando más este Santo Oficio y encareciendo la necesidad que dél había, y de cuanto efecto era para la limpieza de la tierra...”.³⁹³ De esta manera el mismo Tribunal justificaba su acción escudándose en una sociedad que supuestamente se mostraba consciente de su necesidad y agradecida de su llegada a estas nuevas tierras.

La observación que nos ofrece Luis de Páramo, citado por Luis González Obregón, no obstante, es más plausible, así cuando se refiere al momento en el que el pueblo se disponía a escuchar los fallos de los juicios de los reos, afirma que “la multitud aguardaba impaciente la lectura de las sentencias. Restablecido el silencio, el secretario Pedro de los Ríos comenzó aquella cansada tarea. El sermón fue escuchado con recogimiento: lo predicó D. Antonio Morales de Molina, Caballero de la Orden de Santiago y Obispo de Tlaxcala”.³⁹⁴ De hecho, una percepción similar maneja Lourdes de Ita, quien sostiene que:

...ni en los procesos de los juzgados que se conservan en el Archivo General de la Nación, ni en las narraciones de Philips y Hortop, que son las principales fuentes para reconstruir el evento, se hace mención alguna de que el pueblo participara gritando insultos a los presos y animando a los inquisidores, como en otras ocasiones y en otros lugares donde practicaban estos castigos públicos llegó a suceder. Al parecer, en esa ocasión, en la capital novohispana prevaleció un ambiente de sobrecogimiento y temor”.³⁹⁵

Continúa la autora señalando que esta inexpresividad del pueblo también es perceptible al día siguiente del auto cuando se cumplían las sentencias de azotes a quienes les correspondían, ya que eran los familiares del Tribunal quiénes se manifestaban gritándoles a

³⁹³ MEDINA, *Historia del Tribunal*, p. 71.

³⁹⁴ GONZÁLEZ OBREGÓN, *México Viejo*, pp. 144-145.

³⁹⁵ DE ITA, “Extranjería, protestantismo e Inquisición”, p. 46.

los acusados.³⁹⁶ Dichas apreciaciones provienen de la narración de Miles Philips quien describió la escena de la siguiente manera:

Delante de los sentenciados iban dos pregoneros gritando: “Mirad estos perros ingleses luteranos enemigos de Dios”, y por todo el camino, algunos de los mismos inquisidores y de los familiares de aquella malvada cofradía gritaban a los verdugos: “Duro, duro a esos ingleses herejes, luteranos enemigos de Dios”. Dado este horrible espectáculo en torno de la ciudad, los volvieron a la casa de la Inquisición, con las espaldas chorreando sangre y llenas de verdugones, los apearon de los caballos, y los metieron de nuevo en la cárcel...³⁹⁷

Aún cuando hay que tener en cuenta el sesgo del autor, siendo éste el primer evento de tal magnitud que se celebraba en la cabecera del virreinato resulta más lógico que la población se encontrara expectante, temerosa, tratando de asimilar lo que acontecía para saber cómo debía conducirse desde ese momento en adelante.

Lamentablemente no tenemos otros datos sobre las reacciones de la sociedad en los autos del siglo XVI, esto lo volvemos a encontrar hasta el primer auto del siglo XVII, es decir, el del 25 de marzo de 1601, el cual sería a su vez el tercer auto general que había celebrado la Inquisición novohispana. En este sentido, se observa cómo durante la procesión de la Cruz Verde el ambiente fue también de contemplación, así pues, la mencionada Cruz “causó tanto silencio que hacia mudas las calles por donde pasava...”.³⁹⁸ Pero mientras el pueblo parecía estar impactado en silencio, los religiosos encargados de conducir la peregrinación animaban el evento, según lo señala otras de las relaciones, “...yba la capilla cantando salmos y letanias con mucha solemnidad y aplausos siendo ynfinita la gente que estava por las calles por donde avia de pasar que apenas davan lugar a que la procesion fuera concertada...”.³⁹⁹ Quizás el silencio de la muchedumbre era precisamente un reflejo de la impresión que causaba la sorprendente procesión y el gran número de religiosos y de vecinos allí congregados.

Menciona también el documento otra precisión que presenta al público esta vez más receptivo, y si hasta el momento éste había estado en silencio, con muestras de recogimiento, más adelante, cuando el Arcediano de México, don Joaquín de Cervantes terminó de predicar

³⁹⁶ DE ITA, “Extranjería, protestantismo e Inquisición”, p. 47.

³⁹⁷ GARCÍA ICAZBALCETA, “Relación de Miles Philips”, p. 286.

³⁹⁸ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 35-35v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años.

³⁹⁹ AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 43-43v: Relación del auto de fe que se celebró en esta ciudad de Mexico a 25 días del mes de marzo año de 1601, día de la anunçiaçion de Nuestra Señora.

el sermón en el que exaltaba la labor del Santo Oficio, lo hizo “...con mucha gallardía y gusto de todos los que le oyeron...”.⁴⁰⁰ Esta satisfacción de parte de los receptores del auto por la misión de la Inquisición no terminó allí, posteriormente se trastocaría en otros sentimientos que se manifestaron en el tablado donde tenía lugar la quema de los condenados a relajación. Así, ante las muestras de arrepentimiento de doña Mariana de Carbajal dejó “...con sus raçones debotas muy tiernos y llorosos a los que la oyeron...”,⁴⁰¹ mientras que la negativa de Simón de Santiago a pedir la admisión al catolicismo antes de morir y su resolución a hacerlo quemado en vida, en su fe, dejó “...a todos muy tristes y escandalizados...”.⁴⁰² Conveniente contraposición de puntos de vista, en el caso de doña Mariana el llanto del pueblo puede ser visto como señal de conmoción y empatía hacia alguien que según los cánones de la época, actuó mal, pero que al final se arrepintió, era la manifestación del triunfo inquisitorial, mientras que en el caso contrario, se exalta una tristeza y escándalo que resulta de la pérdida de un alma para la Iglesia.

Finalizamos la visión de este auto en lo que a sus espectadores se refiere con un acontecimiento que tuvo lugar el día después del auto que, si bien ya no forma parte del ritual *stricto sensu*, sí lo considero interesante, pues es nada más y nada menos el virrey quien ejemplifica a sus súbditos la actitud que debían guardar por la celebración del auto:

Y este dia, la tarde, Lunes 26 de Marzo, el Illmo. Sr. Conde de Monterey, visorey de esta Nueva España, salió de Palacio, acompañado de su guardia y de la jente mas principal desta Ciudad, con la qual izo un general paseo por ella, demostrando la alegría que tenia, y todos deven tener, por el Triunfo de la Sancta Fee Católica, y de la Iglesia Romana, contra los erejes, y por la destruicion de los vicios, y pecados, lo qual izo á imitacion de un paseo que por las mismas causas hizo el Rey D. Felipe 2.º nuestro Sr. que sea en Gloria, cuando el auto de Casaya, que se ayó presente...⁴⁰³

⁴⁰⁰ AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 44v: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçiaçion de Nuestra Señora.

⁴⁰¹ AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 54: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçiaçion de Nuestra Señora.

⁴⁰² AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 54v: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçiaçion de Nuestra Señora.

⁴⁰³ AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 38-38v: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años. El auto de Cazalla al que se refiere la relación es el correspondiente al realizado en Valladolid, España, el 21 de mayo de 1599. Este Auto reviste unas particularidades interesantes, primero porque se llevó a cabo en la que para entonces era la sede de la Corte; segundo por la categoría socio-económica del grupo a juzgar, en su gran mayoría nobles, religiosos y religiosas acusados de luteranismo, entre ellos se encontraba el Doctor Agustín Cazalla, quien había sido predicador y capellán del emperador Carlos V entre 1542 y 1552, habiéndolo acompañado en sus viajes por Europa entre 1543 y 1548, el cual fue inculcado como el jefe del grupo. Sin duda, fue uno de los autos generales de fe

Ahora, si en el auto de fe de 1601 aparentemente se puede ver a un pueblo más participativo que en el de 1574, en el que tuvo lugar 48 años después de aquel, es decir, el del 11 de abril de 1649 es mucho más clara esa presencia social que se manifiesta de diversas maneras. La relación del padre Matías Bocanegra nos comenta en varios momentos de la ceremonia estos hechos. Así, en la procesión de la Cruz Verde, dice que una vez que ésta salió del Convento de los Dominicos iba "...cantando la diestra Capilla de la Cathedral el Hymno: Vexilla Regis, a cuyo sonoro compas, y acento dulce, se probocava en la populosa muchedumbre silencio a la atencion, affecto a la ternura, estimulo a la piedad, y fervor a la devocion".⁴⁰⁴ Así pues, un día antes del acto central del auto se destaca la preparación que la multitud va tomando para el día posterior.

Ya hemos señalado en apartados anteriores la cantidad exorbitante de personas que al parecer se congregó en los alrededores del tablado desde la noche anterior al auto, y las maneras en que se hizo vigilia a la Cruz Verde una vez llegada al mismo. En este sentido, también nos refleja la relación el ambiente de distracción que allí reinaba, así en tanto los religiosos cantaban maitines y decían misas durante la madrugada "...mientras avia no menores motivos de admiracion en las calles...".⁴⁰⁵ Dice también que había muchísima gente en los demás tablados y en los asientos colaterales, la cual estaba dispuesta a pasar la noche en vela porque el concurso de la tarde hacía suponer que, de no tomar las medidas necesarias, se quedarían sin lugar para el grandioso espectáculo de día siguiente, por lo cual tomaron previsiones para distraerse:

...entreteniendo todos lo pesado del desvelo, con lo discursivo de la discusion, celebrándose, tantos, y tan diversos Autos en cada platica, quantos eran muchos, y diversos los juizios, y los rumores, sirviendo a no pocos de gustoso entretenimiento el andarse por estas calles, a oyr la variedad disforme de reos, de causas, de delitos, y de sucesos, que se ocupaba en referir, los que en el ocio, forja de las mentiras, fabrica, y cuentan como averiguadas las presumpciones, sin mas fundamento que la novedad...⁴⁰⁶

Aquí se refleja una vez más la posibilidad de distracción y de escape rutinario que ofrecía el auto, sobre todo la expectación y ansiedad que producía conocer a aquellos que iban a ser castigados, tal como lo hemos planteado anteriormente. Ahora bien, al día siguiente, comenzando el auto de fe los asistentes se dispusieron a escuchar la protestación de la fe con

más importantes que se celebró en la metrópoli, véase: SÁNCHEZ, MACHADO, *El suplicio como espectáculo*, pp. 87-94.

⁴⁰⁴ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 26.

⁴⁰⁵ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 28.

⁴⁰⁶ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 28.

“un silencio atentísimo”,⁴⁰⁷ el cual se transformaría a medida que avanzó el mismo como lo veremos.

Uno de los casos más destacados en este auto de fe de 1649, es el del judaizante Tomás Treviño de Sobremonte, que ya hemos mencionado en el capítulo anterior por su actitud renuente a convertirse a la fe católica, por lo cual murió quemado en vida, y nuevamente su comportamiento en el auto es sobresaliente cuando la ponemos en correlación con el público que lo acompañaba al brasero. Según la relación fue tal su manera de actuar que despertó los ánimos de quienes lo rodeaban, así cuando el corregidor le dictó su sentencia “...por la obstinacion diabolica de su sacrilegio, perfidia, sin que para ablandarle vastase, el verse condenado a tan doloroso suplicio, ni los ruegos, y exortaciones, que el mismo General, y los circundantes le hazian”.⁴⁰⁸ Pero la petición de conversión de los espectadores no se quedó allí, y hay una extraordinaria narración de lo que sucedió posteriormente, pues, según la relación, iniciado el recorrido hacia el quemadero se subió a Treviño a una mula mansa que al sentir “la carga infernal” sobre su lomo lo sacudió con “furia y braveza”, pues hasta ésta parecía que “detestava la iniquidad de tan sacrilega persona”, razón por la cual huyó del lugar. Insiste el cronista que esto era una señal divina porque luego se trajeron otras 6 mulas que hacían lo mismo cuando sentían sobre sí al hombre, por lo cual le tocó caminar un trecho a pie, hasta que intentaron traerle otro caballo flaco que también lo rechazó. Ante esto, expresa la relación, que sucedió algo que hace de este caso mucho más misterioso. Aunque la descripción del hecho es un poco extensa creo que es sumamente interesante exponerla completa:

... y porque el perfido hombre iba tan desesperado, rabioso, le pusieron a ancas un Indio, que le fuese teniendo, el qual con fervor excesivo a su capacidad, y natural rudeza, se convirtio con espanto de todos en zeloso predicador de nuestra santa Fee, y en especial del mysterio de la union hypostatica, repitiendole el *Verbum caro factum est*, de San Juan, y diziendole ardientes exortaciones a su conversion; y lo que mas es, ofreciendole que se entraria con el a padecer el tormento de la oguera, porque se arrepintiese, y se confesasse; y aun passó a ponerle argumento de tanta delgadeza, como dezirle, que si negava aver venido el Mesias, no podria entrar en el cielo, pues no aviendole abierto el Redemptor, forçosamente estaría cerrado: y tal vez el que se mostraba piadoso en exortarle, tambien se descubria zeloso en reprimirle, dandole en la boca sacrílega, quando le oia articular aun entre el freno de la mordaza, las execrables blasfemias, en

⁴⁰⁷ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 40.

⁴⁰⁸ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 161.

que rompía su desesperación; mostrando Dios en las acciones y en las razones de un barbero, que revela a los humildes, lo que aun ignoran los sabios. Por todo el camino ardián los Confesores, y los catholicos circunstantes en voces a la persuasión, y el herege en ademanes a la rebeldía, respondiendo que no, con la cabeza a los que le apellidaban la Fe de Christo, y la confession; causando tal indignacion su iniquidad en los animos, que fue necesario ponerse de guarda el Capitan Juan Lozano de Balbuena, Regidor de Mexico, con su Compañía de Infanteria, que marcharon en su contorno haziendole escolta, para que los fieles con zelo vengativo, o los muchachos con impetu ciego no le despedazasen antes de llegar al suplicio, y aun apenas bastavan a defenderle.⁴⁰⁹

Hay en este pasaje varios aspectos a destacar, entre ellos: que fuera un indígena la persona que pusieron a cargar a falta de mulas que quisieran hacerlo a Treviño, hay que recordar que los indígenas no estaban bajo la jurisdicción del Tribunal de la Inquisición, precisamente porque eran considerados neófitos en la fe católica, por lo cual tenían su propio Tribunal, el Provisorato de Indios, que bajo ninguna circunstancia debía dictar sentencias de muerte contra éstos, por lo cual resulta significativo que sea de uno de estos personajes nuevos en la fe católica quien con tanto fervor instara al acusado de acceder a pedir perdón, incluso ofreciéndose a padecer el fuego de la hoguera con él si se arrepentía, y esto quizás responda a que la Iglesia quería precisamente ejemplificar su buena labor evangelizadora con los indígenas, además de involucrarlos de alguna manera en un evento tan importante, donde convergían todos los sectores de la sociedad, es decir, que aunque no tenían esfera de acción sobre las conductas o creencias que no correspondían a los valores católicos de los indígenas, igual éstos estaban invitados a presenciar las formas de castigo que se imponían a los demás miembros de la sociedad, porque también les servía a ellos de ejemplo.⁴¹⁰

Pero no sólo eso, el extracto citado puede ser considerado como una imagen viva de la estratificación social de la época y la manera en la que las diferentes castas interactuaban. Así podría considerarse que se puso a un indígena como *tlameme*⁴¹¹ de Tomás Treviño de

⁴⁰⁹ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, pp. 162-163.

⁴¹⁰ Aunque también para los indígenas se hicieron autos de fe por parte del Provisorato. Sobre el tema véase los trabajos de LARA, Gerardo, *¿Ignorancia invencible? Superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015. Y “Los autos de fe para indios en el Arzobispado de México, siglo XVIII (1714-1755)”, Rafael Castañeda García, Rosa Alicia Pérez Duque (Coordinadores), *Entre la solemnidad y el regocijo. Fiestas, devociones y religiosidad en Nueva España y el Mundo Hispánico*, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, 2015, pp. 255-272.

⁴¹¹ Término proveniente del náhuatl que significa persona cargadora.

Sobremonte por su baja condición social, no obstante, aquel resultó en un conocedor del evangelio y ferviente católico, que tuvo en este momento la oportunidad de abofetear en público a un acaudalado comerciante sin ningún tipo de consecuencias. Se evidencia, asimismo, la presión no sólo de este indígena, sino también de los religiosos confesores y de la sociedad espectadora. Luego la presunta indignación que ocasionó entre el público la negativa del acusado a aceptar una culpa que le imponía la Inquisición y más aún impresionante, el aire de violencia que se generó en éste por ello, al punto de que fue necesaria la presencia de la Infantería para aminorar los posibles daños al reo.

Esta interpretación, no obstante, está sujeta a discusión, pues la narración resulta notoriamente exagerada, comenzando por la cantidad de mulas que no quisieron llevar a Treviño hasta el quemadero y las expresiones empleadas para justificar tal hecho. Siguiendo con la preparación teológica y doctrinal de un indígena que *a priori* se consideraba de “baja capacidad y rudo por naturaleza”, de tal manera que el lugar preponderante que se le otorga en la historia pudo ser con total intención. En contraposición, se exalta la insistencia del reo en seguir en sus errores, aún cuando la sociedad allí reunida le pedía a gritos que se convirtiera. No hay que olvidar que esta relación fue dedicada al Inquisidor General y por lo tanto era fundamental subrayar el éxito inquisitorial en todos los fieles católicos en estas nuevas tierras, así como justificar la quema en la hoguera de una cantidad importante de judaizantes, el mayor número en la historia de los autos novohispanos, por lo cual el caso de esta persona que no se arrepintió podía verse como una muestra de la maldad de este grupo y lo necesario de su castigo, por lo cual no sería extraño que los hechos se hubiesen exagerado un poco.

Ahora bien, si tomamos como ciertos ciertos aspectos, tales como la violencia de los asistentes ante la actitud de Tomás Treviño de Sobremonte, es la primera vez que los documentos inquisitoriales hacen referencia a una situación como la descrita, lo que nos pone ante algunas interrogantes, así por ejemplo, cabe preguntarse ¿a qué se debieron los cambios en la manera de manifestarse el público desde el primer auto de fe hasta éste?, quizás para responder un poco hay que tener en cuenta que desde el primer auto de fe, hasta éste se contaban 75 años, tiempo aceptable para moldear los comportamientos, las actitudes, las formas de percibir las cosas en una sociedad que estaba en formación como la novohispana, sobre todo teniendo en cuenta la labor persistente de control social que ejercía la Inquisición. Vale la pena recordar que aun cuando los autos generales fueron pocos, la realización de autos particulares no mermó nunca, manteniendo viva la imagen de una institución que no descansaba en su lucha

por defender el catolicismo. También podríamos tener en consideración la mirada de la otredad que se imponía en el ámbito religioso, así:

...La visión del sufrimiento, del dolor de los demás, arraigada en el pensamiento religioso, es la que vincula el dolor al sacrificio, el sacrificio a la exaltación: una visión que no podría ser más ajena a la sensibilidad moderna, la cual tiene al sufrimiento por un error, un accidente o un crimen. Algo que debe repararse. Algo que debe rechazarse. Algo que nos hace sentir indefensos.⁴¹²

O como expresaría Alejandro Cañequé con respecto a los autos de fe como actos de salvación y condenación: "...las multitudes usualmente respondían con calma fatalista e incluso con entusiasmo a las ejecuciones ya que la Audiencia no consideraba el castigo de los pecadores como actos despiadados de violencia...".⁴¹³ Finalmente, las manifestaciones del público concluyeron con la devolución de la Cruz Verde al Convento de Santo Domingo después de concluido el auto, la espectacular procesión que contaba con un "...cortejo de velas de cera blanca encendidas, música, y acompañamiento de mucho pueblo, que *iba haciendo aplausos al sagrado Madero*, cuyos triunfos avian sido el asunto de tan grande celebridad, durando el repique universal (de la Catedral), todo el tiempo que tardaron estas solemnidades en concluirse",⁴¹⁴ no deja de ser interesante, pues presenta a un pueblo involucrado en un ritual religioso lleno de celebración, permitiéndonos de esta manera observar las variaciones en cuanto a las expresiones según cada momento y lugar, así lo espacial cobra sentido simbólico, tal como lo hemos manifestado en el capítulo I.

Es decir, en su inicio, el auto estuvo marcado entre otras cosas, por el silencio y la devoción, se tornó luego en una especie de obra de entretenimiento, conservó en otras etapas solemnes el silencio de los espectadores, sobre todo en el tablado principal, donde parece que la actitud que prevaleció fue esa, el silencio, quizás como muestra de respeto; en cambio, cuando hay un traslado hacia el tablado del corregidor, donde se dictaban las sentencias de muerte por parte de la autoridad civil, el camino al quemadero y muy seguramente en el quemadero mismo se percibe la interacción de los espectadores con los acusados, a quienes aquellos ruegan, exhortan y reprenden sin tener respuesta positiva a sus solicitudes, por lo cual pasan a la indignación, al enojo y al deseo de vengarse. Sin embargo, se retoma el ánimo de regocijo al final del auto, en la procesión que partía desde el tablado principal. Es notoria así la

⁴¹² SONTAG, *Ante el dolor de los demás*, p. 115.

⁴¹³ CAÑEQUE, "Theater of power", p. 330.

⁴¹⁴ BOCANEGRA, *Auto general de la fe de 1649*, p. 165.

contraposición de los dos espacios, el tablado principal donde hay silencio, piedad, devoción y alegría contrario al espacio que conduce a la muerte en la hoguera, lugar de reprensiones, de indignación, de violencia.

Finalmente, el auto del 19 de noviembre de 1659 nos revela también algunos comportamientos de sus espectadores, y el primer dato que encontramos al respecto en la relación de Rodrigo Ruíz de Zepeda corresponde justamente a los indígenas. En este texto se puede observar claramente esa exaltación de la supuesta devoción y fidelidad hacia la Iglesia y la Monarquía, conveniente discurso inquisitorial, es así como señala que:

Y no se debe omitir la christiana emulacion de los Indios naturales tan humildes, y rendidos vasallos de su Magestad, pues no dexandoles los affectos de la Religion Catholica, que la nación española para tanto bien de sus almas les ha enseñado, a que faltasen al concurso de la celebracion deste Auto se vinieron a ofrecer (como lo hizieron en la de el Auto del año de 1649.) en forma de Republica con sus Governadores, Alcaldes y Regidores, para lo que el Santo Tribunal les quisiese ocupar; que se les agradecio con toda benevolencia, y amor por los Señores Inquisidores; como lo hizieron en todo lo que fueron menester con demostraciones de piedad, de rendimiento, y de humildad: causando suma edificacion el horror, y aversion que tienen a la heregia, y al judaísmo, y quanto se alboroçan con su castigo.⁴¹⁵

Queda clara la aparente consciencia de los indígenas sobre la herejía y el desprecio que tenían sobre la misma, pero también la alegría que producía su penalización. Como siempre el discurso inquisitorial va en ese doble sentido de lamentación, dolor, tristeza, horror hacia los que no están dentro de lo religiosamente estipulado, pero también del regocijo que produce castigar esas faltas en la medida en la que ello representa una afrenta al mal y una reafirmación del triunfo católico sobre el mismo.

Además de la población indígena el resto del pueblo se expresó también, fue así como el día del auto, luego de leído el juramento por parte del secretario del Tribunal en ese entonces, don Marcos Alonso de Huydobro, respondieron un general amén “...todos los Tribunales, Cabildos, Comunidades, y Pueblo con singularissimo afecto, como tan Catholicos, que son esta Nueva España, pura y limpia de toda Heregia”.⁴¹⁶ Este sentimiento religioso es que el explicaría

⁴¹⁵ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 11.

⁴¹⁶ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 22v.

entonces la manera en la que estos mismos espectadores vieron la degradación de una estatua que correspondía a un religioso que fue condenado a las llamas, de tal suerte que:

Lo que mas motivó a la lastima y compasion al Pueblo Christiano, fue el suceso del infelice D. Joseph Bruñon de Vertiz: a cuya estatua (despues de leida su sentencia) se despojó del havito Clerical por el Cura mas antiguo de la Cathedral Doctor Jacinto de la Serna, y vestido a lo secular (trage que en lo interior tenia) la arrojó al suelo, y la dio de puntillazos, como a quien era ya apartado de tan santo estado: Y luego los Ministros de la justicia seglar pusieron a la estatua las insignias de relajado, que estaban preparadas, Sambenito, y Coroza con llamas, y demonios pintados, para entregarla al fuego con sus huesos.⁴¹⁷

Aunque es una narración que resulta muy teatral, probablemente debió causar mucha admiración que un clérigo obtuviese tal castigo, pues no era común que los miembros de la Iglesia fueran penalizados públicamente, por lo general se les sentenciaba a puertas cerradas, y cuando se reprendían de manera pública nunca lo fueron con un castigo de tal magnitud, y es que generalmente las causas que se seguían en contra de religiosos era por el delito de sollicitación en el confesionario, es decir, cuando pedían a las mujeres acceder a tocamientos y/o acceso carnal por supuesto mandato divino, sin embargo, en este caso, el fundamento de tal pena respondió a la herejía alumbrada, de la cual se acusaba al hombre, como se ha señalado en el capítulo anterior. Razón por la cual la sociedad novohispana no estaba acostumbrada a presenciar un acto como el descrito. También durante el camino al quemadero se mostraron los asistentes “...admirados de ver la protervia de los cinco relajados (porque solo Juan Gomez iba con señales de morir christianamente)...”.⁴¹⁸ Dicha admiración se transformó en horror cuando las llamas consumieron los cuerpos y la estatua de los condenados.⁴¹⁹ Mientras que en el tablado que se encontraba en la plaza principal justo antes que se leyera la abjuración “...la milicia disparó sus mosquetes, lo que dio inicio en toda la ciudad a la plegaria dando comienzo las campanas de la catedral, se hizo la abjuración con muestras de tristeza y el señor inquisidor cató

⁴¹⁷ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 24v.

⁴¹⁸ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73.

⁴¹⁹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 73v.

la absolución con la solemnidad acostumbrada, a lo que respondió la capilla de la Catedral y se entonaba el salmo del miserere con sentidas voces...⁴²⁰

Visto así parece que las expresiones de la multitud que asistió al último gran auto de fe de la Inquisición en Nueva España fueron mucho más discretas que las de su precedente. En todo caso, el ambiente que se percibe es más de tristeza, de lamento, de horror, de asombro y desconcierto que de violencia. No obstante, si es posible captar en este último auto una presencia mucho más activa de la sociedad que con respecto al primer auto de fe celebrado por el Tribunal.

3.3.2. Las disidencias

Una vez planteadas las reacciones favorecedoras hacia la Inquisición por parte de la sociedad que presenció el espectáculo del suplicio que ofrecían los autos de fe, es oportuno ver la otra cara de la moneda: aquellas personas que de una u otra manera se mostraron dispuestas a dar su voz de apoyo a ciertos procesados, a mostrar empatía con otros, o bien a tomar acciones, que aun a costa del precio que pudieran pagar por ello se arriesgaron a ayudar a algunos.

Comenzaremos por destacar lo interesante que resultan las dos versiones sobre la Inquisición y el primer auto de fe. Así, mientras en Medina se encuentra el testimonio inquisitorial de que el pueblo aplaudió este primer acto y vio lo necesario de la Inquisición tal como se ha planteado, desde el otro lado está la versión de Miles Philips, quien afirmaba en pocas palabras que los españoles rechazaban al Tribunal, así lo señalaba:

Transcurridos ya seis años completos desde nuestra llegada a la Indias, durante cuyo tiempo estuvimos presos y sirviendo en dicha tierra, (...), en el año del Señor de mil quinientos setenta y cuatro, se estableció por primera vez la Inquisición en las Indias, con gran descontento aun de los españoles mismos, porque nunca hasta entonces, desde que primero se descubrieron y poblaron las Indias, se habían visto sujetos a la cruel y sangrienta Inquisición...⁴²¹

Esta aseveración de Miles se puede matizar si tomamos en consideración lo que Richard Greenleaf planteaba como razones para la creación formal del Tribunal novohispano, esto es: lo insatisfactoria que resultó la Inquisición episcopal para el Estado y la Iglesia, gracias a la falta de una dirección central que rigiera a los inquisidores ordinarios, así como de un

⁴²⁰ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 74.

⁴²¹ GARCÍA ICAZBALCETA, "Relación de Miles Philips", p. 282, DE ITA, *Extranjería*, p. 47.

entrenamiento adecuado para los agentes de provincia, lo que se tradujo en muchos abusos de poder en contra de los indígenas y la población española.⁴²² Visto de esta manera, sí había antes del establecimiento del Santo Oficio una institución encargada del control moral y religioso de la sociedad, que al parecer también actuaba de formas duras; donde viene el matiz, precisamente es que el nuevo Tribunal desplegó una red más extensa de acción que se articuló con la Suprema que se encontraba en España, lo cual implicó también una normativización de las actuaciones del Tribunal, así como una actividad más persistente y más intensa que se dejaba ver mucho más de caras a la sociedad, un ejemplo de ello fueron los autos de fe tanto generales como particulares o singulares, que desde 1574 se realizaron de forma frecuente.

Pero volviendo a Philips, éste no sólo se manifestó sobre el rechazo inquisitorial de la sociedad laica, sino que también incluyó en este sentir a algunos religiosos, así sobre el tiempo de su condena con los frailes agustinos y su percepción sobre lo que éstos opinaban de la Inquisición nos comenta lo siguiente:

...De esta manera estuvimos sirviendo los años a los que nos habían sentenciado, llevando siempre nuestros sambenitos, y debemos confesar que los frailes nos trataron con mucha humanidad, pues cada uno de nosotros tenía su cuarto con cama y comida, todo muy limpio y arreglado; porque en realidad los españoles y aun los frailes detestan y desaprueban aquella cruel Inquisición, y si se atrevieran lamentarían nuestros trabajos y los aliviarían como pudiesen; mas temen de tal modo a la diabólica Inquisición que no quisieran que la mano izquierda supiera lo que hace la derecha...⁴²³

Esta visión del inglés no sólo responde a la forma en la que había sido tratado por los agustinos durante el tiempo que permaneció recluido cumpliendo su condena, sino que en general puede ser entendido como su experiencia de vida en la Nueva España desde su llegada, pues había sentido la compasión de sus pobladores, así por ejemplo cuando llegó a la Ciudad de México por primera vez muchos caballeros y mercaderes le fueron a ver a él y a sus compañeros, como si éstos fueran algo maravilloso, y les obsequiaron carnes, sombreros y dinero; también cuando los trasladaron al hospital de Nuestra Señora fueron visitados por señoras y caballeros importantes de la ciudad, quiénes les llevaban dulces y regalos de ese tipo, más tarde se le permitió trabajar en una mina, donde también a pesar de ser un sirviente, se le había dado el cargo de capataz, teniendo la opción de acumular sus propias riquezas, como de

⁴²² GREENLEAF, *La Inquisición en Nueva España*, p. 168.

⁴²³ GARCÍA ICAZBALCETA, "Relación de Miles Philips", pp. 287-288.

hecho lo hizo. Y que finalmente, fue ayudado por compañeros de celda cuando lo capturaron en Veracruz en su primer intento de escape y luego por un fraile franciscano cuando logró huir de sus captores que lo conducían de vuelta a la Ciudad de México.⁴²⁴

Pero este hecho de solidaridad y hasta compasión hacia los acusados por el Tribunal también se puede ver años después con Guillaume Potier, cuya estatua salió en el auto particular de fe del 11 de octubre de 1579, aunque su caso escapa a los autos objeto de este estudio me ha parecido de gran utilidad incluirlo aquí. Si bien en esta ocasión no hubo una manifestación pública y notoria por parte de la sociedad con respecto a los procesados del Tribunal que de una u otra forma salieron al mencionado auto, sí nos da una idea de las relaciones que se establecían entre ambos y nos conduce a suponer lo que pudo pensar el pueblo de estos condenados. Guillaume Potier, fue condenado a la hoguera en estatua en el auto de fe de 1579 y logró escaparse de las manos de la Inquisición mientras era trasladado a la capital novohispana en 1572. Lo destacable de su caso es la posible ayuda que pudo obtener para evadir su proceso, autores como Herlinda Ruiz Martínez sostienen que la colaboración del custodio que lo conducía a la ciudad, Alonso Canuto, y de los indígenas del poblado donde logró fugarse, Tlazistlan, a tres leguas de la Ciudad de México pudo ser la clave para su desaparición.

Entre las características personales que se dieron del acusado se encuentran que era un “hombre alto de buen gueso blanco muy bermejo que tira a rubio holgado tiene en pies grandes juanetes en el brazo izquierdo un estocado y una cuchilla en la cabeça hombre de la mar calafete sabe leer y escribir español algo çerrado” y al momento de escapar iba vestido con “un colete de badana blanca picadura grande jubon blanco de lienço calçones de paño de la tierra de color de flor de romero capa negra muy bieja botas de baqueta negra con sombrero de fieltro bajo”.⁴²⁵

Esta descripción tan precisa e interesante del francés conducen a Herlinda Ruiz a plantear lo poco probable que resulta que éste pasara inadvertido para la población novohispana, por lo cual propone diversas hipótesis sobre este caso en particular: primero, que si se quedó en la Nueva España se hubiese establecido en algún lugar donde no llegó la notificación del Tribunal inquisitorial o bien que hubiese podido recibir ayuda de los habitantes del lugar en que se estableció para esconderse del Santo Oficio; la otra posibilidad, aunque inmediatamente la clasifica como muy poco probable, es el retorno del fugitivo a Francia en algún navío; y

⁴²⁴ Véase la narración completa en: GARCÍA ICAZBALCETA, “Relación de Miles Philips”, sobre la hospitalidad de los residentes de Ciudad de México, p. 278-279, acerca del trabajo de capataz en las minas, p. 280-281, y sobre el momento de la fuga p. 292-300. También DE ITA, *Viajeros*, pp. 157-184, analiza y desarrolla la estadía en Miles Philips en el virreinato.

⁴²⁵ “Proceso contra Guillaume Potier” en Ruiz Martínez, *Corsarios franceses*, p. 166.

finalmente, propone el traslado de Potier hacia el sureste novohispano o hacia alguna región fuera del alcance jurisdiccional inquisitorial donde adoptaría una vida distinta, por supuesto con la ayuda de la población.⁴²⁶

Tenemos conocimiento de otro caso que tuvo lugar antes de los dos últimos autos grandes, el cual resulta muy interesante y particular, ya que si bien no está directamente relacionado con las manifestaciones del pueblo que se suscitaron en un auto de fe propiamente, sí nos da cuenta de una inconformidad hacia el actuar de la Inquisición, y sobre todo porque la denuncia proviene de un religioso destacado como lo era el obispo de Puebla de los Ángeles, don Juan de Palafox, el cual dirigió una carta en agosto de 1647 al inquisidor general en la que exponía atropellos contra él, otros religiosos y civiles por parte de los inquisidores por cuestiones jurisdiccionales, pero también llegó a mencionar a la sociedad y la forma en la cual ésta fue impactada por las arbitrariedades de los inquisidores. Así, señala en su carta que:

...se comenzó a atemorizar el pueblo viendo estos rigores, y como quiera que unos habían hablado inocentemente en las conversaciones contra la jurisdicción de los conservadores, otros sobre si esta era causa de Inquisición, otros si quitaron edictos de los conservadores, otros si lo vieron, otros si lo callaron, comenzó a llenarse toda la ciudad de confusión y escrúpulos, acusándose unos a otros sobre estas materias como si fueran artículos de fe, ausentándose unos, escondiéndose otros, delatándose otros sobre una materia, que no tiene más substancia ni cuerpo, que la que le han querido dar la venganza y pasión de los que pusieron estos lazos para que las almas cayesen inocentes en ellos.⁴²⁷

Aunque el citado texto hace alusión al ambiente de temor y de acusaciones que generó el hecho en los miembros de la sociedad, lo destacable en este asunto fue la voluntad del obispo de manifestarse contra la institución inquisitorial y sus representantes y la influencia que llegó a ejercer en una parte de la sociedad novohispana aún después de haberse marchado del virreinato, pues parece que contaba con el apoyo de los criollos, el ayuntamiento de la ciudad de México y el clero secular.

El caso de Palafox y su relación con la Inquisición, así como los procesos seguidos a quienes estuvieron del lado del obispo, ha sido estudiado por Natalia Silva Prada en dos

⁴²⁶ Ruiz Martínez, *Corsarios franceses*, p. 167.

⁴²⁷ PALAFOX, *Carta del obispo de Puebla al Inquisidor General*, p. 18-19. En el capítulo anterior ya hemos hecho referencia al conflicto entre el Obispo Palafox y el arzobispo de México, Juan de Mañozca y la manera en la cual la Inquisición se involucró en el caso.

artículos de gran interés para nuestra investigación,⁴²⁸ y más específicamente para este apartado como lo veremos. En primer lugar, hay que señalar que la autora propone que el delito de fautoría puede ser visto como una manera de disentir con el Tribunal inquisitorial, pues el hecho de encubrir o proteger a personas que son consideradas herejes o que cometen faltas tipificadas por la Inquisición como objetos de ser procesadas, podría implicar que los fautores comparten las ideas erróneas, según la Iglesia, de los acusados. En este sentido, revela que el mencionado delito adquiere dimensiones políticas, en tanto las opiniones contrarias en torno a la acción del Tribunal también atentan contra los privilegios que la monarquía les otorgaba a los funcionarios inquisitoriales. De esta manera, resulta sumamente interesante el planteamiento de que tal delito también puede equipararse con la herejía, por lo cual no sólo el número de casos en los que se siguieron procesos por emitir opiniones adversas a la institución es mayor a lo que comúnmente se cree, sino que también el volumen de los casos por herejía se engrosaría, ya que se enmascaran bajo el título de fautoría, opiniones contrarias a la Inquisición o “delitos contra el Santo Oficio”.

Resulta de gran interés, la lista de acciones que según la autora se relacionan con la oposición a la Inquisición, éstas serían: las burlas contra la institución y/o contra sus miembros, los desacatos a la autoridad inquisitorial, la oposición a sus procedimientos, obstaculizando políticamente sus acciones, lo cual incluye la oposición a los visitadores por parte de los inquisidores, las acusaciones directas en impugnaciones verbales o escritas, las amenazas orales o escritas, las denuncias formales de autoridades civiles o inquisitoriales, los insultos injurias o calumnias, las acciones diversas en apoyo directo a los procesados, tales como: fugas, comunicaciones, alimentación, papel, quitar o no usar sambenitos, la difusión de noticias y rumores y las proposiciones malsonantes.⁴²⁹

También destaca que la mayoría de los fautores eran hombres y mujeres de importante rango, de hecho su estudio muestra que estos “opositores al Santo Oficio” estaban conformados por funcionarios civiles y religiosos, incluyendo a miembros de la misma Inquisición. Entre las principales rencillas que generaban ideas contrarias a la institución se encontraban los problemas de jurisdicción con los obispos y gobernadores. Entre los casos que ejemplifican su propuesta se encuentra el de la circulación de unos libelos entre 1602 y 1603 en el eje Ciudad de México-Puebla-Tlaxcala, que hacían alusión a una aparente revocación de privilegios a la

⁴²⁸ SILVA PRADA, “La oposición a la Inquisición”, pp. 1-36. SILVA PRADA, “El Tribunal de la fe censurado”, pp. 146-180.

⁴²⁹ SILVA PRADA, “La oposición a la Inquisición”, pp. 14-15.

Inquisición. Por este hecho fueron inculpados Gabriel Arrieta, clérigo de Puebla, el bachiller Gaspar de Contreras, clérigo presbítero racionero de la Santa Iglesia Catedral de Puebla y a Cristóbal Yranzo, “tratante y corredor en diversas cosas”, vecino de la ciudad de México.⁴³⁰

Es en este punto donde hace alusión al caso de Palafox y a los religiosos encarcelados que sufrieron el secuestro de sus bienes por expresar su apoyo público a éste, fue la suerte de los sacerdotes Pedro Salmerón, un licenciado Ramírez, Antonio Suárez, Pedro Serrano, Sebastián de Pedraza y Francisco Aguilar. Mientras que las monjas Micaela de Santiago y Beatriz de la Encarnación también sufrieron afrentas. Señala, igualmente, los casos de los civiles Gregorio Ayllón de profesión médico, N. Cárcamo y don Alonso de Olivares. De la misma manera, alude a la discusión entre el panadero Cebrián de Pastrana y el zapatero Fernando de Vozmediano, ya que el primero defendía a Palafox y señalaba que la prisión de Ayllón era ignominiosa y que no era asunto del Santo Oficio.⁴³¹

Analiza, asimismo, las opiniones emitidas por otros importantes miembros del Tribunal como lo fueron Juan Sáenz de Mañozca, quien en calidad de Visitador General escribió una carta al Consejo de Indias el 22 de abril de 1648, emitiendo opiniones desfavorables sobre los inquisidores Argos y Estrada. También Antonio de Peralta, confesor y teólogo de la Cámara de Palafox dirigió una misiva al rey con críticas a la institución. No se puede olvidar al también visitador Pedro de Medina Rico, nombrado en 1651, cuyo arribo a Veracruz fue en 1654,⁴³² quién logró probar 175 cargos contra los inquisidores.

Asimismo, recuerda los casos de los propios enjuiciados Guillén de Lampart, apresado en 1642 y quien salió en el auto general de 1659, como se ha señalado anteriormente, y Simón Montero procesado y sentenciado en dos ocasiones: 1635 y 1642, quienes también emitieron sus opiniones desfavorables sobre el Tribunal.⁴³³

Para la autora, estos casos, así como la publicación de libelos en contra del Santo Oficio durante el siglo XVII, que es su periodo de estudio, es una muestra clara de las disidencias al interior de la Iglesia Católica novohispana, sin que ello signifique que este “movimiento de opinión contra el Santo Oficio” como ella lo denomina, implique un disentimiento exclusivo de cierta élite, pues considera que finalmente los feligreses se veían involucrados y tomaban partidos por unos u otros. De tal manera que, los ejemplos que expone tienen como finalidad:

⁴³⁰ SILVA PRADA, “La oposición a la Inquisición”, p. 22. SILVA PRADA, “El Tribunal de la fe censurado”, p. 153.

⁴³¹ SILVA PRADA, “El Tribunal de la fe censurado”, pp. 163-164.

⁴³² SILVA PRADA, “El Tribunal de la fe censurado”, pp. 159-161.

⁴³³ SILVA PRADA, “El Tribunal de la fe censurado”, pp. 155-158.

...mostrar el mecanismo por el cual la alta política descendía a las calles y lograba crear, más allá del rumor, una forma de conciencia que podemos homologar a la opinión pública y que era efecto de la predicación en el púlpito. No hay que subestimar tampoco la capacidad de la gente común de tomar partido. Esas tomas de posición tienen un cariz político altamente riesgoso, además de obedecer a lógicas clientelares.⁴³⁴

Si bien durante los autos de fe no es posible observar manifestaciones contrarias al proceder del Santo Oficio, no quiere decir que eso implique la popularidad y aceptación total de su labor, sino que las expresiones desfavorables también hay que buscarlas en otros contextos, tal como lo hemos señalado en diversos casos, pues, como se ha podido observar, múltiples razones conducían y condicionaban la expresión pública de conductas favorables a la Inquisición durante los autos generales de fe. Ahora bien, se podría aducir que en dichos autos la presencia de causas que mostraban opiniones contrarias a la Inquisición es casi imperceptible, ante lo cual se podría decir que, sentenciar muchos casos de fautoría o tipificados como “delitos en contra del Santo Oficio” en estos eventos implicaría tal vez la aceptación de una especie de “opinión pública” contraria al Tribunal, algo que éste evidentemente no quería alimentar, y tal vez a ello se deba su casi nula presencia en los mismos.

Cerramos este sub apartado con dos casos de los que tenemos noticia pero aún nos falta indagar al respecto, ya que no hemos podido acceder a los documentos y con uno de un sentenciado en uno de los autos generales. Después de celebrado el gran auto de fe de 1649, parece que éste debió dar mucho de qué hablar entre los habitantes del virreinato novohispano, pues sabemos que se dieron dos casos de personas que se expresaron solidarizándose o defendiendo a algunos de los acusados de judaizantes que fueron castigados públicamente en dicho evento. Éstos fueron:

Juan Gonzalo,⁴³⁵ contra quien se testificó por haber manifestado que muchos de los penitenciados en el auto general no tenían ninguna culpa por la cual debían ser castigados, por lo cual adjudicaba tal procedimiento a la intención de los inquisidores de quedarse con las haciendas de dichos procesados. El caso tuvo lugar en Toluca, el año de 1650.

⁴³⁴ SILVA PRADA, “El Tribunal de la fe censurado”, p. 174.

⁴³⁵ AGNM, vol. 435, exp. 137, f. 236-237: Testificación contra Juan Gonzalo, por decir que muchos de los penitenciados en el auto general de la fe, que celebró el Santo Oficio habían sido castigados sin culpa por quedarles con sus haciendas, y que ellos o sus herederos irían a los reinos de Castilla de donde traerían remedio contra los inquisidores.

El otro proceso lo constituye la denuncia hecha contra Diego Pita Anunciba,⁴³⁶ portugués, por haber expresado que algunos penitenciados en el auto de fe lo habían sido injustamente. La acusación se realizó en el año de 1653, razón por la cual considero que debió tratarse del auto grande de 1649, pues era el penúltimo que se había realizado hasta la fecha, el último correspondió a un auto particular que se celebró el 29 de julio de 1649 en el Convento de la Iglesia de Santo Domingo. Sin embargo, me inclino más a pensar que se debió tratar del auto grande de abril al que se refiere el caso, pues la delación se produjo en Valladolid, no en la capital, y es muy probable que la noticia de aquel majestuoso auto se hubiese difundido más extensamente que la de un auto más pequeño.

Existe otro caso interesante, pues sabemos que en éste la persona sí fue procesada por lo que manifestaba, se trata de María de Zárate de 50 años mujer de Francisco Botello, relajado en el auto de fe de 1659, quién solía decir enojada que la prisión que el Santo Oficio había hecho de su marido, de sus parientes y de los demás eran injustas porque lo que buscaban era quitarles el dinero.⁴³⁷ Por este motivo también salió en el auto de fe de este mismo año, la acusación fue sospechosa de judaizante, por lo cual abjuró de *levi*, pagó 1.000 pesos de a 8 reales castellanos al real fisco del Santo Oficio, fue recluida por 4 años en un hospital señalado y luego de cumplidos el Tribunal se reservaba a disponer de ella como más conviniese. El hecho de que fuera sólo sospechosa y que su abjuración fuera de *levi* indican que tal vez no había tantos elementos probatorios en su contra, más que sus palabras en contra del Tribunal, tal vez el hecho de que su esposo sí fuera condenado a relajación no contribuyó mucho a su favor. Lo curioso es que su crítica a los motivos económicos de los procesos de los judaizantes terminó por afectarle a ella también, pues la multa que se le impuso fue la parte más fuerte de la pena.

3.3.3. Versiones en contraste

Una vez examinados los autos que nos conciernen en cuanto a las expresiones de los espectadores se pueden hacer algunos señalamientos. El primero tiene que ver con la dinámica que mostraron éstos ante el suplicio espectacular que se manifestaba en los autos hacia los condenados. Así, es notorio cómo según la versión oficial se pasó del silencio y del recogimiento del primer auto a un silencio más activo en el auto de 1601, donde éste se acompañó de demostraciones de alegría, aplausos y gusto por el acto presenciado, pero también

⁴³⁶ AGNM, vol. 437, exp. 20, f. 418-422: Denuncia contra Diego Pita Anunciba y portugués por haber dicho que algunos penitenciados en el auto de la fe lo habían sido injustamente.

⁴³⁷ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 32-33.

con muestras de tristeza y escándalo por los negados a volver al seno de la Iglesia. Aunque para el auto de fe 1649 no deja de haber momentos de silencio, como muestra de respeto hacia ciertos actos solemnes del ritual, es interesante observar cómo pareciera, según la relación, hay una participación mucho más activa que en el auto general anterior, pues además de verse un ambiente de entretenimiento por parte de éstos, hay una interacción con los acusados, a quienes les dirigen ruegos, exhortaciones, los reprenden y hasta se indignan con ellos, mostrándoles deseos de venganza. Finalmente, en el auto general de 1659 se siguieron presentando las muestras de piedad, lástima, compasión, tristeza, pero también de horror y aversión a la herejía, estas últimas son demostraciones de los indígenas según la relación, con lo que se manifiesta ya una supuesta conciencia de la población neófita y en general de la sociedad sobre la herejía y el rechazo total que merecía de parte de los católicos.

Para precisar el segundo señalamiento, comenzaré por decir que visto lo anterior pareciera que hubiese una modificación e integración paulatina de la sociedad en el escenario espectacular que la Inquisición fue creando para ellos, una adaptación a la realidad casi total y exitosa, y digo casi precisamente porque las consideraciones de Miles Philips sobre lo odioso que resultaba el Tribunal hasta a algunos religiosos, la posible colaboración que se le dio a Potier para escapar del proceso que le esperaba, la denuncia del obispo de Puebla, don Juan de Palafox, así como de visitantes y de personajes religiosos y civiles, el caso de Juan Gonzalo de Toluca, testificado en 1650 de pronunciarse en contra de los inquisidores por el auto de fe de 1649 o el de Diego Pita Anunciba de Valladolid, Michoacán, por defender a algunos de los portugueses que salieron al auto, posiblemente de 1649 también, nos revelan que los detractores estaban presentes y no solamente en la Ciudad de México, sede de los autos, sino en todo el virreinato, muestra de lo extensivo que se hacía el evento por diversos medios, como lo hemos apuntado en el primer capítulo. Aunque también es claro cómo algunas de estas personas, como María de Zárate, tuvieron que enfrentar al Santo Oficio por atreverse a expresar sus ideas, señal del control social tan importante que logró la institución.

Los pocos casos de desacuerdo con el Tribunal que hemos podido localizar no contribuyen a una visión clara e inequívoca de un rechazo amplio al Santo Oficio, y se muestran precisamente como disidencias que nunca dejan de existir en todas las sociedades por la misma razón. De hecho, Gabriel Torres Puga, en su trabajo sobre los últimos años del Tribunal inquisitorial afirma que "...el aliado principal de la Inquisición novohispana seguía siendo la propia sociedad. La mayoría de los habitantes de las ciudades creía que el Santo Oficio era una institución necesaria para la permanencia de la religión católica. No imaginaban el mundo

católico sin Inquisición, como no lo imaginaban sin altar ni confesionario...”.⁴³⁸ Por ello, llega a la conclusión de que:

...La Inquisición, aunque convertida en una pieza importante para garantizar el orden monárquico y eclesiástico, todavía no era repudiada por la generalidad de la sociedad novohispana al finalizar el siglo XVIII. Su existencia como la de todo el sistema inquisitorial en el mundo hispánico, dependía en buena medida del apoyo que recibía del grueso de la población, aunque en el ámbito novohispano ésta estuviera casi restringida al ámbito de las ciudades y villas de españoles y mestizos. Al igual que en los siglos anteriores, la Inquisición había logrado actuar sin tener que enfrentarse con la sociedad de la Nueva España.⁴³⁹

Sería, según el autor, hasta finales del año 1812 cuando se empezó a presentar un cambio definitivo y acelerado en la sociedad novohispana con respecto a la actitud existente hacia el Tribunal, pues fue este el momento cuando la campaña liberal de parte del gobierno virreinal empezó a penetrar de forma efectiva en las ciudades del virreinato.⁴⁴⁰

No obstante, aun cuando las muestras contrarias al Tribunal son pocas y se ha destacado ese aparente apoyo mayoritario al mismo, considero que es oportuno matizar este punto, pues parece que tales afirmaciones son absolutas y perciben a una sociedad novohispana homogénea y justamente el estudio de las manifestaciones sociales en los autos generales de fe dan cuenta de dinámicas y de procesos en los que estas personas estuvieron inmersas que pudieron dar lugar a esas actitudes de supuesto apoyo al Tribunal. Tampoco habría que olvidar que esa expresión pública de la sociedad pudo ser una máscara gracias al temor y al control que ejerció la Inquisición por siglos.

Lo que acabamos de señalar se puede ilustrar gracias al resumen de la causa de Luis Pérez Roldán que se leyó en el auto general de 1659. Éste había sido reconciliado en el auto general precedente, es decir, el de 1649, en el cual se le acusó de ser judaizante y entre otras penas se le había impuesto el uso del sambenito perpetuo e irremisible. Luis era un maestro de esgrima de más de 60 años natural y vecino de la Ciudad de México y, aunque también se le condenó al destierro de las Indias, lo cierto es que para el año de 1651 se encontraba en el virreinato y solicitó licencia para salir de la Ciudad, la cual le fue concedida con la advertencia de no dejar de usar el hábito de penitente so pena de 200 azotes y 4 años de galeras, pero esto

⁴³⁸ TORRES PUGA, *Los últimos años del Tribunal*, p. 58.

⁴³⁹ TORRES PUGA, *Los últimos años del Tribunal*, p. 195.

⁴⁴⁰ TORRES PUGA, *Los últimos años del Tribunal*, p. 198.

no fue cumplido por el anciano, por lo cual en 1654 el Tribunal lo mandó a llamar para rendir cuentas, mostrándose en ese momento arrepentido de su contravención, sin embargo, esto no fue motivo para que dejara de usarlo una tercera vez en la Ciudad de México, razón por la cual se le apresó por impenitente.

La justificación del reo es lo que nos parece más interesante: "...confessó, que obligado de su necesidad dejava el havito de penitencia, para ir á vender algunas madejas de pita, o para ir a dar licion de armas á alguna persona, porque nadie le queria comprar, ni tomar licion trayendo el havito descubierto; y que por la mesma causa de su necesidad, y suma pobreza no avia ido a cumplir su destierro...".⁴⁴¹ Pidió misericordia teniendo en cuenta su situación de miseria. El Tribunal lo condenó a 100 azotes y penitencias espirituales so pena de destierro. El punto al cual queremos llegar con este ejemplo es lo evidente que resulta el distanciamiento que la sociedad novohispana tomaba con aquellos que eran sentenciados por la Inquisición, nadie quería que se le relacionara con un procesado de este tipo. La honorabilidad tan importante para las sociedades del Antiguo Régimen se veía mancillada por estas situaciones, conduciendo inexorablemente a la miseria y el desprestigio, y por supuesto nadie deseaba esto para sí o para sus familiares.

Tal vez los cambios políticos del siglo XIX permitieron generar un ambiente de confianza más amplio para que la sociedad se pronunciara públicamente contraria al Tribunal. En todo caso, creo que más allá de quedarnos con una u otra versión, es conveniente que se sigan realizando este tipo de estudios que nos permitan esclarecer estas interrogantes fundamentales sobre la historia social de la Inquisición novohispana.

Desde la psicología social existen vetas de estudio que nos podrían dar otros puntos de vista sobre los motivos por los cuales las sociedades como la española y la novohispana respondieron de tal manera ante eventos como éstos, en este sentido, la psicología de masas a través de sus principales exponentes como: Carlo Cattaneo, Scipio Sighele, Paolo Orano, Pasquale Rosi y Fausto Squillace por parte de la vertiente italiana y Gustave Le bon, Gabriel Tarde por parte del movimiento francés al cual se sumaría posteriormente Sigmund Freud, postula una serie de principios que conforman a los hombres cuando se encuentran en masa, así

Términos como impulsividad, movilidad, irritabilidad, exageración, y simplismo de los sentimientos, intolerancia, antiautoritarismo, conservadurismo, y gregarismo,

⁴⁴¹ RUÍZ DE ZEPEDA, *Auto general de la fe celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, f. 32-32v.

criminalidad, incontrolabilidad e inconsciencia son conceptos asociados fuertemente al comportamiento de las masas y más o menos compartidos por los autores más representativos de esta corriente tanto en la vertiente italiana como en la francesa...⁴⁴²

Para que se den este tipo de reacciones o expresiones por parte de los hombres en masa los autores antes mencionados identifican ciertas características que suscriben en mayor o medida, entre ellas se encuentran: la existencia de una conciencia o mente colectiva que no necesariamente es representativa de los individuos que la componen; la presencia de un determinismo que es impulsado por el instinto; una mente colectiva generadora de tres procesos que serían la desindividualización, el contagio emocional y la sugestión o sugestibilidad que da lugar a la eliminación del sujeto racional; la creación de un espacio donde el individuo retorna a lo primitivo, la barbarie y la inferioridad intelectual; así como la desaparición de lo individual y lo social.⁴⁴³

Si bien la propuesta de una conciencia o mente colectiva ha sido uno de los aspectos más rebatidos de la psicología de masas por la falta de determinación y conciencia real de las causas por las cuales se manifiesta o expresa el individuo al volverse parte de la masa considero, no obstante, que algunos aspectos como el del contagio, la imitación y el prestigio se aplican perfectamente a los estudios de los espectadores de los autos de fe de la Inquisición. Ello se debe, primero, a que una "...afirmación pura y simple, mantenida libre de todo razonamiento y de toda prueba, es uno de los medios más seguros de hacer que una idea entre en la mente de las masas. (...) Los libros religiosos y los códigos legales de todas las épocas siempre recurrieron a la afirmación simple...";⁴⁴⁴ hay que tomar en cuenta que los edictos de fe se encargaban de repetir de forma consecutiva los errores y delitos condenados por la Inquisición, lo que debió ir calando en la población. Y es que según Le Bon las afirmaciones deben ser repetidas para que sean aceptadas como verdad demostrada, dando lugar a una opinión establecida, en la cual interviene el mecanismo de contagio general en quienes conforman la masa. Asimismo, la imitación se traduce en el poder que ejercen grupos pequeños sobre el resto de la población, quienes postulan ciertos criterios de acción que las masas imitan inconscientemente. En todo caso, dicho poder logra volverse efectivo gracias al prestigio de esos grupos dominantes, pues:

⁴⁴² SÁNCHEZ, *Psicología de los grupos*, p. 42.

⁴⁴³ SÁNCHEZ, *Psicología de los grupos*, p. 46.

⁴⁴⁴ LE BON, *Psicología de las Masas*, en la Red: <https://libroweb.wordpress.com/2007/10/12/gustave-le-bon-psicologia-de-las-masas-lebon/> [consultado 1 de julio de 2018]. Tomamos a Le Bon como ejemplo teórico por ser precisamente el pionero en los estudios sobre las masas desde la psicología social.

El prestigio, en realidad, es una suerte de dominio ejercido sobre nuestra mente por un individuo, una obra, o una idea. Este dominio paraliza enteramente nuestra facultad crítica y llena nuestro espíritu con asombro y respeto. El sentimiento provocado es inexplicable, como todos los sentimientos, pero parecería ser del mismo tipo que la fascinación ejercida sobre una persona hipnotizada. El prestigio es la fuente principal de toda autoridad...⁴⁴⁵

Estos elementos mencionados se aplican a la sociedad novohispana que se congregaba en los autos de fe y a los inquisidores, quienes formaban una institución que desplegaba todo un mecanismo autoritario, prestigioso y temerario que influía en los ánimos de los fieles una vez se encontraban en masa en dichos eventos. También autores como Susan Sontag desde el plano de las imágenes y en un caso concreto refiriéndose a algunas que fueron producto de la toma de Croacia por los Serbios, específicamente cuando una mujer de Sarajevo las miraba y hacía caso omiso de las mismas, quizás para no pensar demasiado en lo que les deparaba a ellos también, nos advierte con precisión del impacto del temor en los que en algún momentos son espectadores del sufrimiento, así pues expresa: "...La gente puede retraerse no solo porque una dieta regular de imágenes violentas la ha vuelto indiferente, sino porque tiene miedo...".⁴⁴⁶

Lo mismo podríamos aducir sobre los espectadores a los autos de fe, es decir, no es que estas personas pertenecientes a la sociedad novohispana estuviesen exentos de sentir compasión, piedad, o verse identificados con aquellos a los que se juzgaba y se castigaba, y no es que desestimemos el hecho de que la configuración de una sociedad con manifestaciones de violencia en cierta medida habitual (los indígenas desde el punto de vista de los sacrificios, los españoles viejos a la persecución judía, de brujas, de moros, de protestantes y en fin, de cualquier forma de disidencia en la metrópoli, los esclavos negros a la represión constante por sus captores primero, y luego por sus amos) influya también en la asimilación, y hasta cierta medida pasividad, frente a la Iglesia y a la Inquisición como institución impartidora de justicia y control, y en última instancia de apoyo solapado a la misma, y enfrentamiento o señalamiento de los juzgados. Lo que sí se puede señalar en todo caso, es una confluencia entre el miedo al Santo Oficio y las condiciones socio-políticas (gracias a las instituciones y normativas prevaletentes en la época) y psicológicas existentes, que dan lugar a esa "indiferencia", que bien puede ser encubierta, para no despertar sospechas de herejía. Es así como en esa

⁴⁴⁵ LE BON, *Psicología de las Masas*, en la Red: <https://libroweb.wordpress.com/2007/10/12/gustave-le-bon-psicologia-de-las-masas-lebon/> [consultado 1 de julio de 2018].

⁴⁴⁶ SONTAG, *Ante el dolor de los demás*, p. 116.

confluencia caben el carácter festivo del auto, la curiosidad, la devoción, el obtener indulgencias, el morbo, el temor a la imposición de penas espirituales o pecuniarias por no mostrar apoyo público a la Inquisición, a la infamia que recaía sobre el acusado y su familia al ser procesado por el Tribunal, en fin, toda una serie de aspectos religiosos, sociales, económicos, culturales y políticos que de una u otra manera determinaban en su conjunto una visión de respaldo hacia el Tribunal inquisitorial y su forma de actuar sobre los que iban en contra de la moral y el dogma católico, por lo cual no dejan de ser especialmente significativas las voces de aquellos que se atrevieron a desafiar el orden establecido.

CONCLUSIONES

La propuesta del estudio de los autos generales de fe de la inquisición en Nueva España partió desde varios puntos, a saber: la identificación y caracterización de los mismos, la separación y el análisis de los diversos grupos humanos que en él participaron, es decir: los inquisidores como grupo que imponía el suplicio, los propios acusados que respondieron al suplicio y por último, pero no menos importantes, los espectadores de éste. Siguiendo este orden de ideas, el otro aspecto vinculante desde el cual se desarrolló la investigación fue precisamente el del suplicio, entendido como categoría histórica esbozada por Michel Foucault, según la cual éste consiste en un mecanismo que busca causar un sufrimiento controlado y medido sobre los condenados para lograr un fin específico. Asimismo, se planteó el hecho de que este suplicio adquiriría matices de espectáculo en cuanto era un evento particular, festivo, y pocas veces visto en el virreinato de la Nueva España.

Expuesto de esta manera podría parecer que la investigación propuesta rebasaba los límites de un estudio histórico particular como lo son los autos generales de fe en Nueva España, o que la multiplicidad de factores que se establecían como vetas de análisis podrían desdibujar el objetivo principal, no obstante, considero que todos y cada uno de los elementos presentados están íntimamente vinculados y permiten comprender los autos generales de fe y todo lo que sucedía en torno a ellos desde una perspectiva de la historia social y cultural, pues de las categorías de suplicio y espectáculo se explican ciertos comportamientos, actitudes y se desprenden otras categorías que se relacionan con aquellas.

En este sentido, también es destacable que cada una de las mencionadas categorías están vinculadas con cada uno de los grupos estipulados para el estudio, así es notorio el nexo entre suplicio e inquisidores, así como de suplicio y condenados, mientras que el espectáculo lo está con los espectadores, lo cual no quiere decir que éstas estén separadas entre sí, ya que justamente el suplicio aplicado a los condenados toma connotaciones de espectáculo al momento de hacerse pública la lectura de sus sentencias y darse el cumplimiento de las mismas ante los ojos de toda una sociedad que cumplía el rol de garante de la condena. De esta manera, considero oportuna la forma en la cual se planteó la investigación, lo cual se hace patente en las conclusiones a las que se ha llegado, tal como lo veremos a continuación.

En primer lugar, hay que señalar que la investigación nos condujo a plantear con certeza que el Tribunal de la Inquisición en Nueva España llevó a cabo 4 autos generales de fe: el de

1596, el de 1601, el de 1649 y el de 1659. Sin embargo, se ha sumado a este análisis el auto de fe de 1574, que si bien no cuenta con documentación de archivo explícita que nos permita afirmar tal hecho, sí representó un evento de gran magnitud e impacto en la sociedad virreinal de la época por la inversión hecha por el tribunal en su realización, manifiesta en los tablados y la decoración de los mismos, así como por su concurrencia que da cuenta de la importancia del mismo. Aún teniendo en cuenta los pocos autos generales que se realizaron en la Nueva España, estas fechas nos indica que fue el siglo XVII el testigo de la mayor cantidad los mismos, lo cual se constata además por la majestuosidad de éstos con respecto a los del siglo XVI. Hecho que a su vez podría estar relacionado con el apogeo del Barroco novohispano de aquella centuria.

Otro aspecto de gran relevancia lo constituyó la conceptualización de auto general de fe en el contexto americano y específicamente en el novohispano, destacando ciertas particularidades con respecto a los autos de la metrópoli, del cual el más destacable es que la sentencia de relajación no fue exclusiva de los autos generales, sino que también se hizo extensiva a algunos particulares. En todo caso, podemos decir que el auto general de fe en Nueva España cumplió con el propósito de este tipo de eventos, ya que, si tenemos presente que su finalidad, según Juan Antonio Llorente, era dar lectura de las sentencias de los procesos seguidos por el Tribunal, haciéndose efectivas aquellas de relajación tanto en persona como en estatua, es resaltable que ésta se dictaminó y se cumplió en dichos autos.

Una vez expuesto lo anterior y retomando las interrogantes planteadas en los objetivos de la presente investigación, se puede establecer que el poder inquisitorial se manifestó a través de diversos mecanismos de control tanto ideológicos como físicos que tenían finalidades encaminadas hacia los otros dos grupos humanos involucrados en los autos: en cuanto a sus procesados, doblegarlos y obtener el mayor número posible de reintegración de éstos al catolicismo, así como la imposición de castigos para resarcir el ultraje a la majestad divina y el consecuente restablecimiento de la ruptura del orden divino y terrenal. La aplicación de tales penas variaba así entre los que mostraban voluntad de volver al seno católico y los que definitivamente no se doblegaron, éstos en todo caso, cumplían el rol ejemplar de lo que les deparaba a los que iban en contra de la única religión aceptada en los dominios españoles en América. Mientras que el otro grupo al cual se dirigía la acción inquisitorial era el de los espectadores, la finalidad en este caso era mostrar a través del suplicio y el sufrimiento de los condenados lo que no estaba permitido, y por lo tanto, a través del temor infundir el control de una sociedad que estaba en conformación y en la cual el mestizaje y la mezcla de culturas y

credos americanos, europeos y africanos podría dar lugar a un descontrol religioso nada conveniente para los intereses políticos de la Monarquía española, como lo veremos más adelante.

Los mencionados mecanismos ideológicos estaban conformados por la Contrarreforma y por una serie de manuales y normativas inquisitoriales que daban sustento al proceder del Tribunal, en tanto los físicos se caracterizaron por el empleo del suplicio en sus diversas expresiones que van más allá de la relajación, como el encarcelamiento por períodos prolongados, el tormento, la utilización de elementos infamantes como sambenitos, sogas, corozas y mordazas durante el auto de fe y el empleo de penas como los azotes, el uso de hábitos, la muerte en la hoguera que se aplicaban a la vista de la sociedad o como el destierro y las galeras cuyo cumplimiento eran notorios para la comunidad en la cual habitaban los condenados a este castigo, por la ausencia perceptible. Otra manifestación de los mecanismos físicos se dio a través del uso de elementos como el tablado en el cual se llevaba a cabo auto para representar otras ideas más trascendentales como el juicio final.

Este último punto en específico nos situó en la discusión sobre si el tablado, y por ende, el propio auto de fe que allí se desarrollaba era sinónimo de muerte en la hoguera. Al respecto, autores como Gabriel Torres Puga defiende la idea de que a pesar de que existe un imaginario que los unifica, lo cierto es que tanto el auto de fe como la quema de los herejes se desarrollan en espacios diferentes, por lo cual no se corresponden, es decir, que la puesta en ejecución de la sentencia de relajación no pertenece al auto de fe y no era controlada por el Tribunal, pues el encargado de hacer cumplir la sentencia era la justicia civil, planteamiento que no suscribo del todo. Más bien considero que aunque el ritual del auto siguiera su curso en el tablado principal, mientras en la hoguera se ejecutaba la sentencia de muerte por parte de la autoridad civil, más allá de ser una muestra de la ausencia de responsabilidad de la inquisición en la relación que se ha hecho de uno con el otro, y la aparente malinterpretación que pudo hacer la sociedad novohispana de ello, planteo la hipótesis de que era el Tribunal quien alimentaba esa interpretación social, pues en caso contrario la relajación se pudo llevar a cabo en un día diferente al día del auto, tal como sucedía con los azotes, que se aplicaban al día siguiente. Lo más seguro en este caso, es que se quisiera aprovechar la concurrencia multitudinaria de los autos generales para que la mayor cantidad de espectadores posibles fueran testigos y legitimadores de la aplicación del castigo máximo y así tratar de influir en ellos.

Esto nos conduce a otra interrogante que también tratamos de resolver en el primer capítulo, y está relacionada con los motivos por los cuales los inquisidores hacían del suplicio

un espectáculo público multitudinario. Según lo hemos podido detectar en el transcurso de la investigación responde a diversos motivos, entre ellos el empleo de la Inquisición como herramienta de control y dominio de la política de unificación religiosa de la Monarquía española, la cual había iniciado en la metrópoli con los Reyes Católicos, y en ella se inserta el auto general como parte visible y provechosa del procedimiento inquisitorial, que buscaba tener un impacto en gran parte de la sociedad, receptora de un mensaje que se personificaba con hombres de carne y hueso y con castigos igual de visibles, dando lugar a una especie de miedo generalizado.

De tal manera, es importante destacar que estos mensajes inquisitoriales estaban relacionados con las condiciones geopolíticas y políticas del momento histórico, aunque se trataran de encubrir en asuntos de fe únicamente, así parece que el establecimiento del Tribunal en la Nueva España estuvo vinculado con el arribo de numerosos extranjeros a las costas del virreinato, los cuales fueron relacionados con la herejía luterana, y por supuesto, con los intereses ingleses y franceses de incursionar en los territorios españoles, fue así como el primer auto de fe estuvo protagonizado por estos personajes. Fue la ocasión para dejar en claro que los cristianos fieles no debían aceptar a los extranjeros luteranos. De hecho, la suerte de los foráneos que se encontraban en el virreinato, sospechosos por su única condición de extranjeros y que recurrentemente estuvieron en autos de fe incluso particulares del siglo XVI, cambió después del auto general de fe de 1601, última vez donde se apreció un gran grupo de condenados por luteranos y por calvinistas, este giro se debió justamente al cambio de condiciones en las relaciones entre España, Inglaterra y Francia, gracias a la firma de acuerdos de paz. Se podría decir que el gran auto general de fe de 1649 también respondió a preocupaciones geopolíticas, ya que, si bien los sentenciados en él eran acusados de ser judaizantes, lo cierto es que en el fondo sus detenciones en masa y los procesos que se les siguieron se debieron a la supuesta conspiración que los portugueses que se encontraban establecidos en todas las posesiones españolas en América planeaban con Holanda para que éste se hiciera con el dominio de estos territorios. En el caso de la Nueva España, esta sospecha se hizo más probable por el hecho de que el virrey del momento era cuñado del nuevo rey de Portugal, el cual se acababa de separar de la Corona española con lo cual, además, todos los portugueses se convirtieron en sospechosos y vistos con mayor en recelo en las posesiones de ultramar. Ni qué decir que las rencillas entre el obispo de Puebla don Juan de Palafox y el arzobispo de México don Juan de Mañozca que sirvieron de escenario al auto de 1659.

Esto nos conduce a su vez, a nuestro siguiente punto, tal como lo son los delitos hacia los cuales se enfocó la acción inquisitorial y quiénes los encarnaban como condenados. En este caso, podemos decir que los autos generales en la Nueva España, si bien contaron con la presencia de diversos delitos, casi todos los que la Inquisición tipificó como tales: el criptojudaismo, el luteranismo, el calvinismo, la blasfemia, la bigamia, la superstición y la hechicería, el alumbradismo, la sollicitación en el confesionario, etc., lo cierto es que aquellos que se destacaron o tuvieron especial relevancia en los mencionados autos fueron los tres primeros señalados, lo cual podría explicarse por el hecho de que el criptojudaismo, el luteranismo y el calvinismo constituían herejías que no solo atentaban contra la fe católica, sino que suponían una afrenta a la unificación religiosa pretendida por los monarcas españoles, tal como ya se ha establecido.

En este sentido, podemos destacar que la herejía protestante, es decir, tanto luteranos como calvinistas, estuvo representada por extranjeros ingleses, franceses, holandeses y flamencos mayoritariamente, quienes llegaron al territorio novohispano producto de desembarcos forzosos a causa de actividades comerciales ilícitas, en tanto que los judaizantes fueron encarnados también casi en su totalidad por extranjeros portugueses, españoles o criollos descendientes de éstos, quienes habían llegado a estas tierras escapando de la estricta vigilancia inquisitorial a la que se encontraban sometidos en la península, sin contar con que en la Nueva España también se convertirían en blanco de investigaciones del Tribunal y muchos de los cuales habían logrado generar importantes riquezas y poder social.

Siguiendo este orden de ideas, es perceptible que los extranjeros constituían una especie de chivos expiatorios, los ajenos a la sociedad católica, quienes merecían los castigos más severos, así no hay que olvidar que incluso negros africanos fueron juzgados en estos autos generales, aunque hay que señalar que fueron penitenciados con castigos más flexibles, pues eran acusados de blasfemia, al ser el catolicismo una religión ajena a sus creencias ancestrales y sus formas de vida anterior a su llegada a esta sociedad había más benevolencia hacia ellos. Expresado esto, queda claro que la acción inquisitorial estaba dirigida a una multiplicidad de etnias y castas, además de los extranjeros o de lo que Herlinda Ruiz Martínez identificó como “hereje nacional”:⁴⁴⁷ blancos peninsulares y criollos, mestizos, mulatos, negros esclavos, dejando fuera de su jurisdicción únicamente a los indígenas, quienes eran procesados por el

⁴⁴⁷ En sus palabras: “Este término sería empleado por los inquisidores para referirse a los extranjeros bautizados y educados bajo el luteranismo, el calvinismo y demás derivaciones protestantes” RUIZ MARTÍNEZ, *El extranjero*, p. 37.

Provisorato de Indios con un trato totalmente diferente al ser considerados neófitos en la fe católica. Sin embargo, los castigos que recibieron estos grupos de españoles, mestizos, mulatos, en los autos generales fueron menos severos que las de los extranjeros acusados de herejes, con lo cual parece quedar claro que los delitos por los cuales el Tribunal realizaba grandes inversiones para ser penados públicamente fueron aquellos en los cuales la conciencia religiosa y con ellos la estabilidad política estaban comprometidas, en tanto que en los que regían la conducta y la moral eran controlados y castigados de manera más constante pero flexibles sobretodo en autos particulares.

Asimismo, es necesario precisar que si bien las herejías mencionadas fueron las que destacaron los autos generales de 1574, 1596, 1601 y 1649, lo cierto es que en el auto general de 1659 las cosas fueron diferentes, pues la presencia de tales delitos no fueron el eje central del evento, así hubo muchos delitos contra la moral y la conducta, pero parece que el más visible fue el de los alumbrados, que además de aparecer por primera vez en un auto general fue castigado con gran severidad, incluso con la hoguera. También es perceptible en este último auto grande una cierta imprecisión de los inquisidores a la hora de catalogar algunos delitos, así a una misma persona se le pudo acusar de ser luterana, calvinista, y de profesar las otras creencias protestantes, así como de ser alumbrado, es el caso de los condenados a relajación, parece que el Tribunal no quería dejar lugar a dudas de la supuesta culpabilidad de los reos y de la pena que por tanto merecían.

En vista de que uno de los intereses centrales de esta investigación es el comportamiento que asumieron los acusados con respecto a los procesos que se les siguieron y las penas que se les impuso una vez finalizados los mismos, debemos señalar que una vez revisados los documentos y hacer los análisis respectivos es notoria la manifestación de una variada gama de actitudes de estas personas que van desde la una conversión fingida, pasando por el desarrollo de cuadros de locura hasta la muerte en vida defendiendo inamoviblemente sus creencias.

Para ser más específicos, un gran porcentaje de los sentenciados en todos los autos objeto de estudio se arrepintieron y solicitaron la misericordia del Tribunal inquisitorial, lo cual no quiere decir que esta petición fuera instantánea y homogénea, ya que muchas de estas personas no aceptaban los cargos que se les imputaban y cambiaron de parecer cuando fueron puestos a cuestión de tormento, cuando se encontraban cerca del auto de fe y sabían que su sentencia sería la muerte, otros lo hicieron justo momentos antes de que la hoguera los consumiera en vida. Hemos deducido, asimismo, que algunos dieron unas señales de

arrepentimiento falsas, es el caso de la gran mayoría de los portugueses judaizantes, ya que generalmente su sentencia de relajación venía después de que habían pasado previamente por otro auto en los cuales habían sido reconciliados. Por lo tanto, su conversión, en algunos casos para recibir el garrote antes de ser quemados, es muy dudoso; aún así, para el Tribunal este arrepentimiento, real o fingido era muy importante a la hora de mostrar su triunfo.

Casos interesantes los constituyen los acusados de presentar o fingir locura, fueron varios los personajes que pusieron al Tribunal en la tarea de probar su condición mental para determinar si se podía o no proseguir proceso en su contra. Dentro de este grupo sobresalen los relajados en persona en el auto general de 1659, pues casi todos mostraron comportamientos de este tipo, aunque el Tribunal determinó que no lo estaban, por lo cual no se salvaron de la hoguera, más bien parecía suceder lo contrario, al dictaminarse que no estaban locos quedaba en evidencia su supuesta maldad y por lo tanto, esto jugaba en contra de su sentencia final, sin embargo algunos investigadores como Antonio García-Molina Riquelme señalan la posibilidad de que se tratara de una especie de locura colectiva.

No hay que olvidar a los que se mostraron expresivos durante los autos de fe, rebatiendo a los inquisidores, a los confesores e incluso con los asistentes, hablaban, se reían, se burlaban, e incluso fueron sarcásticos hasta que las llamas los consumió en vida. De hecho, también se suele relacionar este tipo de actitudes con un estado mental alterado, sea cual fuere el motivo no es desdeñable este tipo de actuación. En todo caso, esto nos permite ver una historia social y cultural de la Inquisición, ver a través de los ojos de sus condenados sus propias expresiones constituye una gran aportación al estudio de esta institución.

Para tener un panorama más completo de esta historia social y cultural es necesario tomar en cuenta a los espectadores de los autos de fe, el pueblo multitudinario congregado para ser testigo y garante de las penas impuestas por la Inquisición. Con respecto a este nos preguntábamos las razones por las cuáles asistían a estos eventos y la manera en la que reaccionaron a la forma en la que éstos se desarrollaban y al suplicio que se imponía durante los mismos. Nuestra primera interrogante resultó presentar múltiples respuestas, no es tan sencillo como aducir cierta morbosidad y curiosidad para presenciar este tipo de actos, que si bien es un hecho que funcionaban como motores de concurrencia, no era menos importante el control inquisitorial desde distintos flancos que no daban lugar a posibles contrariedades públicas a su actuar, así hemos visto como la condición festiva del auto, con su posibilidad de escape de la rutina, la concesión de indulgencias a los asistentes, la excomunión, la imposición de penas económicas a funcionarios civiles, el miedo a ser sospechoso de algún delito por la

Inquisición al no asistir al auto, sin dejar de considerar la posible devoción de algunas de estas personas y la probabilidad de darle salida a rencillas personales se convirtieron en móviles de la congregación social de los residentes de la Ciudad de México y sus alrededores.

Al referirnos a este control inquisitorial queda de manifiesto que era muy difícil mostrarse contrarios a los autos de fe y a la imposición pública del suplicio del Tribunal sobre sus condenados. De hecho, algunos autores han señalado la aparente aprobación de la que gozaba el Tribunal entre la población novohispana, lo cual me parece difícil de determinar con precisión, ya que considero que falta dar más razones concretas del por qué tal hipótesis, y buscar con más detalle la percepción social con respecto al tema. En la presente investigación tratamos de hacerlo y lo que se puede percibir a través de los documentos, sin olvidar su sesgo, es más bien una dinámica cambiante de los primeros años al último auto general. Así, había una sociedad que en el auto de 1574 se mostraba más silenciosa, expectante ante un acontecimiento desconocido y que me atrevería a decir, también temido, comportamiento que se fue modificando a medida que pasaron los años y los autos, de modo que para los últimos autos generales percibimos a una población más activa que incluso interactúa con los condenados, los invita a convertirse o los desprecia por no hacerlo, que en ocasiones los quiere abuchear y golpear por ello. Reitero, no hay que olvidar el sesgo de las fuentes, sobre todo si tenemos en consideración que para el primer auto de fe nos apoyamos en gran medida en la obra de Miles Philips, exprocesoado del Tribunal, aunque también la obra de José Toribio Medina sirvió para contrastar su versión, en tanto que para los siguientes autos el fuerte documental lo constituyeron las propias relaciones del Tribunal.

Aún así, si esta dinámica contribuye a la idea de la aceptación de la acción inquisitorial en los autos de fe, considero que es fundamental aclarar que de ser así hubo un proceso de asimilación social de la institución en la Nueva España, es decir, que no estimo certera al ciento por ciento la idea de que la Inquisición gozó del total apoyo del pueblo novohispano desde su llegada, más bien juzgo que la actividad visible y recurrente de ésta fue la que pudo ocasionar tal soporte. En este sentido, me parece que debieron jugar un papel importante los autos particulares de fe, ya que los generales al ser tan contados y algunos con tanta diferencia de años en su celebración posiblemente no generarían la idea de presencia constante del Tribunal y por ende del control social que deseaba generar. No obstante, también es oportuno destacar que el impacto que generaron estos autos generales al interior del virreinato no se podía lograr en la misma medida con los autos particulares, ya que sólo a aquellos correspondían las noticias que detallaban las relaciones, las cuales se leían en las parroquias que conformaban las

comisarías inquisitoriales cada cierto tiempo, las cuales debieron crear un imaginario de estos autos generales.

No menos importante resulta el hecho de a pesar de las limitaciones para expresarse en contra de la Inquisición y sus formas de actuar y castigar a ciertas personas en los autos de fe, aún así hubo personas que estuvieron dispuestas a dar su opinión pública rechazándola o criticándola, en algunos casos sin verse libres de la mano inquisitorial al hacerlo, es decir, sus procesos sirven para reafirmar que el control del Tribunal no daba tregua a posibles manifestaciones contrarias, lo cual no hace difícil suponer un aparente rechazo a la herejía y un apoyo unánime al Tribunal, esto último se pone en entredicho cuando encontramos casos de los que hemos llamado disidentes. Por lo tanto, hacer un juicio como este del apoyo social al Tribunal es un tema que todavía merece análisis y estudios detallados.

Vistos en conjunto los actores sociales que participaron en un acto religioso y de impartición de justicia como lo fueron los autos generales de fe, es válido y oportuno señalar que la historia humana de una institución como la Inquisición puede ser reconstruida, recontada y reinterpretada, que las reglamentaciones y la normatividad bajo la cual se fundamentaba su funcionamiento tenían impacto en todos aquellos que vivieron bajo su manto, que hubo una sociedad viva y expresiva ante el poder imponente de su tiempo histórico, y creo que es muy importante tener en cuenta que incluso los silencios y/o supuesta pasividad de una sociedad tienen significados simbólicos que necesitan ser interpretados y analizados con las fuentes disponibles, aun cuando éstas constituyan la versión oficial de ese poder dominante.

Expresado así, se puede decir que falta mucho por hacer, nuestra misma investigación nos plantea otras posibles vetas de estudio, como por ejemplo: el análisis a profundidad de los casos que se desprenden las relaciones, algunos muy interesantes, lo cual implica hurgar entre los archivos de la Inquisición los procesos seguidos contra esos personajes, esto permitiría tener más claridad con respecto a sus comportamientos y actitudes a la hora de ser expuestos públicamente en los autos, a la vez que representan ejemplos de las creencias individuales, pero también sociales de la época, funcionan como espejos de la vida cotidiana del momento. No menos interesante resultaría el análisis de las mujeres que fueron sentenciadas en dichos autos, las acusaciones en su contra, los castigos aplicados, así como su estatus socioeconómico, su edad, su condición de solteras, casadas o viudas, etc., lo cual nos daría una idea sobre la situación de este grupo en la vida delictiva religiosa del virreinato. Por otra parte, también resultaría realmente novedoso hacer seguimiento, en la medida de lo posible, de algunos de estos procesados cuyas condenas no fueron a muerte, saber qué pasó con ellos luego del auto

de fe, si se reintegraron a la sociedad con normalidad o qué tropiezos sufrieron, si en efecto cumplieron a cabalidad sus penas, según hemos visto en pocos ejemplos parece que luego del auto algunos trataban de zafarse de la vigilancia y control inquisitorial y reincidían, los motivos de ese comportamiento es un punto interesante. Asimismo, estimo que sería muy conveniente el estudio riguroso de los autos de fe particulares, pues además de ver claramente sus mecanismos de acción y de funcionamiento, nos permitiría ver en conjunto a los actores sociales que ellos participaron, investigación que está en proceso en manos del Dr. Gabriel Torres Puga. Finalmente, me parece que la presente investigación constituye un antecedente para replicar en los Tribunales de Lima y Cartagena de Indias, sino en los mismos aspectos formales, sí en el punto central de los autos generales de fe de éstos, sobretodo en el de Cartagena que es el que menos fuentes y estudios de este particular presenta.

FUENTES

Primarias

AGNM, vol. 77, exp. 14, s/f: Aviso del Santo Oficio a la Inquisición de Guatemala de que el 24 de febrero se celebraría auto de fe.

AGNM, vol. 90, exp. 5, s/f: Carta del cabildo de Antequera avisando haber recibido noticia de Auto de Fe, id del comisario. Carta del santo oficio del Comisario de zacatecas acompañandole el edicto de la fe. Carta de fray Diego de Landa sobre el auto de fe. Id del Cabildo de Yucatan sobre lo mismo. Id del Comisario de Nicaragua. Id del Comisario de Yucatan fray Tomas Arenas aceptando el cargo. Id nombrando Comisario a Alonso de Rojo Chantre de Nicaragua y avisandole cuide no entren herejes a la provincia.

AGNM, vol. 437, exp. 20, f. 418-422: Denuncia contra Diego Pita Anunciba y portugués por haber dicho que algunos penitenciados en el auto de la fe lo habían sido injustamente.

AGNM, vol. 839, exp. 22, f. 280: Fray Antonio de Cardenas, escribe desde Cuernavaca que hace cinco años que no se lee el auto general de la fe.

AGNM, vol. 77, exp. 2, s/f: Instrucciones al comisario de Veracruz acerca de la publicación del auto de fe y le encargan la mayor actividad.

AGNM, vol. 77, exp. 17, s/f: La R. Audiencia y el Obispo de Guadalajara acusan recibo del aviso sobre el Auto de Fe 24 de febrero de 1574. Certificado de haberse pregonado. El Obispo de Nueva Galicia felicita al Inquisidor Mayor por el buen éxito del Auto de Fe.

AGNM, vol. 233, exp. 12, s/f: Lista de los procesos remitidos a la General Inquisición de los reos que salieron en el Auto de Fe de febrero de 1574.

AGNM, vol. 446, exp. 5, f. 129-150v: Mexico año de 1659. Prebençiones y dispoſsiçion del auto General de Fee que este Apostolico Tribunal del Santo Officio de Mexico á de çelebrar á los 12 del mes de Noviembre de este presente año.

AGNM, vol. 58, exp. 6, f. 263-467: Proçesso contra Guillermo Cornieles por otro nombre Joan martin barbero pirata luterano vezino dela uilla de la Trinidad de los que uinieron en la armada de Joan Haquines. Microfilmado y transcrito en el IIH, UMSNH, CA 253.

AGNM, vol. 53, exp. 1, f. 1-68: Proçesso contra Joan Store ingles de los que uinieron en la armada de Joan Haquines. Microfilmado y transcrito en el IIH, UMSNH, CA 253.

AGNM, Inquisición, vol. 54, exp. 5, f. 99-218: Proçesso contra Jorge Ribli ingles de los que uinieron en la armada de Joan Aquines. Microfilmado y transcrito en el IIH, UMSNH, CA 253.

AGNM, vol. 1510, exp. 2, f. 7-12: Relacion del auto de la fee que se celebrou a Gloria y honra de Dios nuestro señor y ensalçamiento de nuestra Sancta Fee Catholica en la ciudad de Mexico siendo ynquisidores los señores Doctor Lobo Guerrero electo arçobispo del nuevo Reyno de granada y el Licenciado don Alonso de Peralta y Fiscal el Licenciado Martos de Bohorques domingo Segundo de ad Viento ocho Dias del mes de Diziembre dia de la limpia concepcion de nuestra Señora La Virgenmaria Del año De Mill y quinientos y noventa y Seis años el Qual dicho auto se celebrou en la La plaça mayor de esta dicha ciudad frontero delas casas Del cabildo en donde Se hizo Un suntuoso y gran tablado y las personas que fueron penitenciadas son las siguientes.

AGNM, vol. 1510, exp. 7, f. 41-55: Relacion del auto de fee que se celebrou en esta ciudad de Mexico a 25 dias del mes de marzo año de 1601, dia de la anunçiaçion de Nuestra Señora Tercer domingo de quaresma siendo ynquisidores apostolicos los Señores Liçençiadados don Alonso de Peralta y Gutierrez Bernardo de Quiros y el fiscal el señor doctor Martos de Boorquez y el secretario Pedro de Mañosca y alguacil mayor don Lorenço Ugarte de los Rios y receptor Min de Birviesca Roldan.

AGNM, vol. 1510, exp. 8, f. 56-59: Relacion del auto de fe que a gloria y honra de Dios nuestro Señor y exaltacion de nuestra sancta fee catholica se celebrou en la Ciudad de Mexico a los veinte de abril de mil y seis cientos y tres años siendo ynquisidores los señores Licenciados don Alonso de Peralta y Gutierrez Bernardo de Quiros en la capilla de San Jose del monaterio de San Francisco.

AGNM, vol. 1510, exp. 15, f. 89-92: Relacion del auto que a honrra y gloria de Dios nuestro Señor y exaltacion de nuestra santa fee catholica se celebrou en Mexico a los 20 de abril de 1603 años siendo Inquisidores los señores Licenciados don Alonso de Peralta y Gutierrez Bernardo de Quiros.

AGNM, vol. 1510, exp. 16, f. 93-100: Relacion del auto publico de la fee que se çeebro en la çiudad de Mexico a honra y gloria de dios Nuestro Señor, el tercer domingo de quaresma XXV de marzo MDCI el dia de la encarnacion de Nuestro Redemptor Jesucristo y de las personas que en el salieron siendo inquisidores los señores Licenciados don Alonso Peralta y Gutierrez Bernardo de Quiros en esta manera.

AGNM, vol. 213, exp. 44: Relación de las causas despachadas en la Inquisición de México después del Auto público de 1590. Las despachadas en el auto de 1590 y los del auto de 3 de diciembre de 1592.

AGNM, vol. 213, exp. 16: Relación de las causas que se despacharon en el auto público de fe, celebrado en la Iglesia Mayor de México el 24 de febrero de 1590.

AGNM, vol. 1510, exp. 5, f. 28-38: Relación muy verdadera del triunfo de la fe, y auto general que se celebró por el Santo Oficio de esta nueva España, y Real Corte de México, el 25 de Marzo de 1601 años, siendo Inquisidores los Sres. Licenciados don Alonso de Peralta y Gutierrez, Bernardo de Quiroz, y Promotor fiscal de sus caussas, el Dr. Martos de Bohorquez, en la cual se da cierta y caval noticia de todo lo que por orden de estos Sres. se puso en obra para el aparato solene y suntuoso del dicho auto, cuyo testimonio darán las personas que en esta ciudad se hallaron desde el dia de la publicacion hasta el de su celebracion, á la qual se añadirá la memoria y lista de los penitenciados que salieron á él, con las particulares penitencias que les fueron impuestas, y el efecto que hubo el cumplimiento dellas.

AGNM, vol. 435, exp. 137, f. 236-237: Testificación contra Juan Gonzalo, por decir que muchos de los penitenciados en el auto general de la fe, que celebros el Santo Oficio habían sido castigados sin culpa por quedárseles con sus haciendas, y que ellos o sus herederos irían a los reinos de Castilla de donde traerían remedio contra los inquisidores.

AGNM, vol. 53, exp. 2, f. 69-90: Traslado del proçesso contra Joan Store ingles de los que vinieron en la armada de Joan Haquines. Microfilmado y transcrito en el IIH, UMSNH, CA 253.

AGNM, vol. 55, exp. 2, f. 98-224: Traslado del proçesso contra Pablo Haquines de la Cruz ingles de los que vinieron en la armada de Joan Haquines. Microfilmado y transcrito en el IIH, UMSNH, CA 253.

BOCANEGRA, Matías de, *Auto General de la fe, celebrado por los señores, el Ilmo. Y Rmo. Señor Don Juan de Mañozca, Arzobispo de MEXICO, del Consejo de su Majestad, y de la S. General Inquisicion, Visitador de su Tribunal en la Nueva España. Y por los muy Ilustres Señores Inquisidores Doct. D. Francisco de Estrada, y Escobedo, Doct. D. Juan Saenz de Mañozca, Licenciado D. Bernabe de la Higuera, y Amarilla, Y el Señor Fiscal Doct. D. Antonio Gabiola. EN LA MUY NOBLE, Y MUY LEAL CIUDAD DE MÉXICO, Metrópoli de los Reynos, y Provincias de la Nueva España. Dominica in Albis 11 de Abril de 1649*, México, Antonio Calderón, Impresor del Secreto del Santo Officio.

PALAFIX, Juan de, *Carta del vble. D. Juan de Palafox obispo de la Puebla de los Ángeles y de Osma al Inquisidor General Don Diego de Arce y Reynoso, obispo de Plasencia, en que se queja de los atentados cometidos contra su dignidad y persona por el Tribunal de la Inquisición de México. Dada a luz con notas el autor de la Inquisición sin máscara*, Cádiz, Imprenta de D. Diego García Campox, 1813.

“Relación del auto de la fe que se celebró á gloria y honra de Dios Nuestro Señor y ensalzamiento de nuestra santa fe católica en la Ciudad de México, siendo Inquisidores los señores Doctor Lobo Guerrero, electo Arzobispo del Nuevo Reino de Granada, y el Lic. D. Alonso de Peralta, y Fiscal el Lic. Marcos de Bobores, domingo segundo de adviento, ocho días del mes de diciembre, día de la Limpia Concepción de Nuestra Señora la Virgen María, del año de mil y quinientos y noventa y seis años, el cual dicho auto se celebró en la plaza mayor de esta dicha ciudad, frontero de las casas de cabildo, en donde se hizo un suntuoso y gran tablado, y las personas que fueron penitenciadas fueron las siguientes”, Genaro García, Carlos Pereyra (Compiladores), *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1906, tomo V, pp. 84-110.

Ruiz de Zepeda, Rodrigo, *Auto general de la fe a que assistio presidiendo en nombre, y representacion de la Catholica Magestad del Rey N. Señor D. Felipe Quarto (que Dios guarde) con singulares demostraciones de Religiosa, y Christiana piedad, y ostentaciones de grandeza, In Virrey Governador, y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia, y Chancilleria, que en ella reside. Celebrado en la Plaza mayor de la muy noble, y muy leal ciudad de México, a los 19 de Noviembre de 1659 años*, México, Antonio Calderón, Impresor del Secreto del Santo Officio.

Secundarias

Bibliográficas

ÁGUEDA MÉNDEZ, María, “El Auto General de Fe de 1659: ‘Fiesta’ Inquisitorial”, María Águeda (Ed.), *Fiesta y Celebración. Discurso y espacio novohispanos*, México, El Colegio de México, Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios, 2009.

ALBERRO, Solange, *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

ALONSO, Martín, *Enciclopedia del idioma. Diccionario histórico y moderno de la lengua española (Siglos XII al XX). Etimológico, tecnológico, regional e hispanoamericano*, Madrid, Aguilar, 1958, t. II.

AYLLÓN, Fernando, *El Tribunal de la Inquisición: de la leyenda a la Historia*, Fondo Editorial del Congreso del Perú, Lima, 1997.

BÁEZ-CAMARGO, G., *Protestantes enjuiciados por la Inquisición en Iberoamérica*, México, Casa Unida de Publicaciones, 1960, (Colección Documentos).

BECCARIA, César, *Tratado de los delitos y de las penas*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, 2015.

BETHENCOURT, Francisco, *La Inquisición en la época Moderna (España, Portugal, Italia, siglos XV- XIX)*, Madrid, Akal, 1997.

BURKE, Peter, *¿Qué es la historia cultural?*, Barcelona, Paidós, 2006.

_____, *La cultura popular en la Europa Moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1996.

CALVO, Thomas, “Soberano, plebe y cadalso bajo una misma luz en Nueva España”, Pilar Gonzalbo Aizpuru (Dir.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, t. III, pp. 287-322.

DE GUIJO, Gregorio, *Diario 1648-1664*, México, Editorial Porrúa, 1952, ts. I y II.

DE ITA, Lourdes, *Viajeros Isabelinos en la Nueva España*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, Fondo de Cultura Económica, 2001.

DE PÁRAMO, Luis, *De origine et progressu officii sanctae inquisitionis eiusque dignitate & utilitate, de romani pontificis potestate & delegata inquisitorum*, Matriti, Extipografía Regia 1598, Libro 2º, tit. 2º, cap. 21.

EYMERIC, Nicolás, *El Manual de los Inquisidores*, Argentina, Rodolfo Alonso Editor, 1972.

FOUCAULT, Michel, *Obrar mal, decir la verdad. La función de la confesión en la justicia*, Curso de Lovaina, México, Siglo XXI Editores, 2016.

_____, *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, México, Siglo Veintiuno, 35 ed., 2008.

GACTO, Enrique, “Aproximación al derecho penal de la Inquisición”, José Antonio Escudero (Coordinador), *Perfiles jurídicos de la Inquisición Española*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición UCM, 1992, pp. 175-194.

GALENDE, Juan Carlos, CABEZAS, Susana, “Historia y documentación del Santo Oficio español: el período fundacional”, Juan Carlos Galende (Director), *II Jornadas Científicas sobre Documentación en la época de los Reyes Católicos*, Madrid, Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas Universidad Complutense de Madrid, 2004, pp. 119-145.

GARCÍA-MOLINA, Antonio, *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

_____, *Las hogueras de la Inquisición en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016.

GIRARD, René, *La violencia y lo sagrado*, Caracas, Ediciones de la Biblioteca-Universidad Central de Venezuela, 1972.

GOJMAN DE BACKAL, Alicia, *La Inquisición en Nueva España vista a través de los ojos de un procesado. Guillen de Lampart. Siglo XVII*. México, Centro de Documentación e Investigación de la Comunidad Ashkenasí de México, 2000 (Cuadernos de Investigación N° 9).

GONZÁLEZ DE CALDAS, Victoria, *¿Judíos o Cristianos? (El proceso de Fe Sancta Inquisitio)*, España, Universidad de Sevilla Secretariado de Publicaciones, 2000.

GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, *Época colonial, México viejo. Noticias históricas, tradiciones, leyendas y costumbres*, México, Editorial Patria, 1959.

GONZÁLEZ UNDÚRRUGA, Carolina, *La ceremonia del auto de fe en Lima (1573-1749) La expectativa del secreto*, Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1999.

GREENLEAF, Richard, *La Inquisición en Nueva España siglo XVI. México, Fondo de Cultura Económica*, 1992.

_____, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

GUINZBURG, Carlo, *El queso y los gusanos, el cosmos según un molinero del siglo XVI*, España, Muchnik Editores, 1999, (Colección Atajos).

“Instrucciones del Ilustrísimo Señor Cardenal, Inquisidor General, para la Fundación de la Inquisición en México”, Genaro García, Carlos Pereyra (Compiladores), *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1906, tomo V, pp. 227-247.

JIMÉNEZ MONTESERRÍN, Miguel, “Modalidades y sentido histórico del auto de fe”, Joaquín Pérez Villanueva, Bartolomé Escandell Bonet (Directores), *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos-Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993.

JIMÉNEZ RUEDA, Julio, *Corsarios franceses e ingleses en la Inquisición de la Nueva España, siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, Universidad Nacional Autónoma de México, 1945.

_____, *Herejías y supersticiones en la Nueva España*, México, Imprenta Universitaria, 1946.

KAMEN, Henry, *La Inquisición Española*, México, Grijalbo, 1967.

LARA, Gerardo, *¿Ignorancia invencible? Superstición e idolatría ante el Provisorato de Indios y Chinos del Arzobispado de México en el siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2015.

_____, “Los autos de fe para indios en el Arzobispado de México, siglo XVIII (1714-1755)”, Rafael Castañeda García, Rosa Alicia Pérez Duque (Coordinadores), *Entre la solemnidad y el regocijo. Fiestas, devociones y religiosidad en Nueva España y el Mundo Hispánico*, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, 2015, pp. 255-272.

LIEBMAN, Seymour, *Jews and the Inquisition of Mexico: the great auto de fe of 1649*, Lawrence, Kansas, Coronado Press, 1974.

_____, *Los judíos en México y América Central. Fe, llamas, Inquisición*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1971.

MAQUEDA, Consuelo, *El Auto de Fe*, Madrid, Ediciones Istmo, 1992.

MARIEL, Yolanda, *El Tribunal de la Inquisición en México (siglo XVI)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1979.

MAYER, Alicia, “La Reforma católica en Nueva España. Confesión, disciplina, valores sociales, religiosidad en el México virreinal. Una perspectiva de investigación.”, María del Pilar Martínez López Cano (Coordinadora), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 11-52

_____, *Lutero en el Paraíso. La Nueva España en el espejo del Reformador Alemán*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Fondo de Cultura Económica, 2008.

MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Cien de México, 1991.

MIÑO GRIJALVA, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía siglos XVII XVIII*, México, Fideicomiso Historia de las Américas, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

NAVA, Alfredo, “Solemnidad y escándalo público. El juego del status en la celebración del Corpus Christi en la Ciudad de México, siglo XVII”, Rafael Castañeda García, Rosa Alicia Pérez Duque (Coordinadores), *Entre la solemnidad y el regocijo. Fiestas, devociones y religiosidad en Nueva España y el Mundo Hispánico*, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, 2015, pp. 233-254.

“Orden que se ha tenido y observado en el Santo Oficio de la Inquisición de esta ciudad de México, de la Nueva España, desde cuatro de noviembre del año de mil quinientos setenta y uno, que en ella se fundó, juró y recibió por el Virrey don Martín Enríquez, Audiencia Real, Prelados y Cabildos, ante mí, Pedro de los Ríos, secretario que de ella fui desde su principio y fundación, hasta los últimos de junio de noventa y cuatro que de ella salí, en la celebración de los autos públicos de la fe en que se saca estandarte, y otros particulares que se han hecho entre año en la Iglesia Catedral, en que no se acostumbra sacar ni hay acompañamiento de Virrey, Audiencia Real, ni Cabildos, Ayuntamientos de algunas Inquisiciones de la Corona de Castilla, en especial de la de Valladolid, cuyo ejemplo, desde su principio, se siguió en lo principal”,

Genaro García, Carlos Pereyra (Compiladores), *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, México, Librería de la viuda de Ch. Bouret, 1906, tomo V, pp. 62-83.

ORTEGA, Emmanuel, “The reception of Autos-de-Fe in 18th Century New Spain: Image, Text and Practice”, *Art and Art History Theses & Dissertations*, paper 10, Albuquerque, University of New Mexico, 2010.

ORTEGA Y MEDINA, Juan, *Reforma y Modernidad*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

POGGIO, Eleonora, Extranjeros protestantes en la Nueva España. Una comunidad de flamencos, neerlandeses y alemanes (1597-1601), Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, México, D.F., Universidad Nacional Autónoma de México, 2004.

RAMÍREZ, Hugo, *Fiesta, espectáculo y teatralidad en el México de los conquistadores*, Frankfurt, Madrid, México, Vervuert, Iberoamericana, Bonilla Artigas, 2009.

RIBERA FLORES, Dionisio de, *Relación historiada de las exequias funerales de la Magestad del Rey D. Phillippo II Nuestro Señor*, México, en casa de Pedro Balla, 1600.

RODRÍGUEZ DELGADO, Adriana, “Alumbrados novohispanos en el siglo XVII”, Noemí quezada, Martha Eugenia Rodríguez, Marcela Suárez (Editoras), *Inquisición novohispana*, vol. II, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, 2000, pp. 277-291.

RUIZ MARTÍNEZ, Herlinda, *Corsarios franceses juzgados como herejes luteranos por la Inquisición en Iberoamérica, 1560-1574*, Tesis para obtener el grado de Maestra en Historia de América, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2011.

_____, *El extranjero ante el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México durante la dinastía de los Austria: 1571-1700*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, agosto de 2017.

_____, *La expedición del corsario Pierre Chuetot al circuncaribe y su desembarco en la Península de Yucatán, 1570-1574*, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 2010.

SÁNCHEZ, Lireida, MACHADO, Patricia, *El suplicio como espectáculo en los Autos de Fe de la Inquisición Española. Casos de Valladolid (1559); Logroño (1610) y Madrid (1680)*, Trabajo

de Grado para optar al título de Licenciada en Historia, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2013.

SIGAUT, Nelly, “La presencia del Virrey en las fiestas de Nueva España”, Rafael Castañeda García, Rosa Alicia Pérez Duque (Coordinadores), *Entre la solemnidad y el regocijo. Fiestas, devociones y religiosidad en Nueva España y el Mundo Hispánico*, México, El Colegio de Michoacán, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores de Antropología Social, 2015, pp. 211-232.

SONTAG, Susan, *Ante el dolor de los demás*, Bogotá, Aguilar-Altea-Taurus-Alfaguara, 2003.

SOTO RAMÍREZ, Carlos, *La crueldad en el nombre de Dios, Crónica del auto de fe realizado en México contra Luis de Carvajal, en 1596*, Crónica histórica para obtener el título de Licenciado en Comunicación y periodismo, México, Universidad Nacional Autónoma de México, octubre de 2000.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *El derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1992.

TORRES PUGA, Gabriel, “El lugar del auto de fe en México: en busca de una representación adecuada”, en: Francisco Javier Cervantes y Ma del Pilar Martínez López Cano (Coords), *La Iglesia en la Construcción de los espacios urbanos, siglos XVI al XVIII*, Puebla, Instituto de Ciencias Sociales “Alfonso Vélaz Pliego”-Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 2018, pp. 251-282 (dictaminado y en prensa).

_____, *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España (1790-1820)*, Tesis para obtener el título de Licenciado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 2000.

TORO, Alfonso, *La familia Carvajal*, México, Editorial Patria, 1944, ts. I y II.

_____, *Los judíos en la Nueva España, Documentos del siglo XVI correspondientes al ramo de Inquisición*, México, Archivo General de la Nación, Fondo de Cultura Económica, 1993.

TURBEVILLE, Arthur, *La Inquisición Española*, México, Fondo de Cultura Económica, 1954.

VON WEBESER, Gisela, *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas/ Estampa Artes Gráficas/Editorial de Otro Tipo, 2015.

Hemerográficas:

ALBERRO, Solange, “Los efectos especiales en las fiestas virreinales de Nueva España y Perú”, *Historia Mexicana*, Vol. LIX, núm. 3, enero-marzo 2010, pp. 837-875.

ARAYA, Alejandra, “El castigo físico: el cuerpo como representación de la persona, un capítulo en la historia de la occidentalización de América, siglos XVI- XVIII”, *HISTORIA N°39*, Vol. 2, julio-diciembre 2006, pp. 349-367.

CAÑEQUE, Alejandro, “Theater of power: writing and representing the Auto de Fe in colonial Mexico”, *The Americas*, Cambridge University Press, Vol. 52, N° 3, Jan. 1996, pp. 321-343.

DE ITA, Lourdes, “Extranjería, protestantismo e Inquisición: presencia inglesa y francesa durante el establecimiento formal de la Inquisición en Nueva España”, *Signos Históricos*, vol. XIX, n° 38, julio-diciembre, 2017, pp. 8-55.

GARCÍA DE LEÓN, Antonio, “La malla inconclusa. Veracruz y los circuitos comerciales lusitanos en la primera mitad del siglo XVII”, Antonio Ibarra y Guillermina del Valle, Coords., *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII a XIX*, Instituto Mora, Facultad de Economía UNAM, México, 2007, pp. 41-83.

GARCÍA ICAZBALCETA, Joaquín, “Relación de Miles Philips”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, Dir. Julio Jiménez Rueda, tomo XXI, número 2, abril-mayo-junio 1950, pp. 255-300.

GARCÍA-MOLINA RIQUELME, Antonio, “El auto de fe de México de 1659: el saludador loco, López de Aponte”, *Revista de la Inquisición*, 3, Madrid, 1994, pp. 183-204.

MAYER, Alicia, “Política contrarreformista e imagen anti-luterana en Nueva España”, *Hispania Sacra*, LXVIII, 137, enero-junio 2016, pp. 31-43.

MIRANDA, Pedro, “Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI– XVII”, *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 18, enero-junio 2010, pp. 37-69.

_____, “Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial”, *Contribuciones desde Coatepec*, Universidad Autónoma del Estado de México, núm. 14, enero-junio 2008, Toluca, pp. 61-83.

MONTEIRO, Denise, “Auto-Da-Fé: a ceremony more than just words”, *Revista de la Inquisición*, N° 8, 1999, pp. 113-120.

MORENO MARTÍNEZ, Doris, “Cirios, trompetas y altares (El Auto de Fe como fiesta)”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna*. España, t. 10, 1997, pp. 143-171.

PÉREZ DE COLOSÍA, María Isabel, “Los gastos en el auto de fe inquisitorial”, *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, N° 7, 1984, pp. 265-277.

PULIDO, Juan Ignacio, “La Visita General al tribunal de la Inquisición de México en el siglo XVII”, *Memoria y civilización: anuario de historia*, N°21, 2018, pp. 167-189.

RUIZ MARTÍNEZ, Herlinda, “El levantamiento portugués contra España en 1640. Impresiones y reacciones del Santo Oficio a través de una fuente documental”, *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos*, Núm. 62, julio-diciembre 2015, pp. 307-319.

SÁNCHEZ, Esteban, MORALES, María, ROS, María, “La ciudad de México (1521-1857), un balance historiográfico”, *Relaciones 76*, vol. XIX, otoño 1998.

NOGUEZ, Xavier, “El juicio inquisitorial del noble texcocano don Carlos Ometochtli Chichimecatecuhtli, (1539)”, *Arqueología Mexicana*, n° 127, pp. 54-57.

SANTIAGO MEDINA, Bárbara, “La publicación de edictos como fuente de conflictos: el Tribunal de la Inquisición de Barcelona”, *Pedralbes*, 28, 2008, pp. 707-722.

SILVA PRADA, Natalia, “El Tribunal de la fe censurado: prácticas rituales, pasquines y rumores contra la Inquisición novohispana (1602-1734)”, *Fronteras de la Historia*, Vol. 21, núm. 1, enero-junio, 2016, pp. 146-180.

_____, “La oposición a la Inquisición como expresión de la herejía: Reflexiones sobre la disidencia en el mundo colonial americano”, *PROHAL MONOGRÁFICO, Revista del Programa de Historia de América Latina*, Vol. I. Primera Sección: *Vitral Monográfico*, Nro. 1. Instituto Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, 2008.

SOBRANTES, José Luis, “La Inquisición en México durante el siglo XVI”, *Revista de la Inquisición*, N° 7, 1998, pp. 283-295.

Electrónicas

BORAH, Woodrow, COOK, Sherburne, “La despoblación de México central en el siglo XVI”, <file:///C:/Users/USER/Downloads/904-1101-1-PB.pdf> [consultado el 12 de febrero de 2019].

“Codex Aubin/ Códice Aubin 1576/Códice de 1576/ Historia de la nación mexicana/ Histoire mexicaine”,

http://www.britishmuseum.org/research/collection_online/collection_object_details.aspx?assetId=178213001&objectId=3008812&partId=1 [consultado el 5 de mayo de 2018].

Diccionario de Autoridades, t. III, (1732), en línea: <http://web.frl.es/DA.html> [consultado el 30 de mayo de 2018].

Digital Auto de Fe, en <https://www.autodefeinnewspain1601.com/> [consultado el 8 de abril de 2019].

EL SABIO, Alfonso, *Las Siete partidas*, *Pensamientopenal.com.ar*, en <http://ficus.pntic.mec.es/jals0026/documentos/textos/7partidas.pdf> [consultado el 02 de junio de 2017].

GONZÁLEZ OBREGÓN, Luis, “Proceso inquisitorial del cacique de Tetzoco”, *Biblioteca Virtual Universal*, 2003, en <http://www.biblioteca.org.ar/libros/89582.pdf> [consultado 9 de octubre de 2018].

GONZÁLEZ, Julio, “Concepto de teatro en la Edad Media y el Renacimiento”, en: *Teatro y Espectáculos públicos en Galicia de los orígenes a 1670*, <http://www.teatroengalicia.es/espectaculos.htm> [consultado 11 de junio de 2017].

LE BON, *Psicología de las Masas*, <https://libroweb.wordpress.com/2007/10/12/gustave-le-bon-psicologia-de-las-masas-lebon/> [consultado 1 de julio de 2018].

Museo del Congreso y de la Inquisición de Lima, “*Sala de Cámara de Tormentos*”, <http://www4.congreso.gob.pe/museo/tour/sala13.html> [consultado 04 de julio de 2017].

PARELLO, VINCENT, “Una fiesta barroca en tiempos de Carlos II: el auto de fe madrileño de 1680”, *Les Cahiers de Framespa*, en <https://journals.openedition.org/framespa/794> [consultado 10 de febrero de 2019].

REDONDO, María Ángeles, “Los ‘Autos de Fe’ de Valladolid: religiosidad y espectáculo”, *Revista de Folklore*, N° 1, 1981, pp. 17-25, en <http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=17> [consultado 15 de junio de 2017].

RIZI, Francisco, “Auto de Fe en la Plaza Mayor de Madrid”, *Museo del Prado*, en: <https://www.museodelprado.es/coleccion/obra-de-arte/auto-de-fe-en-la-plaza-mayor-de-madrid/8d92af03-3183-473a-9997-d9cbf2557462> [consultado 10 de julio de 2017].

“Rodrigo Ruíz de Zepeda Martínez, Auto general de la fe, 19 de noviembre 1659. Imprenta del Santo oficio, por la viuda de Bernardo Calderón en la calle de San Agustín, México, licencia del 20 de diciembre de 1659”, *Biblioteca Digital Mexicana*, http://bdmx.mx/detalle/?id_cod=73 Consultado [12 de diciembre de 2017].

“Suplicio”, *Diccionario de la lengua española*, en <https://dle.rae.es/?id=YlzgnPm> [consultado el 18 de marzo de 2019].

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, “El Proceso Penal”, *Biblioteca Gonzalo de Berceo*, <http://www.vallenajerilla.com/berceo/florilegio/inquisicion/procesopenal.htm> [consultado 19 de junio 2017].

VOSE, Robin, "Introduction to inquisitorial manuals. Latin treatises on heresy and inquisition", *esburgh Libraries of Notre Dame, Department of Rare Books and Special Collections, University of Notre Dame*, 2010. https://inquisition.library.nd.edu/genre/RBSC-INQ:Inquisitorial_manuals/essays/RBSC-INQ:ESSAY_InquisitorialManuals [consultado 10 de abril de 2017].